

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**TRABAJO DE GRADO:**

LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTS.  
11 Y 14 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, EN LA PROHIBICIÓN DEL MATRIMONIO DE  
PERSONAS DEL MISMO SEXO ASÍ NACIDAS COMO MECANISMO DE  
PROTECCIÓN DE LA FAMILIA.

**PRESENTADO POR:**

SINDY ISABEL BERNAL LAZO  
CARLOS DAVID CARBALLO SANTAMARIA  
LILIAN DEYSI VENTURA JOYA

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS

**DOCENTE ASESOR:**

LIC. JUAN ANTONIO BURUCA GARCIA

**CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, NOVIEMBRE 2015**

**SAN MIGUEL**

**EL SALVADOR**

**CENTROAMERICA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES:**

**INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO**

**RECTOR**

**MAESTRA ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO**

**VICE-RECTORA ACADÉMICA**

**DOCTORA ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA**

**SECRETARIA GENERAL**

**LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA**

**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**AUTORIDADES**

**MAESTRO CRISTÓBAL HERNÁN RÍOSBENÍTEZ**

**DECANO**

**LICENCIADO CARLOS ALEXANDER DIAZ**

**VICE-DECANO**

**MAESTRO JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO**

**MAESTRA ELBA MARGARITA BERRIOS CASTILLO**

**DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA  
FACULTAD**

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**AUTORIDADES**

**LICENCIADO CARLOS ALEXANDER DÍAZ**  
**JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

**DOCTOR ADOLFO MENDOZA VASQUEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN**

**LICENCIADO JUAN ANTONIO BURUCA GARCIA**  
**DOCENTE ASESOR**

**LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA**  
**ASESOR DE METODOLOGIA**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**LICENCIADO JUAN ANTONIO BURUCA GARCIA**

**DOCENTE ASESOR**

**LICENCIADA IRMA DE LA PAZ VALENCIA**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**LICENCIADO CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

## AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso, por ser mi maestro, guía y mi fortaleza en los momentos de debilidad, por ayudarme a superar los obstáculos, tanto personales como académicos, por brindarme una vida llena de experiencias y aprendizaje durante toda mi carrera.

A mi madre Ana Hilda Lazo Rivera de Bernal, por brindarme todo su apoyo, estar ahí para darme fuerzas y enfrentar a mi lado todos mis obstáculos, por sacrificarse para darme lo mejor y sobre todo por brindarme todo su amor, por creer en mí y crearme ese deseo de superación.

A mi padre José German Bernal Orellana, por darme la oportunidad de estudiar y por apoyarme a culminar mi objetivo.

A mi hermana Julia Bernal Lazo por ser parte importante de mi vida, por brindarme su apoyo incondicional en las buenas y en las malas y darme ánimo para culminar mi objetivo.

A mis compañeros de tesis de graduación Lilian Deysi Ventura Joya y Carlos David Carballo Santamaría, por los momentos que pasamos juntos, por las tareas que juntos realizamos, por la confianza que pusieron en mí, su amistad y su cariño durante toda la carrera.

A nuestro asesor de tesis, Lic. Juan Antonio Buruca García, por su apoyo, por brindarnos sus conocimientos en el trabajo de graduación, y mientras nos impartió cátedra a lo largo de toda la carrera, por estar siempre dispuesto a ayudarnos, ya que gracias a su compromiso con nosotros se logró concluir el presente trabajo.

Al Licenciado Carlos Armando Saravia y al Doctor Adolfo Mendoza Vásquez, que nos han guiado para lograr nuestro objetivo de culminar nuestro trabajo de graduación.

**SINDY ISABEL BERNAL LAZO**

A Dios todo poderoso, por ser mi guía, mi respaldo, mi ayuda e iluminarme el camino de la vida, por permitirme superar los obstáculos durante toda mi carrera y hasta el día de hoy, y por ayudarme a crecer en mi formación personal.

A mi madre Hilda Georgina Santamaría Gómez, por estar a mi lado para darme fuerzas y consejos, por enseñarme que confiando en Dios y con sacrificio puedo salir adelante y así enfrentar todas las dificultades a lo largo y ancho de la carrera y de la vida, por sacrificarse para darme lo mejor, y sobre todo por brindarme todo su amor.

A mi padre Carlos Enrique Carballo Montes, por su apoyo incondicional, por sus oraciones, por sus consejos, por enseñarme que confiando en Dios y en La Biblia puedo tener éxito y salir adelante en mi vida profesional y personal.

A mis hermanos Daniel Enrique Carballo Santamaría y Josué Atilio Carballo Santamaría por brindarme su cariño, por apoyarme y darme ánimo para culminar mi objetivo.

A mis compañeras de tesis de graduación Sindy Isabel Bernal Lazo y Lilian Deysi Ventura Joya por brindarme su amistad y por su cariño durante toda la carrera.

A nuestro asesor de tesis Licenciado Juan Antonio Buruca García, por su apoyo en el trabajo de graduación, y por brindarnos su tiempo y sus conocimientos, que nos impartió por medio de las cátedras a lo largo de toda la carrera, por estar siempre dispuestos a ayudarnos, ya que gracias a su compromiso con nosotros es que se logró concluir el presente trabajo.

Al Licenciado Carlos Armando Saravia Segovia y al Doctor Adolfo Mendoza Vásquez, que nos han guiado para lograr nuestro objetivo de culminar nuestro trabajo de graduación.

**CARLOS DAVID CARBALLO SANTAMARÍA**

A Dios todo poderoso, por haber sido mi guía principal durante todos estos años de estudio, por iluminar mi camino y darme la sabiduría para lograr mi objetivo. Ha sido en motor fundamental que ha proveído lo necesario para que esto sea posible.

A mi madre Juana Rosa Joya, por brindarme todo su apoyo moral y económico de manera incondicional, desde el inicio hasta el final. Gracias por confiar en mí y darme sus buenos consejos llenos de amor y sabiduría.

A mi padre Héctor Ventura Díaz, por siempre estar allí para darme sus consejos; por ser un ejemplo a seguir y por inculcarnos valores morales y espirituales, que sin duda, han contribuido para culminar mi carrera profesional.

A mis hijos y a su padre, mi pequeña Sofhya y Alessandrito, los dos tesoros que me impulsaron a nunca abandonar esta carrera y a quienes la realización de esta investigación resto muchas horas de convivencia, a pesar de los obstáculos mi propósito siempre se inclino a continuar para finalmente ser su ejemplo de lucha, dejando de lado las adversidades. Y a mi esposo Armando, por ser responsable y apoyarme siempre

A mis hermanos Mayra, Benjamín, Rosa, Melida y Enrique, porque cada uno de ellos ha contribuido para que mi objetivo se haga posible. Gracias a todos por su incondicional apoyo tanto moral como económico.

A mis compañeros de tesis de graduación y mejores amigos de carrera Carlos David Carballo Santamaría y Sindy Isabel Bernal Lazo, por su gran ayuda, comprensión y paciencia y sobre todo, por compartir mutuamente sus conocimientos lo cual ha hecho que juntos lleguemos a realizar nuestras metas de ser profesionales.

A nuestro asesor de tesis, Lic. Juan Antonio Buruca García, por su apoyo y por brindarnos sus conocimientos en el trabajo de graduación, y mientras nos impartió cátedra a lo largo de toda la carrera, por estar siempre dispuesto a ayudarnos.

Al Licenciado Carlos Armando Saravia y al Doctor Adolfo Mendoza Vásquez, que nos han guiado para lograr nuestro objetivo de culminar nuestro trabajo de graduación.

**LILIAN DEYSI VENTURA JOYA**



<b>INDICE</b>	
<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>PARTE I</b>	<b>1</b>
<b>PROYECTO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>1.1. Situación Problemática.</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2. Antecedentes Del Problema.</b> .....	<b>8</b>
<b>1.3. Enunciado Del Problema.</b> .....	<b>9</b>
<b>1.3.1. Problema fundamental.</b> .....	<b>9</b>
<b>1.3.2. Problema secundario.</b> .....	<b>9</b>
<b>1.4. Justificación.</b> .....	<b>10</b>
<b>2.0. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</b> .....	<b>13</b>
<b>2.1. General.</b> .....	<b>13</b>
<b>2.2. Específicos.</b> .....	<b>13</b>
<b>3.0. ALCANCES DE LA INVESTIGACION.</b> .....	<b>14</b>
<b>3.1. Alcance Doctrinario.</b> .....	<b>14</b>
<b>3.2. Alcance Jurídico.</b> .....	<b>15</b>
<b>3.3 Alcance Teórico.</b> .....	<b>16</b>
<b>3.4. Alcance Temporal.</b> .....	<b>17</b>
<b>3.5 Alcance Espacial.</b> .....	<b>18</b>
<b>4.0 SISTEMA DE HIPÓTESIS</b> .....	<b>19</b>
<b>4.1. Hipótesis General.</b> .....	<b>19</b>
<b>4.2. Hipótesis Específicas.</b> .....	<b>19</b>
<b>5.0. DISEÑO METODOLÓGICO.</b> .....	<b>26</b>
<b>5.1. Tipo de Investigación.</b> .....	<b>26</b>
<b>5.1.1. Investigación Teórica Explicativa.</b> .....	<b>26</b>
<b>5.2. Población</b> .....	<b>27</b>
<b>4.2.A. Criterios Para Establecer la Muestra.</b> .....	<b>27</b>
<b>5.2.1.1 Criterios de Inclusión.</b> .....	<b>27</b>
<b>5.3 Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación.</b> .....	<b>27</b>
<b>5.3.1. Método</b> .....	<b>27</b>
<b>5.3.1.1 Método Científico.</b> .....	<b>27</b>

5.3.1.1.1 Método Analítico. ....	28
5.3.1.1.2. Método Sistemático. ....	29
5.3.1.1.3. Método Comparativo. ....	29
5.3.2.1. Documentales. ....	30
5.3.2.1.1 Entrevista No Estructurada. ....	30
5.3.2.1.2. Entrevista Semi-Estructurada. ....	31
5.3.3. Instrumentos de Investigación. ....	31
5.3.3.1. Guía de Entrevistas No Estructurada. ....	31
5.3.3.2. Guía de Entrevistas Semi- estructurada. ....	31
5.4. Procesamiento de los Datos. ....	31
6.0. CONSIDERACIONES ETICAS. ....	32
7.0. DESARROLLO CAPITULAR. ....	33
7.1. CAPITULO I: SÍNTESIS DE PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. ....	33
7.2. CAPITULO II: MARCO TEÓRICO. ....	33
7.3. CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADO. ....	33
7.4. CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. ....	33
8. PRESUPUESTO DE LA INVESTIGACION. ....	35
<b>PARTE II   38</b>	
<b>INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>38</b>
<b>CAPITULO I. ....</b>	<b>39</b>
<b>SINTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. ....</b>	<b>39</b>
1.1. Cuadro Sinóptico del Enunciado del Problema. ....	40
1.2. Fundamentación del Problema. ....	40
1.2.1. Vacíos Legales. ....	40
1.2.2. El desarrollo Integral del Niño y Niña en su Aspecto Moral y Religioso. ....	43
1.2.3. Aprobación del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo. ....	47
1.2.4. Psicología en la niñez. ....	49
1.2.5. Violacion a los Derechos del Niño. ....	53

1.2.6. La Reforma de los Arts. 11 y 14 del Código de Familia.....	55
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>57</b>
<b>MARCO TEÓRICO. ....</b>	<b>57</b>
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>58</b>
<b>MARCO TEORICO.....</b>	<b>58</b>
<b>2.1. BASE HISTÓRICA.....</b>	<b>58</b>
2.1.1. Antecedentes Mediatos.....	58
2.1.1.1. Antecedentes de la Familia.....	58
2.1.1.2. Antecedentes del Matrimonio. ....	59
2.1.1.3. Antecedentes de la Homosexualidad. ....	63
2.1.1.3.2. Antecedentes Históricos del Lesbianismo. ....	65
2.2.1.4. Antecedentes de los Matrimonios Homosexuales. ....	66
2.1.1.5. Antecedentes del punto de vista religioso sobre la homosexualidad. ....	66
2.1.1.6. Antecedentes del Punto de Vista Moral sobre la Homosexualidad. ....	69
2.1.2. Antecedentes Inmediatos. ....	69
2.1.2.1 Homosexualidad en Latinoamérica.....	69
2.1.2.2. La Homosexualidad en Centroamérica.....	70
<b>2.2. BASE TEORICA.....</b>	<b>78</b>
2.2.1. Teorías Biológicas.....	79
2.2.1.1. Teorías Hormonales. ....	80
2.2.1.2. Teoría Genética.....	84
2.2.1.3. La Neuroanatomía.....	87
2.2.2. Teorías Psicosociales. ....	88
2.2.2.1 Teorías Psicoanalíticas. ....	89
2.2.2.2 Teorías Psicológicas. ....	93
2.2.2.2.1. Teoría Conductista. ....	93
2.2.2.2.2 Teoría del Aprendizaje.....	94
2.2.2.3 Teoría Sociológica. ....	94
2.2.3. Teorías Jurídicas de la Homosexualidad. ....	95
<b>2.3. BASE TEORICA JURÍDICA. ....</b>	<b>99</b>
2.3.1. Matrimonio Heterosexual. ....	99
2.3.2. Naturaleza y Características.....	99
2.3.3. Género.....	106
2.3.4. Género y Homosexualidad.....	108

<b>2.3.5. Relaciones Homosexuales.....</b>	<b>111</b>
<b>2.3.5.1. El amor en las parejas homosexuales.....</b>	<b>111</b>
<b>2.3.6. Característica de las relaciones homosexuales.....</b>	<b>112</b>
<b>2.3.7. La Moral y la Homosexualidad.....</b>	<b>114</b>
<b>2.3.8. La Homosexualidad y la Religión.....</b>	<b>115</b>
<b>2.3.10. Los Matrimonios Entre Personas del Mismo Sexo Así Nacidas son Perjudiciales para la Sociedad en su Función de Protección y Desarrollo de la población en su Aspecto Moral, Espiritual y Religioso.....</b>	<b>120</b>
<b>2.3.11. Aspectos Negativos que Produciría en El Menor, la Legalización del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo Así Nacidas.....</b>	<b>123</b>
<b>2.3.11.1. Los padres son los primeros modelos de identidad.....</b>	<b>123</b>
<b>2.3.11.2. En las parejas formadas por personas del mismo sexo así nacidas el niño va a carecer del modelo masculino y femenino .....</b>	<b>124</b>
<b>2.3.11.3. Según el Convenio Internacional de la Haya, la adopción debe tener como principio básico respetar el interés superior del niño.....</b>	<b>124</b>
<b>2.3.11.4. La educación sentimental hay que hacerla de forma cuidadosa.....</b>	<b>125</b>
<b>2.3.11.5. El niño adoptado no tiene libertad de elección, ya que no puede disponer de su consentimiento.....</b>	<b>125</b>
<b>2.3.11.6. La formación de la personalidad en los primeros años es fundamental.....</b>	<b>125</b>
<b>2.3.11.7. La educación sexual va a estar condicionada.....</b>	<b>126</b>
<b>2.3.11.8. El niño adoptado por una pareja formada por personas del mismo sexo así nacidas entrará con muchas posibilidades en conflicto con otros niños.....</b>	<b>126</b>
<b>2.3.12. Razones por las cuales no será viable el aprobar o legalizar en El Salvador los Matrimonios entre Personas del Mismo Sexo Así Nacidas.....</b>	<b>126</b>
<b>2.3.12.1. No Es Matrimonio.....</b>	<b>126</b>
<b>2.3.12.2. Es una violación de la ley natural.....</b>	<b>127</b>
<b>2.3.12.3. Siempre les priva a los niños de tener un padre o una madre.....</b>	<b>127</b>
<b>2.3.12.4. Convalida y promueve el estilo de vida homosexual.....</b>	<b>128</b>
<b>2.3.12.5. No crea una familia, sino una unión naturalmente estéril.....</b>	<b>128</b>
<b>2.3.12.6. Anula el propósito del Estado de beneficiar el matrimonio.....</b>	<b>128</b>
<b>2.3.12.7. Impone su aceptación a toda la sociedad.....</b>	<b>129</b>
<b>2.3.12.8. Es la vanguardia de la revolución sexual.....</b>	<b>129</b>
<b>2.3.13. Aspectos que Justifican la Comunidad Homosexual para Que Sea Aceptable El Matrimonio Entre Personas del Mismo Sexo Así Nacidas.....</b>	<b>130</b>
<b>2.4. BASE JURIDICA.....</b>	<b>131</b>

2.4.1. La familia y la Protección de la Niñez en Constitución de la República de El Salvador. ....	131
2.4.2. Protección de la Niñez en el Ámbito de la Familia y la Moral en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).....	141
2.4.3. Convenios y Declaraciones Internacionales.....	145
2.4.3.2. Convención sobre los Derechos del Niño. ....	146
2.4.3.3. Declaración de los Derechos del Niño. ....	147
2.4.4. Derecho Comparado. ....	148
2.4.4.1. México. ....	148
2.4.4.2 Uruguay.....	151
2.4.4.3. Argentina. ....	153
2.4.4.4. Guatemala.....	155
2.4.5. Análisis de Sentencia.....	159
2.4.6. Propuesta de Reforma.....	164
2.4.6.1. Análisis de los arts. 11 y 14 del Código de Familia. ....	164
2.4.6.2. Fundamentos de la Propuesta de Reforma a los Artículos 11 y 14 del Código de Familia, su alcance y perspectiva para la sociedad salvadoreña.....	166
2.4.6.2.2. Fundamento social y cultural.....	167
2.4.6.2.3. Fundamento Psicológico y Valores Morales. ....	169
2.4.6.2.4. Fundamento Doctrinal. ....	175
2.4.6.3. Propuesta de Reforma a los artículos 11 y 14 del Código de Familia, su Alcance y Perspectiva para la Sociedad Salvadoreña.....	176
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>181</b>
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS. ....</b>	<b>181</b>
<b>CAPITULO III: .....</b>	<b>182</b>
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS. ....</b>	<b>182</b>
<b>3.1 Descripción de Resultados. ....</b>	<b>182</b>
<b>3.1.1 Presentación de Entrevistas no Estructuradas.....</b>	<b>182</b>
<b>Resultados de Entrevistas no estructuradas 1.....</b>	<b>182</b>
<b>3.1.1.1. Entrevista N° 1. ....</b>	<b>182</b>
<b>3.1.1.1.1 Interpretación de Resultados de Entrevista 1.....</b>	<b>185</b>
<b>3.1.1.2. Entrevista N° 2. ....</b>	<b>186</b>
<b>3.1.1.2.1 Interpretación de Resultados de Entrevista 2.....</b>	<b>188</b>
<b>3.1.1.3. Entrevista N° 3.....</b>	<b>189</b>
<b>3.1.1.3.1 Interpretación de Resultados de Entrevista 3.....</b>	<b>193</b>

3.1.1.4. Entrevista N° 4.....	194
3.1.1.4.1 Interpretación de Resultados de Entrevista 4.....	202
3.1.1.5. Entrevista N° 5. ....	205
3.1.1.5.1. Interpretación de Resultados de Entrevista 5.....	210
3.1.1.6. Entrevista N° 6. ....	213
3.1.1.6.1. Interpretación de Resultados de Entrevista 6.....	218
3.1.1.7. Entrevista N° 7. ....	219
3.1.1.7.1. Interpretación de Resultados de Entrevista 7.....	223
3.1.1.8. Entrevista N° 8. ....	225
3.1.1.8.1. Interpretación de Resultados de Entrevistas 8. ....	231
3.1.2 Presentación de Entrevista Semi-Estructurada. ....	235
3.2 Análisis de Resultados. ....	241
3.2.1 Problema de la investigación. ....	241
3.2.2 Resolución de Hipótesis. ....	253
3.2.3 Logro de Objetivos.....	261
<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>265</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. ....</b>	<b>265</b>
<b>4.1. Conclusiones Generales.....</b>	<b>266</b>
4.1.1. Conclusiones Doctrinarias. ....	266
4.1.2. Conclusiones Jurídicas.....	267
4.1.3. Conclusiones Socioeconómicas.....	268
4.1.4. Conclusiones Culturales. ....	269
4.3.5. Conclusión Psicológica. ....	271
<b>4.2. Conclusiones Específicas.....</b>	<b>271</b>
<b>4.3. Recomendaciones.....</b>	<b>272</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>276</b>
<b>PARTE III .....</b>	<b>281</b>
<b>ANEXOS. ....</b>	<b>281</b>

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo.
Cn.	Constitución de El Salvador.
Fam.	Código de Familia.
LEPINA.	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
ISDEMU.	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
DDN.	Declaración de los Derechos del Niño.
DUDH.	Declaración Universal de Derechos Humanos.
CDN.	Convención sobre los Derechos del Niño.
LGBTQ	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros y Queer
VIH	Virus de inmunodeficiencia humana
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
U.R.S.S	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
AHMNPA Panamá	Agrupación Asociación Hombres y Mujeres Nuevas de
GLBT	Gais, Lesbianas Bisexuales Y Transgénero.
ADN	Ácido Desoxirribonucleico.

## **RESUMEN**

El trabajo de investigación que se presenta, trata sobre un tema de relevancia, en el ámbito jurídico especialmente en el área de familia, teniendo éste como **Objetivo general:** Construir la propuesta de reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia, en la prohibición del matrimonio de personas del mismo sexo así nacidas como mecanismo de protección de la familia, base de la sociedad y el desarrollo integral del niño y niña en su aspecto moral y religioso. **Metodología:** la investigación es teórica explicativa, la investigación tiene como población las siguientes unidades de análisis: Juez del Juzgado de Menores, representante de la Fundación Sí a la Vida, diputado de la asamblea legislativa, psicólogo, doctor en medicina general, sacerdote, homosexual, sociólogo y pastor cristiano evangélico. El método es analítico, sistemático y comparativo, la técnica es documental y de campo. **Conclusiones:** Existe un vacío legal en los Arts. 11 y 14 del Código de Familia, al no haber una regulación expresa en la cual se prohíba el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, es necesario definir la prohibición absoluta para la protección de la familia. Al proponer la reforma de los artículos art. 11 y 14 del Código de Familia se le da protección a la familia, ya que si se le legaliza en un futuro el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, se violentarían los arts. de la Constitución y la Ley secundaria. Si se legaliza en un futuro el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas afecta el desarrollo psicológico de los menores de edad, ya que hay una distensión en el menor acerca del concepto de familia que se tiene.

**Palabras clave:** homosexualidad, lesbianismo, matrimonio entre personas del mismo sexo, así nacidos, reforma, protección de la niñez, cambio de sexo, familia, moral y valores.



## **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación se enfoca en: “La protección de la niñez en la propuesta de reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia, en la prohibición del matrimonio de personas del mismo sexo así nacidas como mecanismo de protección de la familia.” Se busca fundamentalmente analizar los artículos antes mencionados y en base a ella encontrar las desventajas que producen en los niños y niñas, para proponer las posibles soluciones a la problemática a estudiar.

Tomando como base jurídica la Constitución de la República de El Salvador, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Declaración de los Derechos del Niño, Declaración Universal de Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño.

Se estudiarán los antecedentes mediatos e inmediatos, las diferentes teorías de la homosexualidad y la base teórica jurídica, estudiando de una manera detallada el impacto que producen las relaciones entre personas del mismo sexo así nacidas, en la sociedad infantil, desde la óptica de los valores, la psicología, la afectación moral y religiosa que se tiene al no realizarse la reforma de los artículos antes mencionados

Cabe señalar que la importancia de la presente investigación radica en la enorme problemática que existe al no reformar los arts. 11 y 14 del Código de Familia; es una puerta existente e ignorada que brinda a los homosexuales la posibilidad que se legalice el matrimonio; éste tendrá graves consecuencias en el desarrollo moral y psicológico de los niños y niñas.

El método que se tomará para llevar a cabo la investigación es el Método Analítico, el cual consiste en la descomposición de un todo en partes, es decir, observar las características del todo a través de la descomposición de las partes que integran su estructura, dicho método nos brindará una gran utilidad al valorar los diferentes elementos que hay que tomar en cuenta, para llevar a cabo una

investigación óptima y coherente, y de esta manera obtener resultados fidedignos y ciertos, de la realidad que se vive en la actualidad en nuestra sociedad.

Es necesario recabar información con autoridades religiosas, así como también diferentes profesionales: Juez del juzgado de menores, representante de la Fundación Sí a la Vida, diputado de la asamblea legislativa, psicólogo, doctor en medicina general, sacerdote, homosexual, sociólogo y pastor cristiano evangélico, para que den su aporte de su conocimiento acerca del tema para obtener resultados más claros y verídicos de la problemática a investigar.

Cabe señalar que la importancia de la presente investigación radica en la enorme problemática que existe en la comunidad en general y específicamente en los niños y niñas.

El presente trabajo contiene: La parte I: proyecto de investigación, que contiene el capítulo I: el planteamiento del problema, objetivos, sistema de hipótesis y diseño metodológico. La parte II, que contiene el desarrollo de la investigación, y ésta contiene: Capítulo I síntesis del planteamiento del problema. Capítulo II llamado marco teórico: El cual tratará la base histórica, base teórica, base teórica jurídica, base jurídica. El capítulo III: Análisis e interpretación de resultados: se hace el análisis de los resultados obtenidos en la investigación de campo, capítulo V: se establecen las conclusiones doctrinales, jurídicas, y teóricas obtenidas de todo el desarrollo de la investigación y así como sus respectivas recomendaciones.

## **PARTE I**

# **PROYECTO DE LA INVESTIGACIÓN.**

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

### 1.1. Situación Problemática.

La sociedad en la actualidad, se encuentra en una situación caótica debido a los diversos problemas que enfrenta, desde los ámbitos más bajos a los más altos de la vida, desde los hogares hasta el Gobierno, se ha convertido en una sociedad laica o secular, desligada en forma casi absoluta de los valores morales, espirituales y religiosos, que son la base de toda sociedad, se han buscado razones científicas para explicar el mundo que nos rodea y el origen del ser humano, y entre las muchas ideas surgidas para comprender el mundo se encuentra la Teoría Materialista, como la palabra misma lo indica, el Materialismo es:

**“Un sistema filosófico que considera a la materia como la única realidad en el mundo, que intenta explicar todo evento en el universo como un resultado de las condiciones y actividades de la materia y que, en consecuencia, niega la existencia de Dios y del alma”.**<sup>1</sup>

Se ha plasmado que esta teoría nos presenta la existencia y el surgimiento de la vida de la especie humana, como una actividad de la materia; y desde esta perspectiva, podemos ver de manifiesto, el desarrollo de la especie humana a través de la reproducción.

Naturalmente, aunque todos los seres humanos que realizan prácticas antinaturales de homosexualidad poseen órganos sexuales correspondientes a su género, no utilizan su cuerpo de manera natural y no poseen las células necesarias al unirse hombre con hombre y mujer con mujer para lograr alcanzar la reproducción humana, por ende, estas prácticas van en contra de la misma naturaleza del cuerpo humano.

---

<sup>1</sup>[http:// www.mercaba.org](http://www.mercaba.org). Materialismo histórico.C. 24 Marzo 2015.

Se ha dejado que se manifieste la inmoralidad en la sociedad de manera desenfrenada y esto conlleva a lo establecido por las Escuelas Médicas Biológicas:

**“Los individuos en relación al contexto social en que se desarrollan emiten conductas sexuales”.<sup>2</sup>**

Hemos evolucionado tanto, pero al mismo tiempo hemos ignorado los cimientos sobre los cuales se funda toda nación, los cuales son la familia, y los valores morales, espirituales y religiosos, los cuales son aspectos indispensables sobre los cuales se fundamenta y fortalece la naturaleza del hombre y la mujer, la cual tiene como función principal la procreación.

En la sociedad, poco a poco, debido a la libre competencia y a la libertad de expresión llevada a grados de libertinaje, los diferentes sectores están llegando a considerar la Homosexualidad como algo natural, siendo dicha manifestación de las personas, estilos de vida antisociales ya que vulnera el espíritu o propósito universal y necesario de la familia como base fundamental de la sociedad, el cual es la reproducción humana.

Pero los gobernantes y la sociedad misma tienen el deber, por mandato de ley, de proteger el aspecto moral, espiritual, religioso y natural, de la sociedad y, por lo tanto, deben evitar que dichos comportamientos lleguen al punto de aceptarse como formas de vida correctas, por los efectos negativos que esto puede causar a la sociedad, y principalmente a los niños y niñas.

Es necesario resolver la problemática para que se pueda dar una mayor protección a los niños y niñas ya que ellos se encuentran en una etapa vulnerable donde su mente está empezando a desarrollarse, por ende son como una página en blanco y por eso asimilarán cualquier patrón de conducta que se les inculque, por tanto, si se dieran manifestaciones en un futuro de actos de homosexualidad y de

---

<sup>2</sup>El Matrimonio Homosexual, Universidad De El Salvador, San Miguel, El Salvador, Noviembre 2008.P.80

manera pública, ellos lo estarían viendo como algo normal y eso conllevaría a que ellos lleven a cabo esas prácticas.

Por lo tanto, las conductas Homosexuales pueden ser consideradas por los niños como algo normal si se les enseña a cada momento en el ambiente que ven en la sociedad ese tipo de comportamientos, así como en nuestro país la gente ha perdido la sensibilidad por la vida humana, y esto, a consecuencia de tanta violencia manifiesta en el ambiente, así los niños pueden llegar a aceptar como algo natural el comportamiento Homosexual.

Si se violenta el modelo tradicional y natural de la familia, y si se llegara a ubicar a un niño y niña en la encrucijada de cuál es su género y sexo, se estaría, entre otras cosas, dando cabida al reconocimiento como estilo de vida a los comportamientos Homosexuales, los cuales posiblemente son consecuencia de diversos traumas del pasado, de experiencias vividas, de abuso sexual, físico o psicológico sufrido durante la infancia.

El Estado reconoce en la Constitución, en el Artículo 32, Inciso I: ***“La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges [...]”***. Y en el Artículo 35, Inciso I: ***“El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia [...]”***.<sup>3</sup>

Como se establece en la Constitución de El Salvador, los gobernantes tienen la obligación de velar por el desarrollo de la familia, y en consecuencia se debe proteger a los niños porque ellos son el futuro de la sociedad; pero dicha obligación de protección no solo recae sobre los gobernantes, sino también sobre

---

<sup>3</sup>Constitución Leyes Civiles y de Familia, Luis Vázquez López 2011 Ed. Lis. P. 13 Y 14.

los padres de familia, que deben velar por la protección y desarrollo integral de su hijo, inculcándole educación en los ámbitos morales, espirituales y religiosos.

Y es por eso que se considera necesaria una reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia, ya que debe desaparecer ese pequeño camino que se manifiesta, para que se puedan legalizar en un futuro los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas.

El artículo 11 del Código de Familia establece: *“El matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida.”* Y el artículo 14 Fam. establece: **“IMPEDIMENTOS ABSOLUTOS: No podrán contraer matrimonio: 1o) Los menores de dieciocho años de edad; 2o) Los ligados por vínculo matrimonial; y, 3o) Los que no se hallaren en el pleno uso de su razón y los que no puedan expresar su consentimiento de manera inequívoca [...]”**.<sup>4</sup>

La solución es reformar las disposiciones legales, que se encuentra en los artículos en mención, para que se manifieste de manera expresa y taxativa lo siguiente: En referencia al Art. 11 Fam. la disposición debería expresar “El matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer **ASI NACIDOS**, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida” es decir, **ASI NACIDOS**, es el agregado que se le haría, lo cual constituiría a la propuesta de reforma.

El artículo 14 Fam., debe reformarse agregándole un ordinal, en el que la disposición debe expresarse de la siguiente manera:

**“IMPEDIMENTOS ABSOLUTOS. Art. 14.- No podrán contraer matrimonio: 1º) LAS PERSONAS DEL MISMO SEXO ASÍ NACIDAS, 2º) Los menores de dieciocho años de edad;... [...]”**

Se debe establecer el impedimento, de que no puedan contraer matrimonio personas del mismo sexo así nacidas, en razón del interés psicológico y desarrollo

---

<sup>4</sup>Ibid., P. 550.

integral del niño, niña y adolescente, para que pueda tener un crecimiento normal y no sea influenciado por movimientos y tendencias antinaturales.

Considerando lo anterior, es necesario realizar la reforma de los arts. 11 y 14 Fam., es por esta misma razón que se realizará una investigación muy detallada, para una protección a la familia y es un mecanismo de protección al desarrollo integral del niño y niña en su aspecto moral, espiritual y religioso.

## **1.2. Antecedentes Del Problema.**

Desde los orígenes de la humanidad se puede ver en el registro más antiguo, que es La Biblia, en el libro del Génesis, capítulo I, versículo XXVII al XXVIII “Y creó Dios al hombre a su imagen. A imagen de Dios lo creó. Varón y mujer los creó. Dios los bendijo, diciéndoles: sean fecundos y multiplíquense”; Génesis, capítulo II, versículo XXIV “Por eso el hombre deja a su padre y a su madre para unirse a su mujer, y pasan a ser una sola carne.”; Génesis, capítulo V, versículo I al II “Éste es el libro de las generaciones de Adán. El día que creó Dios al hombre a semejanza de Dios lo hizo varón y hembra los creó”; y en el Evangelio de San Mateo, en el capítulo XIX, versículo IV al V “Jesús respondió: “¿No han leído que el Creador, al principio los hizo hombre y mujer y dijo: El hombre dejará a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y serán los dos una sola carne?.

Pero no solamente se ve de manifiesto dicho concepto en los pueblos que tienen la Biblia como su libro sagrado, sino que la Biblia manifiesta en el libro de Romanos, capítulo II, versículos XIV al XV: “Cuando los paganos (Los pueblos que no son Judíos), que no tienen ley, cumplen naturalmente lo que manda la Ley, están escribiendo ellos mismos esa ley que no tienen, y así demuestran que las exigencias de la Ley están grabadas en sus corazones. Serán juzgados por su conciencia, y los acusará o los aprobará su propia razón”, dicho concepto fue el que se manejó desde el origen de los tiempos al buscar el hombre su razón de existencia y cómo explicar el mundo que le rodea.



A través de la historia, la familia ha ido evolucionando y La familia monogámica es prueba de ello.

**“Nace de la familia sindiásmica, según hemos indicado en el período de la transición entre el estadio medio y el estadio superior de la barbarie; su triunfo definitivo es uno de los síntomas de la civilización naciente [...]. La familia monogámica se diferencia del matrimonio sindiásmico por una solidez mucho más grande de los lazos conyugales, que ya no pueden ser disueltos por deseo de cualquiera de las partes”.<sup>5</sup>**

Como observamos, el desarrollo de la civilización ha hecho necesario que la familia se conciba como una unión entre un hombre y una mujer así nacidos, por el hecho de que se debe procrear y mantener entre otras cosas la economía del hogar y la especie.

Las conductas Homosexuales siempre han existido, pero ahora es más evidente que en el pasado, y se puede ver de manifiesto, la lucha para lograr que la sociedad vea esos estilos de vida como algo normal.

### **1.3. Enunciado Del Problema.**

#### **1.3.1. Problema fundamental.**

1. ¿Qué consecuencias negativas producirá la falta de reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia, en la prohibición del matrimonio de personas del mismo sexo así nacidas como mecanismo de protección de la familia, base de la sociedad y el desarrollo integral del niño y niña en su aspecto moral y religioso?

#### **1.3.2. Problema secundario.**

1- ¿Cuál es la necesidad de reformar los arts. 11 y 14 del Código de Familia?

---

<sup>5</sup>Federico Engels. *El Origen De La Familia La Propiedad Privada Y El Estado*. Ed. Progreso. P. 36

- 2- ¿Qué efectos tendrían en la familia la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?
- 3- ¿Qué consecuencias psicológicas produciría en los niños y niñas, si se llegara a aprobar el matrimonio entre personas del mismo, sexo así nacidas?
- 4- ¿Existe algún tipo de violación a los derechos de los niños y niñas, al aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?
- 5- ¿Cuál es el fundamento jurídico en el cual se basa la reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia?

#### **1.4. Justificación.**

La niñez salvadoreña se encuentra ubicada en una situación de exclusión social, al no haber una educación en valores para un desarrollo integral de la sociedad a través de la persona, y en El Salvador existen normativas que tratan de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero aun así existen normas que necesitan ser reformadas para una mayor protección, ya que como seres humanos, existe la tendencia a buscar los errores y vacíos en todo, a modo de quebrantar la ley, y en ese aspecto es necesaria una regulación taxativamente para la protección de las futuras generaciones.

La presente investigación tiene su motivación en la búsqueda por alcanzar la reforma de los Arts. 11 y 14 Fam, ya que éstos son artículos fundamentales para la protección de la niñez y adolescencia, y deben ser reformados para que no se permitan los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas en el país, ya que es una amenaza para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y para la base fundamental de la sociedad, la cual es la familia, como núcleo del cual se deriva la vida humana por medio de la reproducción de la especie.

La **heterosexualidad** es definida como la inclinación sexual hacia el otro sexo.<sup>6</sup>

Habiendo establecido el concepto de heterosexualidad, debe realizarse esta investigación con el fin de obtener una información cierta y suficiente para entender por qué se debe conservar el modelo original de matrimonio, establecido para alcanzar el objetivo de la conservación de la especie, y es de gran importancia debido al poco conocimiento que se posee sobre el tema en específico.

Si se realiza la reforma, se protegerá a las presentes y futuras generaciones, ya que el Estado tiene la obligación de garantizar un desarrollo pleno en valores, porque a pesar de que las personas que practican un estilo de vida Homosexual, dicen que solo quieren tener igualdad de derechos, pero eso ya lo tienen, porque existen derechos para el hombre y para la mujer, pero los Homosexuales tienen como propósito que se violente el sentido natural de las cosas y buscar tener derechos diferentes a los que todos poseemos, solo por el hecho de creerse diferente a su sexo biológico.

Si se legalizara el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, se estarían violentado derechos fundamentales como el derecho a un desarrollo integral de los niños, ya que no les darían certeza en cuanto a su identidad de género, sino que los volverían personas que duden de su sexo biológico, y se manifestaría en ellos una inseguridad, tanto personal como social, y debido a ello, se crearía un caos en la colectividad, comenzando en la mente de los niños, niñas y adolescentes y una amenaza a la procreación humana.

El matrimonio no se puede reinventar ni redefinir, es lo que es: **“La unión de hombre y una mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales.”**<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup><http://www.monografias.com> Heterosexualidad. C. 4 de febrero 2015

<sup>7</sup> **Guillermo Cabanellas de Las Cuevas** Corregida y Aumentada Por Manuel Osorio. *Diccionario De Ciencias Jurídicas Políticas Y Sociales*. 26 Ed. Actualizada, Ed.Heliasta. P.105

Es decir, es una institución entre un hombre y una mujer así nacidos. Es necesario realizar la reforma, porque hay mucha presión internacional de que se legalice el matrimonio o se redefina o reinvente el matrimonio como está pasando en otros países, entonces, es necesario impedir que éso pase, para conservar lo que a través de la historia de la humanidad se ha considerado como la base de la sociedad.

Un estudio de este tipo ayuda a convencer a la sociedad que debemos proteger primordialmente a la niñez, pues son quienes resultarían más vulnerables en caso de legalizarse el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, porque sería el inicio de una completa pérdida de valores en la sociedad.

Este tema serviría, no solo como un tema de aprendizaje, sino que trasciende, ya que al exponer los motivos de manera detallada, de porqué debe expresarse taxativamente la frase **ASÍ NACIDOS** en la legislación de familia, específicamente en los arts. 11 y 14, esto serviría para los encargados de reformas de las leyes en el país, es decir, para que los legisladores tomen a bien modificar dichos artículos para darle una mayor protección y conservar a lo que conocemos como base fundamental de la sociedad, es decir, a la familia conformada en sus inicios por un hombre y una mujer así nacidos.

## **2.0. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.**

### **2.1. General.**

1. Construir la propuesta de reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia, en la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, como mecanismo de protección de la familia, base de la sociedad y el desarrollo integral del niño y niña en su aspecto moral y religioso.

### **2.2. Específicos.**

1. Analizar los arts. 11 y 14 del Código de Familia para establecer el vacío legal que se encuentra en la falta de reforma, en relación a la prohibición del matrimonio homosexual.
2. Identificar los efectos que tendría en la niñez en su aspecto moral, espiritual y religioso, si se da la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidos.
3. Proponer ante la Asamblea Legislativa la propuesta de reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia, para que no se permita la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidos.
4. Descubrir las consecuencias psicológicas que provocaría en los niños y las niñas la legalización del matrimonio de personas del mismo sexo así nacidos.
5. Establecer las consecuencias que producirá la falta de reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia, como mecanismo de protección de la familia.

### **3.0. ALCANCES DE LA INVESTIGACION.**

#### **3.1. Alcance Doctrinario.**

Se llevará a cabo el estudio de las diferentes fuentes bibliográficas extranjeras, las cuales pueden aportar mucho al esclarecimiento de los diversos conceptos que se manejan sobre las circunstancias de manifestación de conductas homosexuales, conociendo de forma concreta la opinión de personas versadas en la materia.

Se estudiarán conceptos como: La homosexualidad, Así nacidos, matrimonio, lesbianismo, familia entre otros, donde se utilizarán fuentes como la Enciclopedia jurídica Omeba TOMO XIV, y el diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las cuevas, Manuel Osorio, así como también, diferentes conceptos dados por Wikipedia, Monografía.

Se definirá el término “Así nacidos” lo cual es clave para nuestra investigación, lo definimos como: “El ser biológico hombre y mujer que por naturaleza, procrea, y se lleva mediante gestación y desarrollo embrionario, desarrolla órganos masculinos y femeninos en su orden: vagina, próstata y útero”.

La homosexualidad se define: **“La atracción erótica experimentada por un individuo hacia otros de su mismo sexo. Puede ser exclusiva o solo preponderante, o no excluye siempre la heterosexualidad.”**<sup>8</sup>

Se estudiará el Género, particularmente el alcance de los conceptos sexo y género desarrollado por dicha teoría, la cual se refiere a las relaciones entre mujeres y hombres basadas en roles definidos socialmente que se asignan a uno u otro sexo. Se estudiarán los aportes dados por Enrique Rojas, "No a la adopción por homosexuales" donde nos dice por qué no es conveniente el matrimonio homosexual.

---

<sup>8</sup>Enciclopedia Jurídica Omeba, TOMO XIV, Ed Driskill S.A. SERANDI 1370. Buenos Aires. P.465.

Se estudiará la tesis: El Matrimonio Homosexual, Universidad de El Salvador, San Miguel, El Salvador, Noviembre 2008.

De la misma forma, en relación al matrimonio homosexual en El Salvador, se expondrán diversos puntos de vistas de personas estrechamente ligadas al estudio del Derecho, para que den su aporte jurídico respecto al problema de investigación.

### **3.2. Alcance Jurídico.**

Los movimientos homosexuales buscan cada día más poder en la sociedad y más apoyo por parte del gobierno, que en muchas ocasiones les brinda el apoyo por intereses políticos y de esta forma, la comunidad homosexual va conquistando sectores de la sociedad, y sumado a la creciente degradación moral y espiritual, nos encontramos ante un panorama desventajoso para la familia salvadoreña y en especial para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Aún existen puertas, por medio de las cuales se puede llegar a legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas y en este sentido que se ha tomado a bien centrar la investigación en los artículos 11 Fam. Que establece: ***“El matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer [...]”*** Ya que este artículo, a pesar de su apoyo a la familia, deja libre un camino que puede ser utilizado a favor de los homosexuales para permitir el matrimonio entre ellos, y el artículo 14 Fam. Que establece: ***“No podrán contraer matrimonio: 1o) Los menores de dieciocho años de edad; [...]”***, para que de esta manera se pueda ver de manifiesto que es necesario la reforma a este artículo para establecer como primera prohibición absoluta el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas.

También se llevará a cabo un análisis fundado en el artículo 2, Inc. 1 y 2 Cn que manifiesta: ***“Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho***

*al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.”, y en el artículo 35, inc. 1 Cn:El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.”*

También, en la investigación se desarrollará un análisis de preceptos regulados en leyes especiales como la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Artículo 37.- *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual [...]”*.

Preceptos regulados en el ámbito internacional, los cuales buscan la protección, bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16. 1. Que manifiesta: *“Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.”*Y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que en su Artículo 8. 1. Manifiesta: *“Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño, a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.”*

### **3.3 Alcance Teórico.**

El presente trabajo de investigación está sustentado en diversas teorías, ideas, conceptos y definiciones de orden científicas.

Se analizarán, de forma integral, las teorías que versan sobre la homosexualidad, sus causas y razón de ser, para alcanzar una mejor apreciación de lo que es la homosexualidad a la luz de los diversos estudios llevados a cabo por doctores especialistas en la materia, tales como las Teorías Biologistas que manifiestan: *“Las teorías biologistas pretenden explicar el origen de la homosexualidad en base a factores etimológicos de naturaleza orgánica.”*



La Teoría Genéticamanifiesta: “De una forma general la teoría genética postula que la homosexualidad es innata. Su origen está en los genes”. La Teoría Hormonal que manifiesta: “Otra de las explicaciones de la naturaleza biológica de la homosexualidad es la que pone de relieve la importancia de los niveles hormonales como agentes responsables de esta orientación sexual”. La Teoría Neuroanatómica manifiesta: “Son los que pretende demostrar que la causa de la homosexualidad se encuentra en algunas características de determinadas estructuras del cerebro, en concreto en el tamaño de un área del hipotálamo.”.

Se llevaría a cabo un estudio de las posiciones o puntos de vista de la Psicología, estudiando teorías como la Teoría Psicoanalítica, en la cual Freud manifiesta: “En todo ser humano existe una disposición bisexual congénita que a través de distintas etapas (oral, anal, fálica y genital), se va orientando hacia una única sexualidad, hetero u homosexual”.

La Teoría conductual que manifiesta: “Se afirma que la sexualidad es al nacer, un impulso neutro que se va moldeando a partir de las diversas experiencias de aprendizaje.”

Aunado a ello, se indagarán los argumentos de la Escuela Social de la Psicología, que manifiesta: “Que el individuo no va a volar por sí mismo, ya que en su repertorio conductual no está, es decir que el campo del aprendizaje, durante este período, estaba limitando las habilidades físicas del ser humano. Pero en términos generales para esta escuela, todo es aprendido y esto incluye la moralidad.”

### **3.4. Alcance Temporal.**

Este aspecto es muy importante, pues se encarga de delimitar el espacio de tiempo promedio que abarcará el presente trabajo, para lo que se ha considerado conveniente enfocarlo en el período de febrero 2013 a febrero 2015.

Se realizará en este espacio de tiempo, ya que se han dado acontecimientos importantes, los cuales nos pueden ayudar a construir una mejor investigación, y a recopilar las fuentes necesarias, es decir, en esas fechas ha habido mayor presencia de acontecimientos relacionados con el tema y son las más factibles para poder investigar y poder crear una buena investigación.

### **3.5 Alcance Espacial.**

El presente trabajo de investigación se pretende realizar abarcando la ciudad de San Miguel, específicamente a una determinada población o grupo de profesionales versados en la materia, y a personas que, por su oficio o estilo de vida, están íntimamente ligados con el tema.

El tema de investigación es polémico, por la naturaleza del mismo, es decir, es de índole nacional pero se ha decidido investigar en la ciudad de San Miguel, porque es la zona donde residimos y queremos brindar un aporte a la sociedad, y de esta manera se realizará una investigación más alcanzativa.

## **4.0 SISTEMA DE HIPÓTESIS.**

### **4.1. Hipótesis General.**

Hi<sub>g</sub>: La protección del Estado Salvadoreño hacia la integridad moral, religiosa, social y jurídica de los niños, niñas y adolescentes, dependerá de la reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia.

### **4.2. Hipótesis Específicas.**

Hi<sub>1</sub>: La falta de prohibición taxativa de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, se da debido a los vacíos que existen en los arts. 11 y 14 del Código de Familia.

Hi<sub>2</sub>: Al aprobarse el matrimonio homosexual se sometería a los niños a un ambiente inmoral, que perjudicaría su educación en valores morales, espirituales y religiosos, y mayor será el distorcionamiento en su conducta.

Hi<sub>3</sub>: Al realizarse la reforma a los artículos 11 y 14 del Código de Familia, se le da protección al desarrollo natural del niño y niña, y menor será la afectación psicológica de las nuevas generaciones acerca de la familia.

Hi<sub>4</sub>: Los matrimonios homosexuales afectan el desarrollo psicológico de los niños y niñas, en su marco de referencia a sus patrones de vida, y menores serán los valores de la familia heterosexual monogámica en la nueva generación.

Hi<sub>5</sub>: Al no realizarse la reforma de los arts. 11 y 14 de Código de Familia, se estarían violentando los derechos de la familia como base fundamental de la sociedad.

### 4.3. Operacionalidad de Hipótesis.

<b>Objetivo.</b>	1- Construir la propuesta de reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia, en la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, como mecanismo de protección de la familia, base de la sociedad y el desarrollo integral del niño y niña en su aspecto moral y religioso.				
<b>Hipótesis General.</b>	Hi <sub>g</sub> .La protección del Estado Salvadoreño de la integridad moral, religiosa, social y jurídica de los niños, niñas y adolescentes, dependerá de la reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia.				
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional.</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores.</b>	<b>Variable dependiente.</b>	<b>Indicadores.</b>
<b>Protección del Estado:</b> El estado que tiene la obligación de darle seguridad y protección a las personas basados en la Constitución de la Republica, deberá establecer y mantener el orden social. Así el Estado investido de competencia, buscará obtener el beneficio colectivo, pero esto lo logrará solo a través del orden social que logre establecer en su interior.	Arts. 1, 32, y 35 de la Constitución de la Republica de El Salvador.	Aprobación de las reformas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asamblea Legislativa.</li> <li>- Poder Constituyente.</li> <li>- Partidos Políticos.</li> <li>- Órgano Ejecutivo.</li> </ul>	La protección del Estado Salvadoreño hacia la integridad moral, religiosa, social y jurídica de los niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-La educación.</li> <li>-Programas de prevención.</li> <li>-Instituciones de protección a la niñez.</li> <li>-Reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia.</li> </ul>

<b>Objetivo.</b>	1- Analizar los arts. 11 y 14 del Código de Familia, para establecer el vacío legal que se encuentra en la falta de reforma, en relación a la prohibición del matrimonio homosexual.				
<b>Hipótesis Específica.</b>	Hi <sub>1</sub> .La falta de prohibición taxativa de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, se da debido a los vacíos que existen en los arts. 11 y 14 del Código de Familia.				
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional.</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores.</b>	<b>Variable dependiente.</b>	<b>Indicadores.</b>
<b>Vacíos legales:</b> Es la ausencia de Ley acerca de una situación o caso en concreto, es decir es una situación de vacío en la ley que ha sufrido la patología jurídica de omitir en su texto la regulación concreta de una determinada situación.	Arts. 11 y 14 del Código de Familia.	Vacíos que existen en los arts. 11 y 14 del Código de Familia.	-Asamblea Legislativa -Personas así nacidos. -Prohibición del matrimonio Homosexual. -Propuesta de reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia.	La falta de prohibición taxativa de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas.	-Posibilidad del matrimonio homosexual. - Deterioro del modelo tradicional de familia. -Pérdida de valores. - Violación a los derechos de los niños y niñas.

<b>Objetivo.</b>	2-Identificar los efectos que tendría en la niñez en su aspecto moral, espiritual y religioso, si se da la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas.				
<b>Hipótesis Específica.</b>	Hi <sub>2</sub> .Al aprobarse el matrimonio homosexual, se sometería a los niños a un ambiente inmoral, que perjudicara su educación en valores morales, espirituales y religiosos, y mayor será el distorcionamiento en su conducta.				
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional.</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores.</b>	<b>Variable dependiente.</b>	<b>Indicadores.</b>
<b>Matrimonio homosexual:</b> Es la unión jurídica de dos personas del mismo sexo así nacidas.	Art.32 de la Constitución. Art. 2, 11 del Código de Familia.	Al aprobarse el matrimonio homosexual.	-Asamblea Legislativa. -Órgano Ejecutivo -Cambio del modelo tradicional de familia. -Deterioro del sistema educativo.	Se sometería a los niños a un ambiente inmoral que perjudicara su educación en valores y mayor será el distorcionamiento en su conducta.	-Comportamiento obscenos. -Violencia -Ver como normal la homosexualidad. - Baja autoestima.

<b>Objetivo.</b>	3- Proponer ante la Asamblea Legislativa la propuesta de reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia, para que no se permita la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas.				
<b>Hipótesis Específica.</b>	Hi <sub>3</sub> . Al realizarse la reforma a los artículos 11 y 14 del Código de Familia, se le da protección al desarrollo natural del niño y niña, y menor será la afectación psicológica de las nuevas generaciones acerca de la familia.				
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional.</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores.</b>	<b>Variable dependiente.</b>	<b>Indicadores.</b>
<b>Propuesta de reforma:</b>  Es la iniciativa legal por la cual se pretende la modificación de un artículo.	Arts. 11 y 14 del Código de Familia.	Al realizarse la reforma a los artículos 11 y 14 del Código de Familia, se le da protección al desarrollo natural del niño y niña.	-Educación en valores.  -La familia monogámica heterosexual.  -Identidad de género definida.  -Imagen clara de lo que son (Hombre y Mujer).	Y menor será la afectación psicológica de las nuevas generaciones acerca de la familia.	- No hay un Desarrollo integral del niño y la niña.  -Distorsiona la imagen de niña y niño.  -Mayor tendencia a la drogadicción.  -Comportamientos antinaturales.

<b>Objetivo.</b>	4- Descubrir las consecuencias psicológicas que provocaría en los niños y las niñas la legalización del matrimonio de personas del mismo sexo así nacidas.				
<b>Hipótesis Específica.</b>	Hi <sub>4</sub> : Los matrimonios homosexuales afectan el desarrollo psicológico de los niños y niñas, en su marco de referencia a sus patrones de vida, y menores serán los valores de la familia heterosexual monogámica en la nueva generación.				
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional.</b>	<b>Variable independiente.</b>	<b>Indicadores.</b>	<b>Variable dependiente.</b>	<b>Indicadores.</b>
<b>Desarrollo psicológico:</b> Es el nivel de desarrollo de las funciones y habilidades humanas desde el cerebro, abarca el periodo que comienza con el nacimiento del individuo y finaliza con su fallecimiento.	Art.35 de la Constitución.  Art.37 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).	Los matrimonios homosexuales afectan el desarrollo psicológico de los niños y niñas, en su marco de referencia a sus patrones de vida.	-Inestabilidad emocional.  -Pérdida de identidad de género.  -Conductas inmorales.  -Niños y niñas inseguros.	Y menor serán los valores de la familia heterosexual monogámica en la nueva generación.	-Respeto.  -Solidaridad.  -Cooperación.  -Honestidad.  -Igualdad.



<b>Objetivo.</b>	5- Establecer las consecuencias que producirá la falta de reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia, como mecanismo de protección de la familia.				
<b>Hipótesis Específica.</b>	Hi <sub>5</sub> : Al no realizarse la reforma de los arts. 11 y 14 de Código de Familia, se estarían violentando los derechos de la familia como base fundamental de la sociedad.				
<b>Definición conceptual.</b>	<b>Definición operacional.</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores.</b>	<b>Variable dependiente.</b>	<b>Indicadores.</b>
<b>La familia:</b> Es la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergente de la relación intersexual y la filiación.	Art. 32 de la Constitución.  Art. 2 del Código de Familia.	Al no realizarse la reforma de los arts. 11 y 14 de Código de Familia.	-Vulnerabilidad familiar.  -Legalización del matrimonio homosexual.  -Pérdida de valores morales.  -Desintegración familiar.	Se estarían violentando los derechos de la familia como base fundamental de la sociedad.	-Derecho a la protección moral.  -Derecho a un ambiente sano.  -Derecho de los padres a educar a sus hijos.  -Derecho a un desarrollo integral de los niños y niñas.

## **5.0. DISEÑO METODOLÓGICO.**

### **5.1. Tipo de Investigación.**

Es necesario definir el tipo de estudio que se va a realizar. Existen diversas clasificaciones sobre los tipos de estudio; se aplicará la investigación teórica explicativa.

#### **5.1.1. Investigación Teórica Explicativa.**

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o variables o del establecimiento de relaciones entre conceptos, su propósito es explicar, razones causales, de por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste. Ello implica también que la investigación explicativa, revela el por qué dos o más variables están relacionadas. Los estudios explicativos tratan de explicar el por qué suceden los cambios cualitativos o explicativos en un objeto de estudio.

Las investigaciones explicativas son más estructuradas que las demás clases de investigaciones y de hecho implican los propósitos de ellas: exploración, descripción y correlación, otorgando un sentido de entendimiento más completo del fenómeno a que hacen referencia. En resumen, podemos señalar que este tipo de investigación es el más completo y el más indicado para realizar investigaciones que intenten explicar profundamente un determinado objeto de estudio.

Este tipo de investigación es la más indicada para llevar a cabo el trabajo de tesis, ya que corresponde de manera excelente a los objetivos que se pretende alcanzar, porque se llevará a cabo un estudio explicativo de los diferentes factores y circunstancias que se dan en la sociedad a consecuencia de los cuales se dan las manifestaciones homosexuales, y que tienen influencia sobre la familia y en especial, sobre los niños, niñas y adolescentes.

## **5.2. Población.**

La investigación tendrá como población las siguientes unidades de análisis:

- Juez del juzgado de menores.
- Representante de la Fundación Si a la Vida.
- Diputado de la Asamblea Legislativa.
- Psicólogo.
- Doctor en Medicina General.
- Sacerdote.
- Homosexuales.
- Sociólogo.
- Pastor Cristiano Evangélico.

### **4.2.A. Criterios Para Establecer la Muestra.**

#### **5.2.1.1 Criterios de Inclusión.**

- Profesionales en la materia de Ciencias Jurídicas, Psicología, Medicina, Sociología, y Teología.
- Homosexual que tengan una relación sentimental permanente.

## **5.3 Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación.**

### **5.3.1. Método.**

#### **5.3.1.1 Método Científico.**

Es el conjunto de reglas que señalan los procedimientos para llevar a cabo una investigación. Es un conjunto de proposiciones y procedimientos filosóficos teóricos y empíricos que permiten la confrontación de las teorías con la práctica, para su comprobación superación o rechazo.<sup>9</sup>

De estas definiciones se puede inferir que la esencia del método científico estriba en proporcionar normas que dirigen y encausan la actividad científica. Es

---

<sup>9</sup>Eladio ZacariasOrtes, *Asi se investiga, pasos para hacer una investigación*, Ed. Clásicos Roxil. ed. 2001. Santa Tecla, El Salvador. P. 35

necesario aclarar que el método da guías y orientaciones y no patrones rígidos inflexibles de investigación.

Y se utilizan desde esta perspectiva los siguientes métodos:

#### **5.3.1.1.1 Método Analítico.**

**Es aquel método de investigación que se fundamenta en el análisis. Consiste en la descomposición de un todo en partes, es decir, observar las características del todo a través de la descomposición de las partes que integran su estructura.**

Este método se aplicará en esta investigación de la siguiente forma: Se tiene como tema de investigación *“La protección de la niñez en la propuesta de reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia, en la prohibición del matrimonio de personas del mismo sexo, así nacidos, como mecanismo de protección de la familia”*.

Luego éste se desglosará en definiciones como:matrimonio heterosexual, naturaleza y característicasdel matrimonio heterosexual, género, género y homosexualidad, relaciones homosexuales, característica de las relaciones homosexuales, la moral y la homosexualidad, la homosexualidad y la Religión, impacto que producen las relaciones homosexuales en la sociedad infantil desde la óptica de los valores y la psicología, los matrimonios entre personas del mismo sexo, son perjudiciales para la sociedad en su función de protección y desarrollo de la población en su aspecto moral, espiritual y religioso, aspectos negativos que produciría en el menor de edad la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, razones por las cuales no será viable el aprobar o legalizar. El Salvador, los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, aspectos que justifican la comunidad homosexual de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas.

#### 5.3.1.1.2. Método Sistemático.

**“Es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata, en consecuencia, de hacer una explosión metódica y breve. En otras palabras, debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades.”<sup>10</sup>**

Es decir que, cuando se utiliza el análisis sin llegar a la síntesis, los conocimientos no se comprenden verdaderamente. En consecuencia, la síntesis, sin el análisis, arroja resultados ajenos a la realidad. En la presente investigación se utilizará este método, integrando todos sus componentes, visto desde la norma, la doctrina, la jurisprudencia, la moral, la sociología, psicología, la religión y su aplicación práctica.

#### 5.3.1.1.3. Método Comparativo.

**“Método Comparativo, consiste en poner dos o más fenómenos, uno al lado del otro, para establecer sus similitudes y diferencias y de ello sacar conclusiones que definan un problema o que establezcan caminos futuros para mejorar el conocimiento de algo.”<sup>11</sup>**

En esta investigación se utilizará este método, haciendo una comparación de las legislaciones extranjeras, en las que ya hayan aprobado el matrimonio homosexual con la legislación nacional, observando el estudio de instituciones extranjeras, para hacer un análisis comparativo del grado de influencia que ha tenido en dicha sociedad la manifestación de la homosexualidad.

#### 5.3.2. Técnicas de Investigación.

---

<sup>10</sup><http://www.eumed.net/> Método sistemático. C. 2 Marzo 2015

<sup>11</sup><http://www.abc.com.py/> El método comparativo: comparación o contrastación. C. 7 Marzo 2015

### 5.3.2.1. Documentales.

Para el desarrollo en esta área, se hizo uso de toda clase de documentos necesarios concernientes al tema, que nos permitieran obtener información clara y precisa, que abonarán en el desarrollo del tema a investigar, se hizo uso de medios técnicos y electrónicos como el uso de páginas web y direcciones de internet.

La investigación documental incluyó también la recolección de información en libros, tesis y folletos.

### 5.3.2.1. De Campo.

Los datos empíricos fueron obtenidos a través del trabajo de campo. Mediante las entrevistas no estructura y la entrevista semi-estructurada. Utilizando las técnicas e instrumentos más adelante detalladas.

#### 5.3.2.1.1 Entrevista No Estructurada.

**“Aquella en que la pregunta puede ser modificada y adaptarse a las situaciones y características particulares del sujeto.”**<sup>12</sup> Este tipo de instrumento se utiliza para la obtención directa de respuestas a partir de los planteamientos hechos por el encuestador, para ser registrados y posteriormente analizados. Esta clase de entrevista está dirigida a:

- Juez del Juzgado de Menores.
- Diputado de la Asamblea Legislativa.
- Psicólogo.
- Doctor en Medicina General.
- Sacerdote.
- Homosexuales.

---

<sup>12</sup> **Tamayo y Tamayo, Mario.** 1997. El Proceso de la Investigación Científica. ed. Tercera. Ed. Limusa, Noriega Editores. DF, México.P. 233

- Sociólogo.
- Pastor Cristiano Evangélico.

#### **5.3.2.1.2. Entrevista Semi-Estructurada.**

Es aquella en la que, como su propio nombre indica, el entrevistador despliega una estrategia mixta, alternando preguntas estructuradas y preguntas espontáneas. La entrevista será realizada al Representante de la Fundación Sí a la Vida.

#### **5.3.3. Instrumentos de Investigación.**

##### **5.3.3.1. Guía de Entrevistas No Estructurada.**

Las guías de entrevistas serán ocho y cada una constará de siete preguntas y éstas serán conforme al área profesional que desempeñan, este instrumento será aplicado a diferentes personas, conforme a su profesión. Todas las preguntas son abiertas y se llevarán a cabo del once de mayo al uno de junio del año dos mil quince.

##### **5.3.3.2. Guía de Entrevistas Semi- estructurada.**

La guía de entrevista será una y consta de quince preguntas -diez cerradas y cinco abiertas- y se realizará a la Fundación Sí a la Vida, y se llevarán a cabo del once de mayo al uno de junio del año dos mil quince.

#### **5.4. Procesamiento de los Datos.**

Los datos que proporcionan los instrumentos antes citados tendrán la siguiente aplicación: análisis de fondo de la entrevista no estructurada, haciendo relaciones en los cuestionarios únicos y cierre de la entrevista, donde corresponda; y en relación a la entrevista semi-estructurada, se hará en la respectiva presentación de datos, interpretaciones y las relaciones jurídicas. En el mismo orden se hará el cierre de preguntas que tengan los instrumentos.

## **6.0. CONSIDERACIONES ETICAS.**

El equipo investigador no hará público ningún tipo de información acerca de usted. La información recolectada durante la entrevista se manejará confidencialmente. Se explicará, durante la entrevista, la importancia de la investigación; se les informará sobre la confidencialidad de los datos proporcionados y se les pedirá colaboración para responder a las interrogantes necesarias y consentimiento a las personas para ser parte del estudio.



## **7.0. DESARROLLO CAPITULAR.**

### **7.1. CAPITULO I: SÍNTESIS DE PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

En el presente capítulo se explica de manera detallada, la manifestación de cada uno de los problemas que se plantean como fundamentales y específicos, los cuales se desarrollan, para conocer a profundidad el grado de incidencia que manifiesta cada uno de ellos en la sociedad actual, y más específicamente, en relación a los niños y niñas menores de edad; se especifican como factores determinantes para la investigación ya que influyen en todos los ámbitos del desarrollo de la personalidad y serán resueltos en el transcurso del proceso de investigación.(Ver pág. 39)

### **7.2. CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.**

En este capítulo se desarrolla el marco teórico, en el cual se enmarca la base histórica, en la que se establecen los antecedentes históricos de la familia y la homosexualidad, igualmente, en el mismo capítulo se desarrolla la base teórica, la base jurídica, la base teórica jurídica, donde se exponen los temas relevantes que ayudarán a la problemática de la investigación que se aborda. (Ver pág. 57)

### **7.3. CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADO.**

Mediante este capítulo se hace el análisis de los resultados obtenidos en la investigación de campo, se realizará la tabulación de datos, dándole respuesta a las entrevista realizando una interpretación y una síntesis de cada entrevista, así mismo se argumentará la solución del problema, verificación y demostración de hipótesis, lo cuales se hará por medio de los instrumentos de la encuesta y la entrevista.(Ver pág. 181)

### **7.4. CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Toda investigación llega a una fase final, donde se establecen las conclusiones doctrinales, jurídicas, socioeconómicas y culturales, obtenidas de todo el desarrollo de la investigación, tomadas de la recolección de datos y la investigación de campo, dividiéndose en diferentes bloques temáticos como son las doctrinarias y jurídicas, tratando de ser consecuentes con los criterios impregnados en el trabajo a lo largo de su elaboración. De esta misma manera, el capítulo comprende la elaboración de recomendaciones y propuestas a diferentes sectores de la sociedad, de quienes obtienen el análisis de las conclusiones finales. (Ver pág. 265)

### 8. PRESUPUESTO DE LA INVESTIGACION.

RUBROS	canti dad	PRECIO UNITARIO EN USD	PRECIO TOTAL EN USD
<b>PERSONAL O RECURSOS HUMANOS</b>			
<b>3 estudiantes egresados de la licenciatura en Ciencias Jurídicas que desarrollarán la investigación</b>			
Bernal Lazo, Sindy Isabel.	1	\$ 4.80	\$28.80
Carballo Santamaría, Carlos David.	1	\$4.80	\$28.80
Ventura Joya, Lilian Deysi	1	\$4.80	\$ 28.80
<b>EQUIPO Y SUMINISTROS INFORMÁTICOS</b>			
<b>1 Computadora:</b>	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Marca: HP Mini			
Año: 2012			
Color: Negro			
<b>Computadora:</b>	1	\$ 385.00	\$ 385.00
Marca: HACER			
Modelo: Aspire ONE 0270-1862			
Año: 2012			
Color: Negro			
<b>Computadora:</b>	1	\$ 500.00	\$ 500.00
Marca: HACER			
Año:2012			
Color: Negro			
<b>2 Memoria USB:</b>	1	\$ 6.00	\$ 6.00
Marca: San Disk			
Capacidad: 4GB.			
Color: Negro			
<b>Memoria USB:</b>	1	\$ 6.00	\$ 6.00
Marca: Transcend			
Capacidad: 8GB			
Color: Negro con Celeste			
<b>3 Impresora:</b>	1	\$ 500.00	\$ 500.00
Marca: HP			
Modelo: BOISB 0902-01			
Color: Negro			

4	<b>Tinta:</b>	4	\$ 25.00	\$ 100.00
	Marca: HP			
	Color: Negro y a Color			
5	<b>Teléfono Celular:</b>	1	\$ 90.00	\$ 90.00
	Marca: SAMSUNG			
	Modelo: GT-C3312			
	Color: Negro			
	<b>Teléfono Celular:</b>	1	\$ 170.00	\$ 170.00
	Marca: SAMSUNG			
	Modelo: GALAXY YOUNG			
	Color: Gris			
	<b>Teléfono Celular:</b>	1	\$ 50.00	\$ 50.00
	Marca: ALCATEL ONE TOUCH			
	Modelo: POP D1			
	Color: Negro			
6	<b>Internet Claro:</b>	1	\$ 20.00	\$ 20.00
	Capacidad: 2GB			
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA</b>				
1	<b>Resma de Papel Bond:</b>	6	\$ 4.00	\$ 24.00
	Tamaño: Carta			
	Marca: Dispalaser			
2	<b>Lapiceros:</b>	10	\$ 0.20	\$ 2.00
	Marca: Bic			
	Color: Negro, Azul y Rojo			
3	<b>Lápiz:</b>	4	\$ 0.15	\$ 0.60
	Marca: Facela			
4	<b>Resma de folder manila:</b>	1	\$ 0.12	\$ 9.60
	Marca: Isofix			
	Color: Amarillo			
	Tamaño: Carta			
5	<b>Fastener Metálico:</b>	50	\$ 0.05	\$ 0.80
	Marca: Isofix			
6	<b>Perforador:</b>	1	\$ 10.00	\$ 10.00
	Marca: ErichKrause			
	Modelo: U40			
7	<b>Cuaderno Espiral:</b>	1	\$ 5.00	\$ 5.00
	Marca: Scribe Incolors			
	Color: Morado			
	Hojas: 100			
8	<b>Cuaderno Espiral:</b>	1	\$ 0.90	\$ 0.90
	Marca: Balboa			

Color: Verde			
Hojas: 100			
9 <b>Empastado:</b>	7	\$ 10.00	\$ 70.00
10 <b>Anillado:</b>	10	\$ 2.00	\$ 20.00
11 <b>Fotocopias:</b>		\$ 0.04	\$ 80.00
<b>10% de imprevistos</b>			\$ 253.63
			\$ 2,789.93
		<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 2,789.93</b>

**PARTE II**

**INFORME FINAL DE LA**

**INVESTIGACIÓN.**

**CAPITULO I**

**SINTESIS DEL PLANTEAMIENTO  
DEL PROBLEMA.**

## CAPITULO I

### SINTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

#### 1.1. Cuadro Sinóptico del Enunciado del Problema.

##### **Problema Fundamental.**

¿Qué consecuencias negativas producirá la falta de reforma de los art. 11 y 14 del código de familia, en la prohibición del matrimonio de personas del mismo sexo así nacidos, como mecanismo de protección de la familia, base de la sociedad y el desarrollo integral del niño y niña en su aspecto moral y religioso?

##### **Problemas Específicos.**

- 1- ¿Cuál es la necesidad de reformar los arts. 11 y 14 del Código de Familia?
- 2- ¿Qué efectos tendrían en la familia la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?
- 3- ¿Qué consecuencias psicológicas produciría en los niños y niñas, si se llegara aprobar el matrimonio entre personas del mismo, sexo así nacidas?
- 4- ¿Existe algún tipo de violación a los derechos de los niños y niñas, al aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?
- 5- ¿Cuál es el fundamento jurídico en el cual se basa la reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia?

#### 1.2. Fundamentación del Problema.

##### 1.2.1. Vacíos Legales.



A la ausencia en el Ordenamiento Jurídico de una norma para regular un caso concreto se le denomina "laguna"(laguna Reale). Es una situación de vacío en la ley que ha sufrido la patología jurídica de omitir en su texto la regulación concreta de una determinada situación, que no encuentra respuesta legal específica, de manera que con ello se obliga a quienes aplican dicha ley (jueces, abogados, fiscales, etc.) al empleo de técnicas sustitutivas del vacío, con las cuales obtener respuesta eficaz a la expresada tara legal.

La existencia de lagunas puede deberse a cualquier motivo imputable al legislador (Laguna Subjetiva) o al envejecimiento del Derecho como consecuencia de la evolución social (Laguna Objetiva).

Las lagunas subjetivas pueden deberse a la negligencia o falta de previsión del legislador (Lagunas Involuntarias) o a que el legislador a propósito deja sin regulación determinadas materias (Lagunas Voluntarias). La presencia de las lagunas también puede deberse a que las normas son muy concretas que no comprenden todos los casos de la misma naturaleza (Lagunas Praeterlegem), o a que las normas son muy generales y revelan en su interior vacíos que deben ser llenados (Lagunas Intralegem).

El ordenamiento Jurídico como conjunto ordenado de normas y principios que rigen a una determinada nación, tiende a tratar de contemplar todos los hechos (ya sean actuales o futuros); aquello se basa en el principio de la plenitud hermética del ordenamiento jurídico, cuyo antecedente se remonta a la Edad Media cuando al Derecho Romano se le consideraba el derecho por excelencia, enunciado en el Corpus Iuris Civiles, al cual no había nada que agregarle ni nada que le sobre. Es decir, por este dogma, el ordenamiento jurídico tiene una norma: para cada caso que se presente no hay caso que no pueda ser regulado por una norma del sistema.

Un sector de la doctrina toma este principio para afirmar que no pueden existir vacíos o lagunas dentro del Derecho. Así Hans Kelsen sostiene que el Derecho no puede tener lagunas porque en todo sistema jurídico es necesariamente verdadero el

llamado principio de clausura que estipula que "que todo lo que no está prohibido está permitido".

Ennecerus refiere que la obligatoriedad del juez, para solucionar las cuestiones que se plantean, impide admitir la existencia de lagunas en el Derecho, puesto que ellas son llenadas por regla general que, expresa o tácitamente el Derecho remite al arbitrio judicial. Comparto plenamente lo expuesto ya que el derecho como una unidad sistémica no puede, ni debe, admitir vacíos "pues se abriría un agujero por el cual ingresaría un torrente de incertidumbre y de inseguridad y, por lo tanto, se daría irrupciones de anarquía".

El principio de plenitud se encuentra fundado en dos parámetros: 1.- En la necesidad de contar con un Derecho que otorgue seguridad jurídica, o sea, la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas conozcan sus derechos y obligaciones y tengan a su vez garantizado su ejercicio ante los jueces u organismos con facultades jurisdiccionales. 2.- Como también en guardar correlación con el principio máximo de justicia y dar una solución de acuerdo al Derecho, pues si no, se correría el peligro del resurgimiento de la ley del más fuerte.

Afirmar la plenitud del Ordenamiento Jurídico no es negar la existencia de lagunas o vacíos.

Las lagunas, como hemos apreciado, existen y existirán por siempre pero suscitándose a nivel legal. Es decir, la ley, al no poder abarcar todos los supuestos de la realidad, cae en un vacío para regular determinados casos pero el Ordenamiento Jurídico como un todo, abarca leyes, normas, principios, costumbres, etc. No da cabida a fisura para lo cual utiliza procedimientos, los cuales deben eliminar sus vacíos. Así hablamos de una plenitud del Ordenamiento Jurídico (en la actualidad), cuando, a pesar de los vacíos que puedan surgir en la ley, éste logra regular todos los hechos mediante mecanismo de integración jurídica.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup><http://www.monografias.com>. Los vacíos de la Ley y los métodos de integración jurídica C. 4 de Mayo 2015

### **1.2.2. El desarrollo Integral del Niño y Niña en su Aspecto Moral y Religioso.**

La familia, como la unidad básica de organización social, cuyas funciones y roles son proporcionar a sus miembros protección, compañía, seguridad, socialización y principalmente ser fuente de afecto y apoyo emocional especialmente para los hijos, quienes se encuentran en pleno proceso de desarrollo. La familia es el principal agente a partir del cual el niño desarrollará su personalidad, sus conductas, aprendizajes y valores.

El ambiente ideal para el desarrollo adecuado de estos elementos es aquel que brinde armonía y afecto entre los integrantes de la familia. Hoy en día se sabe que el tipo de relación que exista entre los padres y el niño va influenciar en el comportamiento y en la personalidad del menor. Por ejemplo, si los padres demuestran actitudes y conductas rígidas, autoritarias y violentas es casi seguro que los hijos se muestren tímidos, retraídos, inseguros o rebeldes y agresivos; un ambiente donde se perciba violencia y discusiones entre los integrantes se convertirán en factores que desencadenen problemas tanto en la conducta, el rendimiento académico como en el desarrollo emocional y social de los niños. Por el contrario, las personas seguras, espontáneas son aquellas a quienes se les ha brindado la oportunidad de expresarse, de decidir y desarrollarse en un clima de afecto, confianza y armonía.

Disfrutar de salud, nutrición, y educación, así como de un buen cuidado y afecto por parte de los padres y madres en las etapas tempranas previene el riesgo de que se produzcan retrasos en el desarrollo que pueden ser irreversibles. Es por eso que la Convención sobre los Derechos del Niño señala en su art. 6 que los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño.

Asegurar el mejor comienzo posible en la vida para niños y niñas proporciona las bases para asegurar la vigencia de todos los demás derechos.

Por muchos años el desarrollo temprano de los niños y niñas estaba solamente en manos de los padres y la familia extendida. Sin embargo, actualmente la pobreza,

enfermedades, mala nutrición, falta de registro de nacimiento, violencia, falta de servicios de calidad, rompimiento de las estructuras familiares tradicionales entre otros, obstaculiza, la posibilidad de que los padres puedan proveer el cuidado, afecto y atención necesarios para que los niños desarrollen todas sus potencialidades.

Es necesario que las políticas y los programas diseñados para niños y niñas en la primera infancia, tengan un enfoque integral, es decir, que incluya todas las áreas de crecimiento: perceptivo, lingüístico, físico, mental, emocional y social. Es un enfoque que busca asegurar que cada niño y niña sea saludable, que esté bien nutrido, y que viva en un medio ambiente limpio y saneado.

Para poder asegurar el desarrollo integral infantil, es fundamental el registro de nacimiento, derecho que abre las puertas a otros derechos. Si los niños no tienen un nombre, una nacionalidad y una identidad, no existen legalmente, no cuentan en los procesos de planificación, y no tienen acceso a los servicios de salud, educación, protección y participación.

Las estrategias para el desarrollo integral infantil, deben incluir el trabajo con padres, madres, miembros de la comunidad, instituciones gubernamentales que proveen servicios, de salud, educación, registro de nacimiento, y a organizaciones no gubernamentales, que proveen servicios y atención a niños y niñas.

Para elevar la oportunidad de que los niños y las niñas menores de 5 años tengan un desarrollo integral infantil adecuado, es necesario contar con un entorno familiar apropiado, es decir, que los niños y niñas vivan con ambos padres, que éstos tengan un nivel de educación superior a escuela primaria, que tengan trabajo remunerado y que en la familia no haya práctica de maltrato. Pero también es necesario que los niños y niñas vivan en un entorno apto, una población con servicios de salud, educación, y posibilidades de participación en experiencias organizativas locales.

Los valores son otros patrones de conducta y actitudes que se forman en el niño desde edades muy tempranas. La solidaridad, el respeto, la tolerancia son valores que surgen en el seno familiar, el niño observa de sus padres y aprende de sus conductas,

si percibe que son solidarios, ayudan a los demás o que cumplen con sus responsabilidades, ellos asimilarán estos patrones y hará que formen parte de su actuar diario. En la escuela esto sólo se reforzará, puesto que la familia es y siempre ha sido el principal agente educativo en la vida del niño.

En síntesis, la familia cumple diversas funciones:

- ✓ Brinda la seguridad y los recursos necesarios que el niño necesita para desarrollarse biológicamente, el cuidado y apoyo que le brinden sus padres, como la alimentación y el vestido le permitirán gozar de salud, desarrollarse y aprender habilidades básicas necesarias para su supervivencia.
- ✓ Brinda la educación, los patrones de conducta y normas que le permitirán desarrollar su inteligencia, autoestima y valores haciéndolo un ser competitivo y capaz de desenvolverse en sociedad.
- ✓ Proporciona un ambiente que le permitirá al niño formar aspectos de su personalidad y desarrollarse a nivel socioemocional.

Teniendo en consideración la influencia que tiene la familia en el desarrollo integral del niño, es fundamental propiciar un ambiente libre de tensión y violencia, donde exista un equilibrio y se logre brindar las pautas y modelos adecuados que permitan a los hijos actuar adecuadamente, desarrollar las habilidades personales y sociales que perdurarán a lo largo de su vida y que serán reflejados más claramente en ellos cuando formen sus propios hogares.

### **Aspecto Moral y Religioso.**

Cuando se descubre el aspecto de religiosidad, empieza para el niño una nueva manera de entender la vida, pero ésta puede crecer, cambiar, acelerarse o atrofiarse dependiendo de la educación que reciba.

El desarrollo espiritual es un proceso natural que ocurre espontáneamente si el niño encuentra apoyo y circunstancias apropiadas y, por el contrario, cuando este

desarrollo se suprime o se obstaculiza, privará al niño de los recursos para el disfrute pleno de su existencia como persona humana.

Así como en el vivir de los padres en el proceso de crianza está la prioridad de atender las necesidades físicas e intelectuales de los niños a medida que avanzan en su proceso de crecimiento y desarrollo, de igual manera es necesario que promuevan en sus hijos el desarrollo y fortalecimiento de la dimensión espiritual.

Es equivocada la actitud de los padres que no ejercen sobre sus hijos ninguna orientación de tipo espiritual o religiosa afirmando que esperarán a que el niño esté en edad de decidirlo por sí mismo. Diferir el acompañamiento moral o espiritual a un hijo dejándolo al azar o a su propia elección “cuando tenga edad” para ello, es considerado por varios autores como altamente inconveniente. Si la orientación espiritual no está presente durante el proceso de crianza, incluyendo la fase educativa, el niño, cuando la conozca, la considerará extraña al proceso y tendrá el concepto de que no es indispensable.

Los padres pueden y deben promover en sus hijos el crecimiento espiritual al igual que se cultiva el crecimiento físico, el emocional, el intelectual y social.

Para poder crear un clima espiritual en la vida del hijo es necesario invertir tiempo, cariño y aportar una gran dosis de sinceridad por parte de los padres. El ejercicio de una auténtica capacidad de escucha es fundamental, reconociendo al niño como un interlocutor válido de acuerdo con el momento de su desarrollo.

En la formación espiritual de los niños como en todo el proceso de la crianza, los padres y adultos significativos como modelos, tienen una importancia capital.

Como conclusión, se puede afirmar que todo lo que se haga por fortalecer el desarrollo de la dimensión espiritual de los niños, redundará en una notoria mejoría de la calidad de vida no sólo de los niños sino también de las personas que tienen la inmensa fortuna de convivir con ellos.

### **1.2.3. Aprobación del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo.**

El matrimonio entre personas del mismo sexo, también conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay, reconoce legal o socialmente un matrimonio formado por contrayentes del mismo sexo biológico o legalmente reconocido.

Las primeras leyes de la época actual en reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo fueron aprobadas durante la primera década del siglo XXI. Hasta la actualidad, en 2015, (Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia, Luxemburgo, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Sudáfrica, Suecia, Uruguay, aprobado recientemente en todos los estados de Estados Unidos) tres países constituyentes del Reino Unido (Escocia, Gales e Inglaterra) permiten casarse a las parejas del mismo sexo.

Desde hace un tiempo los medios de opinión se esfuerzan en deslegitimar cualquier intento de oponerse por razones científicas y sociales a la ideología del homosexualismo y lo que representa; sobre todo el matrimonio y adopción por homosexuales. No son pocos los que defienden que la sociedad progresa y que tiene un compromiso con el avance social manifestado en la superación de las barreras discriminatorias contra los homosexuales. Los defensores de estas posturas han tratado de difamar a los que defendemos el derecho de los niños y niñas a la mejor familia posible y el derecho de la sociedad a proponer el matrimonio como unión de un hombre y una mujer diciendo que imponemos creencias religiosas a los demás y que impedimos el reconocimiento de derechos civiles para todos.

En la Europa Clásica, algunas de las antiguas sociedades romanas y griegas toleraban y celebraban las relaciones entre personas del mismo sexo. Se documentan matrimonios entre hombres en el Antiguo Imperio Romano. En el 342, el emperador cristiano Constancio II y Constante promulgaron una ley en el Código Teodosiano (C. Th. 9.7.3) prohibiendo el matrimonio entre personas del mismo sexo en Roma y condenando a muerte a los casados.

Podemos estar a favor de que las personas homosexuales registren públicamente sus amistades íntimas como uniones, de hecho, en el marco de la protección de la seguridad social; pero insistimos que el reconocimiento de esas uniones como matrimonio en contra del el bienestar público y de forma particular contra el equilibrio y el desarrollo afectivo de los hijos. Las personas homosexuales deben de ser respetadas y protegidas como personas pero su estilo de vida no debe de ser propuesto a los niños como una inocua opción de vida. La ley es igual para todos y la sociedad tiene un modelo de matrimonio que ha demostrado su eficacia durante siglos.

Para evitar abusos contra homosexuales o el desamparo legal no hace falta aprobar el matrimonio homosexual. Casi todos los beneficios de un matrimonio a nivel de herencias, transmisión de bienes, propiedades compartidas, etc., pueden regularlo dos (o más) personas con acuerdos legales ante notario, independientemente de que tengan relaciones sexuales.

Legalizar el matrimonio gay debilita al matrimonio heterosexual, igual que la moneda falsa debilita la moneda verdadera. Muchas personas piensan que no les afecta en nada que los homosexuales se casen. Es lo mismo que pensar: "no me afecta en nada que haya gente que haga circular falsos billetes. Lo mismo pasa cuando se hace circular un matrimonio falso como si fuese matrimonio.

Igual que la moneda falsa crea desconfianza en el sistema económico, el matrimonio falso crea desconfianza en el compromiso inter-personal y social. Una sociedad basada en la desconfianza, la desvinculación y la falta de compromiso nunca funcionará tan bien como una basada en familias estables, comprometidas de por vida por el bienestar de los cónyuges, hijos y parientes.

Legalizar el matrimonio homosexual implicaría legalizar la entrega de niños y niñas a homosexuales. Hay gente que dice "yo veo bien que los gays se casen pero no que adopten niños". Es un error pensar que se va a legalizar el matrimonio sin la adopción: si se legaliza el matrimonio incluirá siempre la adopción. Quien apoye una



cosa estará apoyando, quiera o no, la otra, porque el derecho permite adoptar conjuntamente a los cónyuges: una vez casados, ya son cónyuges, y podrán adoptar. Aunque algunas lesbianas tienen hijos de anteriores relaciones o los han buscado (mediante inseminación artificial o con la cooperación de un hombre) la adopción se plantea para que los homosexuales que, obviamente, no tienen niños, accedan a la educación de niños que, obviamente, eran de parejas heterosexuales.

Pero el punto clave es que un niño tiene derecho a un padre y una madre, derecho conculcado si se le entrega a dos hombres o a dos mujeres. Dos personas del mismo sexo no son idóneos para la crianza y educación de los niños, que carecerían de referente paterno/masculino (si son dos lesbianas) o materno/femenino (si son dos homosexuales).

La legalización del matrimonio homosexual provocará un descenso de la calidad de vida. Los homosexuales tienen menor esperanza de vida y son más propensos a sufrir conflictos psicológicos y a manifestar tendencias suicidas. La homosexualidad va generalmente acompañada de adicciones no saludables y de trastornos como ansias neuróticas y, en la edad más adulta, de soledad. La propuesta generalizada de la homosexualidad como opción de vida saludable originaría un incremento de los gastos sanitarios para toda la sociedad. Permitir el matrimonio homosexual y la adopción de niños por homosexuales es atentar contra las familias y supone un grave daño a los niños y a la sociedad entera.<sup>14</sup>

#### **1.2.4. Psicología en la niñez.**

En la antigua sociedad tradicional occidental se veía a la niñez como la etapa donde el niño no podía valerse por sí mismo, cuando el niño empezaba a desarrollar sus habilidades físicas, ya se tomaba en cuenta para estar mezclado en las actividades de los adultos.

---

<sup>14</sup><https://www.aciprensa.com/>. Matrimonio homosexual en debate. C. 9 de Mayo 2015.

Fabiola Sandoval Villegas: Sin embargo, las cosas han tomado un nuevo giro, y debido a los estudios sobre la vida privada (un estudio más profundo de la vida de la sociedad) que se hicieron, se decidió darles más atención a los niños. Las investigaciones sobre la historia de la infancia hechas hasta ahora, se enfocan en analizar lo que ha hecho el Estado por mejorar la educación, y cómo estos cambios han afectado a los alumnos y a la sociedad en general.” Fabiola Sandoval Villegas: “Pero también estos estudios se han hecho con la preocupación de volver a definir infancia o niñez, analizando lo que rodea a estos niños, la cultura, su sociedad actual, ver de qué manera les afecta.”.

No es reconocido como sujeto, sino como un recipiente en el cual se deposita el conocimiento y los buenos modales. Todo ser humano menor de 18 años. Los niños son seres moldeables susceptibles de consentir, tanto como de disciplinar.

Jennifer Gallegos: “Un niño es primero que todo un ser humano con cualidades y defectos, lleno de ternura y amor para ofrecer y recibir. Es una semilla, una cajita de sorpresas, un diamante que podemos tratar de moldear para el bien de él y de la sociedad.

Herendida Mancilla: En ocasiones la niñez es el reflejo de la sociedad. Ella misma crea su identidad infantil y crea su propio contenido cultural.

La **Psicología Infantil**: Se encarga del estudio del comportamiento del niño, desde su nacimiento hasta su **adolescencia**. De esta forma, esta rama de la **psicología** se centra en el desarrollo físico, motor, cognitivo, perceptivo, afectivo y social. Así es como los psicólogos infantiles llevan adelante métodos para prever y resolver los problemas en la salud mental de los niños.<sup>15</sup>

La psicología infantil atiende dos variables que pueden incidir en el desarrollo del niño: el **factor ambiental**, como la influencia de sus padres o de sus amigos, y el **factor biológico**, determinado por la genética.

---

<sup>15</sup> <http://definicion.de/psicologia-infantil/> Psicología infantil. C. 7 Mayo 2015

Durante la infancia, el cual es el periodo transcurrido entre los 0 y los 6 años, el ser humano adquiere la identidad sexual: hacia los dos años de vida, el niño muestra preferencias hacia ciertos tipos de vestidos, juguete. Según estén clasificados como “de niño” y “de niña”, a los 3 años ya se distinguen claramente como niño o niña, siempre partiendo de características externas, por lo que creen que pueden cambiar de sexo si sus características externas cambiasen.

Además de estos logros se dan otros, como por ejemplo la adquisición de la lecto-escritura y la del lenguaje.

Durante el periodo de la niñez que abarca aproximadamente desde los 6 a los 12 años. En este periodo el niño llegará a percibir su situación en el mundo social, aceptar las normas, adopta comportamientos cooperativos.

**En cuanto a la identidad sexual, es hacia los 7-8 años cuando la identidad sexual comienza a definirse por los genitales.**

Hasta este momento se definía por signos externos (ropa, pelo, pendientes,...). A los 5-6 años se asume que la identidad sexual es un rasgo inmutable, ya que hasta este momento la mayoría de los niños admiten que su sexo puede cambiar al cambiar su apariencia externa.

Durante los últimos años de la niñez se consolidan los logros obtenidos anteriormente y algunos niños y niñas comienzan con los procesos característicos de la adolescencia.

Es bastante probable que nos encontremos en algún campamento con un niño que presente problemas de conducta. El niño con problemas de conducta social suele ser incapaz de comportarse adecuadamente con sus compañeros y en algunas situaciones sociales.

Estos trastornos de conducta normalmente se pueden observar desde edades tempranas, aunque hay situaciones que provocan conductas atípicas en algunos niños (que eche de menos a sus padres, que los compañeros se burlen de él...).<sup>16</sup>

### **1- Desarrollo Moral.**

Aunque el desarrollo moral es el resultado de la personalidad, las influencias culturales y actitudes emocionales, el juicio moral se desarrolla a medida que se desarrolla el pensamiento.(Desarrollo cognitivo).

Los niños no pueden emitir juicios morales sólidos hasta haber alcanzado un nivel suficiente de madurez cognitiva que les permita apreciar las cosas desde el punto de vista de otra persona.

### **2- Desarrollo Cognitivo: cómo piensan los niños en la niñez intermedia**

Hacia los siete años, los niños entran en una etapa del desarrollo que Piaget llamó etapa de las operaciones concretas.

En este periodo, los niños son menos egocéntricos y aplican principios lógicos para situaciones concretas (reales). Utilizan el pensamiento interno para solucionar problemas que encuentran en el momento presente (aquí y ahora). Manejan mejor los números, comprenden los conceptos de tiempo y espacio, distinguen la realidad de la fantasía y agrupan o clasifican objetos en categorías similares.

### **3- Desarrollo del Auto Concepto.**

El autoconcepto es la imagen que una persona tiene de sí misma. Esta imagen se basa en el conocimiento que una persona tiene de lo que ha hecho y ha sido, y sirve como guía a la hora de decidir qué hacer o ser en el futuro.

---

<sup>16</sup> www.teocio.es. Características psicológicas en la infancia y niñez. C.23 de Mayo 2015.

El auto concepto que se construye en la niñez suele ser sólido y puede perdurar hasta la edad adulta. Si en esta época un niño se forma una imagen negativa de sí mismo, también puede acompañarle hasta mucho tiempo después de haber abandonado la niñez.

#### **4- Relaciones Familiares**

Se han realizado numerosas investigaciones para tratar de determinar el efecto en los niños en edad escolar pasan más tiempo con sus compañeros que con sus padres. No obstante, las relaciones con sus padres siguen siendo las más importantes en sus vidas. Al considerar los vínculos afectivos con sus padres como los más importantes, los niños buscan en ellos afecto, guía, permanencia, dependencia y afirmación de su valor como personas o competencia. Suelen preferir la compañía de la madre a la del padre y sentirse más satisfechos con la relación con ella. Después de los padres, las personas más importantes en la vida de los niños suelen ser los abuelos.<sup>17</sup>

##### **1.2.5. Violación a los Derechos del niño.**

##### **Violencia doméstica o familiar.**

La violencia en el hogar es generalmente ejercida por una persona cercana al niño o niña, que convive directamente con él o ella y que está encargada de su protección y cuidado, una persona en la que el niño o niña debería depositar confianza y afecto. Los actos de violencia “cotidiana” que pueden sufrir estos niños y niñas son de naturaleza distinta, aunque generalmente, hay una combinación entre dos principales “tipos de violencia”: **Violencia física:** maltrato físico de todo tipo, incluido abuso sexual. **Violencia emocional:** humillación, insultos, amenazas, rechazo, abandono y marginación del niño o niña del círculo familiar. Se supone que el círculo familiar es

---

<sup>17</sup> Cepvi.com. Psicología, Medicina, Salud y Terapias alternativas. C. 20 Mayo 2015.

el ámbito más seguro para el niño o niña, donde éste recibe protección y cariño, y donde aprende a protegerse del mundo exterior.

Sin embargo, la violencia en el hogar es un fenómeno común en todo el mundo, aunque muy poco visible. Algunos tipos de violencia son específicos del círculo familiar, como los actos de violencia vinculados con prácticas tradicionales (matrimonio temprano forzoso, brujería, mutilaciones genitales femeninas), o cuando los niños y niñas viven en un contexto de violencia de género, lo que les convierte en víctimas de la misma. Entre 133 y 275 millones de niños y niñas de todo el mundo son víctimas de la violencia doméstica cada año.

El Art. 19 de la Convención de los Derechos del Niño establece: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”<sup>18</sup> Se entiende por violencia o violación de derechos de niñez y adolescencia cualquier conducta o conjunto de acciones u omisiones ejercidas por una persona en posición de poder respecto a un niño, niña o adolescentes que desencadenan daño físico, emocional, sexual y social.

Niños y jóvenes, integrantes de la Alianza por los derechos de la niñez, adolescencia y juventud en El Salvador, manifestaron su preocupación por la calidad de vida que tiene en el país.

Los temas que más aquejan a las personas menores de edad, de acuerdo con sus relatores, son pobreza extrema, violencia sexual, delincuencia y discriminación de género. Las diferentes organizaciones de la Alianza, conformadas por niños y adolescentes, demandan al Gobierno garantizar el desarrollo de la población.

---

<sup>18</sup> Almudena Escorial Senante, FabiaBellio, Fanny Curet, Manuela Gaspari Diseño: Impresión: ECOPRINT ed: SavetheChildren Primera Edición: Octubre 2008 P.4

### 1.2.6. La Reforma de los Arts. 11 y 14 del Código de Familia.

**Reforma:** Es la acción y efecto de reformar o reformarse. Este verbo, por su parte, se refiere a volver a formar, rehacer, modificar algo, enmendar o corregir la conducta de una persona.

La reforma suele ser una iniciativa o un proyecto que busca implantar una innovación o lograr una mejora en algún sistema o una estructura. Dicha reforma puede concretarse sobre algo físico y concreto (como una casa), o sobre una cuestión simbólica o abstracta (una ley, un modo de organización, etc.).<sup>19</sup>

**Reforma de la ley:** Es el resultado de someter una determinada ley a una modificación, con el fin de volverla más actual, o más integral, en beneficio de la población por medio de los instrumentos legalmente establecidos para ello.

**El Código de Familia:** reconoce a la familia como la base fundamental de la sociedad e impone el deber de dictar la legislación necesaria para su protección, integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

El artículo 11 del código de familia establece: *“El matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida.”* Y el artículo 14 de Código de Familia establece: **“IMPEDIMENTOS ABSOLUTOS: No podrán contraer matrimonio: 1o) Los menores de dieciocho años de edad; 2o) Los ligados por vínculo matrimonial; y, 3o) Los que no se hallaren en el pleno uso de su razón y los que no puedan expresar su consentimiento de manera inequívoca[...].”**<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup><http://definicion.de/reforma/> Reforma. C. Mayo 20 2015

<sup>20</sup> Constitución Leyes Civiles y de Familia. (2011) Luis Vázquez López Editorial Lis. P.376

Debido a todo lo anterior, el problema radica en que no existe una prohibición taxativa y la solución es que se deben reformar las disposiciones legales que se encuentra en los artículos en mención, para que se manifieste de manera expresa y taxativa lo siguiente: En referencia al Artículo 11 del Código de Familia la disposición debería expresar “El matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer **ASI NACIDOS**, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida” es decir es la propuesta de reforma.

En cuanto al artículo 14 del Código de Familia debe reformarse agregándole un ordinal, en el que la disposición debe expresarse de la siguiente manera el artículo ya reformado:

**“IMPEDIMENTOS ABSOLUTOS.** Art. 14.- No podrán contraer matrimonio:1º) **LAS PERSONAS DEL MISMO SEXO ASÍ NACIDAS**, 2º) Los menores de dieciocho años de edad;... [...]”

Se debe de establecer el impedimento, de que no puedan contraer matrimonio personas del mismo sexo así nacidas, en razón del interés psicológico y desarrollo integral del niño, niña y adolescente, para que pueda tener un crecimiento normal en su juventud y no sea influenciado por movimientos y tendencias antinaturales.

Considerando lo anterior, es necesario realizar la reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia y es por esta misma razón que se realizará una investigación muy detallada.

La reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia, es una necesidad que se tiene para la protección de la familia y fundamentalmente la niñez, ya que al no realizarse la reforma se estaría dejando abierta la posibilidad en un futuro de la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidos.



**CAPITULO II**  
**MARCO TEÓRICO.**

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### **2.1. BASE HISTÓRICA.**

##### **2.1.1. Antecedentes Mediatos.**

##### **2.1.1. 1. Antecedentes de la Familia.**

Conocer detalladamente la evolución de la familia, en especial para los estudiosos del Derecho de Familia, ha sido una tarea interesante, pero al mismo tiempo, considerando que hablar de la historia de la familia es hablar de la historia del hombre, el cual no puede vivir solo y que ineludiblemente constituye o se integra a una familia y consecuentemente de la sociedad. La familia como núcleo primario, dentro del Estado y con la protección de éste, permite una mejor comprensión del rol en que se han desempeñado las diversas etapas de la historia y que se continúa desempeñando en la actualidad. Los cambios en la estructura familiar siguen existiendo, y siguen incidiendo en el derecho por lo que sería interesante hacer una síntesis exhaustiva de la evolución de la organización familiar.

Como ya se dijo, el hombre no puede estar solo, necesita asociarse para sobrevivir y de esta asociación de dos seres humanos, hombre y mujer, surge la procreación, y la relación por lo menos entre padres e hijos, a esta asociación humana se le conoce comúnmente como familia.

Desde las primeras épocas, el grupo familiar no se asentaba sobre relaciones individuales, sino que la relación sexual existía, entre todos los hombres y mujeres que integraban la tribu, por lo tanto se sabía quién era la madre del niño, mas no quien era su padre; esto permite afirmar, que en sus orígenes más remotos, la

familiatuvo un carácter matriarcal, como el hijo solo conoce a la madre, es con ella con quien se alimentaba y crecía.<sup>21</sup>

### **2.1.1.2. Antecedentes del Matrimonio.**

Durante miles de años una poderosa razón para casarse fue la de crear una familia y con ello mejorar las condiciones de vida. El matrimonio suponía un trabajo en equipo, un grupo de gente en el que los unos ayudaban a los otros. Implicaba una división del trabajo que asignaba a cada miembro de la pareja un tipo distinto de tareas. El matrimonio también era útil para crear y mantener relaciones de cooperación entre familias y comunidades.<sup>22</sup>

#### **Asiria.**

En Asiria la familia estaba organizada de acuerdo a un severo régimen patriarcal, y uno de sus objetivos más importantes, dadas sus características de país esencialmente guerrero, era la perpetuación y aumento de su especie.

Los matrimonios se celebraban por contrato y algunas veces se limitaban a una compra pura y simple.

Las leyes reducían a la mujer a una situación de inferioridad: “debía aparecer velada en público; obedecer ciegamente a su marido y serle estrictamente fiel, sin que esta última obligación tuviese carácter reversible. Por el contrario los hombres solían tener tantas concubinas como les permitían sus medios económicos y sin recibir por ello ninguna sanción moral o legal.

---

<sup>21</sup>Moran Mojica, Melida Xiomara *“consecuencias jurídicas y morales de la falta de regulación de la unión de parejas del mismo sexo*, Universidad de El salvador. El Salvador, Santa Ana. P. 8.

<sup>22</sup>Villalobos Carlo, Antonio Martínez Y Reyes Rivas, Mendoza Ivette. *El impacto de la sociedad salvadoreña y comunidad homosexual a partir de la propuesta de reforma del artículo 32 de la Constitución de la Republica, en relación con el reconocimiento del matrimonio entre hombre y una mujer “así nacidos”*. Universidad de el salvador. San Salvador. 2008. P.2

**Persia.**

En ese país, y debido a necesidades bélicas, se consideraba como una necesidad el aumentar continuamente la población, y se protegían todas las situaciones tendientes a lograrla. Los padres combinaban el matrimonio de sus hijos, a penas estos llegaban a la pubertad. Las uniones se realizaban siempre entre extraños.

**China.**

El matrimonio era un arreglo entre los padres de los contrayentes, pues eran éstos quienes elegían a los conyugues de sus hijos, los cuales, por lo común, no se conocían hasta el día de su boda; pese a esto, se establecían entre ellos fuertes lazos de respeto y afecto.

Aunque la poligamia estaba permitida a los grandes y a los mandarines, una sola mujer tenía la preeminencia de esposa; las demás estaban sometidas y no participaban en la administración doméstica.

**Egipto.**

En Egipto el matrimonio siempre fue monógamo, salvo excepciones introducidas en favor del Rey y de los Príncipes durante las épocas feudales. El contrato matrimonial por otra parte fue sumamente estricto. Existió la propiedad conyugal en la que el hombre gozó de las dos terceras partes y la mujer del resto; el hombre administro la propiedad y vigiló que las adquisiciones fueran en proporción prescrita. Además, cada parte podía tener propiedad exclusiva.

**India.**

En el Código Manú leemos: El hombre y la mujer forman una sola persona; el hombre completo se compone de él, de su mujer y de su hijo.

Según esto, en un principio, el hombre no tenía, al parecer, más que una sola mujer, deducción que confirma también la fidelidad conyugal prescrita también como supremo deber el derecho de sucesión reservado cuidadosamente al

primogénito y los internos amores que respiran los cantos nacionales, en los que abundan graciosos cuadros de la vida doméstica y en los que están descritos el carácter de la costumbre de las mujeres con profunda delicadeza.

La unidad social de mayor importancia es la familia, centros de intereses superiores a los individuos. Comprende a veces hasta cuatro generaciones y el progenitor más anciano es la cabeza de la familia. La inmensa mayoría de las familias hindúes están así centradas en derredor del varón.

### **Grecia.**

El matrimonio tenía lugar por compra, pagando el novio al padre de la novia el precio correspondiente en bueyes o su equivalente. Pero la compra suele ser recíproca pues, de ordinario, el padre entrega a la novia una importante dote.

### **Roma.**

La familia no era una sociedad afectuosa y santa sino un grupo sometido a los rigores de la política. Añadía que el matrimonio debía ser considerado como el sacrificio de un deber particular a un deber político.

La familia aplicada al Derecho Romano se emplea en dos sentidos contrarios.

1. En el sentido propio se entiende por *familia o domus* la reunión de personas colocadas bajo la autoridad o la *manus* de un jefe único. La familia comprende el paterfamilias que es el jefe; los descendientes que están sometidos a su autoridad paterna y la mujer *in manu*, que está en condición análoga a la de una hija (*loco filiae*).

2. El otro sentido es que las personas colocadas bajo la autoridad paterna, están unidos entre ellos por el parentesco civil llamado *agnatio*. El matrimonio romano se halla integrado por dos hechos esenciales:

Uno físico, la conjunción del hombre con la mujer (entendida como unión o como unidad de vida), que se manifiesta exteriormente con la *deductio* de la esposa *in domum mariti*.

El otro elemento, intencional o psíquico, vivifica el material o corporal, del mismo modo que en la posesión a la cual comparan el matrimonio las fuentes romanas como preferencia, el *animus* es el requisito que integra o completa el *corpus*. Este elemento espiritual es el *affectio maritalis*, o sea la intención de querer por marido y mujer, de crear y mantener la vida en común, de perseguir la consecución de los fines de la sociedad conyugal; la voluntad que no consiste en el consentimiento inicial, como en el matrimonio germano que es a modo de contrato, sino que debe prolongarse en el tiempo, renovándose de momento en momento, porque sin ella la convivencia física pierde su valor, y el matrimonio deja de existir.

### **Israel.**

Conviene hacer referencia a un libro que nos ha legado un pueblo antiquísimo: El Hebreo. Nos referimos a la Biblia que para el creyente es un libro revelado, y quien no crea deberá considerarlo como un libro histórico. En el que se relatan hechos que comprenden a la familia y el ideal del matrimonio.

La visión de las relaciones entre hombre y mujer se encuentran en las primeras páginas de la Biblia en el doble relato de la creación.

En este relato descubre el creyente la intención de Dios al crear a la pareja y el matrimonio.

En el Génesis (2, 18-24), se descubre la unión monogámica, indisoluble, creada por Dios, que no puede romperse, pues sería como cortar en dos la misma carne viva. En cuanto a los bienes del matrimonio, se descubre la mutua ayuda que se antepone a la procreación. Hombre y mujer se completan mutuamente y cada uno enriquece al otro con sus propias aportaciones.

Los esposos bajo la figura de Javhé, esposo fiel de Israel, descubren que también la unión matrimonial es una forma de obligación de todo el ser a una compañera, a un juramento de fidelidad a ejemplo de la fidelidad divina.

Cristo, posteriormente, vendrá a declarar que solamente la unión monogámica y estrictamente indisoluble responde a los planes concebidos por Dios desde la creación del hombre. Fuera de este modelo de matrimonio consagrado por el Hijo de Dios no existirá otra posibilidad de vida conyugal para el cristiano. Esto se desprende de las afirmaciones de Cristo (Mateo, 19, 4-5); (5, 28); (19, 10-12).

El matrimonio a diferencia del romano, se basa en un acuerdo de voluntades que una vez concluido no puede disolverse.<sup>23</sup>

### **2.1.1.3. Antecedentes de la Homosexualidad.**

La homosexualidad no es un fenómeno nuevo, tiene miles de años de existencia. Este fenómeno ha sido entendido de diferentes formas, en las distintas épocas y culturas.

En la época Antigua el amor entre hombres era análogo en multitud de aspectos a los matrimonios de la época; se consideraban igual de importantes en la vida del individuo y encontraban su sitio en el marco de la mitología griega. Era la piedra angular de una tradición cultural en cuyo seno nacieron hace 2,500 años la democracia, el teatro, la filosofía, las matemáticas, la historia.

Se consideraba que el amor masculino sacaba a la luz las mejores cualidades en un joven, particularmente su hombría y su valor. En la guerra, los soldados solían pelear codo a codo con sus amados, como en el famoso batallón sagrado de Tebas; con posterioridad, bajo el mando de Alejandro Magno y su amante Hefestion, los

---

<sup>23</sup>Chavez Asencio, Samuel F. *La Familia en el derecho*, derecho de familia y relaciones jurídicas familiares. Ed. Porrúa. 4º ed. México 1997.P.27-45.

griegos conquistaron todo el mundo conocido. Pero Grecia tampoco era Utopía, la prostitución y la violación, a menudo acompañadas de la esclavitud, eran moneda corriente.

En la antigua Roma: este imperio fue influenciado fuertemente por los griegos. Los dioses romanos son prácticamente iguales a los griegos excepto en que sus nombres son latinos. Se dice que, catorce de los quince primeros emperadores, eran homosexuales. Un ciudadano podía tener sexo fácilmente con su esposa en casa, con un hombre en los baños, con una prostituta en el burdel, con un esclavo en una esquina oscura y sólo ser criticado si no era capaz de mantener cada cosa en su lugar.

Describiremos a continuación cómo aumentó este fenómeno en la siguiente época.

La tolerancia de la homosexualidad pareció aumentar hasta aproximadamente el Siglo XIII. Entonces, hubo un momento en que, desde el monarca hasta el plebeyo, pudieron ser abiertamente homosexuales. Una relación en particular junto al Rey de Inglaterra y al de Francia en la misma cama, profesándose amor mutuo. Durante ese tiempo hubo una subcultura homosexual activa, que influyó muchas áreas de la vida social, incluyendo las artes y la Iglesia.

En el área oriental, específicamente Japón, los aprendices de Samurai solían emparejarse con guerreros mayores para ser formados en las artes del amor y de la guerra y el Shogun, tenía además de sus concubinas, multitud de amantes masculinos, sus Nanshoku, inmortalizados por los pintores y escritores Shunga, que inmortalizaron el Shudo, el camino de los efebos. Igualmente inmortalizaron la dureza de las vidas de los Tobiko, jóvenes actores itinerantes de teatro Kabuki, que debían trabajar para el público sobre el escenario durante el día y satisfacer a sus clientes en la cama por la noche.



En el occidente pre-moderno, el amor entre hombres sobrevivió prácticamente oculto y sólo salía a la superficie cuando los amantes tenían la desgracia de verse descubiertos o cuando artistas suficientemente resueltos para mofarse de las convicciones osaban mencionarlo.

#### **2.1.1.3.1. La Homosexualidad en Europa.**

La homosexualidad no está penada en ningún país europeo, aunque dependiendo de las situaciones del desarrollo social, económico, político, etc. En algunas regiones del continente existe mayor aceptación o discriminación.

En Europa Occidental la homosexualidad tiene un alto grado de aceptación, aunque puede darse alguna discriminación aislada por parte de una minoría de conservadores, especialmente grupos religiosos.

En Europa Oriental a diferencia de la mayoría de los países de la Unión Europea, la homofobia y la discriminación persisten como en Balcanes, Grecia, Estonia y Letonia entre otros. Durante el régimen comunista la homosexualidad fue condenada y perseguida. Desde 1,933 hasta después de la desaparición de la U.R.S.S. ( Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), los homosexuales fueron considerados criminales o enfermos.<sup>24</sup>

#### **2.1.1.3.2. Antecedentes Históricos del Lesbianismo.**

La palabra LESBIANA, desciende desde la historia de Safo, la poetisa griega nacida de LESBOS, en el año 628 antes de nuestra era. Entre los datos históricos que dan fe de la antigüedad del lesbianismo, encontramos que en Arand, Australia las mujeres del siglo XVI hacían prácticas lésbicas y así mismo en África

---

<sup>24</sup>España Villalobos, Francisco Javier. *Factores psicosociales que determinaron el cambio de identidad sexual en personas del mismo sexo masculino entre edades de 16 a 30 años de edad cronológica que laboran en salones de belleza en la ciudad de Santa Ana.* Universidad de El Salvador, Santa Ana. P. 23.

La revolución de las lesbianas en Europa comienza a principios del siglo XX, en el año 1904, con una de las defensoras y representantes: Anna Ruhling, quien aboga por la causa de las lesbianas.<sup>25</sup>

#### **2.2.1.4. Antecedentes de los Matrimonios Homosexuales.**

El matrimonio entre personas del mismo sexo (también llamado matrimonio homosexual o matrimonio gay) es el reconocimiento social, cultural y jurídico que regula la relación y convivencia de dos personas del mismo sexo, con iguales requisitos y efectos que los existentes para los matrimonios entre personas de distinto sexo. Se tiene constancia y documentación de las prácticas homosexuales desde los mismos albores de la humanidad, prácticamente en todas las épocas y las civilizaciones, con diferentes grados de reconocimiento social. La extensión jurídica del matrimonio forma parte de una tendencia general de reconocimiento de la homosexualidad en la sociedad occidental moderna.

Los países bajos permiten los matrimonios entre personas del mismo sexo desde el día 1 de abril de 2001.<sup>26</sup>

#### **2.1.1.5. Antecedentes del punto de vista religioso sobre la homosexualidad.**

##### **Cristianismo.**

El Cristianismo tuvo gran importancia en la transformación de la familia y del Derecho, infundiendo en ellos un alto sentido ético. Elevó el matrimonio a la dignidad de sacramento; proclamó los principios de la igualdad, dignidad de los esposos y la indisolubilidad del vínculo; contribuyó a mitigar la antigua dureza de la patria potestad.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup>Garay Villa, Ana Cecilia. *Caracterización psicológica de las mujeres lesbianas del grupo renacer de la luna que se reúne en la asociación entre amigos de El Salvador*. Universidad de El Salvador. El Salvador. San Salvador. 54

<sup>26</sup>España Villalobos, Francisco Javier. *Op.cit.*P.6.

<sup>27</sup>Chavez Asencio, Samuel F. *Op. cit.* P.4

Veremos a continuación, en el cristianismo, cómo se percibía la homosexualidad.

En la Biblia, en el caso de Sodoma y Gomorra, no hay homosexualidad consensuada, sino un intento de violación de hombres con fines de sometimiento y humillación.

La verdad natural sobre el matrimonio ha sido confirmada por la Revelación contenida en las narraciones bíblicas de la creación, expresión también de la sabiduría humana originaria, en la que se deja escuchar la voz de la naturaleza misma. Según el libro del Génesis, tres son los datos fundamentales del diseño del Creador sobre el matrimonio.

En primer lugar, el hombre, imagen de Dios, ha sido creado «varón y hembra» (Gn. 1, 27). El hombre y la mujer son iguales en cuanto personas y complementarios en cuanto varón y hembra. Por un lado, la sexualidad forma parte de la esfera biológica y, por el otro, ha sido elevada en la criatura humana a un nuevo nivel, personal, donde se unen cuerpo y espíritu.

El matrimonio, además, ha sido instituido por el Creador como una forma de vida en la que se realiza aquella comunión de personas que implica el ejercicio de la facultad sexual. «Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y se harán una sola carne» (Gn. 2, 24). En fin, Dios ha querido dotar a la unión del hombre y la mujer una participación especial en su obra creadora. Por eso ha bendecido al hombre y la mujer con las palabras: «Sed fecundos y multiplicaos» (Gn. 1, 28). En el diseño del Creador, la complementariedad de los sexos y fecundidad pertenecen, por lo tanto, a la naturaleza misma de la institución del matrimonio. Además, la unión matrimonial entre el hombre y la mujer ha sido elevada por Cristo a la dignidad de sacramento. La Iglesia enseña que el matrimonio cristiano es signo eficaz de la alianza entre Cristo y la Iglesia (cf. Ef. 5, 32). Este significado cristiano del matrimonio, lejos de disminuir el valor profundamente humano de la unión matrimonial entre el hombre la mujer, lo confirma y refuerza (cf. Mt 19, 3-12; Mc 10, 6- 9). No existe ningún fundamento para asimilar o establecer

analogías, ni siquiera remotas, entre las uniones homosexuales y el designio de Dios sobre el matrimonio y la familia.

El matrimonio es santo, mientras que las relaciones homosexuales contrastan con la ley moral natural. Los actos homosexuales, en efecto, «cierran el acto sexual al don de la vida. No proceden de una verdadera complementariedad afectiva y sexual. No pueden recibir aprobación en ningún caso». En la Sagrada Escritura las relaciones homosexuales «están condenadas como graves depravaciones... (cf. Rm. 1, 24-27; 1 Cor. 6, 10; 1 Tim. 1, 10). El mismo juicio moral se encuentra en muchos escritores eclesiásticos de los primeros siglos, y ha sido unánimemente aceptado por la Tradición católica. Sin embargo, según la enseñanza de la Iglesia, los hombres y mujeres con tendencias homosexuales «deben ser acogidos con respeto, compasión y delicadeza. Se evitará, respecto a ellos, todo signo de discriminación injusta». Pero la inclinación homosexual es «objetivamente desordenada», y las prácticas homosexuales «son pecados gravemente contrarios a las sagradas escrituras».

En la biblia, el tema de la homosexualidad es tratado concretamente en el Levítico 20:13 en donde se nos habla de todos los pecados de carne que se pueden cometer y de su correspondiente castigo y pena.

Cita de parte del texto en cuestión, es palabra de Dios:

“...si un hombre se acuesta con otro hombre, como se hace con una mujer, ambos cometen una abominación y serán castigados con la muerte; caiga su sangre sobre ellos...”

La iglesia, remontados a la razón humana, a la sagrada escritura y a toda la tradición, siguió insistiendo: el matrimonio es la unión conyugal de un hombre y de una mujer, orientada a la ayuda mutua y a la procreación y educación de los hijos.

En esta defensa a ultranza de la institución matrimonial, la iglesia no “gana” nada. No obtiene ningún “beneficio”. No aumenta su poder, ni su influencia, ni tampoco incrementa la cantidad de donativos que pueda recibir. Al contrario, se expone al escarnio público por parte de sectores importantes de población. Si a pesar de este

“coste”, la iglesia sigue insistiendo en su mensaje, es que algo muy serio está en juego.

En efecto, el matrimonio no es una institución meramente “convencional” no es el resultado de un acuerdo o pacto social. Tiene un origen más profundo. Se basa en la voluntad creadora de Dios. Dios une al hombre y a la mujer para que formen “una sola carne” y puedan transmitir la vida humana: “sed fecundos y multiplicaos y llenad la tierra”.

#### **2.1.1.6. Antecedentes del Punto de Vista Moral sobre la Homosexualidad.**

Para los Romanos, la evaluación moral de la sexualidad en general y de la homosexualidad en particular, giraba alrededor de la idea de control. Uno podía disfrutar cualquier tipo de sexo siempre y cuando no se permitiera ser controlado por su compañero.

Un importante punto de diferencia entre los griegos y los romanos estaba en su actitud hacia la educación. Mientras que los griegos eliminaban la responsabilidad del padre en la educación del niño, los romanos consideraban que la educación era una responsabilidad primaria de los padres. Al maestro se le veía como una extensión de la responsabilidad paternal de educar al niño, como un delegado del padre.

#### **2.1.2. Antecedentes Inmediatos.**

##### **2.1.2.1 Homosexualidad en Latinoamérica.**

En la mayor parte de los países latinoamericanos la homosexualidad no está penalizada, aunque en Nicaragua su legislación castiga esta orientación sexual. Sin embargo, en la región persiste la homofobia, estimulada por la influencia de instituciones religiosas, el machismo y los problemas socioeconómicos. Algunos países latinoamericanos tienen leyes que prohíben la discriminación por motivo de

orientación sexual a la hora de ingresar en el ejército, realizar el servicio militar, ejercer cargos superiores en un trabajo o formar parte de un partido político<sup>28</sup>.

### **2.1.2.2. La Homosexualidad en Centroamérica.**

#### **Nicaragua.**

Nicaragua fue uno de los países de Latinoamérica que mantenía la homosexualidad como delito y castigaba la sodomía bajo penas de 1 a 3 años de cárcel. Movimientos de personas en el día de la lucha contra la homofobia (30 de junio); en países como Argentina, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay realizaron actos de protesta en las embajadas y consulados de Nicaragua para expresar su alta preocupación por ser el único país de Latinoamérica donde aún estaba penada la homosexualidad.

Estos movimientos a favor de la no discriminación y del reconocimiento de los derechos de los homosexuales, enviaron sus mensajes por correo electrónico dirigido a las embajadas de Nicaragua en cada uno de estos países, pidiendo al gobierno nicaragüense que derogase el artículo 204 de la Ley de Código Penal que penalizaba la homosexualidad. En la actualidad, la nueva redacción del código penal nicaragüense, que entró en vigor en marzo de 2008, ya no considera ilegal la homosexualidad en este país.

#### **Costa Rica.**

La presidenta de Costa Rica, Laura Chinchilla, firmó una serie de reformas a la Ley de la Persona Joven, que incluyen un artículo que, según la interpretación de algunos, parece legalizar las uniones homosexuales.

Según el diario costarricense La Nación, el Congreso votó a favor de la ley, sin que muchos de los congresistas conservadores de esa corporación advirtiesen en su

---

<sup>28</sup> **Revista Muy Interesante.** La Homosexualidad en Boga. 8 de marzo de 1995. Pág. 5, 6 y 7.

momento el polémico artículo, que establece el derecho al "reconocimiento, sin discriminación contraria a la dignidad humana, de los efectos sociales y patrimoniales de las uniones de hecho que se constituyan de forma pública, notoria, única y estable".

El ministro de Comunicación, Carlos Roverssi, declaró a la prensa que si existen dudas sobre la interpretación de la ley, corresponde aclararlas a los mismos diputados o a un juez. Otros legisladores niegan de plano que la norma aprobada pueda entenderse como una autorización para el matrimonio gay.

El fallo se basó en la interpretación de la Ley General de la Persona Joven y de convenios internacionales. Actualmente se encuentra en debate dentro de la Asamblea Legislativa el proyecto de Sociedad de Convivencia que crearía un cuerpo normativo jurídico específico de reconocimiento a las parejas del mismo sexo, pero que está pendiente de aprobación por los diputados.

En cualquier caso, la aparente aprobación accidental del matrimonio gay en Costa Rica ha sido tan celebrada como condenada, dependiendo del color político.

### **Panamá.**

En Panamá, la agrupación Asociación Hombres y Mujeres Nuevas de Panamá (AHMNP), elaboró en el año 2005 una propuesta titulada no discriminación por razón de orientación sexual e identidad, Ante-proyecto presentado por la AHMNP, con el cual se busca penalizar los actos de discriminación y crímenes de odio que se comenten contra la población GLBT (Gais, Lesbianas Bisexuales y Transgénero); a la vez que se busca derogar el decreto ministerial número 149 del 20 de mayo de 1949, el cual penaliza la práctica de la sodomía con pena de 3 meses a 1 año de cárcel y multa de \$ 50.00 a \$ 500.00 y también se busca la derogación del decreto ejecutivo 204 del 3 de septiembre de 1997 que impide que homosexuales y lesbianas formen parte del cuerpo de seguridad de Panamá (Policía Nacional, etc.). El proyecto actualmente está "engavetado" en la Asamblea Nacional de Diputados, por presión de los diputados Evangélicos y Católicos. 54 2.1.2.d.

**Puerto Rico.**

En Puerto Rico la homosexualidad consentida también estuvo penalizada. Sin embargo, en 2003 se aprobó el nuevo Código Penal, que legalizó este tipo de relación sexual. La disposición entró en vigor en mayo de 2005. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos, cuyas decisiones también aplican en el territorio, había declarado inconstitucionales las leyes estatales que penalizaban la sodomía. El país también cuenta con una ley que tipifica las agresiones motivadas por la homofobia caracterizada como uno de los crímenes de odio. La Asamblea Legislativa considera dentro del estudio de reforma del Código Civil el reconocimiento de la unión civil de parejas del mismo sexo, lo que les concedería la mayoría de los derechos matrimoniales. Sin embargo, coaliciones de grupos fundamentalistas y la Iglesia Católica han anunciado una intensa campaña en contra de la medida. En las ciudades de San Juan y Cabo Rojo se celebran anualmente desfiles de orgullo gay, durante el mes de junio.

**Cuba.**

En Cuba, durante los años 60, la homosexualidad fue condenada y los homosexuales arbitrariamente perseguidos y condenados a "reeducación" en instalaciones similares a campos de concentración. En algún momento hasta se tuvo la idea excluyente de que estas personas, por su orientación sexual, no eran ciudadanos cubanos. La película *Fresa y chocolate*, que generó tanto rechazo como curiosidad entre el público cubano, impulsó el debate público sobre la homosexualidad y ayudó a cambiar algo las actitudes, en una época en la que el régimen se volvió algo menos represivo.

En la actualidad no hay leyes que penalicen directamente la homosexualidad y se ha instaurado una cierta tolerancia. En la Conferencia sobre la Mujer, en Beijing (1995), la delegación cubana fue la única delegación de América Latina en defender todas las referencias contra la discriminación por orientación sexual. Actualmente su Parlamento está debatiendo una serie de nuevas leyes sobre el tema, que podrían



incluir el reconocimiento de la unión civil de personas del mismo sexo. Un escritor cubano, Reinaldo Arenas, fue rebelde revolucionario, gay además de escritor... según el régimen de Castro, el cual le toco vivir desde sus inicios, su autobiografía: "Antes de que anochezca" es un libro de trama un poco fuerte, nos trata su situación sin titubeos, pues el autor narra su vida a través de la cuba represiva en contra del homosexualismo. Incluso salió la película bajo el mismo título en inglés.

### **Argentina.**

Durante la dictadura militar denominada Revolución Argentina (1966-1973) se organiza "Nuevo Mundo", el primer grupo homosexual-sexopolítico de América del Sur. En Argentina anteriormente la homosexualidad pasó a ser ilegal en su primera dictadura con el Proceso de Reorganización Nacional (1976 y 1983), al terminar dicha dictadura pues inmediatamente fue despenalizada y legalizada esta orientación sexual. Con el paso de los años, en Buenos Aires se aprobó en 2003 la Unión Civil para las parejas del mismo sexo, convirtiéndose así en el primero en América Latina en oficializar dichas uniones.

### **Colombia.**

Incurrir en actos homosexuales no está prohibido por la ley en Colombia desde que entró en efecto el Decreto 100 en 1980. La constitución de 1991 incluye una serie de provisiones que son de especial interés con respecto a los derechos de la comunidad LGTB en el país como el derecho a la igualdad, el principio constitucional del pluralismo y el derecho al libre desarrollo de la personalidad. En el año 2000 El Congreso establece en el Código Penal una norma que agrava la pena cuando se verifique que el delito fue motivado por la orientación sexual de la víctima.

En el 2001 La Sala civil de la Corte Suprema de Justicia, reconoce por primera vez el derecho de visita íntima de una pareja del mismo sexo en una cárcel. Más tarde en el 2003 la Corte Constitucional reconoce este mismo derecho haciéndolo extensivo a todas las parejas del mismo sexo. En Colombia se planteó un proyecto de

ley sobre el reconocimiento de los derechos patrimoniales a las parejas del mismo sexo. Este proyecto fue votado en la plenaria del senado el 11 de octubre de 2006 tras una votación que causaría controversia después de que senadores cristianos intentaran sabotearla, por lo que pasó a la cámara de representantes para ser aprobado definitivamente.

El 7 de febrero del 2007 en la Corte Constitucional donde se aprobó la ley que reconocía los derechos patrimoniales, esto quiere decir que si uno de los miembros de la pareja gay fallece, los bienes y el capital conseguidos por socorro, trabajo y ayuda mutuos podrán ser heredados por su compañero permanente. La única condición para acceder a dicho beneficio es que la pareja lleve dos años de convivencia. El 04 de octubre del 2007 la Corte Constitucional de Colombia establece que las parejas del mismo sexo que en Colombia lleven mínimo dos años de convivencia de hecho, podrán afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Con el fallo, ahora estas parejas podrán afiliarse a su compañero o compañera al sistema público de salud, con sólo presentar una declaración notarial de unión marital de hecho de mínimo dos años.

A partir del último fallo de la Corte del 17 de abril del 2008, las parejas en unión marital de hecho de lesbianas y de gays pueden acceder a la pensión de sobreviviente, tal como sucede con las parejas heterosexuales. De acuerdo con la norma, para que el compañero sobreviviente sea quien reciba la pensión, la pareja debió haber convivido, de manera permanente, singular e interrumpida, durante cinco años, antes de la muerte del pensionado. Es decir que la unión debió mantenerse de manera continua durante cinco años y con una sola persona. Las separaciones temporales por trabajo, estudio o viaje no disuelven la unión. Si la persona que pasa a ser beneficiaria tiene más de 30 años de edad, la pensión será vitalicia, si tiene menos de esta edad, la recibirá por 20 años.

### **Uruguay.**

En Uruguay se busca regularizar jurídicamente la unión civil de las parejas del mismo sexo. En este país, se habla incluso de legalizar que las parejas homosexuales puedan tener derecho a adoptar hijos. En el año 2005, jóvenes uruguayos pidieron que se aprobara en vez de la unión civil, directamente el matrimonio entre personas del mismo sexo a nivel nacional. Por ello el Poder Legislativo contempla el desarrollo de una ley de convivencia que reconozca los mismos derechos a las parejas sin importar su orientación sexual. Uruguay el 27 de diciembre del 2007 se legaliza la unión civil de parejas homosexuales, tras la promulgación por parte del presidente Tabaré Vázquez de una ley que consagra las uniones concubinarias de distinto o igual sexo.

### **Chile.**

El domingo 22 de abril de 1973 se realizó la primera protesta homosexual del país en la Plaza de Armas de Santiago de Chile, la cual fue cubierta con ironía y homofobia, por los medios de comunicación de la época, como el diario Clarín, entre otros. Durante el régimen militar de Augusto Pinochet (1973-1990), de reconocida postura militarista y machista del régimen político, los movimientos homosexuales pasaron a la clandestinidad. En 1983 nació Ayuquelén, la primera organización lésbica chilena, que fue fundada luego del asesinato de la escultora Mónica Briones Puccio, en un acto de lesbofobia en julio de 1984. El trabajo de esta organización, contempló talleres tendientes a orientación, activismo y nuevos proyectos para mujeres. En 1987 se creó la Corporación Chilena de Prevención del SIDA, actualmente Acción Gay, y en 1991 surgió el MOVILH (Movimiento de Liberación Homosexual), la primera organización homosexual de carácter político, que en 1997 se re fundaría como MUMS (Movimiento Unificado de Minorías Sexuales).

En 1998 se modificó el artículo 365 del Código Penal que castigaba la sodomía. En la década de 2000 comenzaron a surgir nuevas posturas de crítica, abriéndose nuevos espacios a la discusión sobre temas de género y minorías sexuales, creándose organizaciones como Las Otras Familias, que tuvo la resonancia social debido al caso de la jueza Karen Atala, a quien le fue negada la protección de sus hijas por

declararse lesbiana. Se suman a esta, otras organizaciones, como la Coordinadora por la Diversidad Sexual (CUDS), organización universitaria que plantea el desarrollo de una crítica social a los modelos establecidos. Esto junto con otros medios de comunicación LGTB, como Rompiendo El Silencio, Opus Gay y Mitos Radio-TV. En los últimos años ha habido una apertura hacia los temas sobre LGBT. Sin embargo ninguna medida legal favorable a los homosexuales ha prosperado en el Congreso, a pesar de que se han presentado varios proyectos, entre ellos uno de Unión Civil y otro que Establece Medidas Contra la Discriminación.

### **Ecuador.**

Hasta el año 1997 el Art. 516 literal 1 del Código Penal del Ecuador penalizaba la homosexualidad en consenso con cárcel de cuatro a ocho años para la pareja. El artículo 23 literal 2 de la constitución de 1998 garantiza lo siguiente: La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.

#### **2.1.2.3. La Homosexualidad en El Salvador.**

Desde la Independencia hasta el año de 1857, El Salvador, no contó con legislaciones propias que regularan el matrimonio, por lo que era necesario apearse a las leyes españolas. La referencia más remota a la institución objeto de estudio es la ley 61 8, del Libro IX, título I de la Recopilación de Leyes del padre Menéndez; dicha ley fue dictada por la Asamblea Nacional constituyente el 29 de septiembre de 1824. Posteriormente, el año de 1857, se promulgó el Código de Procedimientos Judiciales y de Fórmulas; y se dicta después el Código Civil de 1860, en el cual se estableció un concepto sobre lo que debía entenderse por matrimonio, destacando la indisolubilidad, la unión entre la pareja misma; posterior a ello, aparece la ley Reglamentaria del matrimonio civil de 4 de mayo de 1880. En el año de 1860 el

Código Civil reguló la figura del matrimonio, el cual únicamente estaba admitido para las personas que profesaban la religión católica, la que tenía competencia para decidir sobre la existencia de impedimentos y la dispensa de estos. Los impedimentos que el código admitía eran los mismos declarados por la iglesia católica.<sup>29</sup>

Al referirnos a la homosexualidad en El Salvador es necesario mencionar que no existe ningún estudio que ayude a determinar el número de homosexuales. William Hernández (Líder Homosexual), cita una investigación realizada en Centro América en 1995, ahí se detalla que el colectivo de homosexuales en Latinoamérica está conformado por el 10% de la población. Pero su experiencia le indica a Hernández que en El Salvador las cifras son más altas. Los encontramos en cualquier universidad, en las escuelas, en los mercados, en cada esquina, refiere.

Una de las educadoras para la Salud de Fundasida, estima que sólo en la zona metropolitana de San Salvador se contabilizan unos 5,000 homosexuales.

Se debe tomar en cuenta que en San Salvador, existen discotecas, bares, y lugares a los cuales la presencia es exclusiva de gente homosexual, también que la población homosexual mundial posee una bandera como símbolo Gay la cual la conforman los colores del arco iris.

Los fines de semana en distintos lugares de San Salvador encontramos tanto homosexuales, como gente que apoya este fenómeno, así como también calles donde incluso homosexuales se prostituyen; otro dato importante es que en el país desde hace aproximadamente como diez años se celebra anualmente el evento denominado Miss Gay, también en la ciudad de Santa Ana desde hace como 3 años se comienza a celebrar dicho evento en discotecas y restaurantes que apoyan dichos eventos.

La fracción legislativa del FMLN presentó una pieza de correspondencia que

---

<sup>29</sup> Ascencio Turcios, Emely Guadalupe, *El Matrimonio Homosexual*. Universidad de El Salvador. San Miguel, El Salvador, Centro América, Noviembre 2008. P. 9

tiene como objetivo aumentar las penas de aquellos delitos que se cometan por causas de odio en este país. Los representantes del grupo parlamentario se hicieron acompañar por representantes de tres organizaciones de la comunidad LGBTI (Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales), quienes son la población que sufre la mayoría de ataques de este tipo.

Para la diputada efemelenista Cristina Cornejo, quien entregó la pieza de correspondencia, es importante apoyar esta reforma al código penal, pues se cometen muchos asesinatos motivados por el odio. “Hemos planteado una reforma al artículo 129 del código penal para incorporar un numeral once, que plantee que el delito de homicidio va a ser agravado cuando sea motivado por odio racial, étnico, religioso, político, de identidad de expresión de género y orientación sexual”, expuso.

También se incluye la reforma al artículo 155 del código penal, para incorporar un numeral en el que se agravan, por la misma circunstancia, los delitos de amenaza. Sobre todo, la iniciativa busca apoyar a la comunidad LGTBI que está siendo atacada con mayor frecuencia y que tienen los mismos derechos como cualquier otro salvadoreño.

La pena que se está solicitando a discusión es, según la diputada efemelenista, un aumento de 30 a 50 años de cárcel, para que se pueda discutir en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. La diputada espera a que se llegue a un buen acuerdo en el tema, para el beneficio de las personas afectadas. <sup>30</sup>

## **2.2. BASE TEORICA**

Al respecto, una de las preguntas que hasta ahora no ha podido ser respondida categóricamente es ¿el homosexual nace o se hace?. Algunos estudiosos del tema sostienen que “ni la herencia ni los factores hormonales proporcionan una explicación plausible de la homosexualidad. Un investigador Alemán llamado Domer ha defendido la idea de una falta de andrógenos en el Hipotálamo de los

---

<sup>30</sup>[http://www.diariocolatino.com/FMLN solicita reformas en código penal por delitos cometidos por odio 8 Junio 2015](http://www.diariocolatino.com/FMLN_solicita_reformas_en_codigo_penal_por_delitos_cometidos_por_odio_8_Junio_2015). C. 13 Junio 2015.

varones homosexuales antes del nacimiento, y un exceso de ellos en las lesbianas. Esta teoría, si bien sugerente, tal vez no es la única que explica la homosexualidad”.

Esto significa que el homosexual no nace según esta teoría, pero que la deficiencia de andrógenos predispone al cerebro de los individuos al aprendizaje de las prácticas homosexuales y a dificultarles la práctica heterosexual.

En la actualidad, uno de los argumentos que utilizan los activistas homosexuales es el de alegar que la inclinación homosexual es algo innato y que, por tanto, la actividad homosexual es un derecho humano que la sociedad debe respetar. Sin embargo, los estudios realizados en torno a la homosexualidad no demuestran que tengan un origen genético, hormonal, neurológico o cerebral. A lo sumo, las conclusiones de los pocos estudios que alegan tales causas se apoyan sobre evidencias muy débiles.”

Es de vital importancia hacer notar que estas teorías tienen un carácter especulativo, puesto que hasta ahora las bases en que se sustentan dichas teorías no se han comprobado científicamente, quedando como simples especulaciones. Entre estas teorías tenemos: Las Teorías Biológicas, entre las cuales están: “Las de Origen Hormonal”, “Las de Origen Genético” y “La Neuroanatómica”; y por otro lado se cuenta con las Teorías Psicosociales, incluyendo entre estas: “La Psicoanalítica”, “La Psicológicas” y “La Sociológica”.

Para tener una idea más clara de cada una de las teorías, a continuación se señalarán los postulados en que cada una de ellas se basa, en cuanto al origen de la homosexualidad.

### **2.2.1. Teorías Biológicas.**

En este apartado nos ocupamos de las líneas de investigación que buscan el sustrato de las orientaciones gay y lésbicas en lo fisiológico. Tres de las perspectivas

desde las que se han enfocado estas investigaciones: **La Endocrinológica, La Neuroanatómica y La Genética**. Como veremos, en última instancia estas tres perspectivas constituyen en realidad solo tres aspectos de una misma teoría.

### **2.2.1.1. Teorías Hormonales.**

La idea de que es una anomalía hormonal lo que produce la homosexualidad, data de principios del presente siglo. Las primeras fórmulas de esta teoría eran extremadamente simplistas (y, de hecho, lo ha continuado siendo hasta tiempos relativamente recientes). Se basaban sin más en la idea de que la homosexualidad en el hombre se debía a un defecto de hormonas masculinas que permitía una excesiva influencia de las hormonas femeninas. Se asumía que en las mujeres ocurría el proceso inverso.<sup>31</sup>

En un concepto simplista de este tipo, se basaba la teoría de uno de los primeros endocrinólogos, el vienes Eugen Steinach (1861-1944), que, habiendo observado en sus experimentos con ratas los resultados a que daban lugar en la conducta sexual el trasplante de testículo u ovarios, decidió llevar a cabo los mismos experimentos con personas.<sup>32</sup>

Esto viene a reafirmar lo que escribió Wanwright Churchill en su libro *Comportamiento Homosexual entre Varones*, al mencionar que “ciertos endocrinólogos eran del parecer que la homosexualidad masculina (andrógenos) da una súper abundancia de hormonas femeninas (estrógenos)”, al analizar los dos últimos aportes se puede especular de acuerdo a los postulados de la Teoría Biológica, que los homosexuales no son culpables de su comportamiento sexual.<sup>33</sup> En aquel entonces no existían todavía medios para medir la cantidad de hormonas presentes en los fluidos, puesto que estas aún no se habían podido aislar. Por tanto,

---

<sup>31</sup>Chavez Rosales, Francisco Alcides y Morales Aguirre MelbyRoxana.*La autoestima en educados con tendencia homosexual*. Universidad de El Salvador. San Salvador, El Salvador, Centroamérica. Agosto de 2002. P.20-23

<sup>32</sup>Herrero Brasas Juan A. *La sociedad Gay una invisible minoría*. Ed foca. P.5.

<sup>33</sup>Chavez Rosales, Francisco Alcides y Morales Aguirre MelbyRoxana.*Op.cit*. P.23.



aquellos primitivos experimentos se basaban exclusivamente en la observación de que las secreciones de determinadas glándulas que ejercían un efecto determinante sobre la fisionomía y conducta sexual de los animales de laboratorio. En 1917, Steinach publicó los resultados del trasplante de un testículo de un hombre heterosexual a un hombre homosexual, pasivo y afeminado. Éste, según Steinach, como consecuencia del injerto perdió por completo la atracción por los individuos de su mismo sexo y desarrolló atracción heterosexual. Steinach obtuvo el aplauso de la clase médica de su tiempo y realizó numerosos trasplantes más del tipo descrito. Los resultados fueron desastrosos, y para mediados de los años veinte la teoría perdió credibilidad.<sup>34</sup>

Se consideraba la posibilidad de que el desequilibrio endocrino sea la causa de las preferencias homosexuales, basándose específicamente en los niveles de testosterona (hormona masculina), algunos consideran que los bajos niveles de testosterona pueden ser la causa directa de la homosexualidad en los varones, sin embargo **“Una serie de estudios preliminares no encontraron diferencia entre los dos grupos (heterosexuales y homosexuales) en los niveles de esa hormona”**. Esto significa que los niveles de testosterona no difieren mucho entre heterosexuales y homosexuales, y los tratamientos aplicados basándose en testosterona en el segundo grupo mencionado anteriormente no modifican su conducta con relación a la inclinación por personas de su mismo sexo, generando únicamente una mayor respuesta sexual, como lo dijo un médico a su paciente al aplicarle el tratamiento de testosterona, con esto “no te haré heterosexual; sólo te haré lujurioso”.

También referente a las dosis prenatales de hormonas, se considera que “la homosexualidad se desarrolla como resultado de una exposición a hormonas inapropiadas durante el período prenatal”. Ellos suponen que la exposición del feto a hormonas inapropiadas durante el período prenatal puede ser la causa directa de la homosexualidad tanto en mujeres como en hombres. Esta teoría se ve enriquecida

---

<sup>34</sup>Herrero Brasas Juan A. Op.cit. P. 54.

aún más con el aporte de la profesora Israelí Eda Lampert, quien considero que “la homosexualidad no está causada por un trauma sexual ni por madres autoritarias o padres débiles, sino que, es la consecuencia directa de las hormonas sobre el feto en los meses de la gestación”.

La nueva teoría venía respaldada por observaciones de lo que ocurre en aquellos individuos que, por accidente de la naturaleza, sufren una anatomía hormonal en una determinada fase del periodo prenatal. Se da el caso, por ejemplo, de una condición denominada hiperplasia adrenal congénita (HAC. El síndrome de HAC, de origen genético, hace que, en un momento en que el feto ya ha superado la fase inicial de diferenciación sexual, el corte de la glándula adrenal segregue por error grandes cantidades de hormonas masculinizantes (andrógenos). En el feto de una hembra, esto tiene un efecto verilizante sobre sus órganos genitales que, en algunos casos, es necesario corregir mediante cirugía inmediatamente después del nacimiento.

Se ha observado que las niñas con síndrome HAC presentan diferencias significativas con respecto a otras niñas. Por ejemplo, durante su infancia suelen mostrar preferencia por juegos más propios de niños que de niñas y están mucho menos interesadas en asuntos típicamente femeninos.

Con objeto de encontrar una base sólida para su **teoría del estrés prenatal** en lo que se refiere a seres humanos, a principios de la década de los ochenta, Dorner llevó a cabo observaciones, según las cuales, la incidencia de la homosexualidad fue mayor de lo habitual entre hombres cuyas madres pasaron el embarazo en Alemania de la Segunda Guerra Mundial, época en la que sin duda alguna hubieron de sufrir estrés. Para hacer tal afirmación Dorner intentó averiguar cuántos hombres de orientación homosexual habían nacido durante la guerra. Para ello pasó revista a las fechas de nacimiento de varios centenares de hombres homosexuales que estaban siendo tratados por enfermedades venéreas en la antigua República democrática Alemana.

En un estudio posterior, Dornier entrevistó a sesenta hombres homosexuales y a cien heterosexuales sobre acontecimientos que pudieron causar estrés a sus madres durante sus embarazos. Los resultados parecían corroborar abrumadoramente la teoría Dornier. La diferencia entre los porcentajes de madres geys y heterosexuales que habían sufrido estrés era tan extrema (un 70% frente a un 6%) que, como bien señala Levay, resulta, paradójicamente, poco creíble, desde un punto de vista científico, pues es extraño encontrar diferencias tan extremas en ningún tipo de estudio psicológico. Basándose en su teoría, Dornier concluía que la prevención de los conflictos bélicos y de los embarazos no deseados posibilitaría la prevención, al menos parcial, de la homosexualidad.

En definitiva, tenemos que, por una parte, el llamado **síndrome de estrés prenatal**, causa conducta homosexual en animales y por otra que, a excepción del estudio de Dornier, ningún estudio que se ha llevado a cabo con personas (y en los que se han tomado las máximas precauciones con la metodología) ha logrado confirmar tal hipótesis. Simón Le Vay sugiere que los experimentos con animales muestras, no tiene nada que ver con orientación sexual sino tan solo con la conducta sexual en unas condiciones muy especiales de laboratorio. O simplemente que la respuesta endocrinológica al estrés es diferente en las ratas y en los seres humanos.

Algunos científicos apoyan La Teoría del Origen Hormonal, sosteniendo que la administración de hormonas o modificaciones de sus cifras pueden producir variaciones en la conducta sexual adulta, posibilitando extrapolarse a una conducta homosexual. **Sin embargo, esto no es concluyente, pues no se ha demostrado que la mayor o menor concentración de testosterona influya en la conducta homosexual.** No obstante “Margolese (1970 y 1971) publicó resultados referente a homosexuales que excretaron menos testosterona urinaria; Kolodny y Masters (1972 y 1973) encuentran cifras de testosterona circulante más baja en jóvenes que son exclusivamente homosexuales; otros estudios, Birk y Friedman (1973) no demuestran diferencias en las concentraciones circulantes y otros más los confirman, como Starka y Cols (1975)”.

Lo anterior demuestra que estos estudios son contradictorios y poco confiables hasta la fecha, puesto que no se han demostrado diferencias hormonales contundentes entre los hombres heterosexuales y homosexuales.<sup>35</sup>

A mediados de los años treinta, cuando finalmente se logró sintetizar hormonas, se desató nuevamente la especulación sobre la influencia de estas en la orientación sexual. No obstante, la teoría hormonal de la orientación sexual en los adultos, como fue llamada, fue en palabras de Chandler Burr, autor de una batallada crónica al respecto, nuevamente un desastre. No solo la gran mayoría de los estudios que se llevaron a cabo, tanto sobre hombres como sobre mujeres, no dieron como resultado la diferencia esperada en los niveles de hormonas (tanto masculinas como femeninas) entre los hombres y mujeres de orientación heterosexual y homosexual. Para finales de los años setenta, los científicos habían comprobado de modo concluyente que no existía diferencia alguna entre los niveles hormonales de homosexuales y heterosexuales, por lo cual esta teoría fue abandonada por completo.

#### **2.2.1.2. Teoría Genética.**

Las primeras investigaciones sólidas en torno a la idea de que la orientación sexual pueda estar genéticamente determinada se remontan a los años cincuenta. En 1952, Franz Kallmann, un psiquiatra neoyorquino, comparó la orientación sexual de un grupo de gemelos idénticos (homocigóticos) en los que uno de ellos era homosexual, y de otro grupo de gemelos no idénticos (visigóticos) en los que también uno de ellos era homosexual.

Los gemelos idénticos comparten los mismos genes, mientras que los gemelos visigóticos aproximadamente la mitad de los genes. Los resultados fueron muy significativos. De 30 hombres homosexuales con gemelos idénticos, 25 de estos gemelos eran también homosexuales y el resto bisexuales, ningún heterosexual. Sin embargo entre los gemelos no idénticos 15 eran heterosexuales y dos eran homosexuales con un cierto grado de bisexualidad (el resto hasta treinta, eran

---

<sup>35</sup>Chavez Rosales, Francisco Alcides y Morales Aguirre Melby Roxana. Op.cit. P.22-25

mujeres o no se presentaron hacer parte de estudio). A pesar de lo aparentemente revelador de la investigación de Kallmann, pronto empezaron aparecer otros estudios en lo que ponía de manifiesto que no existía tan absoluta correlación en cuanto a la orientación sexual de los gemelos idénticos. Ello, unido a posibles errores metodológicos en el trabajo de Kallmann, hizo que los estudios genéticos en torno a la orientación sexual pasaran a segundo plano durante varias décadas.

Se argumentó, por ejemplo, que a la hora de buscar sujetos homosexuales para su estudio Kallman había recurrido a los ficheros policiales, por lo cual se trataba de una muestra de características muy determinadas no aplicable a la generalidad. También se hizo una observación de que esos gemelos, al haberse criado en el mismo medio familiar, habían sido objeto de las mismas influencias medioambientales, por tanto era imposible saber si su orientación sexual se debía a determinantes genéticos o medioambientales.

En 1992, Dean Hamer, Experto En Genética Molecular, llevó a cabo el estudio más completo sobre el asunto que nos ocupa. Los resultados de su investigación, y todo un menor relato del proceso que siguió, aparecen relatados en su libro *THE SCIENCE OF DESIRE*. Para su trabajo Hamer analizó los árboles genealógicos de una serie de hombres de orientación homosexual. A diferencia de los estudios anteriores, no solo fijó su atención en hermanos, sino que adoptó un marco más global incluyendo ramificaciones familiares amplias a lo largo de dos generaciones. A la vista de estos árboles genealógicos surgió en primer lugar un curioso patrón; los hombres de orientación homosexual parecían estar conectados con la línea paterna. Otros familiares que no están conectados por línea materna presentaban -siempre insisto- según versión de los entrevistados, tasas más bajas de homosexualidad.

Cuando Hamer analizó los árboles genealógicos de aquellos individuos que tenían un hermano que también era gay, resultó que las tasas de homosexuales entre los familiares ligados a través de transmisión materna eran aún más altas. Todo ello parece apuntar según Hamer, a las posibles variantes de un gen, que se trasmite a través del cromosoma X (el que transmite la madre).

Mediante la aplicación de técnicas estadísticas de genética molecular, que Hamer describe detalladamente en su libro, llegó a la conclusión con una probabilidad superior al 99%, de que existe un gen en una región del cromosoma X denominada Xq28 que influye poderosamente en la orientación sexual en al menos algunos hombres. Cuando Hamer repitió su propio experimento vio confirmado los resultados (de un modo menos sensacional que la primera vez, pero aun así de modo estadísticamente significativo).

Se especula que, de existir un gen que predispone la homosexualidad, ello podría ayudar a entender el porqué de la falta de receptividad del feto a la acción de dos andrógenos (falta de receptividad que, de todos modos, como veíamos anteriormente, también carece de confirmación sólida). Un problema añadido es que en otros estudios que se han llevado a cabo no se ha encontrado evidencia alguna de que la secuencia del ADN (ácido desoxirribonucleico) del gen que controla la receptividad de andrógenos difiera en lo más mínimo entre los hombres de orientación homosexual y heterosexual.

Hay que señalar que en el estudio de Hamer se dan al menos dos aspectos metodológicos que introducen serias dudas sobre la fiabilidad de sus resultados y consecuentes interpretaciones. En primer lugar, como señalaba anteriormente, los árboles genealógicos de los hombres que participaron en los experimentos se reconstruían a base de la versión que daban los entrevistados sobre la orientación sexual de sus familiares, método éste que, dependiendo de una serie de circunstancias, puede carecer de fiabilidad. Y en segundo lugar, y de modo muy especial, hay que señalar que Hamer, basándose en estimaciones que de por sí carecen de fiabilidad, da por definitivo que conocemos la tasa de homosexualidad masculina en la sociedad, que él ingenuamente sitúa en torno a un 2% y que, por tanto, podemos saber cuándo el número de homosexuales en un determinado árbol familiar supera la media social.

Es importante entender que, para que el estudio de Hamer tenga fiabilidad, es esencial saber con certeza cuál es la tasa de homosexualidad masculina en la

sociedad. Esto es así hasta el punto de que la validez o invalidez de su estudio depende en última instancia de la fiabilidad de ese dato, porque su modo de probar que la homosexualidad tiene base genética, es demostrar que se transmite entre individuos de una misma familia, lo que a su vez supone demostrar que en determinados grupos familiares (siguiendo la línea matrilineal, según decidió por parecerle los más prometedor) se da una tasa de homosexualidad masculina significativamente superior a la de la población general. Si falta tal dato, la comparación carece de toda validez. En contraste con el tono de seriedad científica con que narra su proceso de investigación, llama la atención la ligereza y falta de atención científico con que Hamer trata esta cuestión, que nadie ha resuelto todavía y que evidentemente él tampoco estaba en condiciones de resolver.

Hoy en día no hay elementos para establecer un origen genético, de la expresión homosexual más allá de la etiología genética y sistemática ante estímulos sexuales diversos. En otras palabras, el ser humano hereda los órganos, pero no la posibilidad de responder en forma preferente a unos u otros estímulos.<sup>36</sup>

### **2.2.1.3. La Neuroanatomía.**

En 1991, Simon Le Vay, por aquel entonces neurobiólogo en Salkinstitute de San Diego, saltó a la primera página de la prensa mundial con su descubrimiento de unas diferencias microscópicas de tamaño, en una determinada sección del hipotálamo denominada INAH-3 entre hombres homosexuales y heterosexuales. Le Vay observó tales diferencias en los cerebros de un pequeño grupo de cadáveres.

A través de una serie de experimentos llevados a cabo en ratas y seres humanos se sabía que determinadas partes del hipotálamo desempeñan un papel importante en la conducta sexual. En 1977, Roger Gorski y otros científicos de la Universidad de California descubrieron la existencia de un núcleo sexual deforfico (es decir diferentes a machos y hembras) en el hipotálamo de las ratas. A finales de los

---

<sup>36</sup>Herrero Brasas Juan A.op.cit. P.43.

ochenta, estos mismos científicos decidieron analizar cerebros de cadáveres humanos para ver si encontraban un dimorfismo sexual en sus hipotálamos y observaron que una secciones, INAH-2 e INAH-3, eran diferentes en los dos sexos. En el hombre eran significativamente más grandes que las mujeres. Finalmente en 1990 el investigador holandés Dick Swaab anunció su descubrimiento de otra sección del cerebro, el núcleo supracarismático era más grande en los hombres homosexuales.

A pesar de esta aparente diferencia de tamaño en el núcleo supracarismático, Le Vay no centró su investigación en esa sección del cerebro, pues no hay prueba de tal área ejerza ningún tipo de control sobre el impulso sexual. Su atención se centró exclusivamente en el INAH-3. La hipótesis de que partió, era que el tamaño del INAH-3 en particular guardaría una proporción directa con la atracción sexual hacia la mujer (la mayor atracción le correspondería un INAH-3 más grande y a la inversa, un INAH-3 más pequeño se correspondería con una atracción sexual menor, o nula, hacia las mujeres).

Finalmente, hay que añadir que las observaciones de Le Vay no han sido hasta el momento reproducidas con éxito por ningún otro científico, factor esencial para corroborar la validez de cualquier descubrimiento científico.

El mismo Le Vay reconoce que su investigación ni siquiera va dirigida a saber si el hombre de orientación homosexual nace siéndolo o se hace, simplemente se limita a constatar la aparente diferencia en una sección microscópica del hipotálamo de hombres adultos de diferentes orientaciones. Si tal diferencia nace con la persona o se configura como resultado de su vida sexual es algo sobre lo que Le Vay prefiere no pronunciarse.

### **2.2.2. Teorías Psicosociales.**

Existen diversas teorías que sostienen que el origen de la homosexualidad depende de factores psicosociales.

Las teorías psicosociales que rechazan la homosexualidad innata, se basan en el hecho de que hay circunstancias que influyen en el comportamiento homosexual.



Esto significa que hay diversas situaciones que impulsan tanto a hombres como a mujeres a la práctica de la homosexualidad, entre estas puede mencionar La Segregación Sexual, es decir, el aislamiento sexual en grupos masculinos o femeninos que posibilita las relaciones sexuales entre personas de un mismo sexo, como por ejemplo: “Los varones que se haya en contextos exclusivamente masculinos como el ejército, pueden estar muy influidos por una cultura que refuerza el comportamiento de adopción de riesgos, como las prácticas sexuales peligrosas; y en algunas instituciones donde no hay más que hombres, como en las cárceles, los varones que en circunstancias normales prefieren a las mujeres como pareja sexual, a veces tienen relaciones sexuales (con otros hombres) o son víctimas de abusos sexuales en algún momento de su vida”.

Otro de los casos que genera homosexualidad femenina (lesbianismo) son los internados exclusivamente para señoritas, en donde los largos períodos de aislamiento respecto al sexo opuesto posibilitan las relaciones sexuales entre ellas.

Hay que tener presente que en estos casos “La homosexualidad femenina cuyos primeros pasos suelen darse en la adolescencia, es más frecuentes en las relaciones de carácter afectivo y de complementación en diversos planos que las estrictamente sexuales”.

#### **2.2.2.1 Teorías Psicoanalíticas.**

En los primeros años del siglo XX, Sigmund Freud desarrolló las teorías sobre el origen de la homosexualidad que más influencia han ejercido.

Esta teoría sustentada por Sigmund Freud, quien “Creyó que la sexualidad era la fuerza motivadora primaria de la conducta humana, no es sorprendente que se haya interesado por la homosexualidad y su desarrollo. Según Freud, el infante es un perverso polimorfo, es decir, la sexualidad del bebé es por completo indiferenciada y por tanto se dirige a toda clase de objetos, tanto apropiados como inapropiados.

Conforme crece el niño y madura para convertirse en adulto, la sexualidad, se dirige cada vez más hacia objetos apropiados (miembros del mismo género), mientras que el deseo de objetos inapropiados (miembros del otro género), se reprime de forma creciente. Por tanto, según Freud el homosexual está fijado a una etapa inmadura del desarrollo”. La homosexualidad se fija en los primeros años de la infancia de los niños, es decir, cuando él no tiene conciencia de lo que hace y de los efectos negativos que pueda representar para él en el futuro. A medida que entre en desarrollo y que va tomando conciencia de su situación, el homosexual podría dejar sus prácticas muy arraigadas en él, o sea, que tenga la capacidad de suprimirlas.

En cualquier caso Freud no propuso una teoría de la homosexualidad, sino varias, pues lo veía como una diversidad de fenómenos solo aparentemente uniformes, de hecho, Freud nunca desarrolló una teoría sistemática sobre la homosexualidad, y se hace necesario reconstruir a través de sus diferentes escritos las teorías que propone al respecto, y que presenta generalmente como complemento a sus estudios sobre otros asuntos. La explicación más clara que ofrece Freud sobre lo que él considera el mecanismo general de la orientación homosexual la encontramos en el primero de sus Tres Ensayos Sobre La Teoría De Sexualidad (1905) en una nota a pie de página.

Freud se refiere a las personas gays y lesbianas como desviados y más frecuentemente, como invertidos, y distingue entre ellos tres tipos de fundamentos: **invertidos absolutos** (lo que autores posteriores han denominada homosexual exclusivo), **ambigénicas o hermafroditas psicosexuales** (que hoy denominaríamos bisexuales), y los **invertidos contingentes** que, según la definición de Freud, son aquellos individuos que en determinadas circunstancias pueden tener relaciones con personas de su mismo sexo y sentir placer con ella, aunque normalmente tendría solo relaciones con personas del sexo opuesto.

**Para Freud, la homosexualidad no es innata, ni tampoco exclusivamente el resultado de condiciones externas**, sino posiblemente la consecuencia de una combinación de ambos factores. Según las posibles explicaciones que propone Freud, tan solo el instinto sexual es innato y solo determinadas condiciones en el

medio familiar, las que hacen que la resolución del tortuoso proceso de maduración sexual no sea moral.

Freud ofrece lo que podríamos denominar la explicación genérica psicoanalítica sobre el origen de la inversión sexual en los hombres. Según Freud, los invertidos, en los primeros años de infancia, pasan por una fase de intensa, aunque breve, de fijación en una mujer (generalmente sus madres), y después de abandonar esta fijación, se identifican ellos mismo con una mujer y se toman así mismo como objeto del deseo sexual, partiendo de esta base narcisista, buscará aun joven que se parezca a sí mismo y quien pueda darle su amor, del mismo modo que su madre se lo daba a él.

Para Freud, el ser humano es capaz de dirigir su lívido a cualquier objeto en su temprana infancia, y solo alcanza el interés heterosexual tras la superación de un intenso psicodrama (que se asemeja en su guion a la tragedia clásica Griega de Edipo, en que el protagonista mata a su padre por celos y tiene relaciones con su madre, aunque sin saber que era su madre. Freud cree que cuando alguno de los autores que participan en este psicodrama (Generalmente los padres) no hacen bien su papel, el resultado es la intervención.

Así Freud propone la idea que la falta de una figura paterna fuerte, es algo que favorece la inversión del hijo. Al mismo tiempo, sugiere que la figura de un padre distante, amenazador u hostil también puede favorecer el desarrollo de la homosexualidad en el hombre. Esto ha llegado a concluir a algunos autores que aún hoy toman en serio la teoría psicoanalítica, que tanto una entrega como una privación indebidas de cariño por parte de su padre, pueden ser causa de homosexualidad en el hijo.

Freud, no obstante, ofrece teorías alternativas sobre el origen de la homosexualidad masculina. Según una de ellas, el futuro hombre homosexual es víctima de un narcisismo genital. Este tan fascinado con sus genitales, los

sobrevalores de tal, manera, que cuando descubre horrorizado que las mujeres no tienen pene pierden su interés en ellas. En palabras de Freud:

Es precisamente la alta estima en que el homosexual (en su temprana infancia) tiene el órgano masculino lo que decidirá su destino. En su infancia elige a las mujeres como su objeto sexual, en tanto asume que ellas también poseen lo que a sus ojos es una parte indispensable de su cuerpo (un pene); cuando finalmente se convence de que las mujeres le han engañado en ese asunto concreto, deja de considerarlas aceptables como objeto sexual.

En 1922, Freud propuso una teoría aún más compleja sobre la génesis de la homosexualidad masculina. También en esta teoría es una fijación excesiva con la madre el punto de arranque de la homosexualidad. Se trata de una fijación que en determinados casos se transforma en identificación, de modo que el niño pasa a identificarse en todo con el sexo biológico al que no pertenece, incluida la atracción erótica. Además, en el caso de la fijación con la madre, cuando el niño (el futuro homosexual) tiene un hermano mayor, tal fascinación con la madre da paso a una rivalidad con su hermano por el amor materno. Como el hijo menor no puede matar a su hermano, este sentimiento de rivalidad se reprime y, en la adolescencia, reaparece transformado en atracción sexual hacia los hombres.

De la homosexualidad femenina se ocupa Freud considerablemente menos que de la masculina. En psicogénesis de un caso de homosexualidad en una mujer. Freud nos narra el turbulento psicodrama en la mente de una niña, que le conducirá al lesbianismo.

Ella toma coincidencia del deseo de tener hijo, un varón; pero la conciencia no le permite reconocer que lo que quería era tener un hijo con su propio padre, y además, uno que fuera igual que él. Y ¿qué paso después?, pues resulta que no fue ella quien se quedó embarazada del niño, sino su madre, la rival a la que inconscientemente odiaba. Amargada y llena de rencor, se apartó de su padre y no quiso saber nada más

del hombre. Después abandonó su condición femenina y buscó otro objeto para su libido.

En los casos en que efectivamente encontramos una relación hostil entre un padre y su hijo gay, es difícil determinar si tal hostilidad es la causa o la consecuencia de la orientación del hijo. No es raro en nuestra sociedad que un padre reaccione de modo hostil ante un hijo, del que sospecha que no es heterosexual o del que sabe con certeza que no lo es.<sup>37</sup>

#### **2.2.2.2 Teorías Psicológicas.**

**El conductismo y la teoría del aprendizaje** constituyen el otro bloque de teorías que, dentro del campo de psicología clínica, han competido durante buena parte del siglo XX con el psicoanálisis por dar una explicación científica al origen de la homosexualidad.

##### **2.2.2.2.1. Teoría Conductista.**

**El conductismo** puro y duro de J.B. (Watson (1878-1958) y B.F. Skinner (1904-1990) hace mucho que ha sido abandonado. Sin embargo, los principios inspiradores, los que rigen las versiones más sofisticadas y conductistas, siguen siendo esencialmente los mismos. Dichos principios se basan fundamentalmente en los experimentos de I.P. PAULOM (1841-1936), consistentes en asociar, mediante un proceso de condicionamiento, tal estímulo, que en un principio era neutro, quedará automáticamente asociado a la sensación de placer o dolor, de modo que en el futuro la percepción de tal estímulo desencadenará los procesos psicológicos y fisiológicos apropiados a la sensación de placer o dolor.

Según la versión más simple de **la teoría conductista**, la orientación sexual de una persona queda determinada por el sexo de la persona con la que tuvo su primera experiencia sexual.

---

<sup>37</sup>chavez rosales, francisco alcides y morales aguirremelby roxana.op.cit.p.28

O cuando menos, tal experiencia es un factor de importancia decisiva en la fijación de la orientación sexual. Lo que no explica claramente esta teoría es el porqué de la orientación homosexual en las personas que no han tenido relaciones sexuales. Paul Cameron, un psicólogo que fue expulsado de la Asociación Americana de psicología en 1983, sostiene que la primera experiencia sexual de muchos hombres de orientación gay con otro hombre (a menudo un hermano) es lo que les convierte en homosexuales. Como bien apunta Le Vay en su crítica, esta teoría, no explica por qué no son heterosexuales los numerosísimos gays y lesbianas que, por presión social, tienen sus primeras experiencias sexuales con individuos del sexo opuesto, ni por qué no son homosexuales tantos heterosexuales que han tenido su primera experiencia sexual con personas del mismo sexo.

#### **2.2.2.2 Teoría del Aprendizaje.**

Una variante de la teoría conductista de la homosexualidad es **la teoría del aprendizaje del género**. Los conductistas que sustentan la teoría del aprendizaje, de acuerdo a sus postulados rechazan rotundamente las bases de la teoría Biológica, según dicha teoría, el género y rol social que lo acompaña se aprenden en los dos primeros años de vida, de modo que el niño a partir de ese momento queda sellado, por así decir, con una identidad de género. Basándose en observaciones que indican una clara correlación entre la inconformidad de género en la infancia (es decir, el afeminamiento en los niños o la conducta masculino de en las niñas) y orientación homosexual, los psicólogos adeptos a esta teoría concluyeron que esta orientación venía dada por la identidad de género.

#### **2.2.2.3 Teoría Sociológica.**

La Teoría Sociológica argumenta sus planteamientos en que la etiquetación de una persona orienta o modifica la conducta de esta, de tal modo que sí a una persona se le tilda de homosexual puede llegar al punto de convertirse en tal, o sea que, al etiquetar a una persona como homosexual podría terminar modificando la conducta

sexual de esta persona, hasta transformarse en un homosexual verdadero, por eso es que “los sociólogos subrayan los efectos del hecho de etiquetar al explicar la homosexualidad”.

La etiqueta “homosexual” tiene un gran impacto en nuestra sociedad por las actitudes negativas de la sociedad hacia la homosexualidad. Para el caso, presentamos el ejemplo del niño que por ser mal deportista, aislado de los demás y un poco afeminado en sus maneras de actuar, puede ser llamado homosexual por sus compañeros, aunque no lo sea, pero la frecuencia con que sea etiquetado, puede cambiar su conducta a esta forma de comportamiento sexual.

Al analizar todos los postulados de las diferentes teorías se ha llegado a la conclusión de que “Cuando se analizan todos los estudios en esta área, ningún factor único surge de modo congruente como causa de la homosexualidad masculina o del lesbianismo (los dos podrían tener causas muy diferentes)”. Para ser francos, no sabemos lo que causa la homosexualidad. Sin embargo, puede aprenderse una buena lección teórica de esta afirmación algo frustrante.<sup>38</sup>

### **2.2.3. Teorías Jurídicas de la Homosexualidad.**

Las teorías jurídicas orientan inicialmente sus planteamientos por obviar o negar a la homosexualidad. La formulación de los códigos, las leyes en general no han tendido a legislar o buscar artículos relacionados a los patrones homosexuales y por ende, la formulación de las leyes de familia no se orientan hacia la protección, prohibición u otra figura que la ley prevea en relación a las parejas homosexuales, si históricamente la homosexualidad ha sido manifestada y apoyada por los romanos y practicada por los griegos.

Las parejas homosexuales con el devenir de los tiempos y los cambios de mentalidad han podido salir a la luz y manifestarse públicamente, pero el derecho no ha buscado una forma concreta de explicar de forma científica la aparición de la

---

<sup>38</sup>Herrero Brasas Juan A. Op.cit.27-31

conducta homosexual y por ende su regulación. No existe en la realidad nacional ninguna ley que prohíba prácticas homosexuales y mucho menos las relaciones homosexuales, simplemente se dejan en el limbo, tan es así que las mismas escuelas jurídicas que pueden explicar la homosexualidad han partido de lo que otras ciencias han aportado y se pueden clasificar en tres grandes rubros:

### **Escuelas Jurídicas Socialistas.**

Estas escuelas han planteado el apareamiento de la conducta homosexual como un aprendizaje en el proceso de socialización, es entonces un reflejo micro social de las demandas macro-sociales que hacen los sistemas en general. Si la formulación de normas, principios y leyes son dadas a instituciones como la familia, es tarea del derecho entonces explicar algún tipo de desviación social como la aparición de un delito o la conducta criminal entonces aparece el delito o la conducta criminal como un fenómeno social; la ley y la doctrina jurídica de estas escuelas orientan a considerar que ha habido una fase en la internalización de las normas por parte del individuo al presentar disfunciones jurídicas.

Los estudiosos del Derecho como primer intento trataron en países como en medio oriente prohibir de forma sistemática las prácticas homosexuales, incluso la legislación que parte de pasajes del libro como el Corán obligan a la ley a dar castigos a las personas que sean sorprendidas o se les comprueben conductas o patrones homosexuales.

Esta escuela defiende a ciencia cierta las "leyes normales" de una sociedad y no revisa la falla que tendría que haber tenido el sistema para que en el proceso de socialización se diera una desocialización y ésto traiga consigo un desbalance conductual en la formación de la conducta. Juan Jacobo Rosseau planteaba que todas las desviaciones sociales vienen dadas por una ruptura o un no cumplimiento de las condiciones materiales que tiene el individuo para conformar y la implementación que el Estado tiene sobre estas instituciones y es crítico en cuanto que en su enfoque



sociológico o social del origen de las sociedades y de la familia centralizan la formación de la conducta en el contexto socio-jurídico.

Hablar de Escuelas Jurídicas-Sociológicas, es hablar de un centralismo en las condiciones en que se estructuran las leyes dentro de una sociedad; pero sobre todo la aplicación de la misma para prevenir el apareamiento de desviaciones o conductas que la sociedad censure o aplique una sanción penal, cuando se habla de bajar los índices delictivos se recurre automáticamente a la escuela jurídica-sociológica.

Emile Durkheim quien planteó el apareamiento de conductas en la sociedad como producto de la sociedad misma donde el derecho tiene la tarea fundamental de establecer los controles jurídicos- legales, pero al fallar éstos, la sociedad adquiere otros elementos. Spencer y otros plantearon que la sociedad crece hacia un positivismo, pero también se contrapuso a que la sociedad estructuraba en partes donde dinamizaban la creación de instituciones de individuos y de leyes, y la conducta del individuo es parte de este sistema y sobre todo resultante de los factores que han conllevado al apareamiento de la misma.

Desde el punto de vista de la Escuela Jurídico-Sociológica, se puede establecer entonces que las parejas homosexuales son aberrantes dentro de la sociedad pero la misma tiene que responsabilizarse ya que es la que en definitiva ha promocionado el apareamiento de este tipo de conductas, ya que para ellos la parte biológica no cuenta, ni la parte psicológica sino más bien las condiciones sociales, las leyes y los controles.

### **Escuela Jurídica Biologista.**

Esta escuela aparece como una respuesta a la corriente de que la homosexualidad se estaba dando y era un fenómeno de socialización y si la socialización se da a través de la transmisión de leyes, principios, etc., se estaba enviando un mensaje diferente y si había que enfrentar responsabilidad social y jurídica al Estado no le convenía tal es así que las ciencias jurídicas comienzan a auxiliarse de las ciencias

médicas para poder configurar la conducta homosexual dentro de la regulación que las leyes plantean y se crean las primeras codificaciones de la conducta homosexual.

El fenómeno jurídico-biologista adquiere aspectos científicos ya que la medicina no generaba dudas metodológicas, en cuanto a la explicación de la etiología clínica que produce la homosexualidad y bajo este criterio los manuales psiquiátricos y médicos plantearon allá por los años cuarenta a la homosexualidad como una aberración sexual, lo cambiaron posteriormente a desviación sexual para tener cambios bajo otra nueva escuela, la homosexualidad percibida como una enfermedad no puede tener regulación y existen controles morales, sociales y religiosos que en este caso condenan las conductas homosexuales.

Pero el problema no solamente se daba en la explicación de la etiología de la homosexualidad sino que hacer con el problema de las parejas homosexuales ya que a mediados del siglo XX, adquirió notoriedad, y en países europeos comenzaron a hacerse más frecuentes, ya no se trataba de explicar que existe un desbalance hormonal que provoca al individuo tener preferencias hacia personas de su mismo sexo, sino más bien de enfrentar el problema de legislar las relaciones homosexuales dentro de un sistema; se planteó el problema jurídico de no prohibir las relaciones homosexuales y las parejas homosexuales, ya que como su misma orientación biológica únicamente se exigía en el caso de definir la sexualidad del individuo a partir de los dieciocho años, ya que es la edad que la ley establecía como adultez.

Se realizaron estudios como los de Lombroso que lograron probar que la conducta del individuo traía un antecedente genético, por este tiempo el estudio de enfermedades como la esquizofrenia, el mongolismo y otras tenían el auge de un centralismo médico científico que anulaba, en definitiva, la aparición de explicaciones multidisciplinarias. La ciencia médica recomendó al derecho no tratar de legislar negativamente en contra de la conducta homosexual. La religión, por su lado, comenzó un bloqueo constante, ya que los cambios que el mundo estaba sufriendo, posibilitaron la comprensión de una religión en donde el Dios que veneran ama a sus hijos tal y como los ha mandado al mundo no perfectos.

### **Escuela Jurídico-Psicológica.**

Explica que la homosexualidad tiene un componente biológico, psicológico y lógicamente un componente social, ya que la conducta del individuo, si bien es cierto, trae características propias, también se conforma en gran parte en el contexto social; hay que buscar entonces para esta escuela la forma mejor de tutelar derechos, en este periodo la psiquiatría, la medicina y la psicología optan por eliminar la clasificación patológica de la homosexualidad y a partir de los años 80.

La homosexualidad para la ciencia médica, psicológica y siquiátrica son preferencias sexuales, el individuo puede optar tener pareja heterosexual u homosexual, dándose la validación científica de la homosexualidad, la bisexualidad y la heterosexualidad, el cambio la psicológica obliga al derecho a crear una legislación y las regulaciones propugnen por un individuo sin discriminación, hacen tratados internacionales y Europa empieza a reconocer las relaciones homosexuales como legales, es decir, se crean matrimonios ante jueces para que dos personas del mismo sexo contraigan matrimonio.<sup>39</sup>

## **2.3. BASE TEORICA JURÍDICA.**

### **2.3.1. Matrimonio Heterosexual.**

En el Ordenamiento Jurídico Salvadoreño, El Código de Familia en el Art.11 regula la definición de Matrimonio de la siguiente forma: “El Matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida”.

### **2.3.2. Naturaleza y Características.**

#### *Naturaleza Jurídica del Matrimonio.*

---

<sup>39</sup> Ascencio Turcios, Emely Guadalupe, El Matrimonio Homosexual. Universidad de El Salvador. San Miguel, El Salvador, Centro América, Noviembre 2008. P. 4-8

Con respecto a la Naturaleza Jurídica del Matrimonio se han dado una variedad de teorías, las cuales se irán desarrollando a continuación.

Estas teorías son las siguientes: a) Teoría de la Concepción Contractual Civil b) Teoría de la Institución del Matrimonio c) Teoría del Acto como Poder Estatal d) Teoría Mixta e) Teoría del Matrimonio como Acto Jurídico-Condición.

### ***Teoría de la Concepción Contractual Civil.***

En sus orígenes, el Derecho Romano consideró al Matrimonio, como un Contrato Consensual, que se perfeccionaba por el consentimiento de los contrayentes.

A pesar de haberse generalizado la idea doctrinaria de que el Matrimonio es un Contrato, por contener uno de los elementos primordiales del mismo, como es el acuerdo de voluntades entre las partes, los opositores de esta teoría opinan que existen marcadas diferencias, entre el Matrimonio y los Contratos Patrimoniales en general, por ello consideran al Matrimonio como un negocio jurídico bilateral de orden familiar.

Según CastanTobeñas manifiesta: “si por Contrato entendemos un acto acreedor de obligaciones patrimoniales, el Matrimonio tiene con el Contrato la analogía de ser Acto Jurídico, pero ni crea obligaciones, pues no hace más que reconocer y prometer el cumplimiento de los deberes que nacen naturalmente de la unión sexual, ni menos obligaciones económicas patrimoniales, pues los deberes que del Matrimonio emanan son de carácter moral irreductibles a metálico e íntimamente unidos a los sagrados intereses de los hijos de la sociedad”.

Se dice que el Matrimonio es un Contrato porque es un acuerdo de voluntades de los dos esposos, cuando entre cónyuges se dan derechos y obligaciones recíprocas. En tal sentido, se debe negar al Matrimonio la Naturaleza Jurídica del Contrato, pues los Contratos fundamentalmente se refieren al aspecto patrimonial de las relaciones jurídicas, el Matrimonio en su esencia produce relaciones personales, porque genera una serie de valores intrínsecos de carácter moral y sobre todo la comunidad que hace prolongarse en el tiempo todos los valores inherentes a esa unión.

### ***Teoría de la Institución del Matrimonio.***

La palabra Institución tiene diversas acepciones, entendiéndose por Institución “el conjunto de reglas de carácter imperativas que regulan un todo orgánico y persigue una finalidad que es de carácter público”. Por lo que el Matrimonio está regulado como un todo orgánico en el Código de Familia, estableciéndose los requisitos para contraer Matrimonio, los derechos y deberes que derivan de éste, independientemente de la voluntad de los contrayentes, ya que emanan en forma imperativa de la ley, por lo que una vez contraído el Matrimonio surgen para los cónyuges independientemente de sus voluntades, derechos y obligaciones en forma recíproca que derivan de la ley, por ser el Matrimonio una Institución Jurídica.

Por lo que el Matrimonio es “una Institución formada de un conjunto de reglas de derecho especialmente imperativas, cuyo objetivo es dar a la unión de los sexos, y por lo mismo a la familia una organización social y moral”. En consecuencia, se comprende que de una Institución Jurídica tan compleja se derive una situación jurídica no menos compleja: es el estado de esposos y no simplemente relaciones de derecho más o menos coordinadas entre sí.

De lo anteriormente expuesto por esta teoría se deduce que “el Matrimonio es una institución cuando se contemplan como un conjunto de normas de carácter imperativo que regulan un todo orgánico, que en este caso sería el Estado de casado y que persigue la finalidad de interés público”.

### ***Teoría del Acto como Poder Estatal.***

El Matrimonio, considerado como Poder Estatal, se da con fundamento en la intervención directa de un funcionario público revestido de autoridad para la celebración del Matrimonio, cuya presencia es constitutiva, no declarativa; en consecuencia, su ausencia implica la nulidad del vínculo Matrimonial.

El Matrimonio, como Estado, se funda en la razón que los que contraen Matrimonio cambian su estado familiar, estableciéndose entre los contrayentes, una

comunidad de vida total y permanente; se dice permanente porque es lo que configura al estado familiar de las personas.

### ***Teoría Mixta.***

Para sustentar esta teoría algunos autores sostienen que la oposición entre la Teoría Contractual y la Institucional es más aparente que real, se ha considerado que la contractual solamente da importancia al acto de celebración y constitución del Matrimonio y la segunda le da importancia al estado que resulta de aquel acto.

Al tratar de conciliar ambas posiciones, indicando que el Matrimonio es Contrato e Institución a la vez, porque su nacimiento se origina en el consentimiento contractual, pero que una vez nacido de la vida jurídica, el Matrimonio tiene unas proyecciones y efectos jurídicos provenientes de la voluntad, solamente opera al momento inicial de la constitución del Matrimonio.

### ***Teoría del Matrimonio como Acto Jurídico-Condición.***

El acto constitutivo del Matrimonio requiere, por su importancia pública y privada, de ciertos y determinados requisitos especiales para surgir a la vida jurídica, tales como los requisitos de existencia determinados por el consentimiento de los contrayentes, la diversidad de sexos, las solemnidades legales, y la presencia del funcionario autorizado por la ley para su celebración.

Por otra parte, tenemos los requisitos de validez, determinados por el consentimiento libre y espontáneo, la capacidad de los contrayentes o sea la ausencia de impedimentos legales y que su celebración revista las formalidades establecidas por la ley.

La doctrina moderna enseña que si el Matrimonio, por su fuente, es acuerdo de voluntades, por sus efectos, es estado, en virtud de su carácter institucional. Una institución es algo muy superior a un acuerdo de voluntades, tanto por sus efectos, como por la duración; lo es por sus efectos, porque se ha dicho, no depende de la voluntad de los contrayentes, quienes de ordinario los desconocen en el momento de

su celebración lo que es por su duración, porque aunque el Matrimonio se extinga, sus efectos se perpetúan en los hijos habidos en él.

### **Características del Matrimonio.**

Para que el Matrimonio como comunidad de vida interna pueda cumplir y alcanzar sus fines, tiene que tener ciertos caracteres que son a la vez, cualidades propias e innatas de tal comunidad; doctrinariamente las principales características del Matrimonio son:

- a) Legalidad**
- b) Permanencia de la Unidad**
- c) Singularidad**
- d) Igualdad**
- e) Libertad**
- f) Indisolubilidad**

Por lo que a continuación se enumeran cada una de ellas:

#### **a) Legalidad**

Esta característica impone a los contrayentes el sometimiento de las disposiciones legales en cuanto a su celebración, formalidades, solemnidades, efectos y disolución, de tal manera que si no se satisfacen desde el punto de vista legal estas formalidades y solemnidades el Matrimonio no se perfecciona y acarrea nulidad o inexistencia del acto.

La legalidad no debe verse como simple formalismo jurídico, ya que ésta transforma la voluntad de los contrayentes, debido a que genera un nuevo estado de familia y una comunidad de vida permanente a la que se integran más tarde los hijos, la Unión Matrimonial tiene efectos para la sociedad y el Estado.

#### **b) Permanencia de la Unidad.**

La permanencia: es una consecuencia de la fidelidad prometida entre los cónyuges y del interés que el estado y la sociedad tiene por la estabilidad de la familia. Para algunos, la permanencia también es consecuencia de la naturaleza humana: los aspectos del amor conyugal se proyectan en el tiempo. Este intercambio de voluntades traducida en la frase “para siempre”, configura la entrega del uno para la otra persona y viceversa, y la comunidad de vida que surge del Matrimonio se constituye con el esfuerzo de los cónyuges durante toda la vida. La Permanencia es consecuencia de la participación del funcionario que declara unidos a los contrayentes del Matrimonio.

La importancia de esta característica hace posible la unificación de los lazos familiares, mediante el cumplimiento de los derechos y deberes entre los casados y los miembros del grupo familiar, comunidad de vida que se manifiesta a través del tiempo, desarrollando así la protección del grupo familiar.

La Unidad: el carácter fundamental del Matrimonio jurídicamente contemplado en el Art.11 del Código de Familia de El Salvador manifiesta “El Matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer.” Instituyendo una unión monogámica de un hombre y una mujer, excluyendo cualquier forma contraria, que lleva como consecuencia la unión de los sexos que trae aparejada una serie de consecuencias, como la vida en común o el deber de cohabitar, la procreación, el guardarse fidelidad, respeto, tolerancia y sentirse en todas las circunstancias de la vida.

### **c) La Singularidad.**

Hace referencia a la exclusividad de la unión entre un hombre y una mujer, fundamentada en el amor conyugal que es total, al abarcar a la persona amada. Lo que hace la individualidad de los dos seres que se entregan en forma exclusiva por ser indivisible, es decir que no puede compartirse con otro distinto; esto como consecuencia de la naturaleza humana y del Matrimonio en sí. Este carácter obedece a un principio ético-jurídico, al formarse la comunidad de vida íntima, ambos



cónyuges salen de sus comunidades familiares propias, para integrar una nueva, en donde procura cumplir los fines del Matrimonio y de la familia.

**d) La Igualdad.**

Implica que en el Matrimonio, hombre y mujer tienen los mismos derechos y deberes, tanto en sus relaciones personales como en las relaciones con sus hijos. Este carácter nos lleva a la conservación de la unidad familiar. Jurídicamente nuestra ley primaria a través de la Constitución de la República y la legislación secundaria a través del Código de Familia, lo desarrolla.

La Constitución de la República en el Art.32 Inc. 2 expresa “el fundamento legal de la familia es el Matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges”.

En el Art.3 la misma dispone “todas las personas son iguales ante la ley para los goces de todos los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.”

**e) La Libertad.**

Es necesaria desde el inicio de la relación afectiva, ya que tanto el hombre como la mujer, pueden escoger libremente la persona con la cual se van a unir en Matrimonio, así como también tienen la facultad de decidir libremente todo lo referente a la dirección de su hogar, fijación del domicilio, el número de hijos que deseen tener, la educación de los hijos y por lo tanto la libertad, siendo éste un valor que se necesita preservar y promover.

Para que un Matrimonio se constituya se necesita que el consentimiento de los contrayentes se encuentre libre de vicios, como el error y la fuerza que limita la voluntad.

**f) La Indisolubilidad.**

Es de relativa aplicación. En la normativa familiar no menoscaba la estabilidad y permanencia del vínculo Matrimonial. Así lo establece el Art.12 del Código de

Familia al disponer que el Matrimonio “se entiende contraído para toda la vida de los contrayentes”.

No obstante la disolución del vínculo Matrimonial por el divorcio nos antepone dos situaciones, nos coloca ante una normativa divorcista, que no quebranta el fomento, ni la protección que el Estado constitucionalmente le otorga al Matrimonio, sino que trata de remediar una situación conyugal muchas veces insostenible.

De esta manera atañe a la posibilidad de que el vínculo Matrimonial pueda extinguirse no obstante haber sido válidamente constituido, en razón de hechos naturales o circunstancias voluntarias.<sup>40</sup>

### 2.3.3. Género.

Cada persona tiene sexo, género e identidad de género. Estos son todos los aspectos de tu sexualidad. Todos están relacionados con quién eres y todos son distintos, pero están asociados.

- El sexo es biológico. Incluye la composición genética, hormonas y partes del cuerpo, como los órganos reproductivos y sexuales.
- El género se refiere a las expectativas de la sociedad sobre cómo deben pensar y actuar las niñas y los niños, las mujeres y los hombres. Es el estado biológico, social y legal que nos identifica como hombres y mujeres.
- La identidad de género hace referencia a cómo nos sentimos con respecto al género y a los roles de género y cómo comunicamos esos sentimientos a través de la ropa, la conducta y la apariencia personal. Es un sentimiento que se tiene desde que somos muy pequeños (desde los dos o tres años).

**Rol de género:** Un rol de género se define como un conjunto de normas de comportamiento percibidas, asociadas particularmente como masculinas o

---

<sup>40</sup> La no regulación de la pensión compensatoria en la declaración judicial de unión no matrimonial, y los efectos jurídicos en los convivientes” P.15-27.

femeninas, en un grupo o sistema social dado. El género es uno de los componentes del sistema sexo/género, que hace referencia al "Conjunto de disposiciones por el cual una sociedad transforma la sexualidad biológica en un producto de la actividad humana, y por el cual estas necesidades transformadas son satisfechas". Todas las sociedades, a determinados efectos, tienen un sistema sexo/género, mientras que los componentes y funcionamientos de estos sistemas varían considerablemente entre cada una de las sociedades.<sup>41</sup>

**La identidad sexual**, también llamada identidad de género, se define como: "El sentimiento de pertenencia a uno u otro sexo, es decir, el convencimiento de ser hombre o mujer."<sup>42</sup>

El comportamiento sexual humano, la identidad de género, la identidad sexual son términos relacionados a la orientación sexual, ya que psicológicamente conforman la percepción sexual en una persona. La preferencia sexual sugiere un grado de elección voluntaria, que determina la vida sexual de una persona al establecer un género como objeto de deseo, posiblemente obstruyendo su verdadera orientación sexual. La concordancia o discordancia refiere a la relación o similaridad entre preferencia sexual y la orientación sexual. Se aplica el término concordancia a una persona cuyas preferencias sexuales coinciden con su orientación sexual (Ejemplo: un hombre declarado homosexual que sostiene relaciones sexuales con personas del género masculino), mientras que discordancia refiere a la diferencia entre la preferencia sexual y la orientación sexual, señalando posiblemente la heteroflexibilidad o la bicuriosidad (Ejemplo: una mujer declarada heterosexual que siente atracción sexual a personas del género femenino, que sostiene relaciones sexuales con personas del género masculino y que prefiere ser llamada heterosexual).

El comportamiento sexual humano es una identidad con la que se distingue al proceso sexual y emocional de los seres humanos con aquellos procesos sexuales

---

<sup>41</sup> [www.plannedparenthood.org](http://www.plannedparenthood.org). Género e identidad de género. El Salvador. C. 12/05/2015

<sup>42</sup> <http://www.lapatriaenlinea.com/> Sexo, ¿Qué es la identidad Sexual?, Revista tu espacio. Sábado, 10 de julio de 2010, El Salvador C: 5 Julio de 2015.

naturales en otras especies animales, destacándose capacidades sexuales superiores como el erotismo.

La identidad sexual y la identidad de género son conceptos similares que hacen referencia a los rasgos sexuales que determinado individuo percibe dentro de sí mismo, es decir, si se percibe a sí mismo como un individuo masculino o femenino. La identidad de género involucra una serie de factores psicológicos que determinan la orientación sexual.

**La orientación sexual:** Se refiere a la atracción afectiva y sexual que las personas sentimos por otras personas.<sup>43</sup>

A su vez, la orientación sexual se relaciona con diversos componentes de la sexualidad humana como el género biológico, los roles sociales (normas culturales que marcan el comportamiento de un individuo masculino o femenino en determinada cultura), además de diversos factores psicológicos y biológicos. La orientación sexual y su estudio, pueden ser divididos en tres principales, siendo la heterosexualidad (atracción hacia personas del sexo opuesto, enfocados a la complementación natural reproductiva de las especies animales), la homosexualidad (atracción hacia personas del mismo sexo) y la bisexualidad (atracción hacia personas de ambos géneros). Otros tipos de orientación sexual pueden ser considerados.<sup>44</sup>

#### **2.3.4. Género y Homosexualidad.**

Desde el punto de vista de los grupos que defienden la homosexualidad, el hablar de género y orientación sexual, es un tema complejo y se deben analizar de manera objetiva los argumentos utilizados en la defensa de la homosexualidad.

Según manifiestan, cada persona tiene un sexo biológico, ya sea femenino, masculino o intersexual. El género es el estado social y legal que identifica a la

---

<sup>43</sup> Flores, Inmaculada Mujika y UretaBasañez, Ana(2007) Orientación sexual. Guía para Jóvenes. Ed. ALDARTE. P. 3

<sup>44</sup> www.monografias.com. Sexualidad y Género. El Salvador. C. 10/05/2015

persona como hombres o mujeres. Y “orientación sexual” es el término que se utiliza para descubrir si una persona siente deseo sexual por personas del otro género, del mismo género o por ambos géneros.

Cada persona tiene un género y una identidad de género. La identidad de género es el sentimiento más profundo sobre el propio género.

Expresamos la identidad de género en la forma en que se actúa, que puede ser: masculina o femeninamente, de ninguna de las dos maneras o en ambas maneras. Algunas personas son transgénero, lo que significa que su sexo biológico e identidad de género no coinciden.

Cada persona tiene además una orientación sexual. Puedes ser bisexual, gay, lesbiana o heterosexual.

En numerosas disciplinas científicas, identidad de género alude al género con el que una persona se identifica (es decir, si se percibe a sí mismo como un hombre, una mujer, o de otra manera menos convencional), pero también puede emplearse para referirse al género que otras personas atribuyen al individuo con base a lo que saben de él o ella por las indicaciones que da de rol de género (conducta social, vestimenta, estilo de pelo, etc.). La identidad de género puede estar afectada por una variedad de estructuras sociales, incluyendo el grupo étnico de la persona, su estado laboral, su religión o irreligión, y su familia. La Enciclopedia Británica señala que la identidad de género consiste en la "concepción propia de un individuo sobre si es varón o mujer, distinguido del sexo biológico".

La homosexualidad es el término social aplicado a aquellos individuos que manifiestan atracción sexual hacia individuos de su mismo género. La homosexualidad se define concretamente en relaciones masculino- masculino (popularmente referido como gay) y relaciones femenino- femenino (popularmente referido como lésbico). La homosexualidad en sus diferentes manifestaciones (LGBTQ; Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros y Queer) grupos conservadores, religiosos y diferentes grupos sociales que manifiestan una

actitud homofóbica, basados en el argumento de que la homosexualidad es una contradicción hacia la naturaleza, que es parte de la elección propia del individuo, que es una ofensa social o que va en contra de preceptos religiosos dictados en diferentes religiones. La homosexualidad suele contradecir los roles sociales asignados a cada género en diferentes culturas.<sup>45</sup>

Pero respecto a estos argumentos, el hecho de que la comunidad que apoya la homosexualidad manifieste que existe un sexo biológico ya sea masculino, femenino o intersexual, primeramente este argumento nos lleva a concluir, que esta comunidad manifiesta su deseo de redefinir el concepto de sexo biológico, ya no como aquel con el cual se nace, sino más bien como aquel que cada persona se define para sí misma, lo cual contradice evidentemente la definición de sexo biológico, ya que este es entendido como aquel con el cual se nace, no como el resultado de una intervención quirúrgica para satisfacer deseos personales antinaturales.

Al mismo tiempo, como ya se sabe, el género es definido socialmente, pero esto no quiere decir que sea una imposición que se le hace a cada persona, sino más bien una orientación para que cada individuo alcance el entendimiento de lo que es, y no nos veamos en la necesidad de discusiones sobre lo que se considera la persona que es, y lo que es en realidad, todo ello, como una manifestación del pensamiento humano, que supuestamente se busca satisfacer, pero que no toma en cuenta el hecho de que hay diversas realidades, las cuales no se ven afectadas por la voluntad, las cuales son las realidades naturales, y debido a ello, podemos entender que somos parte de un todo, que en el desarrollo, podemos auto convencernos de que somos un determinado tipo de ser, pero eso no significa que sea la realidad, sino simplemente un pensamiento de auto convencimiento para llevar a cabo una determinada conducta.

A pesar que se considere la homosexualidad como un tipo de preferencia sexual, eso implica, aceptar que todo tipo de conductas humanas son justificables al buscar la satisfacción personal, solo si la persona de verdad cree que eso es lo que es, y al no

---

<sup>45</sup>Ibid.

estar de acuerdo con ellas, se le considera homofóbico a quien esté en contra de este tipo de comportamiento, pero dichos argumentos pierden consistencia, porque implicaría considerar todo convencimiento mental de las personas como lo que son y no como lo que piensan, en otras palabras, si se considera que el homosexual es homosexual porque está convencido de ello, al mismo tiempo podemos calificar de diferentes maneras a las personas que consideran que son individuos diferentes a lo que en verdad son, si se consideran animales o cosas, podemos calificarlos como tal, ya que están convencidos de ello, inclusive llegando a considerar que partes de su cuerpo no les pertenecen y que es un error el poseerlas, y al darle rienda suelta a este tipo de pensamientos y salir del margen de lo moral y natural, buscan hacer que las personas los consideren dentro del margen, y los tomen como normales esos comportamientos, siendo estilos de vida que buscan satisfacer pensamientos humanos, y no realidades concretas y naturales de la especie.

### **2.3.5. Relaciones Homosexuales.**

#### **2.3.5.1. El amor en las parejas homosexuales.**

El amor en las parejas homosexuales es un tema complicado, ya que no cuentan con modelos establecidos. La relación no puede extrapolarse de la heterosexual, ya que los componentes de la pareja cuentan con otras características completamente diferentes.

Es cierto que los homosexuales tienen una tendencia a tener un mayor número de parejas que los heterosexuales, pero no necesariamente son relaciones desprovistas de afecto o sentimiento.

Una relación de pareja entre dos hombres, no puede jamás seguir los cánones de la relación entre hombre y mujer, no es lógico que uno de los miembros de la pareja adopte el rol de mujer. Dos hombres que recibieron educaciones similares, donde están orientados a conquistar, tener una vida social activa, incluso a mandar, no se

adaptarán a tomar un rol que no les corresponde. Por tanto, es necesario crear la relación en base a las personas que la integran, sin ajustarse a modelos preexistentes.

Las *parejas homosexuales* deben tomar en cuenta las interferencias que puedan producirse por parte de las familias que prefieren culpar de la homosexualidad de su hijo a la pareja y por tanto, tratarán de rescatarlo. Por otro lado, tenemos a los amigos homosexuales celosos de la relación, que intentarán destruirla para cumplir la máxima de la infidelidad homosexual.

La promiscuidad en las relaciones gay es un resultado natural de la conducta sexual del hombre (tanto heterosexual como homosexual), ya que no tiene reparos en separar el sexo de los afectos, ni en buscar una relación sexual por el simple hecho de desearla, sin necesidad de involucrarse emocionalmente..<sup>46</sup>

### **2.3.6. Característica de las relaciones homosexuales.**

- **No Existe Procreación.**

En las relaciones homosexuales no existe procreación ya que ellos poseen los mismos órganos, es decir existen razones biológicas por las cuales no pueden procrear ya que cada ser humano tiene un fin propio el de la mujer la procreación y el del hombre depositar espermatozoide en la vagina de la mujer, ya está establecido naturalmente la función de cada uno.

- **Poseen los Mismos Órganos.**

Cada uno, desde su nacimiento, ha poseído los mismos órganos, la relación que poseen está limitada ya que pueden establecer una familia, al querer hacerlo romperían con el modelo actual de familia.

- **Promiscuidad.**

---

<sup>46</sup>www.parejashomosexuales.com. El amor en las parejas homosexuales. El Salvador. C. 20/04/15.



Es una de las características de las relaciones homosexuales, ya que estas parejas no tienen estabilidad emocional. El estilo de vida homosexual está lleno de violencia, infidelidad y trauma.

Los hechos fríos y rudos prueban que el sentimentalismo erótico (y neurótico) entre personas del mismo sexo nada tiene del amor conyugal, que une a un hombre y a una mujer en el legítimo matrimonio tradicional contraído de acuerdo con el plan de Dios y la ley natural.

Sin embargo, una relación basada en un sentimiento y una tendencia desviados no puede crear las condiciones para la fidelidad que se encuentran en el verdadero matrimonio monogámico. Las pocas parejas homosexuales que mantienen vínculos estables son excepcionales. Además, la estabilidad en el mundo homosexual no significa fidelidad.

La promiscuidad del estilo de vida homosexual bordea lo inimaginable. Todas las estadísticas, memorias y biografías homosexuales señalan la promiscuidad, con consecuencias abismales en materia de salud pública y social.

Esto se debe a que los homosexuales simplemente no ven la promiscuidad como perjudicial. Como dice el escritor homosexual Lars Eighner: *“No veo nada errado en la promiscuidad homosexual. Pienso que es uno de los aspectos más positivos de la vida gay que la gente de circunstancias muy diferentes puedan alcanzar intimidad muy rápidamente.”*

- **Mayor Consumo de Alcohol y Drogas.**

También se informa de tasas más altas de abuso de alcohol y drogas. El Dr. Schmidt proporciona hallazgos significativos:

Un estudio de Boston encontró que por los años 1985-1988, 80 por ciento de 481 hombres homosexuales habían usado marihuana, 60 por ciento cocaína, 30 por ciento

anfetaminas y 20 por ciento LSD. Un estudio canadiense en 1988-1989 encontró que 76,3 por ciento de 612 hombres homosexuales consumían habitualmente alcohol, 32,2 por ciento tabaco, y 45,6 por ciento al menos una droga. Un estudio nacional de 1.924 mujeres homosexuales realizado en 1984 encontró que el 83 por ciento bebía regularmente alcohol. El 47 por ciento fumaba marihuana y el 30 por ciento fumaba regularmente tabaco.

Cuando estos estudios consideran las conexiones, muestran una correlación directa entre el número de parejas, el uso de droga y la probabilidad de sexo inseguro.

### **2.3.7. La Moral y la Homosexualidad.**

#### **Definición de Moral.**

Son las reglas, posicionamientos, normas o consensos por las que se rige y juzga el comportamiento o la conducta de un ser humano en una sociedad. En ese enfoque lo que forma parte del comportamiento moral está sujeto a ciertas convenciones sociales y no forman un conjunto universalmente compartidos.<sup>47</sup>

Las características morales de la homosexualidad están derivadas de las leyes, la psiquiatría, psicología y la vida social.

Cuando la ley juzga como delito la relación homosexual entre adultos libres y conscientes de sus actos, está claro que no pretende proteger la moral pública ni la seguridad de sus individuos, sino que tiene una finalidad moralizadora.

Se postula que la homosexualidad es inmoral porque es una desviación que tienen las personas homosexuales ya que no cumplen con los fines de la sexualidad humana. Los seres humanos tienen una finalidad propia, causas finales, tiene un sentido, una finalidad, la función sexual tiene una finalidad y esta es la reproducción humana en

---

<sup>47</sup>es.wikipedia.org. La Moral. El Salvador. C 21/04/15

principal. La homosexualidad es inmoral por el uso de su función sexual, de una manera desviada, un uso indebido de los órganos sexuales. La finalidad de la sexualidad no depende de un acuerdo humano, sino que es previo, ya que depende de la naturaleza.

Porque va encontrar de lo que socialmente está establecido como correcto o incorrecto, basándose en los comportamientos naturales del ser humano, los cuales deben ser regulados para que haya un desarrollo normal, ya que al sobreexplotar cualquier carácter natural del hombre se incurrió en un desorden social.

Al definir la conducta heterosexual como normal y la homosexual como anormal, debe partirse de algún juicio de valor previo. En principio, este valor previo es el de la procreación, que a través de la heterosexualidad permite la conservación de la especie.

La cultura estimula la heterosexualidad desde muchos ángulos. Desde la publicidad hasta la exaltación del matrimonio. Es un hecho a considerar en el contexto de la moralidad sexual en la época, el que no se rechace o prevenga como práctica sexual anti-social el matrimonio entre adolescentes. Raramente se consideran estas uniones como "patológicas"; si acaso, y a lo más, como poco adecuadas.

Para determinar si algo es inmoral o moral depende de la filosofía que se pueda ver, la teoría ética sexualidad tiene su finalidad propia, y cuando una conducta es alterada y no da como resultado la heterosexualidad, la conducta se toma como desviada.

### **2.3.8. La Homosexualidad y la Religión.**

#### **Un Amor Sin Verdadera Alteridad y Fecundidad.**

Pasando al nivel objetivo de los comportamientos, se entiende fácilmente como el juicio cristiano acerca de la homosexualidad no puede ser decididamente negativo.

También en el plano puramente humano y psicológico, se sabe que la homosexualidad corresponde a una fijación o a una regresión del instinto sexual a un estado incompleto de desarrollo. Este hecho lleva a la relación homosexual a girar sobre sí misma y a moverse en un clima afectivo a menudo tempestuoso, a causa de la falta de una verdadera alteridad y de una fecundidad auténtica.

Es cierto que el homosexual ama a otra persona, pero esta última no es verdaderamente otra ya que pertenece al mismo sexo: de este modo la relación iniciada no puede derivar en la tercera, “la otra” persona, representada por el hijo.

### ***“Cultura Homosexual” Como Rechazo De Dios.***

El pensamiento cristiano es particularmente severo con la que podríamos llamar la “cultura homosexual”, es decir, la voluntad deliberada de justificar y hasta exaltar la homosexualidad.

En efecto, no pretende representar nosotros solos a toda la humanidad, sino ser solamente hombre o mujer, sin haberlo elegido, forma parte de nuestra condición de criaturas frente a Dios.

Los que promueven una cultura homosexual tienden, por el contrario, a afirmar el dominio soberano del hombre sobre su condición carnal y a establecer en este modo un “Hombre” omnipotente para contraponerlo a la Omnipotencia paterna de Dios.

Llamándonos a este contexto, San Pablo pone en relación a un famoso texto, a la cultura homosexual con el rechazo de Dios y la idolatría: “Por eso Dios los ha dejado en poder absoluto de los deseos desenfrenados de sus corazones, hasta la inmundicia, que consiste en deshonorar sus cuerpos entre ellos; los que cambiaron la verdad de Dios por la mentira y adoraron y prestaron un culto a las criaturas y no al Creador, que es bendito por los siglos; ¡Amén!

Por esto Dios los ha dejado en poder de pasiones ignominiosas: sus mujeres cambiaron la relación sexual natural por la relación en contra de la naturaleza; igualmente los hombres que dejaron la relación natural con la mujer, ardieron de deseo unos por otros, realizando obscenidades hombres con hombres, recibiendo en sí mismos la recompensa debida por su aberración” (Rm. 1, 24-27).

*La tendencia homosexual no es pecada.* Tomando en cuenta estas premisas, ¿Qué podemos decir a todos los que descubren que tienen una tendencia homosexual involuntaria y permanente, aunque deseen profundamente el bien y siendo profundamente cristianos?

La distinción entre tendencia y comportamiento aquí es esencial. Un acto o un comportamiento homosexual en sí, es siempre moralmente grave. Sin embargo, la tendencia como tal, como hecho involuntario, no tiene peso moral y no es pecado.

La tendencia homosexual es una situación anormal, a menudo penosa, pero no puede ser considerada en sí misma como una culpa.

Para el homosexual, como para el heterosexual, todo está ligado en el plano moral, al libre uso de las propias tendencias espontaneas, sean normales o desviadas.

### **La tendencia no justifica el comportamiento homosexual.**

Me parece que te escucho decir: el homosexual, por su naturaleza, está “hecho así”; ¿Por qué no debería seguir su propio instinto?.

La objeción parece fortísima y sin embargo, no tiene un por qué, en el plano moral. Se necesita antes que nada referirse al valor objetivo del comportamiento, independientemente de las propias tendencias.

A este respecto debemos afirmar que el comportamiento homosexual permanece intrínsecamente negativo, más allá del hecho que se pueda tener una tendencia involuntaria y difícilmente erradicable.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> André Léonard. *La moral sexual explicada a los jóvenes*. ed Centenario. P.50-53

### **Naturaleza y Características Irrenunciables del Matrimonio**

La enseñanza de la Iglesia sobre el matrimonio y la complementariedad de los sexos proponen una verdad puesta en evidencia por la recta razón y reconocida como tal por todas las grandes culturas del mundo. El matrimonio no es una unión cualquiera entre personas humanas. Ha sido fundado por el Creador, que lo ha dotado de una naturaleza propia, propiedades esenciales y finalidades.

Ninguna ideología puede cancelar del espíritu humano, la certeza de que el matrimonio en realidad existe únicamente entre dos personas de sexo opuesto, que por medio de la recíproca donación personal, propia y exclusiva de ellos, tienden a la comunión de sus personas. Así se perfeccionan mutuamente para colaborar con Dios en la generación y educación de nuevas vidas.

**2.3.9. Impacto que producen las relaciones entre personas del mismo sexo así nacidas en la sociedad infantil desde la óptica de los valores y la psicología.**

#### **Valores:**

Los valores morales, por lo tanto, son los criterios que llevan a un ser humano a definir si una acción es buena o mala. El desarrollo y la adopción de estos valores dependen de múltiples variables, como la educación, la cultura y la experiencia.<sup>49</sup>

La influencia que pueda tener los matrimonios homosexuales en cuanto a la moral, son muy grandes, ya que cambian totalmente la figura que los niños puedan tener acerca del matrimonio ya que ellos verían la homosexualidad como algo normal, se perdería totalmente los valores que se tienen en la sociedad, ya verían este tipo de acciones como buenas, y no realmente como un problema a tratar.

#### **Psicología:**

---

<sup>49</sup>definicion.de/valores-morales/. Valores Morales. El Salvador 2015. C. 13/05/15.

La Psicología: la ciencia que estudia la mente. La psicología evolutiva estudia el desarrollo del ser humano durante toda su vida, desde esta óptica estudiaremos los efectos que producen el matrimonios homosexual.

El matrimonio homosexual produce un gran impacto que afecta de manera negativa a la sociedad desde la óptica de la psicología.

Actualmente los estadios o etapas, se consideran más bien grandes cambios que se producen a lo largo de la vida de un individuo, cambios que dependen del individuo en cuestión, de su situación sociocultural, etc. La etapa que se estudiará es la niñez.

La niñez: este periodo abarca aproximadamente desde los 6 a los 12 años. En este periodo el niño llegará a consolidar su identidad, adquirir conciencia de sus capacidades y limitaciones, desarrollar actitudes y comportamientos de participación, respeto recíproco y tolerancia.<sup>50</sup>

**1- La familia es la que establece las normas y rutinas en la vida del niño. Contribuye a configurar la identidad, auto concepto, autoestima y las características de la personalidad del niño.**

**En el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, el modelo del niño es afectado ya que no le presentan la figura materna en el caso que sea criado por dos hombres y la figura paterna en el caso que sea criado por dos mujeres, ya que los niños deben tener los dos modelos para tener un desarrollo integral, como puede una sociedad privar a un niño de la mitad de su herencia simbólica y de la mitad de su herencia genética**

---

<sup>50</sup>[www.teocio.es/porta1/ed-no-formal/](http://www.teocio.es/porta1/ed-no-formal/). características psicológicas en la infancia y la niñez. 11/20/2012 El Salvador. c. 2/05/15

**2- El hombre es un ser social que necesita entrar en relación con los demás. Desde que el niño nace comienza la relación social, primero con las personas más cercanas a él.** Después irá aumentando paulatinamente su círculo social. Para una buena socialización del niño es imprescindible que se involucren las personas de su alrededor.

Los niños que vea este tipo de situaciones se crecerán en un ambiente donde verán la homosexualidad como algo normal, y se crea una situación de libertinaje, y creerán que todo está permitido, serán influenciado por el ambiente y se acostumbrarán a comportamientos inmorales.

**3-** En cuanto al Desarrollo de la personalidad del niño específicamente a la identidad sexual, es hacia los 7-8 años cuando la identidad sexual comienza a definirse por los genitales.

Hasta este momento se definía por signos externos (ropa, pelo, pendientes,...). A los 5-6 años se asume que la identidad sexual es un rasgo inmutable, ya que hasta este momento la mayoría de los niños admiten que su sexo puede cambiar al cambiar su apariencia externa.

Durante los últimos años de la niñez se consolidan los logros obtenidos anteriormente y algunos niños y niñas comienzan con los procesos característicos de la adolescencia, es necesario que se pueda crecer en un ambiente familiar donde pueda desarrollar integralmente.

**2.3.10. Los Matrimonios Entre Personas del Mismo Sexo Así Nacidas son Perjudiciales para la Sociedad en su Función de Protección y Desarrollo de la población en su Aspecto Moral, Espiritual y Religioso.**

**Moral.**



La sociedad, en su organización, se ha propuesto el íntegro desarrollo de los miembros que la componen, y es en este aspecto, que debe proteger la integridad moral, espiritual y religiosa de los habitantes.

El desarrollo de la protección que se le debe brindar a la población se debe manifestar desde el ámbito más íntimo, el cual es la familia, cuyo fundamento legal es el matrimonio, el cual es reconocido como la unión entre un hombre y una mujer; el matrimonio como fundamento de la familia es el modelo necesario dentro del orden social establecido, para una buena convivencia, ya que de él se deriva la familia, y se desarrolla dentro de la familia, la personalidad y capacidades desde el nacimiento de cada ser humano que forma parte del grupo familiar.

Por lo tanto, el tratar de alterar el modelo que está establecido de manera legal y natural sobre el matrimonio y la familia, es alterar el orden natural de las cosas, y por ende, no debe permitirse la manifestación del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, por el hecho de que dicha manifestación implicaría el desamparo en la protección de la integridad moral, espiritual y religiosa, fuera y dentro de la familia.

Si se legalizara el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, se estaría violentando el derecho que todo ser humano tiene a la integridad moral, espiritual y religiosa, ya que estaría dando rienda suelta a los bajos instintos que poseen los seres humanos, porque se estaría legalizando una conducta que es inmoral, y que considerada desde el punto de vista constitucional, atenta contra la integridad moral del ciudadano, porque se verían manifestaciones públicas de dicho comportamiento, y eso implicaría, la reordenación del sistema educativo, para que se enseñen como algo normal las conductas inmorales, que implicaría una rencilla de derechos, entre el derecho que poseen los ciudadanos y en especial los niños y niñas a que se proteja su integridad moral, el derecho de los padres a educar a sus hijos de acuerdo a los valores y creencias que mejor les parezcan, y el derecho que se reconocería en un futuro, de manifestaciones públicas de conductas inmorales tales como la homosexualidad o cualquier otra conducta inmoral, el cual atentaría contra

los dos derechos antes mencionados, ya que para que haya una educación integral, de la manera como se concibe en general, el sistema educativo tendría que cambiar y enseñar como algo normal las conductas homosexuales y a través de ello, enseñar como algo normal la manifestación de matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, plantearlas como algo natural, y esto violaría el derecho que tiene los padres de educar a sus hijos en valores.

### **Espiritual.**

Si se llegara a legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, la sociedad se vería perjudicada, por el hecho de que se estaría estableciendo como una conducta moral y normal dichos comportamientos, y a partir de ello, el ser humano comenzaría a ver dichas conductas como formas de vida, y no como conductas inmorales, y con ello vendría la implicancia, de que se ignoraría en lo más intrínseco e íntimo del ser humano, la conciencia de que es lo bueno y lo malo, ya que de manera natural, en nuestra esencia podemos ver si una conducta es moral o no.

### **Religioso.**

La legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, sería un atentado contra los valores sociales que han perdurado a lo largo de la historia de la sociedad, ya que a pesar de que los homosexuales puedan argumentar que vivimos en un Estado secular, y que la incidencia de la religión no es algo que deba entrometerse en asuntos del Estado, la verdad es que el sistema Estatal es un todo, compuesto por diversos elementos, y cada uno de ellos es importante para la integración y el bienestar social.

El hecho de que vivamos en un Estado secular, no implica el abandono de los valores inculcados por las iglesias y grupos religiosos, ya que la religión es un aspecto indispensable para el orden social, y el bienestar humano, porque de él depende que exista una razón indispensable para el buen comportamiento humano, el cual es la Existencia de valores eternos, si se deja de lado el aspecto religioso,

estaríamos dando rienda suelta a los comportamientos humanos, ya que si no se toma en cuenta estos valores, no podemos establecer patrones de conducta, los cuales sirvan para un desarrollo sano e integral de los seres humanos, porque no habría un modelo absoluto, sino que todo pasaría a ser relativo, y cada persona establecería lo que es moral e inmoral para ella, y en ese aspecto el Estado tendría que regular cada invento que los seres humanos establecieran como moral o inmoral, y esto conllevaría aun caos social.

Y al no poseer valores absolutos, que se establezcan como base para un desarrollo ordenado de la sociedad, se estaría manifestando, una falta de autoridad en el ámbito personal por parte del Estado, porque ya no se podría regular de manera efectiva a la sociedad, porque nos encontraríamos tal diversidad de pensamientos, que al reconocer un grupo de ellos como algo bueno, implicaría reconocer a otro grupo como algo malo, y se estaría dejando de lado cualquier valor absoluto.

### **2.3.11. Aspectos Negativos que Produciría en El Menor, la Legalización del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo Así Nacidas.**

Hay una serie de aspectos negativos que los niños y niñas que crecen con parejas formadas por dos personas del mismo sexo así nacidas podrían llegar a sufrir, dentro de los cuales podemos señalar los siguientes<sup>51</sup>:

**2.3.11.1. Los padres son los primeros modelos de identidad.** Con respecto a ello, podemos decir que la educación, en los primeros años de la vida de cada niño y niña, descansa sobre los procesos de imitación, ya que el niño calca la conducta de sus padres, la copia, la reproduce, hace lo que ellos le enseñan. Si los dos son del mismo sexo así nacidos, eso va a dejar una marca o una huella en su psicología muy fuerte. Inclusive estos niños pueden estar sujetos a reproducir exactamente esa misma conducta de convivir como pareja con otra persona del mismo sexo así nacida puesto que está imitando la conducta de sus padres. Sin embargo las uniones entre personas del mismo sexo así nacidas no son matrimonio ya que no puede ser por

<sup>51</sup>[www.interrogantes.net/Enrique-Rojas](http://www.interrogantes.net/Enrique-Rojas). No a la adopción por homosexuales. El Salvador. C. 21/05/15

derecho lo que no es por naturaleza. Este tipo de relaciones pueden unirse, pero esa relación es pareja de hecho y nada más.

**2.3.11.2. En las parejas formadas por personas del mismo sexo así nacidas el niño va a carecer del modelo masculino y femenino:** Lo cual conlleva a privarlos de un ingrediente afectivo esencial, que se complementan el uno con el otro. El matrimonio debe ser entendido como la unión de un hombre y una mujer así nacidos, siendo uno el complemento del otro respectivamente, y en el caso de las parejas formadas por personas del mismo sexo así nacidas no se da ese complemento de ambos sexos, puesto que se trata de dos personas del mismo sexo. En el caso que se tratara de una pareja de lesbianas, en esa relación siempre hará falta al niño o niña el complemento que sería dado por un hombre, de la misma manera sucedería si la pareja estaría compuesta por homosexuales. En esa relación hará falta el complemento que viene dado por el sexo femenino, y esto afectará al niño en gran medida porque su aprendizaje a lo largo de su desarrollo no será total o complementario como lo fuese en una relación formada por un hombre y una mujer así nacidos.

Lo que el niño necesita para desarrollarse normalmente es llegar a situarse entre los polos, masculino y femenino, representados por su padre y su madre.

**2.3.11.3. Según el Convenio Internacional de la Haya, la adopción debe tener como principio básico respetar el interés superior del niño.** Significa que en el proceso de adopción, la finalidad es encontrar una familia para un niño y no al revés, encontrar a un niño para una pareja. Siempre deberá prevalecer el interés superior de los menores de edad, no se trata entonces de satisfacer el deseo o interés de una pareja formada por personas del mismo sexo así nacidas de crecer a un niño como si fuese su hijo o hija, sino más bien, se trata de encontrar a una familia en el sentido de la palabra, que pueda crecer a este niño en el ambiente familiar adecuado. Invertir esta jerarquía de intereses puede ser una forma de explotación de la infancia.

La Asociación Española de Pediatría, ha expresado que: **lo mejor es un niño adoptado por una familia, con un padre y una madre, con roles sentimentales complementarios.** Es decir, ofrecerle al niño y niña un ambiente familiar positivo que contribuya a su pleno e integral desarrollo, dos padres o dos madres unidas como pareja posiblemente no contribuirían a un desarrollo pleno del niño, el complemento idóneo es hombre y mujer como viene dado por la naturaleza.

**2.3.11.4. La educación sentimental hay que hacerla de forma cuidadosa.** Se requiere para ella del concurso de todo lo que aporta la figura del padre y de la madre. Cada uno con sus cargas e ingredientes afectivos e intelectuales. El moldeado de ese niño se enriquece con la acción de los dos.

**2.3.11.5. El niño adoptado no tiene libertad de elección, ya que no puede disponer de su consentimiento.** Esta es una desventaja a la cual están sujetos los niños que por diversos motivos no tienen una familia natural, pues se convierten así en un objeto de estudio, lo cual trae consigo evidentes riesgos a futuro para los menores de edad.

Se violenta así el derecho del niño a crecer en un ambiente que se aproxime lo más posible al de la familia biológica o natural que no tiene. Prevalece entonces el derecho de los adoptantes, sobre los derechos del niño. El bienestar presente y futuro del niño se pospone, adelantándose el de la pareja formada por personas del mismo sexo así nacidas.

El niño no tiene todavía capacidad de análisis y de síntesis y sus primeras vivencias en el seno de esa pareja le van a marcar, dejándole una huella muy fuerte.

**2.3.11.6. La formación de la personalidad en los primeros años es fundamental.** Según estudios, los primeros años de vida del niño y niña son fundamentales para formar su personalidad, ya que el niño es como una esponja, que absorbe todo lo que va recibiendo en esas cuatro vertientes básicas de cualquier ser humano: física (desde los vestidos, modales, etc.), psicológica (todo lo que es el patrimonio psíquico), social y cultural.

Si los dos son del mismo sexo así nacidos, esa formación va a ser incompleta y parcial. Se pueden producir graves daños en el desarrollo del niño y por tanto, no contribuirá al bien común de la sociedad.

**2.3.11.7. La educación sexual va a estar condicionada.**La sexualidad a esas edades es de gran plasticidad (capaz de ser modelada o cambiar de forma) ya que no está aún bien diferenciada o definida. No significa que un niño o una niña educados por una pareja homosexual estén abocados a la homosexualidad pero no hay que perder de vista que el medio ambiente no es determinante, pero sí poderoso para marcar las conductas o comportamientos en el ser humano.

**2.3.11.8. El niño adoptado por una pareja formada por personas del mismo sexo así nacidas entrará con muchas posibilidades en conflicto con otros niños:** Esto tiene su origen en la poca aceptación que existe de la sociedad hacia las relaciones de parejas formadas por personas del mismo sexo. Este rechazo no solo lo sufren dichas parejas sino también los niños a los cuales éstos crecen como hijos, teniendo que luchar con su entorno, pudiendo verse envuelto en tensiones psicológicas, frustraciones, agresividad, cierta discriminación y todo esto desde muy temprana edad, lo que puede irle llevando a tener un desajuste de su mundo emocional y un trastorno de la personalidad.

**2.3.12. Razones por las cuales no será viable el aprobar o legalizar en El Salvador los Matrimonios entre Personas del Mismo Sexo Así Nacidas.**

**2.3.12.1. No Es Matrimonio.**

La institución del matrimonio, universalmente se define como la unión entre un hombre y una mujer de la cual proceden los hijos. Denominar a algo como matrimonio no lo hace en sí un matrimonio. El matrimonio siempre ha sido un pacto entre un hombre y una mujer, el cual, debido a su naturaleza, es ordenado para la procreación y la educación de los niños y la unidad y bienestar de los cónyuges.

Los promotores del “matrimonio” entre personas del mismo sexo así nacidas proponen algo completamente diferente: la unión entre dos hombres o dos mujeres.

Esto niega diferencias biológicas, fisiológicas y psicológicas tan obvias entre hombres y mujeres que encuentran su complemento en el matrimonio, también niega el propósito primario específico del matrimonio: la perpetuación de la raza humana y la crianza de los hijos.

Significa entonces, que ni para El Salvador ni para ningún país es viable legalizar este tipo de relaciones pues se estaría debilitando el modelo y finalidad del matrimonio natural.

#### **2.3.12.2. Es una violación de la ley natural.**

El matrimonio no es sencillamente una relación cualquiera entre seres humanos. Es una relación arraigada en la naturaleza humana y por lo tanto el mismo se rige por la ley natural. Cualquier situación que institucionalice la evasión del propósito del acto sexual viola la ley natural y las normas objetivas de la moralidad.

Por estar arraigada a la naturaleza humana, la ley natural es universal e inmutable, se aplica equitativamente a la raza humana entera.

#### **2.3.12.3. Siempre les priva a los niños de tener un padre o una madre.**

Para su bienestar, el niño debe ser criado bajo la influencia de sus padres naturales. Esta regla se confirma en las dificultades evidentes que tienen que afrontar tantos niños huérfanos, o criados por sólo uno de los padres, o un familiar, o padres adoptivos.

Un niño de un “matrimonio” formado por personas del mismo sexo así nacidas siempre será despojado ya sea de su padre o de su madre natural, el niño, necesariamente, será criado por una persona quien no tiene consanguinidad alguna con él. Será siempre despojado del modelo de una madre o de un padre. El “matrimonio” entre personas del mismo sexo así nacidas ignora el bienestar de los niños.

#### **2.3.12.4. Convalida y promueve el estilo de vida homosexual.**

El “matrimonio” entre personas del mismo sexo así nacidas da validez no sólo a tales uniones sino además al estilo de vida homosexual, con todas sus variantes bisexuales y transexuales.

Las leyes son principios estructurales de la vida del hombre en sociedad, como tales, desempeñan un papel muy importante y a veces decisivo en influenciar los patrones de pensamiento y comportamiento. Forjan la vida de la sociedad externamente, así como modifican profundamente la percepción y la evaluación de las formas de conducta de todas las personas.

El reconocimiento legal del “matrimonio” entre personas del mismo sexo así nacidas obscurecería necesariamente ciertos valores morales básicos, devaluaría el matrimonio tradicional, y debilitaría la moralidad pública.

#### **2.3.12.5. No crea una familia, sino una unión naturalmente estéril.**

El matrimonio tradicional es usualmente tan fecundo que aquellos a quienes les gustaría frustrar su fin, deben violentar la naturaleza para prevenir el nacimiento de los niños usando la contracepción. El matrimonio tradicional naturalmente tiende a crear familias, Por el contrario, el “matrimonio” entre personas del mismo sexo así nacidas es intrínsecamente estéril, si los “cónyuges” desean tener un niño, deben circunvenir la naturaleza por medios costosos y artificiales o deben emplear substitutos. La tendencia natural de tal unión es no crear familias. Por consiguiente, no podemos llamar matrimonio a la unión de personas del mismo sexo así nacidas, ni le podemos conceder los beneficios del matrimonio verdadero.

#### **2.3.12.6. Anula el propósito del Estado de beneficiar el matrimonio.**

Una de las razones principales por la cual el Estado otorga numerosos beneficios al matrimonio, es que por su mera naturaleza y diseño, el matrimonio provee las



condiciones normales para una atmósfera estable, esto ayuda a perpetuar la nación y a fortalecer la sociedad, un interés evidente del Estado.

El “matrimonio” entre personas del mismo sexo así nacidas no prevé tales condiciones, su propósito primario, hablando objetivamente, es la gratificación personal de dos individuos cuya unión es estéril por naturaleza, por consiguiente no tiene derecho a la protección que el Estado extiende al verdadero matrimonio.

#### **2.3.12.7. Impone su aceptación a toda la sociedad.**

Al legalizar el “matrimonio” entre personas del mismo sexo así nacidas, el Estado se convierte en su promotor oficial y activo. El Estado convoca a los funcionarios públicos a officiar las nuevas ceremonias civiles, les ordena a las escuelas públicas que enseñen a los niños la aceptación del mismo, y castiga cualquier empleado estatal que exprese desaprobación.

En la esfera privada, los padres que se oponen al “matrimonio” entre personas del mismo sexo así nacidas verán a sus niños expuestos más que nunca a esta nueva “moralidad”, los negocios que ofrecen servicios para bodas se verán forzados a proveerlos para las uniones de parejas del mismo sexo así nacidas.

#### **2.3.12.8. Es la vanguardia de la revolución sexual.**

En la década de 1960, la sociedad fue forzada a aceptar toda clase de relaciones sexuales inmorales entre hombres y mujeres, hoy vemos una revolución sexual nueva, donde se le pide a la sociedad que acepte la sodomía y el “matrimonio” de personas del mismo sexo así nacidas.

Si el “matrimonio” entre personas del mismo sexo así nacidas es aceptado universalmente ¿qué argumentos lógicos pueden emplearse para detener los pasos siguientes al incesto, la pedofilia, la bestialidad y otras formas de comportamiento antinatural?.

“El movimiento homosexual, es una revolución moral dirigida a cambiar el punto de vista de las personas acerca de la homosexualidad.”

### **2.3.13. Aspectos que Justifican la Comunidad Homosexual para Que Sea Aceptable El Matrimonio Entre Personas del Mismo Sexo Así Nacidas.**

El primer argumento expuesto por las comunidades homosexuales y lésbicas es referente a lo jurídico, así en nuestro caso se basan primordialmente el art siguiente:

Art. 3Cn.- Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

Ante tal precepto podemos afirmar lo siguiente:

La igualdad de derechos ante la ley no significa que todas las situaciones son equivalentes y las personas pueden beneficiarse de los mismos derechos.

Las personas de condición homosexual merecen todo el respeto y tienen los mismos derechos y deberes que cualquier ciudadano. Cualquier tipo de discriminación o de trato negativo, no debe darse. Pero su unión no es matrimonio, jugar con las palabras es pervertir las realidades.

"Todos somos iguales, no se puede hacer distinción en ningún caso". Es como si al ver pasar al vecino en un BMW yo exigiera, por vivir en la misma colonia, que el Estado me diese un BMW.

Todas las personas tienen derecho a ser feliz y esto implica ser libres e iguales, también ante las leyes, las cuales deben ser para todos y no debe importar si alguien es heterosexual o no, pero esto no implica inventar derechos antojadizamente, sino que más bien toda persona respete las leyes y las normas morales establecidas, y se desenvuelva dentro de los parámetros lógicos, legales y morales establecidos.

La familia, al igual que toda otra institución, es un producto social sujeto a modificaciones, las relaciones humanas están atravesadas por la cultura, por eso, las normas y leyes se modifican con el objetivo de acompañar los cambios culturales.

**Ante lo anterior podemos afirmar que:** El problema, no es el presente, sino, el futuro ¿adónde iremos a terminar en algunos años más con esta "progresista sociedad"? hoy se casan dos hombres, dos mujeres, adoptan hijos y todo fundado en el amor, los derechos, y la felicidad; mañana, se casará el abuelo con la nieta, el padre con la hija, los matrimonios serán de 3 o más participantes, total, también tienen los mismos derechos, quieren ser felices. ¿Qué culpa tiene el abuelo de enamorarse de la nieta? son sentimientos igualitarios. Después, una persona se casará con un perro, y así sucesivamente.

## **2.4. BASE JURIDICA.**

### **2.4.1. La familia y la Protección de la Niñez en Constitución de la República de El Salvador.**

#### **Derechos Individuales.**

**Art. 2.** Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.

#### **Comentario.**

La integridad moral de la persona se ve vulnerada, al llevarse a cabo actos inmorales, que le afecten de manera directa o indirecta a las personas en la sociedad, y a la sociedad misma, de manera integral o en su conjunto, ya que en la sociedad se ven manifestaciones de conductas humanas, las cuales deben acoplarse de manera

integra a los valores morales, espirituales y religiosos que imperan en la comunidad, porque, si bien es cierto que cada sociedad define su moral, hay acciones que desde el origen de la historia humana se han concebido como inmorales, aunque se les quiera dar una cara de moralidad, las cuales permanecen así hasta la actualidad, ya que la moral, siendo valores que establecen un determinado modo de comportarse, no pueden considerarse como un invento de la sociedad, sino más bien como la forma de conceptualizar la manifestación empírica de un instinto, que todo ser humano posee en su interior, el cual se ha definido como la conciencia, término por medio del cual se define lo que es bueno y lo que es malo, tanto para cada individuo en específico, como para la sociedad en general o en su conjunto.

Tal es la importancia del respeto al derecho que toda persona tiene a que se le proteja su integridad moral, que esa integridad moral, es la que dirige en cada sociedad, la formación del carácter de cada individuo, al educarlo en valores morales, espirituales y religiosos, y al ser reconocido como derecho, la moral es un factor determinante para el desarrollo integral de la persona, desde que es un infante hasta que muere y cesa su proceso de aprendizaje.

Aunado a ello la moral es un factor rector y determinante para la regulación del control social que se ejerce para mantener el orden, ya que por medio de ella se determina a los hombres los comportamientos que deben considerarse correctos, los cuales son determinados para que no se llegue a un caos social, basado en la anarquía producida cuando cada persona cree su propia moral e intente imponer a la sociedad su forma de vida, sin importar que sea contraria a la moral enseñada, y tratando que sea aceptada como un comportamiento correcto, dejando a un lado los valores inculcados para la sana y pacífica convivencia.

Por ende, la moral es un factor indispensable para que la sociedad se auto determine, y es necesario que se proteja por la misma razón, ya que la integridad moral de la persona se ve afectada al permitir manifestaciones contrarias a ella en la sociedad, y el Estado está obligado a velar por el bien común, y en ese aspecto, la integridad moral de la persona puede verse vulnerada, al manifestarse de diversas

formas, conductas contrarias a los valores sociales, los cuales no están sujetos al determinismo de cada persona, sino al orden que se manifiesta a través de las leyes sociales, y a través de ellas, se mantiene en la base de la sociedad, la cual es la familia, un lineamiento de comportamiento que sirve de cimiento para que cada individuo se determine para comportarse de diversa forma, pero sin salirse del margen que la ley establece, para su bienestar y desarrollo integral.

Esto implica que el Estado debe brindar protección a través de la ley para el desenvolvimiento sano e integral de los menores de edad, porque ellos se ven vulnerados al llevarse a cabo conductas inmorales, su integridad moral se ve afectada de manera especial, ya que su proceso de formación se ve interrumpido, por no ver manifestadas conductas idóneas para su aprendizaje sano y desarrollo, por ende son los seres más vulnerables a ser violentados en su integridad moral.

Ya que la homosexualidad es inmoral, porque aunque tales personas digan que la moral la crea cada persona según su punto de vista, esto no se puede definir como moral, sino más bien como una cauterización de la conciencia, y un relativismo aplicado a la moral, al grado de determinar cada persona su conducta, y en este sentido, hay una violación al orden establecido biológicamente, ya que los homosexuales no utilizan su cuerpo de manera natural sino, antinatural.

Como consecuencia de lo antes expresado podemos concluir que el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas no tendría ningún aporte para que se pueda dar un excelente desarrollo integral al menor, si no lo contrario traería graves consecuencias ya que la relaciones entre personas del mismo sexo así nacidas son completamente antinaturales, se llegaría a pesar que todo eso es normal y caeríamos en un relativismo, donde no se le pondrá límite a la mente humana creando un desorden social, y sirviendo la ley como medio para que creer que todos estos comportamientos son correctos.

**Art. 32.** La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.

El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de éste no afectará el goce de los derechos que se establezcan en favor de la familia.

### **Comentario.**

La familia, como base fundamental de la sociedad, es el elemento social más importante, porque a consecuencia de ella, surgen todos los demás agentes sociales, e incluso a través de ella se da la existencia del Estado mismo, como fruto de la procreación humana, y la necesidad de organización de la sociedad; debe considerarse a la familia como el origen de la sociedad, y por ende la base de la misma, y es desde esa perspectiva que se estimula su crecimiento y desarrollo integral.

La familia concebida como la base de la sociedad, necesita y requiere de manera urgente la protección del Estado; el Estado por medio de la Constitución, se ha comprometido a brindar protección a las personas y en especial a la familia, y para que pueda brindarse esta protección, es necesario que todos los agentes sociales brinden intervención oportuna para su protección, bienestar y desarrollo, en los diferentes ámbitos de la vida. Esta protección debe llevar como objetivo alcanzar la integración de la familia, esto propicia crear ambientes sanos de esparcimiento para que pueda llevarse a cabo una sana convivencia, y pueda haber intimidad dentro de ella, y de esta manera se fortalezcan los lazos paterno filiales y materno filiales, para que el desarrollo de los menores de edad se dé de forma integral.

Aunado a ello, se debe propiciar el bienestar y desarrollo social, cultural y económico, esto con el propósito de que pueda haber una sana convivencia, no solo al interior de la familia, sino también con las demás personas que integran la

sociedad, para ello se debe educar a la familia y en especial a los niños y niñas menores de edad, en valores que propicien la armonía social, por medio de la cultura, y la educación, consecuentemente se alcanzan mejores condiciones de vida, y hay un beneficio para la sociedad y para la familia, ya que se logra un ambiente idóneo para el desarrollo económico y por ende, puede haber una mejor condición para el desarrollo integral de los menores de edad, ya que se alcanzan oportunidades soñadas por cada miembro de la familia, y esto estimula oportunidades para toda la sociedad.

Por tal razón no podemos llamar matrimonio a las uniones entre personas del mismo sexo así nacidas, porque el matrimonio definido como el origen de la sociedad, no constituye una institución creada por el Estado, sino más bien se convierte en la institución creadora del Estado mismo, por medio de la procreación, la cual solo se alcanza llevando a cabo el acto propio de la reproducción humana por medio de las relaciones sexuales de un hombre y una mujer así nacidos, y basado en ello, el Estado debe proteger su origen para su desarrollo integral, porque traería grandes consecuencias en la familia en un futuro, porque cambiaría la visión que se tiene de padre y madre, alteraría los papeles que por naturaleza le corresponden al hombre y a la mujer, esto se vería manifestado en la crianza del niño/as tanto dentro como fuera del hogar.

En el futuro se puede llegar a un caos respecto a la demografía ya que no se daría la reproducción humana, la población disminuiría y por ende se crea un riesgo en la sociedad y en las familias, ya que debido a la falta de reproducción que se encuentra presente en las relaciones entre personas del mismo sexo así nacidas, aumentaría la irresponsabilidad de las parejas heterosexuales, las cuales al presentarse un embarazo no deseado, verían como una vía de escape a la responsabilidad que implica criar a un niño o niña, el medio por el cual sean adoptados sus hijos por parejas del mismo sexo así nacidas, ya que legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, trae consigo la legalización de las adopciones por parte de estas parejas, ya que ellos, si se quieren casar y adoptar hijos, ya que son conscientes que jamás van a poder tener hijos de manera biológica.

### **Jurisprudencia.**

1. Respecto del origen de la familia, como concepto jurídico, el tribunal ha afirmado que “la familia, como grupo social primario, tiene su origen –según establece la doctrina sobre Derecho de Familia– en los datos biológicos de la unión sexual y de la procreación. Estas circunstancias permanentes del vivir humano las toma en cuenta el legislador y establece con respecto a las mismas una multiplicidad de normas que, en su conjunto, configuran el Derecho de Familia” (Sentencia de 28-IV-2000, Inc. 2-95, Considerando V 1).

2. Sobre los tipos de relaciones entre pareja, ha sostenido que “para la doctrina que analiza dicho sector del ordenamiento jurídico, existen diversos tipos de relaciones entre una pareja; la forma tradicional de establecer vínculos entre un hombre y una mujer es el matrimonio. Sin embargo, la doctrina también considera la existencia de otro tipo de relaciones, las cuales clasifica en lícitas, ilícitas y ajurídicas; el matrimonio y la unión de hecho o concubinato son –para la doctrina y el Derecho–, las únicas formas de entablar relaciones lícitas; las relaciones ilícitas, por su parte, presentan una gama variada y en algunas legislaciones se les ha considerado incluso como delitos –v. gr. el adulterio, el incesto, el rapto, el estupro y la bigamia–; finalmente, las relaciones llamadas ajurídicas se caracterizan porque los sujetos entablan relaciones sexuales fuera de matrimonio, pero en el ejercicio de su libertad, pues no están violando normas prohibitivas; esta clase de relaciones pueden ser selectivas o promiscuas, ocasionales, temporales o permanentes, dar lugar o no a la procreación, pero en la mayor parte de los casos no producen consecuencias jurídicas” (Sentencia de 28-IV-2000, Inc. 2-95, Considerando V 1).

**Art. 33.** La ley regulará las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y entre ellos y sus hijos, estableciendo los derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas; y creará las instituciones necesarias para garantizar su aplicabilidad. Regulará asimismo las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer.

### **Comentario.**



El artículo 33 de la Constitución regula de manera expresa las relaciones familiares, brindando apoyo a la familia por medio de instituciones, para que se pueda llevar a cabo una sana convivencia.

El Estado está comprometido a brindar las condiciones para una convivencia armoniosa, y desde esta perspectiva, se han creado instituciones para brindar protección a la familia y ayudar a que permanezcan en un estado de unidad y sana convivencia.

El Estado regula las relaciones entre los conyugues con el fin de propiciar un desarrollo integral para ellos y para sus hijos, velando incluso por el desarrollo económico, y el bienestar patrimonial, todo ello con el fin de alcanzar una amplia protección a la familia, constituida en un inicio por un hombre y una mujer, y luego conformada además por los hijos de la pareja.

La regulación de la unión entre un hombre y una mujer, propicia un elemento esencial para la sociedad, ya que es evidente que la sociedad se forma y crece por medio de la reproducción humana, y esto solo se puede llevar a cabo mediante la unión de un hombre y una mujer así nacidos, para que se lleve a cabo la actividad reproductora y entre otras cosas, se pueda conservar la especie.

Esta regulación es muy importante, ya que el Estado está obligado a propiciar una relación pacífica entre los conyugues, y de estos con sus hijos que son el resultado de la unión del hombre y la mujer, y en este aspecto es importante mantener esta concepción, ya que es la única forma en la que se puede dar la reproducción de la especie.

Con toda razón el Estado debe brindar una protección con el mayor rigor posible a la familia, ya que de la unión del hombre y la mujer depende la totalidad del progreso social, porque a partir de ello se forma el origen o la base de la sociedad, la cual es la familia, ya que como seres biológicamente preparados para la reproducción, tienen el derecho de que se les brinde las condiciones necesarias para alcanzar la realización

humana de procrear hijos, y esto como fin del Estado, se debe proteger en todos los ámbitos a la familia y en su conjunto, y esto incluye las relaciones conyugales.

Muchas sociedades en la actualidad han ofuscado el concepto de la unión entre un hombre y una mujer así nacidos, poniendo como excusa la inestabilidad matrimonial, pero esta inestabilidad, no se debe a factores internos solamente, sino que el Estado debe fomentar la convivencia armoniosa, ya que es la obligación que tiene y que le manda la Constitución, por ende al darse una protección eficaz y eficiente por parte del Estado, se le brinda al matrimonio mayor estabilidad, y esto beneficia tanto al matrimonio como a los hijos, y propicia un buen desarrollo de cada miembro de la familia.

Como consecuencia de lo antes expuesto podemos concluir que el Estado tiene la obligación de crear las leyes para una protección de la familia, es ahí donde la Asamblea Legislativa como órgano de Estado, tiene la obligación de reformar las leyes cuando existe un vacío legal, como consecuencia, se necesita la aprobación de la reforma para poder darle una protección a la familia y principalmente a los niños y niñas ya que son los más vulnerables.

**Art. 34.** Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.

### **Comentario.**

Los menores de edad tiene el derecho de vivir en condiciones idóneas para su desarrollo y bienestar, dentro de la familia debe de propiciarse un ambiente libre de violencia, para que el niño y niña pueda desarrollar su personalidad sin obstáculos de inseguridad o traumas por conflictos internos, que aunque ellos no los entiendan, pueden sentir un ambiente hostil en la convivencia diaria.

El Estado como garante de los derechos de los menores de edad, en conjunto con los padres, debe tener como meta y objetivo eterno, el que los niños y niñas crezcan en ambientes sanos e idóneos para su libre esparcimiento y desarrollo, y el Estado como autoridad máxima, debe brindar las condiciones necesarias para la protección de los menores de edad, lo que implica que debe evitar que se manifiesten comportamientos inmorales y degradantes, que puedan trastornar la mente de los infantes, y puedan crear en ellos estímulos, para que en un futuro, lleven a cabo dichos actos inmorales, o solamente los acepten como actos normales, sin importar si son o no contrarios a la moral y a las buenas costumbres.

El Estado debe proteger a los menores de edad, en cada ámbito de su vida, para que se desarrollen con normalidad, y es en este aspecto, que debe velar por un sano desarrollo psicológico, moral y espiritual, a través de los agentes sociales idóneos para dicha labor, ya que son los factores que propician un desarrollo normal en la niñez.

Por lo tanto, la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, conllevaría a la creación de un clima de inmoralidad, y esto perjudicaría el desarrollo integral del niño y ocasionaría un daño a la familia, propiciando una violación al derecho de los padres a criar a sus hijos inculcando valores, y conllevaría, a que en un futuro crezcan personas con la idea de que ellos determinan su propia moral, y que por lo tanto, pueden hacer lo que se les antoje, creando así un círculo vicioso, que provocaría daños en muchas generaciones, y de esta manera el Estado no solo estaría violando su deber de protección de la familia, sino también, estaría financiando el deterioro de la familia, y pasaría de ser un Estado protector a ser un Estado destructor de la familia.

**Art. 35.** El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de estos a la educación y a la asistencia.

La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial.

### **Comentario.**

El Estado, como máxima autoridad, está en la obligación de proteger a los menores de edad, y como podemos ver, entre los aspectos se encuentra la salud física, la cual es importante para un sano desarrollo, pero esta protección no solamente implica el aspecto físico, sino que debe ser integral. Los menores de edad deben ser protegidos en el aspecto psicológico de su personalidad, su desarrollo mental es muy importante, ya que de ello depende entre otras cosas, el que logren desarrollarse a través de su vida, como personas de utilidad para la sociedad, y es en este aspecto que el Estado debe proteger a los menores de edad, ya que con el paso del tiempo los niños y niñas van asimilando conductas, que según su edad, las van viviendo, y poco a poco llegan al pleno entendimiento de quienes son, en ese proceso de identificación personal.

Pero aunado a ello, se les debe brindar protección en el aspecto moral, como una medida de prevención, para que en un futuro, las prácticas inmorales que puedan manifestarse en la sociedad no sean de influencia en los niños, ya que según se le inculque a un niño la moral, así será su conducta o pensamiento en el futuro, y si se le educa sin moral, dará riendas sueltas a conductas inapropiadas, las cuales pueden llegar a ser perjudiciales para ellos, para su familia y para la sociedad misma, y esto es lo que el Estado como máxima autoridad debe evitar, por medio de los diversos agentes sociales que intervienen en la formación de los niños y niñas, tales como la escuela, la iglesia y demás instituciones encargadas de brindar protección y asistencia a los infantes.

Por tal razón la, homosexualidad como un estilo de vida, es una excusa para llevar a cabo un experimento en el cual, se estaría sacando de la sociedad por medio de la infancia los valores que antes regían al mundo, y que ahora solo algunas sociedades o comunidades los poseen, y los ven con aprecio, para un desarrollo integral, porque a través del tiempo han funcionado y por medio de la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, la educación en valores sufriría cambios, y estos cambios serían negativos, ya que se les educaría y se les induciría a los niños

a adoptar conductas homosexuales, y no se les permitiría a los padres inculcar valores a sus hijos, porque se vería como ilegal el educar a sus hijos con ideas contrarias a la ley.

**Art. 56.** Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles. El Estado promoverá la formación de centros de educación especial.

La educación parvularia, básica y especial será gratuita cuando la imparta el Estado.

### **Comentario.**

La educación de los infantes es un aspecto importante y decisivo en sus vidas, ya que promueve la formación académica más básica y requiere de ambientes propicios para un desarrollo sano, por lo tanto el Estado debe procurar mantener los márgenes de moral establecidos, para que los niños y niñas al tener su educación sean formados de manera íntegra en su aspecto moral, y de este modo, desarrollarse en sus primeras etapas de vida, con criterios sanos, para que en un futuro sean personas de bien.

El Estado debe propiciar una educación en valores morales, ya que a pesar de que proporcione educación gratuita, puede salir caro a largo plazo la gratuidad, si no se inculcan los valores que las personas deben aprender para una sana y pacífica convivencia, por lo tanto el Estado debe valorar el futuro y las mentes de los niños y niñas que se están comenzando a formar, para que no sean víctimas de trastornos psicológicos, ocasionados por la negligencia del mismo Estado a través de sus instituciones educativas.

### **2.4.2. Protección de la Niñez en el Ámbito de la Familia y la Moral en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).**

### **TÍTULO III DERECHO AL DESARROLLO CAPÍTULO II EDUCACIÓN Y CULTURA.**

#### **ARTÍCULO 31. Salud Mental (LEPINA).**

El Estado deberá garantizar la atención de la salud mental, neurológica y psicosocial de la niña, niño y adolescente mediante la formulación de políticas públicas e implementación de programas específicos.

La internación en instituciones públicas o privadas de cualquier niña, niño o adolescente por padecimientos de origen mental, neurológico o psicosocial, deberá ser autorizada por la madre, padre o representante legal, y podrá ser revisada por la autoridad judicial competente, previa petición de la parte interesada.

Se prestará especial atención a la salud mental de las niñas, niños y adolescentes en los casos de desastres naturales u otras situaciones de vulnerabilidad.

#### **Comentario.**

La Constitución de la República menciona en el artículo 1 que el fin del Estado es la persona humana, fundamentando el artículo anterior, pero, con mayor atención hacia la niñez ya que las políticas encaminadas a este grupo deben ser previamente estudiadas por especialistas para garantizar su desarrollo pleno.

Significa que el Estado debe dar protección a los menores de edad en el caso de que estos estén viviendo situaciones que puedan provocarles traumas o daños psicológicos.

Lo psicosocial está referido al funcionamiento de los individuos en sus respectivos entornos sociales, es decir, como partes integrantes de una sociedad o comunidad y como, tanto ser humano, como entorno en el cual se desarrolla este, contribuyen a determinarse entre sí.

El Estado debe de hacer lo posible por garantizar la protección psicológica de los menores de edad, en ese aspecto debe evitar someter a los menores a ambientes que puedan ocasionar un daño.

La salud mental de los menores de edad sería afectada si se da la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, ya que crearía un desorden mental en los menores de edad, donde no tendrían certeza de lo que es bueno o es malo, creando en una confusión en la formación de valores.

### **Artículo 37. Derecho a la Integridad Personal (LEPINA).**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual.

En consecuencia, no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, tales como el abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes.

La familia, el Estado y la sociedad deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que afecte su derecho a la integridad personal”.

### **Comentario.**

La norma jurídica busca la protección de los niños y las niñas en diferentes aspectos. el artículo es claro al manifestar que los niños y niñas tienen derecho a una integridad moral, emocional y sexual, derecho que se le negaría si se llega a legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, ya que no se le podrá dar una educación en valores morales, ya entrarían en una etapa de confusión al saber que es lo bueno y lo malo, al ver las conductas homosexuales ejercidas por su padres, no se podrá tener un desarrollo sexual normal, así como emocional ya que le faltara la figura materna o paterna, dichos aspectos son importantes ya que de eso depende su sana e íntegra incorporación a la sociedad.

**Artículo 86. Responsabilidad del Estado en materia de educación (LEPINA).****e) Promover los valores éticos, morales y ciudadanos;****Comentario**

El Estado tiene la obligación de crear los mecanismos para que se pueda promover los valores éticos, y morales de los niños y niñas, primero creando las leyes necesarias para su protección y es ahí donde se ve de manifiesto la necesidad de la reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia, ya que de esta manera se le dará la protección a los niños y niñas, así como también creando las instituciones para fomentar estos valores, en caso que se llegue a legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, la educación cambiaria y se estaría dando la pérdida de valores, ya que se debe educar acerca de este tipo de matrimonio y se le estaría creando en los menores de edad una imagen de género que al final traería como consecuencia la pérdida de identidad.

**Artículo 98. (LEPINA).Libertad de pensamiento, conciencia y religión.**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, los cuales se ejercerán cuando corresponda, conforme a su desarrollo progresivo, sin más limitantes que las prescritas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

La madre, el padre, el o los representantes o responsables tienen el derecho y el deber de orientar a las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho de modo que contribuya a su desarrollo integral.

En todo caso, las niñas, niños y adolescentes que asistan a centros privados de educación deberán respetar las prácticas y enseñanzas religiosas de los mismos.

**Comentario.**



Los niños y niñas deben de ser educados por sus padres o responsables, es obligación de ellos brindarles la mejor educación en valores morales, y debido a ello el Estado debe hacer lo posible por proporcionar los medios a la familia y a los padres para poder llevar a cabo esta función propia de ellos, con el objeto de alcanzar el bienestar e interés superior del niño.

Todo ello sin tomar en cuenta y más bien protegiendo a los menores de edad de las manifestaciones de ideas retrogradadas que traten de confundir e influir en su identidad personal, para con ello alterar su desarrollo integral académicamente, físicamente y en valores.

El Estado como el responsable tienen el deber de que los niños y niñas tengan un desarrollo integral para que en un futuro los menores de edad puedan dar un mejor aporte a la sociedad, siendo un joven seguro y que sea muy estable y eso gracias a los medios de control que existen la familia, la escuela etc.

### **2.4.3. Convenios y Declaraciones Internacionales.**

#### **2.4.3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos.**

##### **Artículo 16.**

Hombres y mujeres con mayoría de edad, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia. Disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en su disolución.

Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

La familia es la unidad fundamental y natural de grupo de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

##### **Comentario.**

Cuando un grupo de personas es considerado como una familia en la legislación y la práctica de un Estado, éste debe ser objeto de la protección, se trate de una familia nuclear o de una familia extendida, pues ambas formas requieren protección del Estado, así como otras formas, tales como parejas no casadas y sus hijos o padres solteros y sus hijos.

El derecho a fundar una familia implica, en principio, la posibilidad de procrear y de vivir juntos, por lo que cuando los Estados Partes adopten políticas de planificación familiar, no deben ser ni discriminatorias ni obligatorias. Del mismo modo, la posibilidad de vivir juntos implica la adopción de medidas adecuadas, al interior de un Estado y en su caso en cooperación con otros Estados, para garantizar la unidad o la reunificación de las familias, sobre todo cuando sus miembros están separados por razones políticas, razones económicas o similares.

El matrimonio solo debe celebrarse entre personas de sexo diferente pero ahora se acepta en algunos países que esta institución exista entre personas del mismo sexo. Anteriormente la familia era el modelo a seguir, mientras en la actualidad el número de matrimonios homosexuales se extiende, cuando la institución se creó para regular jurídicamente la reproducción de la especie.

#### **2.4.3.2. Convención sobre los Derechos del Niño.**

##### **Artículo 8.**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

##### **Comentario.**

Al observar los Estados Partes incluido El Salvador, se han comprometido a preservar la identidad de los menores de edad. Esto implica que no se les debe influenciar a que duden de su propia identidad por medio de ideas que vengan a sembrarles dudas de lo que son, sino más bien, se debe propiciar la protección de los niños y niñas, por parte del Estado para que no sean influenciados a dudar de su propia identidad como un mecanismo para que adopten conductas anti naturales.

#### **2.4.3.3. Declaración de los Derechos del Niño.**

##### **Principio 2.**

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

##### **Principio 6**

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

##### **Principio 7**

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus

aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

### **Comentario.**

Los principios establecidos en la Declaración de los Derechos del Niño, son claros en establecer que el Estado tiene la obligación de darle la mejor protección a los niños, una excelente educación en valores morales y espirituales para proteger su desarrollo integral como ser humano, dictándole los comportamientos que son correctos e incorrectos de una manera coherente para que el menor de edad tenga definido lo que es bueno y lo que es malo, para que, dentro de ese margen de conducta establecido y razonable, pueda desarrollar cada una de sus facultades y habilidades las cuales se desenvuelven primeramente dentro de la familia, constituida ésta por un hombre y una mujer y en un futuro, por los hijos y esto, con el objeto de propiciar un desarrollo psicológico normal en los menores de edad, manteniendo la propia imagen de lo que son y quienes son para que pueda tener educación en valores concreta sin introducirle teorías relativistas o ideas liberales que le conlleven a una distorsión de lo que es él y lo que son las demás personas, viendo las circunstancias de la vida a través de los valores morales inculcados.

#### **2.4.4. Derecho Comparado.**

##### **2.4.4.1. México.**

#### **Código Civil del Distrito Federal de México.**

El 21 de diciembre de 2009 la Asamblea Legislativa, aprobó una enmienda al artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal. El proyecto de ley modifica la definición de matrimonio en el Código Civil del DF. Antes de la reforma, el artículo 146 de dicho Código definía el matrimonio como "la unión libre entre un hombre y una mujer". A partir del 29 de diciembre, este artículo está redactado de la siguiente manera:

Artículo 146.- Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.

El decreto de la ALDF reconoce todos los derechos conyugales a las parejas de personas del mismo sexo, incluyendo la adopción, la adquisición común de crédito bancario, la posibilidad de heredar bienes y el derecho a incluir a la pareja en las pólizas de seguro, entre otros derechos que no eran reconocidos por la Ley de Sociedades de Convivencia (uniones civiles) vigente en la entidad. El PAN ha prometido ir a los tribunales para recurrir la ley. Bajo la nueva ley, los matrimonios homosexuales podrán realizarse a los 45 días de la aprobación de la medida, comenzando el 4 de marzo de 2010.

### **Procuraduría General de la República.**

La Procuraduría General de la República (PGR) interpuso la demanda ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las reformas aprobadas por los diputados de la ALDF el 27 de enero de 2010. El argumento de la PGR se centra en que la modificación de la ley atenta contra el principio de "protección a la familia" expresado por el Poder Constituyente en 1974. De acuerdo con un comunicado de prensa de la PGR, esta instancia federal considera que la figura de sociedad de convivencia protege en suficiencia los derechos de las parejas homosexuales, por lo que la modificación de la ley capitalina resulta excesiva y atenta además contra el interés superior del niño.

Asimismo, la reforma parte de la tesis de que no existía protección legal del ejercicio de los derechos de las parejas integradas por personas del mismo sexo y que desean fundar una familia. Ello no es exacto, pues en el Distrito Federal existe, desde 2006, la institución jurídica de la sociedad de convivencia, que tutela prácticamente los mismos derechos que el matrimonio, salvo los relacionados con la procreación y la descendencia.

Por otro lado, la PGR considera que la reforma se aleja del deber estatal de salvaguardar el interés superior del niño, cuya supremacía ordena la Constitución Federal y cuyos alcances establecen los tratados internacionales y han interpretado los propios tribunales mexicanos.

Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Después de revisar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la PGR en contra de las modificaciones al Código Civil para el Distrito Federal, realizadas por la ALDF, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitieron un fallo sobre los argumentos de la Procuraduría. La tesis de esta dependencia se centraba en que la ALDF carece de atribuciones para legislar en la materia, de modo que las modificaciones introducidas debían ser desechadas.

En su sesión pública ordinaria del 5 de agosto de 2010, la SCJN desechó el recurso promovido por el procurador Arturo Chávez Chávez y resolvió que la ALDF tiene competencia para legislar sobre el matrimonio, por lo que las reformas son constitucionales.

### **Comentario**

Existen evidentes diferencias en la legislación Mexicana y la legislación de El Salvador, ya que en México ha sido aprobado el Matrimonio Homosexual en el Código Civil para el Distrito Federal donde establecía que era la unión entre un hombre y una mujer, así se establece en el art. 11 del Código de Familia de la legislación salvadoreña. Aquí se puede resaltar la necesidad de la aprobación de reforma presentada, ya que existe un camino para poder legalizarlo vivo ejemplo es

México, ya que éste no establecía en su Código Civil para el Distrito Federal la palabra así nacidos.

#### **2.4.4.2 Uruguay.**

##### **Ley de Matrimonio Igualitario, Código Civil de Uruguay.**

###### **Presentación del proyecto de ley.**

En 25 de mayo de 2009, la senadora Margarita Percovich anunció que si el Frente Amplio ganaba las elecciones presidenciales de dicho año, promovería un proyecto de ley para permitir uniones matrimoniales sin distinción sexual. En octubre del mismo año, el Frente Amplio ganó las elecciones con mayoría absoluta en las dos cámaras, y José Mujica, el candidato del Frente Amplio, fue electo presidente tras imponerse en la segunda vuelta.

El matrimonio entre personas del mismo sexo en Uruguay es legal a partir de la Ley de Matrimonio Igualitario, aprobada el 10 de abril de 2013. Uruguay se convirtió en el duodécimo país del mundo en permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, y el segundo en Latinoamérica después de que Argentina lo hiciese en 2010. Hasta 2013 rigió el Código Civil de 1859, que establecía que la institución matrimonial consistía en una pareja conformada por un hombre y una mujer.

En esta misma línea, el obispo de Salto, Pablo Galimberti, sostuvo que el proyecto de ley de matrimonio igualitario es «un duro golpe hacia el matrimonio y la familia». En una carta enviada a la comunidad católica, el obispo indicó que el nombre de la iniciativa contiene una cuota de engaño, y que el matrimonio es la «unión afectiva pero también corporal plena, con capacidad de engendrar nueva vida y de brindar a los hijos una complementación diferente y complementaria de las figuras de madre y padre», lo que —según dijo— es «tan importante para un mejor desarrollo psicológico».

###### **Efectos sobre la Ley de Reproducción Asistida.**

La aprobación de la ley del «matrimonio igualitario», al posibilitar que la de parejas del mismo sexo casadas puedan tener hijos por medio de las técnicas de reproducción asistida, generó la necesidad de modificar la Ley de Reproducción Asistida aprobada en 2012 por la Cámara de Representantes, que excluye a las parejas del mismo sexo. Los senadores que integran la Comisión de Salud estudian cambiar el proyecto para darle esa posibilidad a éstos matrimonios. Si se hace el cambio, la iniciativa debe volver a Diputados para que se acepten o rechacen las modificaciones efectuadas.

La Subrogación de vientres también resulta como un procedimiento complejo debido a que se debe diferenciar entre la madre biológica (la que llevó al niño en su vientre) y la madre genética (que aportó el óvulo para la fecundación asistida).

El 26 de junio de 2012 una fiscal interpuso el recurso de apelación contra el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo en Uruguay argumentando que éste tipo de uniones son inválidas en Uruguay. La magistrada actuante en el caso desestimó la apelación al concluir que el recurso fue presentado fuera del plazo legal por lo que la decisión original de reconocer este matrimonio en una primera instancia quedó firme. Sin embargo en julio la juez aceptó dar trámite a la apelación.

El diputado nacionalista Gerardo Amarilla manifestó su voto negativo al proyecto por entender que “desvirtúa el matrimonio y la familia” y “trastoca los derechos del niño, considerándolo un objeto”.

### **Comentario.**

El Código Civil establecía que la institución matrimonial consistía en una pareja conformada por un hombre y una mujer, con la inicitia de ley, se llegó aprobar en el 2013 la ley del matrimonio igualitario, en El Salvador a diferencia de Uruguay no se ha presentado ningún proyecto ley, pero se tenía gran similitud ya que lo establecido en el art. 11 de Código de Familia es igual a lo que establecía el Código Civil de



Uruguay, ya que El Salvador tiene abierta la vía para que un futuro se pueda aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas.

#### **2.4.4.3. Argentina.**

##### **Ley de Matrimonio Civil de Argentina.**

La República Argentina permite los matrimonios entre personas del mismo sexo desde el 15 de julio de 2010. De esta forma, el país se convirtió en el primero de América Latina en reconocer este derecho en todo su territorio nacional. Además, fue el décimo país en legalizar este tipo de unión a nivel mundial.

El debate sobre la legislación autorizando el matrimonio entre personas del mismo sexo comenzó en la Argentina a partir de la campaña nacional por la igualdad jurídica lanzada por la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, bajo la consigna «Los mismos derechos, con los mismos nombres». Cabe destacar que en Argentina se utilizó la expresión matrimonio igualitario para hacer referencia a la reforma del Código Civil, porque se entendía, en una parte de la sociedad, que se trataba de la búsqueda de la igualdad entre sus habitantes.

La ley aprobada (Ley Nacional N° 26.618) es una modificación de algunos artículos del Código Civil en su libro I, sección segunda «De los derechos en las relaciones de familia», del libro II, sección tercera, título II, «De la sociedad conyugal» y de otras secciones del Código.

El cambio más importante se dio sobre el artículo 172, que definía al matrimonio entre «hombre y mujer». A partir de esta ley se reemplazó por «contrayentes» y se agregó: «El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo».

Esto implica también la adopción, ya que el artículo 312, que reza «Nadie puede ser adoptado por más de una persona simultáneamente, salvo que los adoptantes sean cónyuges» no se modifica. En el artículo 326, que trata sobre el apellido de los hijos

adoptivos, hace una aclaración para cuando se trata de padres de distinto o de mismo sexo.

También se modificaron artículos de la ley 26.41351 sobre inscripción de nacimientos, y la 18.24852 sobre los nombres y apellidos de las personas.

La jerarquía de la Iglesia Católica se manifestó abiertamente en contra y habló de una «guerra de Dios». En la foto, el entonces cardenal Bergoglio (actual papa Francisco).

Las posiciones que se han expuesto frente al tema son las siguientes:

Posición a favor de la equiparación total de las parejas homosexuales y heterosexuales en cuanto al acceso al matrimonio, con los mismos derechos y obligaciones.

Posición de rechazo total a una legislación que habilite a la pareja homosexual a contraer matrimonio, si bien en general acepta que mediante un régimen de unión civil se concedan derechos al beneficio de pensión, al de obra social, a ciertos derechos de orden patrimonial, etc. Su objeción se centra fundamentalmente en dos puntos: en cuanto a que se utilice el vocablo «matrimonio» para la unión homosexual y en cuanto a que se permita la adopción a parejas de este tipo, si bien pueden adoptar en forma individual.

Posición intermedia entre las dos anteriores que propone que se formule para las parejas homosexuales y heterosexuales legislaciones distintas acerca de sus derechos y obligaciones. Dentro de estas posiciones intermedias los temas principales de discusión son el derecho a adoptar y la utilización de la denominación de «matrimonio».

Durante la maratónica y a ratos agitada jornada, los legisladores expusieron argumentos a favor y en contra de la ley, que equipara los derechos de los matrimonios homosexuales con los de las familias tradicionalmente concebidas.

"No me preocupa que las personas homosexuales se casen, me preocupa el efecto que ello pueda tener sobre terceros, en los niños, en la educación. Porque a partir de ahora la sexualidad pasa a ser algo que se construye", expresó la senadora Liliana Negre de Alonso, una de las principales opositoras al proyecto, mientras exhibía un cuadernillo de instrucción sexual primaria que, según destacó, invita a "armar" cuerpos con órganos sexuales intercambiables.

#### **Comentario.**

Al igual que México y Argentina modificó su Código Civil para poder legalizar el matrimonio homosexual, existe una necesidad de la aprobación de reforma presentada, ya que existe un camino para poder legalizarlo ejemplo es México y Argentina, ya que éste no establecía en su Código Civil las palabras así nacidos.

#### **2.4.4.4. Guatemala.**

En 2005, varios religiosos, con el respaldo de unas 50 mil firmas, llevaron al Congreso de la República la "Iniciativa de Ley de Protección Integral del Matrimonio y la Familia" para propiciar la ratificación de que el matrimonio es posible únicamente entre hombre y mujer, así como ya lo establece el Código Civil.

En Guatemala, a través de una encuesta en 2010, se reconoció que tan solo el 12% de la sociedad guatemalteca se muestra favorable al matrimonio entre personas del mismo sexo.

"John del Santo, presidente de la Asociación de Ministros Evangélicos de Guatemala, indicó: Desaprobamos todo intento de legalizar el matrimonio entre homosexuales, ya que es anti ético, inmoral y contra todo principio religioso. También la Iglesia Católica expresó su rechazo a esa imaginaria iniciativa de ley. El obispo Rodolfo Mendoza dijo: El matrimonio entre hombre y mujer es una institución divina, es un sacramento que el hombre no puede cambiar". Ambos sectores cerraron filas para evitar que en Guatemala pueda reconocerse ese derecho.

#### **Comentario.**

Guatemala es uno de los países de Centro América que muestran menos posibilidades de llegar a legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, sus fundamentos tienen origen en el derecho natural es decir, no son meramente religiosos, ya que según una encuesta realizada en dicho país en el año dos mil diez, únicamente el 12% de la población está de acuerdo con que se legalicen las relaciones homosexuales, el resto de la población muestra su rechazo por considerar tal situación de inmoral y en contra de los principios religiosos. De igual manera en El Salvador la mayoría de la población se muestra en desacuerdo basada en principios y valores morales y religiosos.

La prohibición a este tipo de matrimonios en Guatemala se encuentra en el **Código Civil: Artículo 78**. El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí.

Al analizar el artículo anterior se descubre que éste expresa claramente que el matrimonio es una unión que debe darse legalmente entre un hombre y una mujer y lo más importante aquí es resaltar el ánimo con el cual estas parejas se unen: procrear, alimentar y educar a sus hijos. Quiere decir entonces que necesariamente estas parejas deben estar constituidas por un hombre y una mujer ya que por naturaleza solo en ellos puede darse tal objetivo de procreación.

Si bien es cierto, aquí no se expresan las palabras “así nacidos”, pero basta con el término procreación, lo cual nos hace entender que en el matrimonio legal guatemalteco es fundamental la integración de un hombre, una mujer y sus respectivos hijos.

En conclusión, podemos decir que en la legislación guatemalteca no hay posibilidades para que llegue a legalizarse el matrimonio entre personas del mismo sexo, pues el término “procreación” es determinante y deja en claro que hombre y mujer se unen para procrear hijos en común, cuestión que no podría darse entre personas del mismo sexo por la imposibilidad natural de no poder procrear en tal

relación. A diferencia de lo que ocurre en El Salvador donde sí existe la posibilidad latente de legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo ya que en las leyes se establece que el matrimonio, si bien es cierto, debe darse entre un hombre y una mujer pero en ningún momento menciona el objeto de la procreación, de ahí pues que existe la necesidad de expresar que el matrimonio es entre un hombre y una mujer así nacidos para cerrar toda posibilidad que en el futuro se legalicen tales relaciones.

**Artículo 47 Constitución.-** Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

"...el matrimonio es considerado en la legislación guatemalteca como una institución social, protegido especialmente, porque a partir de él se establece la familia, y de ésta el Estado." Cuando la persona se integra a la institución del matrimonio, la autonomía de la voluntad opera como elemento esencial en su máxima expresión de libertad y, siendo el legislador quien crea las normas, lo hace en protección de valores superiores en favor de la familia, los menores, la paternidad y la maternidad responsable. En el matrimonio hay un papel para cada uno de los cónyuges, el que determina el Estado dentro de los valores tradicionales guatemaltecos y la diversidad de concepciones, costumbres y creencias nacionales en relación con el matrimonio. El Estado ha regulado la institución con normas precisas para que den certeza y seguridad jurídica a cada uno de los cónyuges.

#### **2.4.4.5. Puerto rico.**

El matrimonio entre personas del mismo sexo en Puerto Rico está prohibido por ley, así como el reconocimiento de enlaces matrimoniales de este tipo realizados en otras jurisdicciones.

#### **Constitución.**

A pesar de que el sistema republicano que impera en establecer la separación entre el Estado y la Iglesia, un grupo de juristas cristianos está proponiendo una enmienda a la Constitución de Puerto Rico, mejor conocida como "la resolución 99", para establecer en la Carta Magna que el Estado sólo reconocerá a las parejas heterosexuales y sólo cuando éstas hayan contraído matrimonio.

El 12 de junio de 2008 la resolución 99, que proponía elevar a rango constitucional el matrimonio heterosexual en Puerto Rico es rechazada por la comisión legislativa que estaba a su cargo. De esta manera la comunidad homosexual y muchos otros sectores de la sociedad puertorriqueña consideraron la votación como una victoria sobre los sectores conservadores y religiosos.

El Gobierno boricua allanó así el camino para la legalización de las parejas del mismo sexo en la isla. Esto responde a una decisión sustentada en derecho por la inmensa mayoría de las cortes federales en los Estados Unidos. Se trata de reconocer que todos los puertorriqueños y puertorriqueñas somos iguales ante la ley.

**Art. 68. Definición, validez y disolución del matrimonio.**

El matrimonio es una institución civil que procede de un contrato civil en virtud del cual un hombre y una mujer se obligan mutuamente a ser esposo y esposa, y a cumplir el uno para con el otro los deberes que la ley les impone. Será válido solamente cuando se celebre y solemnice con arreglo a las prescripciones de aquélla, y sólo podrá disolverse antes de la muerte de cualquiera de los dos cónyuges, en los casos expresamente previstos en este código.

**Comentario.**

Al leer detenidamente el art 68 del Código Civil de Puerto Rico podemos darnos cuenta que, sí existe una clara posibilidad de que se legalicen los matrimonios entre personas del mismo sexo, ya que en ningún momento se menciona que el matrimonio debe darse entre un hombre y una mujer así nacidos, tampoco menciona que el matrimonio debe tener como objetivo la procreación de los hijos, por lo tanto consideramos que existe un vacío de ley de la misma manera que ocurre en la

legislación salvadoreñas de que las leyes no son claras en expresar la total prohibición a los matrimonios homosexuales. Es decir, en ambos países no hay una protección plena a la familia heterosexual.

#### **2.4.5. Análisis de Sentencia.**

Al llevarse a cabo las consideraciones de las pruebas presentadas en el presente caso, se debe destacar el hecho de que, si bien la homosexualidad, el lesbianismo y el transgénero, no son considerados como una enfermedad, y las instituciones médicas, lo han descartado como tal, a pesar de ello, se le ha dado un nombre y se ha establecido como un síndrome, o sea como una enfermedad, el hecho de que la persona no se sienta identificada con el sexo biológico que posee y desee cambiarlo. Entonces, desde esta perspectiva, se intuye que se le ha querido dar un nombre a una anomalía de la conducta del ser humano, y a pesar de que se diga que no se considera enfermedad, se le ha identificado como un padecimiento psicológico.

Pero, a pesar de que se le ha identificado como una enfermedad psicológica, se han realizado estudios médicos y se manifiesta que no se puede revertir mediante tratamiento psicológico, lo que el individuo siente en cuanto a su sexualidad.

Se realizan estudios psicológicos y sociales para determinar que la persona no miente al decir que se siente mujer siendo hombre, antes de llevar a cabo una readaptación de sexo, y esto implica, de una manera evidente, que lo que se intentó hacer mediante el tratamiento psicológico, no fue curar a la persona, sino más bien cerciorarse de que esta persona en verdad se siente como dice sentirse. Por lo tanto, se busca aclarar un sentimiento y no aplicar un tratamiento a la persona que padece de una enfermedad llamada Síndrome Discordia de Género o discordia de sexo.

Lo anterior implica que la ciencia está llegando al punto de reconocer como normal identificaciones impersonales, ya que si la persona se siente de determinada manera, y convence a un profesional en una ciencia determinada de que realmente se siente como dice sentirse, eso implicaría que los seres humanos no somos lo que somos, sino lo que sentimos que somos, y esta identificación, por más irracional que

parezca y sea, tendrá el respaldo si la ley lo permite, sin tomar en cuenta razones objetivas, lógicas y racionales.

Aunado a ello, en el caso en mención, se manifiesta que el individuo Ingiere hormonas para transformarse, o sea que su psicología le indica una cosa, y su cuerpo le dicta de manera natural otra, lo cual implica que, si nos dejamos llevar por lo que sentimos, y no por lo que somos por medio del razonamiento lógico, tenemos el derecho de forzar el cuerpo a alteraciones mediante medicamentos, para transformarlo de su formación natural a una formación antojadiza que implique la pérdida de la naturaleza misma del cuerpo.

Todo ello con el objeto de preservar y proteger el Derecho de Identidad Personal, que cada ser humano posee, pero este derecho ha sido sacado de contexto, ya que el ser humano, en su formación, se va creando su identidad, pero siempre necesita un modelo el cual seguir, y ese modelo se crea basándose en sus propios rasgos naturalmente formados. Se identifica a sí mismo e identifica a sus padres y a los diferentes agentes de la sociedad, y es por ello que el derecho a la identidad personal implica la protección de esa identificación natural que se posee con el propio cuerpo, en especial, porque si nos determinamos a que con el tiempo se va a definir nuestra identidad personal, eso implicaría que esta identidad no existe, sino que es cambiante, conforme al momento o situación que nos encontremos viviendo, y de conformidad a ello, tendremos una identidad personal, llegando a alterar incluso la propia naturaleza humana.

Aunado a ello, el Derecho a la identidad sexual, no significa establecer de manera antojadiza el sexo o género que corresponda, sino que obedece a principios naturales del ser humano, ya que la identificación sexual implica un proceso de reproducción para la conservación de la especie, y es en este aspecto que no se puede interpretar el derecho a la identidad sexual como una variación antojadiza, sino más bien, como un derecho de conservación, protegiendo la identidad y la integridad moral y física de los niños y niñas durante su crecimiento para que entiendan de manera clara cuál es la identidad que poseen y la cual les genera confianza.



Conlleva a establecer en ellos su Identidad personal, la cual se conserva durante la adultez hasta la muerte, y es la manera como naturalmente nos identificamos a nosotros mismos, no por medio de lo que sentimos, sino por medio de los hechos evidentes de la formación ya que se tiene el derecho a tener un nombre que nos identifique, y este nombre, a pesar de que no es elegido sino por los padres, es el medio por el cual se cumple y protege el derecho a la identidad personal desde el nacimiento y por medio de La ley del nombre, se busca regular en lo más indispensable lo referente a la identidad personal, ya que según el artículo 23, inc. 2, de la Ley del Nombre de la Persona Natural, no se permite consignar un nombre equívoco respecto del sexo, por ello expresa la ley en mención que se puede cambiar el nombre la persona que posea un nombre que “fuere equívoco respecto del sexo, impropio de persona, lascivo a la dignidad humana, extranjero que se quiera castellanizar o sustituir por uno de uso común”, podemos observar que la legislación viene protegiendo y orientando a la persona desde el momento de nacimiento, para que pueda tener una identidad clara de sí misma, por ello la identidad personal es un derecho establecido y protegido desde que tenemos un nombre y no es una situación de sentimientos, sino más bien una identificación natural del cuerpo.

Aunado a ello, el Informe psicológico manifiesta que se observa semblante y gestos de mujer en el demandante, esto solo nos indica que por medio del informe psicológico, se expresó cómo se ve y cómo se comporta la persona, y sobre esa base, lo que se hizo fue establecer que la persona no estaba mintiendo al decir que siente que es mujer, a pesar de haber nacido siendo hombre.

A pesar de que las Normas jurídicas deben ir cambiando y no estancarse, el fin esencial de la norma es regular la conducta humana, protegiendo la integridad física y psicológica, y propiciando un desarrollo integral del individuo, por ello, no se debe olvidar que las leyes existen para regular el comportamiento humano, buscando alcanzar una sana convivencia, ya que son el reflejo de la conciencia social y los valores morales, que son la base de la civilización.

Por ende, debe considerarse al Derecho de Identidad como un derecho estático, no dinámico, en el sentido de que, la identidad de una persona no está determinada por lo que ella piensa que es, sino por lo que es en realidad, desde su nacimiento, porque si se regula de manera antojadiza que el derecho de identidad se establezca según el criterio de cada persona, se podrían inventar diferentes identidades, y sería un caos total. Por ende, el establecer que el derecho de identidad es dinámico, en el aspecto personal, nos llevaría a una falta de regulación del orden social y natural.

Aunado a ello, como consecuencia futura del reconocimiento legal de que un hombre se convierta en mujer, con el paso del tiempo, se estarían llevando a cabo matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, ya que el presente caso sería un antecedente que avalaría dicha circunstancia, violando otros mandatos que la ley establece, como el Art. 8 del Código de Familia manifiesta “La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Código deberán hacerse en armonía con sus principios rectores y con los principios generales del Derecho de Familia, en la forma que mejor garantice la eficacia de los derechos establecidos en la Constitución de la República y en los tratados y convenciones internacionales ratificados por El Salvador.

La legislación de familia, se rige por una serie de principios rectores, los cuales tienen que estar siempre en armonía con las decisiones que se tomen en materia de familia, y para lograrlo, estos principios deben ser la base de toda decisión judicial, ya que van encaminados a la protección de la familia, en tal sentido, la sentencia anexada a este trabajo, en la cual se reconoce como mujer a un hombre que se llevó a cabo un cambio de sexo, es atentatoria contra los principios regulados en el Código de Familia en el Artículo 4, el cual manifiesta que un principio es la igualdad de derechos del hombre y la mujer, y este principio se vería violentado, ya que la persona, al ser reconocida como mujer, pasaría a gozar en materia de familia de los derechos que gozan las mujeres, y tal persona estaría exigiendo un derecho que no posee, porque si bien es cierto que existe igualdad ante la ley, pero existen a la vez,

diferencias biológicas que no pueden ser ignoradas, y debido a ello existen derechos exclusivos para la mujer, por ende, la igualdad de derechos se estaría violentando, al reconocer que un hombre puede renunciar a sus derechos de hombre y adquirir los de las mujeres, porque se estarían inventando derechos no basados en la realidad biológica, en la cual se basa en la legislación para regular el desarrollo social.

Al mismo tiempo, el reconocer jurídicamente que un hombre se convierta en mujer, implicaría una causa justificable para que con el paso del tiempo, para que se le dé cabida a la adopción de niños y niñas por parte de matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, y esto sería atentar contra el principio de la igualdad de derechos de los hijos, ya que todos los niños y niñas tienen derecho a crecer en un hogar, con un papá y una mamá que sean hombre y mujer así nacidos, y por consiguiente se violentaría el derecho de los menores de edad a una protección integral, ya que se provocarían trastornos en los menores de edad.

El presente caso se fundamenta con el Principio Pro Homine, nunca este principio puede estar por encima del bien común, y es en este aspecto que, al reconocer que un hombre se convierta en mujer, se está violando el derecho de los salvadoreños a ser protegidos en su integridad moral, reconocida en el Artículo 2 de la Constitución de El Salvador.

Por todo lo anterior no podemos concluir que, en todo sentido, al reconocer que un hombre se convierta en mujer, estamos violentando el espíritu de las leyes, ya que nunca se previó el hecho de reconocer este tipo de circunstancias, por conocerse previamente que son conductas inmorales, que nos llevan a la violación del espíritu de las normas, ya que da cabida a la vulneración de derechos fundamentales como el de integridad moral, por lo tanto dicha resolución es inconstitucional, ya que violenta el interés social reconocido en la constitución, y violenta el espíritu de las leyes secundarias que se han utilizado como fundamento de la sentencia. **(VER ANEXO 1)**.

## **2.4.6. Propuesta de Reforma.**

### **2.4.6.1. Análisis de los arts. 11 y 14 del Código de Familia.**

Art. 11 “El matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida.”

#### **Comentario.**

La familia es la base fundamental de la sociedad, y tiene como origen el matrimonio, el cual es la unión de un hombre con una mujer; la unión matrimonial, es la forma de organización social que se ha utilizado a través de la historia, alcanzando a través de ésta, los fines del matrimonio que son el bien de los cónyuges, la procreación y la educación de los hijos.<sup>52</sup>

El Estado tiene la obligación de brindar protección a la familia por medio del matrimonio, y debe brindar protección al matrimonio por medio de las leyes necesarias para conservar su esencia natural, la cual es, que se mantenga siendo entre dos personas de diferente sexo así nacidas, para alcanzar los propósitos de éste, y para lograr la continuidad de la realización personal del ser humano, ya que siendo la familia la base fundamental de la sociedad, necesita un ambiente de sano esparcimiento, lo cual es responsabilidad del Estado crear dichos ambientes en colaboración con las instituciones encargadas del bienestar y desarrollo integral de la familia, y de la integración y conservación de la paz y la seguridad en el interior del matrimonio para una estabilidad social, y para una mejor vivir dentro y fuera de la sociedad, al llevarse a cabo la realización de la persona incluso de manera profesional.

Al establecer que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, tal vez se puede deducir que es un hombre y una mujer así nacidos, pero es necesario establecerlo taxativamente, ya que con los avances de la medicina, ahora se pueden

---

<sup>52</sup>/www.angelfire.com/mo2/moat/directorio. Fines del Matrimonio. El Salvador. C. 8/05/15.

realizar cirugías para hacer cambios de sexos, y ésto puede llevar a pensar que cuando un hombre se realiza la cirugía para el cambio de sexo, se puede convertir en una mujer legalmente ya que no tiene el órgano reproductor masculino.

La sentencia de cambio de sexo es un claro ejemplo del evidente riesgo en que se encuentra la sociedad en caso de que no exista una reforma a los Artículos 11 y 14 del Código de Familia (Ver anexo número 1)

**Art.14 IMPEDIMENTOS ABSOLUTOS: No podrán contraer matrimonio:**

- 1) Las personas del mismo sexo así nacidas;
- 2) Los menores de dieciocho años de edad;
- 3) Los ligados por vínculo matrimonial; y,
- 4) Los que no se hallaren en el pleno uso de su razón y los que no puedan expresar su consentimiento de manera inequívoca.

No obstante lo dispuesto en el ordinal primero de este artículo, los menores de dieciocho años podrán casarse si siendo púberes, tuvieren ya un hijo en común, o si la mujer estuviere embarazada.

**Comentario.**

Impedimento: Es lo que provoca un obstáculo a alcanzar un objetivo.

No poder realizar un acto, ya que no está permitido por la ley.

Es necesario hacer notar que entre los impedimentos absolutos que se encuentran regulados en este artículo, no se encuentra regulado de manera taxativa el hecho de que una persona no pueda contraer matrimonio con otra persona de su mismo sexo así nacidas, y es en este aspecto que existe un vacío legal, surgido no de la omisión del legislador, ya que en la época que se llevó a cabo la redacción de este artículo no pensaron en tomar en cuenta la posibilidad de los matrimonios homosexuales, porque se tenía una imagen clara de lo que es ser hombre y ser mujer.

En la actualidad, debido a la sociedad cambiante, se debe regular de manera taxativa el hecho de prohibir los matrimonios homosexuales, por el hecho de que se está manifestando nuevas ideas y pensamientos que están cambiando el sentido natural de las cosas y con el objeto de proteger a la familia hay que llevar a cabo una regulación explícita.

#### **2.4.6.2. Fundamentos de la Propuesta de Reforma a los Artículos 11 y 14 del Código de Familia, su alcance y perspectiva para la sociedad salvadoreña.**

##### **2.4.5.6.1. Fundamento Jurídico.**

El fundamento legal para la reforma es la siguiente, el artículo 35 inc. 1 de la Cn. el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.” La Constitución establece claramente que el Estado tiene el deber de darle al menor de edad una salud mental y moral, eso será posible creando los entes encargados para que se pueda dar la protección así como también las leyes necesarias para su protección, empezando con la familia, donde se le puedan dar valores morales, y luego en la escuela, los cuales son mecanismo de control del Estado para que un futuro se pueda tener a una persona con valores morales, espirituales, que cumpla las normas establecidas, regido por las líneas reglamentarias establecida en la sociedad.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Artículo 37.- “Derecho a la integridad personal Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual [...]”.

Los niños tienen un catálogo de derechos que al aprobarse legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas serian violentados, ya que no se crecerían en una familia que pueda darles una buena educación en valores morales y esto sería un irrespeto a su integridad personal del niño, ya que no cuidarían su integridad moral, emocional y sexual, no podrían educarlos ya que ellos tienen una

desviación, y crecerían niños inseguros de su género, no tendrían la figura materna y paterna lo cual es necesario para que un niño pueda tener un desarrollo integral.

Preceptos regulados en el ámbito internacional, los cuales buscan la protección, bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16. 1. Que manifiesta: “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.” Y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que en su Artículo 8. 1. Manifiesta: “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”.

#### **2.4.6.2.2. Fundamento social y cultural.**

Las sociedades, con el paso del tiempo, crean sus fundamentos de vida basados en costumbres que la sociedad misma considera apropiadas.

La cultura varía de pueblo en pueblo, y la homosexualidad es un elemento que siempre ha estado inmerso en la sociedad.

La unión entre personas del mismo sexo así nacidas no cumple las mismas funciones sociales por las que el Derecho regula y protege el matrimonio, por lo que no tiene sentido atribuirle toda la regulación jurídica del matrimonio.

No se trata de negar que dos personas del mismo sexo se puedan querer, sino que eso sea un matrimonio. La razón de ser de la regulación jurídica del matrimonio no es ni la afectividad entre dos personas ni la mera situación de convivencia. Quererse, mantener relaciones sexuales y vivir juntos no justifica el derecho a contraer matrimonio. Son aspectos circunstanciales que rodean el núcleo del matrimonio, pero no son el núcleo, no son los aspectos esenciales. Hay muchos tipos de afectividad

(entre padre e hijo, entre hermanos, entre amigos, a un animal querido...) que no son matrimonio. Y afirmar eso no es minusvalorarlos, sino reconocer la diferencia.

Que la sociedad sea democrática y pluralista no significa que no tenga una determinada concepción de las instituciones que regula y protege. Antes al contrario: Las regula y las protege precisamente porque tiene una determinada concepción “fuerte” de ellas. ¡Claro que la sociedad impone una determinada concepción del matrimonio! Por eso no se admite la bigamia (que no sólo no está permitida, sino que es delito), ni la inscripción del matrimonio polígamo, ni el repudio unilateral. Nuestro concepto de matrimonio tiene unas raíces muy variadas que incluyen lo antropológico y lo religioso, pero han cristalizado en algo distinto que nos es común.

Impedir el matrimonio entre personas homosexuales o más claramente entre personas del mismo sexo así nacidas no significa que vas a imponer una concepción cristiana del matrimonio al resto de la sociedad. Ciertamente, en algunos aspectos importantes de la regulación del matrimonio existen discrepancias de fondo entre creyentes y no creyentes (p. e., respecto al divorcio). Pero el concepto de matrimonio que tenemos unos y otros es el mismo y se ha forjado en la misma tradición jurídico-cultural, y ese concepto incluye la heterosexualidad como rasgo determinante.

En este punto, no es una minoría con fuerte presencia en la sociedad (la cristiana) la que pretende imponer su concepción del matrimonio a una mayoría no cristiana (o que no se considera tal) de la sociedad. Más bien, lo que ocurre es que una minoría mucho menor (la homosexual) pretende imponer su propia concepción de matrimonio a la abrumadora mayoría de la sociedad (tanto creyente como no creyente). Dicho de otro modo: también los heterosexuales que apoyan el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas tienen una concepción heterosexual del matrimonio.

Ellos sabrán por qué están dispuestos a ceder en esto. Probablemente se piense que es lo que parece más moderno, mayoritario, tolerante y progresista, pero no es



descartable que haya algo de falta de reflexión. El análisis de las respuestas de la gran mayoría de los que apoyan el matrimonio homosexual apunta en ese sentido.

#### **2.4.6.2.3. Fundamento Psicológico y Valores Morales.**

##### **Psicología.**

La Psicología es la ciencia que estudia la mente, y dentro de esta ciencia existe la Psicología Evolutiva, que estudia el desarrollo del ser humano durante toda su vida, desde esta óptica estudiaremos los efectos que producen el matrimonios homosexual.

El desarrollo, viene determinado por aspectos genéticos y ambientales. Es decir que el desarrollo del menor de edad depende de los aspectos genéticos y ambientales que se tienen en la familia, en la sociedad, iglesia etc.

Actualmente los estadios o etapas, se consideran más bien grandes cambios que se producen a lo largo de la vida de un individuo, cambios que dependen del individuo en cuestión, de su situación sociocultural, etc. La etapa que se estudiara es la niñez.

##### **La Niñez.**

Este periodo abarca aproximadamente desde los 6 a los 12 años. En este periodo el niño llegará a consolidar su identidad, adquirir conciencia de sus capacidades y limitaciones, desarrollar actitudes y comportamientos de participación, respeto recíproco y tolerancia.

La formación de los niños se da desde que nacen, y se ven influenciados por diferentes factores, estos factores son genéticos y sociales, genéticos en el aspecto que heredan de sus padres diferentes caracteres que les definen como personas, y sociales, porque a través de la experiencia empírica, que vive el niño y niña en la

sociedad, se va llevando a cabo la formación, que como persona necesita para un desarrollo integral, y viendo tal situación, la manifestación de matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, estaría provocando una alteración de los patrones normales de conducta que un niño desarrolla, ya que se necesita que cada persona tenga el modelo de un padre y de una madre para su formación, lo cual se ve de manifiesto cuando falta uno de ellos en la vida del niño y niña, porque por instinto ellos resienten la falta de sus padres, y no resienten la falta de dos papás o dos mamás, sino más bien, resienten la falta de un papa y de una mama, porque son dos caracteres y elementos indispensables que aportan diferentes aspectos a la vida del niño y niña, y son influencias necesarias e indispensables en los primeros años de vida del menor de edad, ya que es en los primeros años de vida donde el niño forma aspectos importantes de su persona que repercutirán en el resto de su vida, tanto en el aspecto físico como en el psicológico.

La influencia de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas vendría a alterar la formación psicológica en primer lugar y física en segundo lugar, en el desarrollo de los menores de edad, ya que al legalizarse los matrimonios entre personas del mismo sexo, conllevaría a que la comunidad homosexual busque influenciar en la formación de los niño y niñas tratando de implementar ideas que busque según ellos darle al niño la libertad de escoger desde muy pequeño el estilo de vida que mejor le parezca, conllevando a un libertinaje y a una alteración en la formación de los niños y niñas, porque se les estaría influenciando desde pequeños para que crean que pueden vivir de manera diferente a lo que su conciencia y su instinto natural les dicta y de esta manera les crearían confusión sobre quienes son realmente y distorsionaría la imagen que tienen de ellos mismos, por ende el matrimonio entre personas del mismo sexo, perjudicaría el desarrollo sano e integral de los menores de edad.

Según Freud, en la teoría psicoanalítica, el infante es un perverso polimorfo, es decir, la sexualidad del bebé es por completo indiferenciada y por tanto se dirige a

toda clase de objetos, tanto apropiados como inapropiados. Conforme crece el niño y madura para convertirse en adulto, la sexualidad se dirige cada vez más hacia objetos apropiados (miembros del mismo género), mientras que el deseo de objetos inapropiados (miembros del otro género), se reprime de forma creciente. Por tanto, según Freud el homosexual está fijado a una etapa inmadura del desarrollo”. Es decir, que la homosexualidad se fija en los primeros años de la infancia de los niños, es decir, cuando él no tiene conciencia de lo que hace y de los efectos negativos que pueda representar para él en el futuro. A medida que entre en desarrollo y que va tomando conciencia de su situación, el homosexual podría dejar sus prácticas muy arraigadas en él, o sea que tenga la capacidad de suprimirlas.

Según argumenta Freud, la homosexualidad es un comportamiento manifestado a través de la vida del ser humano, y que es una etapa del desarrollo del ser humano, pero que se debe superar; dicho argumento, se manifiesta como una explicación al comportamiento de los niños a medida van creciendo, pero dicha argumentación aunque trata de encontrar una explicación al porqué de la existencia de la homosexualidad, no podemos tomar en cuenta dicha argumentación como algo absoluto, porque en el afán de encontrar el origen de la homosexualidad caemos en el error de querer establecer la etapa de ignorancia que tiene el niño sobre el sexo como el periodo en el cual se manifiesta el comportamiento homosexual y que éste, con el paso del tiempo, se irá suprimiendo a voluntad del niño. Esto implicaría que el comportamiento homosexual se manifiesta en todo ser humano pero se estaría viendo como una inclinación sexual existente en los niños, sin tomar en cuenta que el hecho de estar más cerca los niños con los niños y las niñas con las niñas, es cuestión de cultura y diversión, ya que los niños no disfrutan todos los juegos que juegan las niñas y es en ese ámbito que, por cuestiones de conveniencia y diversión e identificación sexual, en el aspecto de sentirse más seguros con su propio género y sexo, buscan la convivencia con su propio género y sexo. Hasta cierta edad que comienza el desarrollo y se dan cuenta el niño y la niña, de que existe el sexo

opuesto, ya no como niños o niñas sino como mujer y hombre con capacidades sexuales.

### **Valores.**

Los valores morales, son los criterios que llevan a un ser humano a definir si una acción es buena o mala. El desarrollo y la adopción de estos valores dependen de múltiples variables, como la educación, la cultura y la experiencia.

Los valores como criterios o normas de conducta, se dice comúnmente que son establecidos por la sociedad, pero estos estatutos o normas sociales no vienen dados en su origen o esencia por la sociedad, sino más bien, por la conciencia que cada uno de los seres humanos posee, y es en ese sentido que los valores morales son la definición o manifestación de la conciencia en la sociedad, estableciendo lo bueno y lo malo.

Al tratar de convencer a la población, por medio de filosofías o corrientes de pensamiento relativista o liberal de que cada sociedad establece sus valores morales y se auto determinan, al definir lo que para ellos es bueno y malo, lo que se pretende es decir “déjenos vivir como se nos antoje”, pero a pesar de que cada persona es libre de vivir como quiera, siempre y cuando no cause daño a otro, ni violente o vulnere el derecho de la otra persona. Debemos tener en cuenta que esta postura no es lo suficientemente acertada, referente a la necesidad de libertad y de regulación de la libertad en el interior de la sociedad.

Los valores en cada sociedad aparentemente cambian, pero esto no es cierto, se concibe así por la influencia del relativismo en las vidas de las personas, pero en la realidad, la conciencia de cada persona le dicta lo bueno y lo malo, pero es decisión de cada sociedad y de cada persona los valores que quiera adoptar, no porque no

existan más valores, sino que en el afán que existe de justificar las conductas inmorales se establecen como valores morales en cada sociedad, aquellos que les son convenientes según la opinión de cada persona, ignorando la conciencia que nos dicta lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo.

Si bien es cierto que los valores se forman a través del tiempo, siendo influenciada esta formación por diversos aspectos, culturales, sociales, religiosos, etc., en la realidad no es que se redefinan los valores en cada sociedad, sino más bien se trata de que cada sociedad pretende atribuirse la autoridad de designarse a sí misma lo qué es bueno y lo qué es malo, y esto como excusa para querer hacer cosas malas, sin que los vayan a estar corrigiendo; pero al establecer este relativismo en la sociedad se está perdiendo el sentido y función esencial para lo cual, desde principios de la humanidad, han existido los valores, el cual es la regulación social en busca de la paz y la sana convivencia.

Los valores son las señales de tránsito que posee cada ser humano, y si bien hay personas que se rigen en su modo de vida por La Biblia, u otro tipo de guía, al final los valores son elementos universales que, si los analizamos, podemos llegar a concluir que existen por la conciencia humana, y que persisten, aunque no en su totalidad, en cada sociedad, pero que al fin y al cabo, cada persona piensa que tiene la libertad de definir lo que para ella es bueno o malo.

La conciencia es lo que nos permite estar seguro de lo que es bueno y lo que es malo; pero alguna persona dirá: “mi vida la vivo como quiero y mi conciencia está tranquila”, bueno, si bien ese argumento es real y se manifiesta a diario, no significa que la conciencia esté tranquila, sino más bien, influenciados o determinados por el libre albedrío que cada ser humano tiene, tenemos la libertad, facultad y habilidad de cauterizar la conciencia, y de esta manera, decimos que la conciencia está limpia y tranquila, pero lo que sucede en realidad es que ni siquiera sienten el ardor de la

conciencia, las personas que se encuentran en esta situación, por lo acostumbrado que están a su vida inmoral lo ven normal, y por medio de ello, buscan autoconvencerse de que todo está bien, pero en realidad, saben que los valores universales que rigen al ser humano, le dictan el error en el que se encuentra, y no quiere hacer caso y corregir su camino, por ello los diversos factores que influyen para la adopción y formación de valores morales, son elementos muy importantes y delicados para el desarrollo del ser humano y en especial, de los niños, niñas y adolescentes.

Los adultos y, en especial los padres de familia, deben tener la madurez necesaria para instruir en una sana formación en valores a sus hijos, para que ellos se desarrollen íntegramente, ya que los valores son los estatutos que rigen al ser humano y deben ser enseñados sin distorsión alguna para un correcto aprendizaje y desarrollo.

La influencia que puedan tener los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas en cuanto a la moral, es muy grande, ya que cambian totalmente la figura que los niños puedan tener acerca del matrimonio porque ellos verían la homosexualidad como algo normal, se perderían totalmente los valores que se tienen en la sociedad, porque verían este tipo de acciones como buenas, y no realmente como un problema a tratar.

El matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, como una de las tendencias que se están desarrollando con más fuerza en estos tiempos, se ha considerado por algunas sociedades como algo normal, pero dentro de estas mismas sociedades se han ocultado, en cierta medida, las consecuencias, no solo a nivel personal, sino también familiar y colectivo, que el aceptar como algo normal dichos comportamientos ha traído, porque evidentemente no todas las personas están de acuerdo con este tipo de comportamientos, y a consecuencia de haber legalizado el

matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, se sufre por parte de los padres de familia y de las personas que no están de acuerdo con este tipo de comportamientos, una especie de persecución y discriminación al violentar los derechos que como padres tienen sobre sus hijos, a darles una educación en valores, y esto es a consecuencia de la implicancia que tiene en el sistema educativo la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo. Porque al legalizarse se está estableciendo un parámetro que debe ser enseñado como algo normal en las aulas de clase, el cual es el comportamiento homosexual como un estilo de vida, y esto se ha llevado a cabo en las sociedades al legalizarse los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas.

#### **2.4.6.2.4. Fundamento Doctrinal.**

La propuesta de reforma a los Artículos 11 y 14 del Código de Familia, en la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, para la protección de la familia; es de vital importancia, ya que conlleva a la conservación de la familia como núcleo y modelo social.

Si bien es cierto que a través de la historia de la humanidad, en las sociedades le han tratado de dar una respuesta a las manifestaciones del comportamiento humano, el comportamiento homosexual sigue siendo un tema de discusión, y al respecto han surgido diferentes pensadores y científicos, los cuales han manifestado su posturas, tratando de explicar el porqué de dicha manifestación del comportamiento humano, tal como Domer (Investigador Alemán), ha defendido la idea de una falta de andrógenos en el Hipotálamo de los varones homosexuales antes del nacimiento. Esta teoría, si bien sugerente, tal vez no es la única que explica la homosexualidad”, también entre estas teorías que explican la homosexualidad tenemos: Las Teorías Biológicas, entre las cuales están: “Las de Origen Hormonal”, “Las de Origen Genético” y “La Neuroanatómica”.

Es de vital importancia hacer notar que estas teorías tienen un carácter especulativo, puesto que hasta ahora las bases en que se sustentan dichas teorías no se han comprobado científicamente, quedando como simples especulaciones, y debido a ello, aunque se fundamente en la actualidad, con uno de los argumentos que utilizan los activistas homosexuales, el cual es alegar que la inclinación homosexual es algo innato y que, por tanto, la actividad homosexual es un derecho humano que la sociedad debe respetar. Sin embargo, los estudios realizados en torno a la homosexualidad no demuestran que tengan un origen genético, hormonal, neurológico o cerebral.

Por lo tanto, el fundamento doctrinal manifestado expresa que no se ha podido determinar el origen o causa de la homosexualidad, y por lo tanto, no se puede determinar como un comportamiento natural.

#### **2.4.6.3. Propuesta de Reforma a los artículos 11 y 14 del Código de Familia, su Alcance y Perspectiva para la Sociedad Salvadoreña.**

**San Salvador, Julio, 2015**

**Señores/as Secretarios/as**

**De la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa.**

A raíz de la problemática que consideramos que existen en el Código Familia, ya que se encuentran los vacíos legales en los artículos 11 y 14, debido a ello presentamos el Proyecto de Reforma del Código de Familia de los Arts. 11 y 14 para la prohibición de las personas del mismo sexo así nacidas y con tal objeto las personas firmantes expresamos:

Que con fecha once de octubre de mil novecientos noventa y tres, la Asamblea Legislativa emitió el decreto 231 en el tomo 321 en la publicación de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres dándole vigencia al El código de



familia. Las sociedades han evolucionado y hay unos constantes cambios en la sociedad, así como ha crecido la homosexualidad y es por ello que se propone la reforma siguiente:

El artículo 11 del código de familia establece “El matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida.”

La propuesta de la reforma es: “El matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer ASI NACIDOS, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida”

Y el artículo 14 de código de familia establece: “IMPEDIMENTOS ABSOLUTOS: No podrán contraer matrimonio: 1o) Los menores de dieciocho años de edad; 2o) Los ligados por vínculo matrimonial; y, 3o) Los que no se hallaren en el pleno uso de su razón y los que no puedan expresar su consentimiento de manera inequívoca. No obstante, lo dispuesto en el ordinal primero de este artículo, los menores de dieciocho años podrán casarse si siendo púberes, tuvieren ya un hijo en común, o si la mujer estuviere embarazada.

La propuesta de la reforma es: “IMPEDIMENTOS ABSOLUTOS: No podrán contraer matrimonio:1) Las personas del mismo sexo así nacidas 2) Los menores de dieciocho años de edad; 3) Los ligados por vínculo matrimonial; y, 4o) Los que no se hallaren en el pleno uso de su razón y los que no puedan expresar su consentimiento de manera inequívoca. No obstante lo dispuesto en el ordinal primero de este artículo, los menores de dieciocho años podrán casarse si siendo púberes, tuvieren ya un hijo en común, o si la mujer estuviere embarazada.

Propuestas que se fundamentaran a continuación:

1. El Estado tiene la obligación de brindar la protección a la sociedad por medio de la legislación, dando respuestas a las inquietudes existentes por falta de regulación taxativa establecidas en el cuerpo legal. Así como el vacío legal establecido en el arts. 11 y 14 del Código de

Familia. Debido a la evolución de la sociedad no se tiene claro a que se refiere cuando se dice hombre y mujer, ya que el espíritu de la norma se ve vulnerado a manifestarse comportamientos que nunca se previeron y por lo tanto debe haber una protección más radical por parte del estado ya que el ser humano buscara por cualquier medio quebrantarlo legalmente, haciendo reinterpretaciones de lo ya dicho tiempo atrás de manera clara para la época pero que hoy en día se ponen en tela de juicio debido a que ahora se realizan diversidad de intervenciones quirúrgicas que, entre otras cosas, permiten la alteración fisiológica para realizarse cambios de sexo. En caso de no realizarse la reforma, en un futuro se podría llegar a legalizar el matrimonio homosexual, es por la misma razón que se necesita una protección y esto radica la aprobación de la reforma.

II. Los futuros matrimonios homosexuales tienen consecuencias negativas en la sociedad infantil en el aspecto moral y psicológico, ya que los niños y niñas, al ver el matrimonio homosexual, lo verían como algo normal y la homosexualidad es algo totalmente antinatural, uno de los fines del matrimonio es la procreación, es decir, el matrimonio homosexual no cumple con dicho fin. Los niños se les estaría dando otro modelo de familia distorsionando psicológicamente el modelo actual que se tiene de familia. Ya que, es necesario la reforma para una protección a la familia y es un mecanismo de protección al desarrollo integral del niño y niña en su aspecto moral, espiritual y religioso.

III. La Psicología del niño se vería afectada en gran manera, por el orden natural que posee en sí mismo y, al ver manifestaciones antinaturales en la sociedad, provocaría una distorsión de su perspectiva del mundo y acabaría formando un estado mental de confusión en el niño y niña que conllevaría a la pérdida de su propia identidad, la cual está en

formación y debe evitar ser sometida a ambientes inmorales de manera suave o brusca.

IV. El fundamento legal para la reforma es la siguiente. artículo 2. Inc. 1 y 2 Cn. que manifiesta: “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.”, en el Art. 34. Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia. Y en el artículo 35 inc. 1 Cn. “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.” Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia”, Artículo 37.- “Derecho a la integridad personal. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual [...]”. Artículo 86. Responsabilidad del Estado en materia de educación (LEPINA) e) Promover los valores éticos, morales y ciudadanos.

Preceptos regulados en el ámbito internacional, los cuales buscan la protección, bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16. 1. Que manifiesta: “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio,

durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.” Y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que en su Artículo 8. 1. Manifiesta: “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.”

Por todo lo expuesto Pedimos:

A la Asamblea Legislativa:

- ✓ La reforma del art. 11 del Código de familia que exprese: “El matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer ASI NACIDOS, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida”.
- ✓ La reforma del art. 14: “IMPEDIMENTOS ABSOLUTOS: No podrán contraer matrimonio:1) Las personas del mismo sexo así nacidas 2) Los menores de dieciocho años de edad; 3) Los ligados por vínculo matrimonial; y, 4o) Los que no se hallaren en el pleno uso de su razón y los que no puedan expresar su consentimiento de manera inequívoca. No obstante lo dispuesto en el ordinal primero de este artículo, los menores de dieciocho años podrán casarse si siendo púberes, tuvieren ya un hijo en común, o si la mujer estuviere embarazada.

**CAPITULO III**

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE  
RESULTADOS.**

## **CAPITULO III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**

### **3.1 Descripción de Resultados.**

Este estudio se conforma con la introducción de los datos arrojados por las entrevistas no estructuradas en consonancia al análisis cualitativo, en base al desarrollo de esta investigación, tomando como eje primordial a personas especializadas en diversas materias relacionadas al derecho de familia.

#### **3.1.1 Presentación de Entrevistas no Estructuradas.**

Este apartado se realizó con el objetivo de determinar la problemática en la temática de la protección de la niñez en la propuesta de reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia, en la prohibición del matrimonio de personas del mismo sexo así nacidas, como mecanismo de protección de la familia, derivada de la necesidad social de mantener una protección integral hacia la familia y más específicamente así los niños y niñas y adolescentes.

La recolección de información se realizó con la herramienta de la entrevista no estructurada, por considerarse el medio más idóneo para obtener resultados precisos y concretos. La entrevista fue dirigida a cuatro áreas de análisis y mediante diversos formularios, que fueron estructurados en relación al problema, objetivo general y específico, y las hipótesis de la investigación.

#### **Resultados de Entrevistas no estructuradas 1.**

##### **3.1.1.1. Entrevista N° 1.**

**Dirigida a: Pareja Homosexual.**

**1- ¿Que es la homosexualidad?**

R/ Desde mi punto de vista, la homosexualidad es un estilo de vida, es una decisión personal de cada individuo, personas que lo ven bien y otras no.

**2-¿Cuáles considera que son las desventajas más frecuentes a las cuales están expuestos en la sociedad por el hecho de tener una preferencia sexual diferente a la que normalmente conocemos?**

R/ Más que todo, la discriminación-el bullying que está de moda.

**3-Hay ciertos estudios o teorías que sostienen que la atracción hacia el mismo sexo es algo con lo cual ya se nace, y otras afirman que ésta es una conducta que se adquiere. ¿Cuál es su opinión ante tales afirmaciones?**

R/ Uno ya nace con esa tendencia. Uno de pequeño no entiende porqué le gusta esto. Pero ya grande, lo va analizando. Ya va entiendo la situación. Hay casos donde dicen que, por una violación, el niño se hizo homosexual. Yo no estoy de acuerdo con eso, si fue una violación y no me gustó, no tengo porqué seguir ese patrón. Siento que uno nace con eso.

**4-En el caso hipotético de que en nuestro país se aprobara el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas y posteriormente se aprobara el derecho a la adopción de niños y niñas. ¿Cuál es la manera en que contribuirían ustedes para que estos niños y niñas no sean víctimas de discriminación en la sociedad?**

R/ En cuestión del matrimonio y adopción estoy de acuerdo. Si dos personas se quieren, deberían poder tener el ideal de tener una familia, estableciendo desde pequeño las diferencias entre hombre y mujer y tratar de darle el mejor ejemplo, no exponerlo a ciertas situaciones, por ejemplo no ser tan cariñoso con mi pareja al principio y explicarle que él tiene dos papás y apoyarlo en todo lo que se pueda.

**5- ¿Cuál es la afectación que sufren por la discriminación o rechazo que la sociedad suele manifestarles en su vida personal?**

R/En mi caso no, porque tenemos el apoyo de mi familia y amigos. Tenemos la ideología que tenemos, tanto personas buenas y malas, ya sean homosexuales o heterosexuales, también depende de cómo yo respeto a las personas, así me respetan a mí. Si soy un poco abusivo no voy a esperar a que me respeten.

**6-En la actualidad existen opiniones que establecen que la homosexualidad es contrario a la moral y a las buenas costumbres ¿Qué opina usted al respecto?**

R/ Bueno, en ese sentido, personalmente conozco a personas que son devotas católicas y todo por el estilo, ya como persona son lo peor del mundo, si se habla de moralidad no terminamos de hablar, porque para gustos: los colores. Si respeto a las persona voy a esperar lo mismo. Puedo hacer lo que a mí me da la gana contal de que yo no moleste y no le haga daño a nadie.

**7-¿De qué manera las relaciones homosexuales pueden ser de beneficio o perjuicio para la niñez?**

R/En esta sociedad no está bien visto, en otras culturas si, gracias a Dios, he tenido la oportunidad de viajar a otros países es de lo más normal, para implementarla aquí está un poco difícil, en un niño es más difícil la situación, burla de los compañeritos, ejemplo que los papás de los otros niños no permitan que juegue con él porque puede tener tendencia o que no vaya a la casa de él a jugar porque ahí estarán las dos mamás o los dos papás, el impacto sería fuerte para el niño, no sería tan fácil lidiar con una situación así.

**8- ¿Cómo reaccionaron sus papas cuando se dieron cuenta que tenía una pareja de su mismo sexo?**

R/ Para ellos no es fácil al principio. No la digirieron bien. No fue fácil. Ellos tuvieron un concepto diferente de qué es la homosexualidad, solo porque ellos están acostumbrados a ver



travestis, y escuchar los comentarios de la homosexualidad, pero se han dado cuenta que yo llevo una vida correcta, hay una estabilidad. Sería diferente si yo me vistiera como mujer, que no es el caso, hay un montón de variedades, yo lo haría con respeto para no causarle problema. Ahora, las familias no se llevan al principio, no les gustaba la idea, no era lo que ellos esperaban para su hijo, pero como ven una formalidad, ya llevo cinco años con mi pareja, es bastante tiempo, no hemos sido de esas personas que andan con una y con otro, es muy estable. Lo tomaron difícil pero después se fueron acostumbrando a la idea.

Para mi mamá fue más difícil, como ella es devota, apegada a las cosas de Dios, aunque ya he visto muchos cambios. Mi papá es más distante en esas situaciones, no le puede gustar pero si no lo afecta no dice nada, a ella si tuvimos un proceso largo de aceptación, no me habló por un tiempo, a la larga lo aceptó.

Creo que, mientras haya amor y entendimiento en la familia no tiene porqué rechazarlo. Tengo amigos a quienes los echaron de la casa. No tienen papás. Gracias a Dios, ése no fue mi caso.

#### **3.1.1.1.1 Interpretación de Resultados de Entrevista 1.**

##### **a) Interpretación.**

La entrevista realizada al homosexual da un punto de vista, definiendo que la homosexualidad es un estilo de vida, estableciendo que el homosexualismo nace con la persona y no es una conducta adquirida. Ahora, como se ha establecido en las Teorías, no está científicamente comprobado que un homosexual nace. En cuanto a la pregunta en qué contribuirán para que los niños y niñas no sean víctimas de discriminación en la sociedad, establece que trataría de no ser cariñoso con su pareja, y explicarle poco a poco al niño que tiene dos papás o dos mamás, y en esto se puede apreciar un impacto, ya que, como lo natural es una relación heterosexual, los niños

sufren un cierto grado de impacto en su psicología, por ende deben irse desarrollando poco a poco en la relación para luego explicarle al niño de qué se trata y como consecuencia aceptan que no les darían un desarrollo normal al niño/a, así como no respondió de manera clara que cual iba hacer el aporte para que los niños no sean discriminados. En cuanto a que opinan si la homosexualidad es inmoral, no se da una respuesta clara ya que no se habló porqué no es inmoral desde su punto de vista.

**b) Síntesis.**

La homosexualidad es un estilo de vida, expresando que se nace siendo homosexual, en cuanto a la discriminación en su caso no existe irrespeto, ya que al tratar con respeto a la personas ese mismo trato se recibe, concluye que se tendría un impacto muy fuerte para el niño que tiene padres homosexuales, ya que sufriría discriminación y por ende podemos concluir que la homosexualidad es de perjuicio para la niñez.

**3.1.1.2. Entrevista N° 2.**

**Dirigida a: Dr. Víctor Sosa Enrique Quintanilla, Médico en Medicina General.**

**1- ¿Qué es la homosexualidad, desde un punto de vista médico?**

R/ Desde el punto de vista médico estamos diciendo que es una alteración en la conducta sexual, que prácticamente un individuo ha perdido su identidad sexual, no conforme con su género.

**2- ¿Qué es la homosexualidad, es una conducta adquirida o una conducta natural del hombre?**

R/ No debería ser una conducta natural. Cada quien, por sus cromosomas, ya está definidos qué tipo de sexo va a ser o desempeñar en la sociedad. Desde un punto de vista psicológico, un individuo puede manifestar alteraciones de su estado de conciencia, identificándose, le puede gustar de mismo sexo prácticamente, desde un punto vista

biológico no es natural. Desde un punto de vista psicológico, si una persona está identificada que le gusta su mismo género así se va identificar, no importándole sus genitales.

**3- ¿Cuáles serían las diferencias en la formación de un niño que ha sido crecido en una pareja heterosexual y otro que ha sido crecido en una pareja conformada por personas del mismo sexo así nacidas?**

R/La diferencia está clara un niño donde tenga padres heterosexuales el niño no va a manifestar ninguna tipo de confusión, en cambio, si el niño está viviendo con una pareja homosexual, el niño va buscar su mismo género, no estaría correcto. Desde mi punto de vista social, ya que le están dando mal ejemplo.

**4- ¿Cuál es la causa médica de la homosexualidad?**

R/Realmente la homosexualidad es multifactorial, no podemos decir que existe una causa médica, si se pueden manejar las hormonas de un individuo, a una mujer se le puede inyectar hormonas masculinas para que tenga rasgos más masculinos, como a un hombre inyectarle hormonas femeninas para que tenga más rasgos femeninos, se puede controlar así, pero eso depende de la psicología que traiga el paciente o individuo. Podemos decir que desde el punto de vista médico es multifactorial.

**5- ¿Cuáles serían los riesgos para la salud de una persona que se somete a una operación de cambio de sexo?**

R/ Los riesgos son iguales a los que son sometidos a cualquier tipo de cirugía, estamos hablando de una cirugía mayor, se anestesia todo su cuerpo provocándole una inconciencia, en el cual así van a someterlo a una cirugía. Podemos decir que el riesgo es bastante amplio como cualquiera de las cirugías mayores.

**6- Según estudios las parejas homosexuales están más propensas a adquirir más rápidamente enfermedades de transmisión sexual que las parejas heterosexuales. ¿por qué se dan estos resultados?**

R/ Desde el punto de vista médico, las parejas que tienen más riesgo de infectarse de enfermedades de transmisión sexual son hombre con hombre, ya que la cavidad anal no está hecha para la penetración y al momento de penetrar se forman unas micro fisuras a nivel del ano dándose un sangrado y eso permite que las enfermedades sean más fáciles de transmitir. La cabeza del pene también sufre micro lesiones por el traumatismo porque está en una zona más estrecha. Por eso es que hombre con hombre es más propenso a que tenga enfermedades de transmisión sexual.

**7- ¿Cuáles son las enfermedades de transmisión sexual que frecuentemente pueden ser contraídas por parejas que practican la homosexualidad?**

R/ Principalmente una infección de vías urinarias también se considera una enfermedad de transmisión sexual ya que es una de las causas en las que se puede dar este tipo de enfermedades, la gonorrea, la sífilis, el herpes, todo este tipo de enfermedades están muy propensas al homosexual. No solo el homosexual está propenso a adquirir enfermedades, una relación hombre con hombre, podría ser que provoque mayor la infección en el individuo.

**3.1.1.2.1 Interpretación de Resultados de Entrevista 2.**

**a) Interpretación.**

El doctor Víctor manifiesta que el homosexualismo no debería ser una conducta natural, cada quien, por sus cromosomas ya tiene definido qué tipo de sexo va a ser o desempeñar en la sociedad. Es decir, nacemos con un sexo establecido naturalmente, no podemos decir que existe una causa médica, si se pueden manejar las hormonas de un individuo a una mujer se le puede inyectar hormonas masculinas para que

tenga rasgos más masculinos, como a un hombre inyectarle hormonas femeninas para que tenga más rasgos femeninos, pero esto no significa que se va a ser homosexual ya que todo está en la psicología. Los homosexuales hombres son los que están más propensos a enfermedades de transmisión sexual, ya que la cavidad anal no está hecha para la penetración y al momento de penetrar se forman unas microfisuras a nivel del ano.

**b) Síntesis.**

Establece que la homosexualidad es una alteración en la conducta sexual que prácticamente un individuo ha perdido su identidad sexual no conforme con su género, estableciendo que la homosexualidad no es una conducta natural. Los riesgos al ser sometidos a operación de cambio de sexo son iguales a los que son sometidos cualquier tipo de cirugía. Los homosexuales están más propensos a adquirir enfermedades de transmisión sexual, infección en las vías urinarias, la gonorrea, la sífilis, el herpes, etc.

**3.1.1.3. Entrevista N° 3.**

**Dirigida a: Sacerdote Manuel de Jesús Girón Cruz, Párroco de Yayantique, San Miguel.**

**1- ¿Qué es la homosexualidad, desde la óptica de la Iglesia Católica?**

R/ La homosexualidad, desde un punto de vista de la Iglesia Católica, es una conducta errónea de una persona, ya que las sagradas escrituras y la naturaleza nos presentan al ser humano como varón y mujer, por tanto, la homosexualidad tiende a ser una oposición a las leyes naturales y a las leyes morales de la humanidad.

**2- ¿Considera usted que la homosexualidad es una conducta natural del hombre?**

R/ No es una conducta natural, muchas veces es una conducta de formación, un muchacho que, en la casa le forman con un patrón si es varón de niña o si es niña de varón, es una cuestión de educación. Los padres tienen mucha influencia en esta conducta equivocada. Si los padres educan con esa tendencia, los niños resultarán con esa situación, por eso, la base para evitar esta conducta equivocada, es una buena educación moral en la familia. Actualmente, los padres de familia carecen de una educación cristiana moral y de principios humanos.

**3- ¿Cuáles serían las diferencias en la formación de un niño que ha sido crecido en una pareja heterosexual y otro que ha sido crecido en una pareja homosexual?**

R/Según la experiencia, muchas veces la conducta heterosexual en un niño es fruto de un ambiente normal, el niño tiene más capacidad de desarrollarse, refleja más confianza en sí mismo, el niño se ve más abierto al diálogo con las demás personas, tanto como de su misma edad como de otra edad; en cambio, en las familias que existe esta conducta homosexual, los niños tienden a ser más retraídos, más nerviosos, tiende a ser más misteriosos, cuidadosos de lo que la gente dice, diferente en un ambiente de una familia heterosexual.

**4- ¿Por qué razón la doctrina cristiana católica no acepta las relaciones entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ Porque las sagradas escrituras, en el libro del Génesis, hablan de la creación del varón y la mujer: Dios creó al ser humano como varón y como mujer, esta es la diferenciación de sexos, no se habla de una tercera o cuarta alternativa, se habla de un hombre y una mujer nada más. La iglesia se opone porque va en contra de esta ley bíblica, pero también se opone porque va en contra de la conducta moral y no solo cristiana.

La gente, muchas veces, cuando está en contra de la iglesia y quiere criticar porque la iglesia tiene principios morales, porque la iglesia tiene estas ideas, pero no es cosa de la iglesia, es cosa de humanidad, si uno refleja y mira a los animales encontrará a esos dos tipos de sexo: macho y hembra, varón y mujer. Es una cuestión natural, no es que la iglesia ha inventado los sexos, y por tanto, es el mismo Dios que lo ha creado. Si hay un tipo de enojo hacia esta conducta es de reclamar a Dios que por qué creó un hombre y una mujer y no creó un homosexual, y la iglesia, como custodia de esta verdad, defiende esta verdad humana.

**5- ¿Cuáles son los valores morales y religiosos que se pierden según La Biblia, en los niños crecidos por parejas homosexuales?**

R/ Hay una pérdida de valores morales y religiosos en estas parejas, y esto es lo que los niños aprenderían y se volverían retraídos, y aprenderían a realizar actos inmorales, y se perdería el sentido natural de lo que es la familia como Dios la ha establecido.

**6- ¿Cuáles serían los valores morales y religiosos que se perderían en la población si en un futuro se aprobara el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ Hay una pérdida de valores morales y religiosos en estas parejas. Muchas veces, la gente que tiende a tener estas tendencias, no participa activamente dentro de la iglesia, porque pensará que la juzgarán, que la iglesia se va a oponer, ellos tienden a encerrarse y, por lo tanto, no siguen valores. Muchos de ellos hablarán de hacer las cosas con más libertad, el sexo libre, hablarán de pasarla bien, que así son ellos, que la sociedad debe aceptarlo.

Pero no debe ser así, la sociedad impone reglas, leyes para la sana convivencia y estas tendencias alborotan la sana convivencia, en una situación de un accidente de tránsito: todos reclaman que alguien irrespete, hay un percance, las leyes ahí están, ahí parece que no hay ningún problema todos reclaman, pero a esta situación que implica más la moral, los principios morales, cuando alguien tiene esta tendencia nadie dice nada, incluso muchas mujeres dicen que se sienten bien, que no hay ningún problema, eso refleja que hay una situación inmoral. Por un lado se está en contra de las normas civiles y por otro se avala estas conductas inmorales. La sociedad debe tener una idea más clara de la moral y los que viven esta situación van en contra de la leyes, que la sociedad ha puesto, así como también los principios religiosos que son creados como hombre y mujer.

**7- ¿Cuál sería, según el punto de vista religioso, la solución para disminuir estas prácticas homosexuales?**

R/ Una de la situaciones que podría mejorar esta situación es una buena formación, los padres de familia deberían tener una buena formación. Se critica a la iglesia cuando quiere defender principios morales, cuando quiere defender las normas de la conducta social, pero no se aprovechan los recursos que la iglesia pone. Por ejemplo, los grupos juveniles, con su planteamiento psicológico, religioso y espiritual; las catequesis, las escuelas de padres en los centros escolares, la pastoral familiar en las parroquias. En las iglesias no católicas hay grupos que ayudan a formar más a la familia, a las parejas.

Solo se forma por la televisión, prensa radio, internet mal utilizado... ¿cómo vamos a cambiar la situación si la gente misma no busca una formación?, no es que la iglesia los ve como enemigos o demonios, se ve como personas, el mismo papa Benedicto XVI escribió una carta sobre el tratamiento de estas personas con conducta homosexual, y el



papa lo sintetiza: son personas, son bautizados, son hijos de Dios y además se les debe orientar para que vivan su sexualidad como varón y como mujer, dentro de esa tendencia equivocada sepan también respetar la dignidad, la situación sexual de la otra persona, porque muchos de ellos, a veces, pretenden que un heterosexual se convierta en homosexual, es una equivocación, una falta de libertad de la persona. La iglesia invita a formación, educación, aun diálogo más maduro y serio entre padre e hijos, sin tanta tontería, hablándole de sexo, pero sin llevar inmersa la morbosidad, en vez de ayudar está dañando, debe haber una formación en el adolescente, es ahí donde los peligros se dan más. Formación, aceptación a estas personas, orientación a estas personas sobre principios morales, ayudarles a buscar la paz interior y la libertad también.

### **3.1.1.3.1 Interpretación de Resultados de Entrevista 3.**

#### **a) Interpretación.**

Establece que la homosexualidad es una conducta errónea de una persona, ya que las sagradas escrituras y la naturaleza nos presentan al ser humano como varón y mujer. Por tanto, la homosexualidad tiende a ser una oposición a las leyes naturales y a las leyes morales de la humanidad. La doctrina cristiana católica no acepta las relaciones homosexuales porque las sagradas escrituras, en el libro del Génesis, hablan de la creación del varón y la mujer, Dios creó al ser humano como varón y mujer, esta es la diferenciación de sexos, no se habla de una tercera o cuarta alternativa, se habla de un hombre y una mujer nada más, la iglesia se opone porque va en contra de esta ley bíblica, pero también se opone porque va en contra de la conducta moral y no solo cristiana.

Estableciendo que la conducta heterosexual en un niño es resultado de un ambiente normal, el niño tiene más capacidad de desarrollarse, refleja más confianza en sí mismo; en cambio, en las familias que existe esta conducta homosexual, los

niños son criados por homosexuales tienden a ser más retraídos, más nerviosos, tienden a ser más misteriosos, estableciendo que si se aceptara el homosexualismo, hay una pérdida de valores, ya que manifiesta que muchos de ellos hablarán de hacer la cosas con más libertad, el sexo libre, hablarán de pasarla bien, que así son ellos que la sociedad debe aceptarlo, pero no debe ser así, la sociedad impone reglas, leyes para la sana convivencia y estas tendencias alborotan la sana convivencia.

**b) Síntesis.**

La doctrina de la iglesia católica no acepta la homosexualidad ya que es contraria a lo que establecen las sagradas escrituras, los niños crecidos en matrimonios heterosexuales tienden a desarrollarse mejor que los crecidos en matrimonios homosexuales, hay una pérdida de valores, se altera la sana convivencia.

**3.1.1.4. Entrevista N° 4.**

**Dirigida a: Lic. Rudy Flores, Sociólogo.**

**1. ¿Desde el punto de vista sociológico qué es la homosexualidad?**

R/ Cuando hablamos de la homosexualidad, estamos estableciendo la relación que se pueda dar entre personas del mismo sexo, eso quiere decir que son las relaciones que encontramos entre hombre con hombre y mujer con mujer, en nuestra realidad, el tema de la homosexualidad es notablemente producto del papel de los medios de comunicación, viene siendo abordado con mayor trascendencia a partir de realidades que se dan en otros lugares.

**2. ¿Considera usted que la homosexualidad es una conducta natural del hombre?**

R/ Este tema de la homosexualidad se puede entender, a partir de una realidad social y cultural, a partir del impacto que puedan tener los medios de comunicación sobre la conducta y el comportamiento de los seres humanos. Antes, en el pasado histórico, hablar del tema de la

homosexualidad era un tema bastante TABU, porque el tema no era muy sonado por los medios, porque nuestra sociedad ha sido bastante conservadora, y era raro también encontrar quizás una o dos personas que se manifestaran en el tema de la homosexualidad, pero de allí no había mayor incidencia, y muchas personas eran reconocidas a partir de su homosexualidad; algunas explicaciones sobre este tema, hablando sobre si tiene o no, un carácter natural, probablemente sí puede tener en algunos casos un carácter natural, pero hay que decir que sería importante investigar sobre el hecho de que a algunas personas se les llama homosexuales, pero se habla ya de otro tipo de terminología para otro tipo de personas que también tienen esa conducta y ese comportamiento, porque una cosa es que se nazca y otra cosa es hacerse, hay muchas personas que se hacen dentro del medio en el cual se desarrollan y eso tiene que ver con muchos factores, como el impacto de la familia, el impacto de los medios, la parte social, la parte cultural, tienen mucho que ver sobre ese comportamiento que van teniendo los seres humanos, entonces ya no se vislumbra que se pueda ver solo desde el punto de vista natural, sino que también hay que verlo desde otra dimensión, por los avances que la misma sociedad ha tenido y por lo complejo de la sociedad en el momento en el que se encuentra.

Otro elemento que escuchaba es sobre el uso de los transgénicos, en el caso de los alimentos, se planteaba de que el uso de ciertos transgénicos por ejemplo en las aves, en los pollos que se crecen a una velocidad de 24 horas y entonces se les inyecta elementos transgénicos, eso ha llevado a alterar el orden natural de las cosas, entonces algunos científicos consideran que dentro de este nivel de homosexualidad que ahora se vive, también está a su base todo el desarrollo tecnológico que la sociedad ha experimentado.

**3. ¿Cuáles serían las diferencias en la formación de un niño que ha sido crecido en una pareja heterosexual y otro que ha sido crecido en una pareja homosexual?**

R/ Tradicionalmente, nuestras sociedades, desde el pasado, se han acostumbrado a ver las dos figuras, de padre y madre en una relación heterosexual. Entonces, ver esa relación, sentir el cariño de la madre y del padre, son dos elementos muy diferentes que jamás, un hombre con otro hombre, le van a poder otorgar a una persona, y jamás podrá verse en un niño que sea adoptado y crecido en una relación de una pareja homosexual, probablemente el niño pueda crecer con esa tendencia y por eso allí podemos caer siempre en la situación de que en algunas pueda tener un carácter natural, pero en otras personas también puede surgir que según las condiciones en las cuales un niño se desarrolla, así va a ser su conducta, acordémonos que en el proceso de socialización es donde las personas adquieren su conducta, su personalidad, y entonces, las expectativas que pueden haber en un niño que ha crecido en una relación homosexual, probablemente es un niño que va a carecer de una situación de cariño que solo el padre, con un sentimiento, y la madre, con otro sentimiento, le pueden otorgar, ya que en una pareja heterosexual hay un vínculo natural entre la madre, el padre y el hijo, donde la madre puede sentir muy bien a su hijo y el hijo a ella, y puede sentir a su papá, puede sentir un abrazo, un beso, puede ser tan natural y cariñoso.

En cuanto a las relaciones homosexuales surgen más interrogantes de cuál será la tendencia de un niño que sea adoptado por una pareja homosexual que vea a dos hombres abrazándose y besándose, cual es el trauma psicológico que el niño se puede formar desde muy pequeño sobre ese tipo de personas, por ejemplo, veía un caso en la madrugada, en Brasil, dos personas del mismo sexo se abrazaban y besaban y se despedían, y entonces veía y trataba de entender hasta dónde la sociedad se ha

degenerado en términos de lo que la naturaleza misma establece de la relación entre el hombre y la mujer, como dos seres que van a tener bajo su mando la responsabilidad de procrear un hijo, formarlo y construir en ellos valores y su conducta y prepararlos para la vida, esas cosas no se pueden dar probablemente en una relación homosexual, entre dos hombre o entre dos mujeres, y más cuando el niño que es parte de esa pareja no tiene las mismas tendencias que ellos puedan tener, pero si se le pueden formar en la medida en que estos niños puedan ver por ejemplo, casos como Ricky Martin, que han adoptado niños y en realidad, la sociedad se ha degenerado tanto que ha llegado a esos extremos y a convertir esos actos en legales.

**4. ¿Cuáles considera que son las razones por las que existe cierto rechazo de la sociedad a las relaciones entre parejas del mismo sexo así nacidas?**

R/ Uno de los temas interesantes en esto, es saber que nuestras sociedades han ido avanzando y alcanzando desarrollo tecnológico, y los medios de comunicación han impactado fuertemente en nuestra sociedades, que hay que reconocer, la diferencia entre el subdesarrollo y el desarrollo, y en el subdesarrollo han tenido enorme impacto los medios de comunicación para bien o para mal de la sociedad; y aun cuando nuestras sociedades, en el pasado, han sido sociedades completamente conservadoras, en las cuales la familia jugó un papel fundamental.

Desde la familia se transmitían costumbres y valores y desde la familia se venían generando todo ese tipo de cosas y se formaba una conducta que respondía al mismo tipo de sociedad en la cual se vivía, entonces había dos formas de entender esa parte, una cosa era la parte del cariño que la familia brindaba, todo el amor y el cariño de los padres hacia sus hijos, pero que también se imponía el rigor de parte de

los padres hacia los hijos, entonces eso ayudaba entre cariño y rigor a construir un modelo de hombre que respondía al tipo de sociedad que se tenía, hoy en día cuando ese tipo de sociedad se contraponen y se crea una trama social entre ese tipo de sociedad y el nuevo tipo de sociedad que vivimos, a partir del desarrollo tecnológico, ese proceso transitorio que se da entre las familias tradicionales, entre una sociedad tradicional con valores, con creencias, con principios morales, a una sociedad impactada por la tecnología y que es producto de la globalización de todo el desarrollo tecnológico.

Entonces probablemente podamos encontrar dos formas o dos concepciones de ver las cosas, uno desde esa familia tradicional que por supuesto, yo tendría la misma visión de esa familia tradicional de ver que eso no puede ser posible, pero que en la realidad si es posible porque muchas de esas cosas en la sociedad actual se manejan a nivel político, y entonces cuando aprueban leyes que reconocen el matrimonio homosexual, también tiene que ver con un componente político y muchas veces esa es su base, de que en la sociedad, la población homosexual creció muchísimo en los jóvenes, si en el pasado era raro ver un homosexual, ahora en los niños y en los jóvenes hay una terrible contaminación de la homosexualidad.

Entonces nuestra sociedad, probablemente las más conservadoras, rechazamos ese tipo de cosas que ocurren hoy en día, pero probablemente hay otro tipo de nivel que ha alcanzado la homosexualidad, que podamos encontrar a una sociedad globalizada que esta impactada por los medios de comunicación, por el mercado, por el neoliberalismo, etc, que probablemente esté de acuerdo con todo ese tipo de situaciones, porque igual desde el derecho se plantean muchas cosas que muchas veces son legales pero no son justas, y no son morales, entonces desde esa dimensión es donde se cae en el error de aprobar leyes que establezcan la homosexualidad, y esto es el

resultado del impacto de la globalización en la población, en estos países que se ven arrastrados por las decisiones que se toman en los países del primer mundo.

**5. ¿En base a qué motivos considera usted que nuestra sociedad debería aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, de la misma manera que otros países desarrollados lo han aprobado?**

R/ En realidad aquí siento que en el país dentro de la clase política ha existido cierto rechazo a esto, y creo que la presión misma de la iglesia en este aspecto ha jugado un papel, en términos de que esto no se haya aprobado, y se haya reconocido que la unión entre un hombre y una mujer es lo básico, pero no se sabe hasta qué punto se van a recibir presiones en adelante para que esto se pueda aprobar.

Lo que hay que notar es que esta población crece constantemente, y ese crecimiento les va permitir hacer presión, si en otros países ya se implementó este tipo de leyes, nosotros no tenemos motivo para hacerlo, pero hay que ver qué intereses podrán estar detrás de todo esto, porque aquí algún tipo de reconocimiento se les viene dando desde hace rato; por ejemplo el caso concreto de Ciudad Mujer, en este caso han contratado una mujer y un homosexual, uno y uno, y de esta manera se les está dando espacio a los homosexuales dentro de la política de Ciudad Mujer, y ese es el tema, que vienen ganando espacios.

Preguntarse si será un motivo el crecimiento de la homosexualidad que obligue a crear un sistema de leyes que permita la unión homosexual, pero ese crecimiento probablemente pueda ser un motivo que puede en un momento determinado llevar a eso, porque los homosexuales van creciendo y van ganando espacios, y puestos muy importantes, y ya ellos gozan de ciertos privilegios, y los padres deben explicar eso a los hijos, porque aunque el matrimonio homosexual no es legal, pero es un hecho que se ve en la calle.

**6. ¿Considera que la familia tiene cierta responsabilidad en cuanto a la existencia de parejas homosexuales o son ajenas al problema?**

R/ La responsabilidad de la familia en cuanto a la existencia de parejas homosexuales, en muchos casos las familias son responsables de la homosexualidad, desde la educación no formal la familia juega un papel fundamental, porque dentro de esa educación no formal, las familias deben inculcar a los hijos valores, y por supuesto en relación a la familia tradicional, el problema es que cuando la sociedad fue avanzando, hay unos que comenzaron a discutir sobre el tema de derechos humanos, comenzaron a aprobar leyes de protección a la niñez, y en la familia tradicional hay amor y hay rigor, y eso implica que había que dar todo el cariño que se pueda dar a los hijos, pero cuando hay que castigar, hay que castigar, pero esas cosas cambiaron, ahora uno como padre de familia debe medirse con respecto a los castigos que le va imponer a sus a sus hijos, por el sistema de leyes que se fue creando en este país, alguno puede decir que ese tipo de pensamiento es bastante complicado.

Habría que preguntarle a los que crearon todo este sistema de leyes, que fue lo que crearon, que tipo de personas formaron, que tipo de jóvenes son los que tenemos hoy en día, habría que preguntarles bajo qué modelo lo hicieron, cuando se pensó realmente en quitarle el poder a los profesores para que educaran a los niños de manera mejor en la escuela, ahora un muchacho es capaz de amenazar a su profesor en la escuela, con demandarlo solo porque quiere corregirlo, es probable que esto sea contraproducente respecto a lo que los abogados piensan con respecto a cómo debería darse esta situación.

La familia tiene mucha responsabilidad, y el problema es que la familia no ha cumplido el papel histórico que cumplía antes, ahora el problema es que muchas de las familias están desintegradas, o en el caso de que



siendo jóvenes, mujeres a temprana edad pasan a conformar una familia, niños criando a niños, entonces algún nivel de responsabilidad se tiene en todo esto y la forma en cómo se trata a los niños, los hijos tienen que diferenciar a las figuras de mamá y papá, y saber que indudablemente habrá una figura que es más determinante que la otra, ahora podemos hablar de género, pero el niño se acostumbrara a ver a su padre como la figura más fuerte, pero eso no quiere decir que le va a meter desigualdad, que le va a meter en su cabeza que uno es diferente al otro, pero siempre la figura existe, se tiene una figura entre su papá y su mamá, entonces en la familia hay que saber orientar, corregir y castigar a los hijos, pero hay personas que ni siquiera pueden controlar lo que sus hijos ven en los medios de comunicación, y allí pueden adquirir ciertos patrones de comportamiento y de conducta de carácter homosexual, hay programas infantiles que presentan este tipo de comportamientos, y los niños allí aprenden estas conductas.

**7. ¿Al aprobar los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas significaría un avance social o por el contrario esto significaría un retraso para el país?**

R/ Al estarce planteando si se aprueba o no, quizás el tema es, cual es el papel de las instituciones, porque una Iglesia muy cuestionada es la Iglesia Católica, por la gran cantidad de homosexualidad que existe en su interior, con que recientemente el Vaticano acaba de crear un juzgado, que es un juzgado que no desatienda a aquellos curas que han estado vinculados a las violaciones de niños, o sea, un papel degenerado de la Iglesia; la educación no ha cumplido su papel, le sigue debiendo mucho a esta sociedad la educación, unos medios de comunicación que son perversos e incitan a la homosexualidad, a la violencia, a la prostitución, a la drogadicción, incitan a ese tipo de situaciones, probablemente habrán sectores que digan que es un derecho que tiene los homosexuales.

Pero que no es el derecho el que está contemplado sobre la base de la moralidad, no es un derecho que este contemplado sobre la base de la interpretación de la historia de la humanidad, sobre qué tipo de persona es la que queremos y qué tipo de hombre es el que la sociedad necesita, cuando nos encontramos **si será un retroceso**, pero simplemente es algo que no tiene mayor significado para toda la sociedad, sencillamente tiene sentido para los homosexuales, probablemente algunos estarán diciendo que es una violación a los derechos humanos de los homosexuales, pero ellos no van a aportar nada a la sociedad, no contribuyen en nada a la sociedad, al contrario degeneran más la visión que se tiene en cuanto al hombre y a la mujer, pero probablemente habrá un momento en el cual se pueda aprobar como se ha hecho en otros países, y esto sería un retroceso para la figura de la sociedad.

La constitución misma lo establece que la familia es la base fundamental de la sociedad, entonces esa familia a dejado de ser la base fundamental de la sociedad y hoy en día nos enfrentamos a una familia desintegrada, con violencia, a una familia de todo tipo, el papel del Estado no ha sido fundamental para que la familia sea y siga siendo la base fundamental de la sociedad, en esa parte es un retroceso total, para la familia tradicional conservadora que se mantiene sobre la base de principios, pero al aprobarse la ley para que los homosexuales puedan casarse, no tiene ningún significado desde mi punto de vista, aun cuando los movimientos feministas habidos y por haber en este tema se puedan poner en contra, lo que si dejo es que ganan cuotas de poder constantemente, y que su población va en aumento, y que tarde o temprano presionarán para que esto se dé.

#### **3.1.1.4.1 Interpretación de Resultados de Entrevista 4.**

##### **a) Interpretación.**

La homosexualidad viene siendo producto de la influencia de los medios de comunicación, y del desorden social que se manifiesta en nuestro entorno, ya que a través de los medios de comunicación, se lleva a cabo una desviación a los niños del entorno natural de lo que son y los inducen a comportamiento diversos por medio de las caricaturas, y por otro lado algunos científicos opinan que los alimentos transgénicos son el causante del aumento de la conducta homosexual, porque se utilizan hormonas para la producción de alimentos como el pollo, y esto puede conllevar la influencia de hormonas en las personas.

Al mismo tiempo, el impacto que sufriría un niño crecido en una relación en la que sus padres sean homosexuales, sería grande en la psicología del niño, ya que la formación de la persona depende en gran medida del ambiente en que esta crece, y por lo tanto el Estado debe propiciar que los niños tengan hogares sanos, por el bienestar en su desarrollo, y por ende, los elementos indispensables que el niño necesita, que son aportados por el padre y la madre, el afecto, la disciplina y el modelo que los niños se forman de sí mismos, basados en la imagen paterna y materna, son elementos que no podrá aportar una pareja homosexual, y aunado a ello, el niño puede optar por ese tipo de tendencias al crecer en ambientes que le influyen a eso, ya que se encuentra en una etapa de desarrollo y formación, y la formación del niño y niña se vería afectada al no ser instruidos en valores morales, ya que en una pareja homosexual, no se le podrían inculcar valores, por ser conductas inmorales.

Pero nuestra sociedad se encuentra en un choque entre los valores de la sociedad del pasado y el libertinaje disfrazado de libertad que se vive ahora, y es en ese aspecto que con el aumento de la tecnología, y la globalización, la sociedad cada vez más se está introduciendo en situaciones inmorales, pero estas manifestaciones de conductas que se consideran inaceptables para la sociedad tradicional, van poco a poco ganando terreno y manifestándose más libremente en sociedad, por tomar en cuenta la conducta inmoral de países de primer mundo.

Pero también la familia tiene mucha responsabilidad, por la forma en cómo se trata a los niños, los hijos tienen que diferenciar a las figuras de mamá y papá, y saber que indudablemente habrá una figura que es más determinante que la otra, ahora podemos hablar de género, pero el niño se acostumbrara a ver a su padre como la figura más fuerte, pero eso no quiere decir que le va a meter desigualdad, que le va a meter en su cabeza que uno es diferente al otro, pero siempre la figura existe, se tiene una figura entre su papá y su mamá, entonces en la familia hay que saber orientar, corregir y castigar a los hijos, pero hay personas que ni siquiera pueden controlar lo que sus hijos ven en los medios de comunicación, y allí pueden adquirir ciertos patrones de comportamiento y de conducta de carácter homosexual, hay programas infantiles que presentan este tipo de comportamientos, y los niños allí aprenden estas conductas.

El problema es que la familia no ha cumplido el papel histórico que cumplía antes, ahora el problema es que muchas de las familias están desintegradas, o en el caso de que siendo jóvenes, mujeres a temprana edad pasan a conformar una familia, niños criando a niños, y debido a ello y a al libertinaje que el Estado promueve, por medio de las leyes que aprueba, se encuentra la sociedad en una etapa de desintegración moral.

En fin, la sociedad está siendo influenciada por unos medios de comunicación que son perversos e incitan a la homosexualidad, a la violencia, a la prostitución, a la drogadicción, incitan a ese tipo de situaciones y probablemente habrán sectores que digan que es un derecho que tiene los homosexuales, pero no es un derecho que este contemplado sobre la base de la moralidad, sobre qué tipo de persona es la que queremos y qué tipo de hombre es el que la sociedad necesita, probablemente algunos estarán diciendo que es una violación a los derechos humanos de los homosexuales, pero ellos no van a aportar nada a la sociedad, no contribuyen en nada a la sociedad, al contrario degeneran más la visión que se tiene en cuanto al hombre y a la mujer.

La Constitución misma lo establece, que la familia es la base fundamental de la sociedad, entonces esa familia ha dejado de ser la base fundamental de la sociedad y hoy en día nos enfrentamos a una familia desintegrada, con violencia, a una familia de todo tipo, el papel del Estado no ha sido fundamental para que la familia sea y siga siendo la base fundamental de la sociedad, en esa parte es un retroceso total.

**c) Síntesis.**

Desde el punto de vista sociológico, los niños y niñas se verán influenciados a volverse homosexuales, por medio del ambiente que les rodea, al ser criados por una pareja de personas del mismo sexo así nacidas, y por el impacto que los medios de comunicación están ejerciendo sobre la juventud, que está siendo influenciada por una gran cantidad de inmoralidad y libertinaje, que ni siquiera las familias pueden controlar, ya que las familias se han desintegrado y están siendo formadas por niños que están criando niños, y todo ello, aunado al abandono del Estado con respecto a la protección de la familia.

Nos encontramos en una situación de pérdida de valores, que en la familia tradicional se le inculcaban a los niños, pero que en la actualidad ya no se inculcan, por la desintegración a la que ha llegado la familia, y el choque existente entre la educación que tradicionalmente se brindaba a la juventud en la familia y la mala educación que hoy en día se brinda, desarrollada por los diferentes medios de comunicación, que promueven la inmoralidad, la drogadicción y diferentes conductas perjudiciales, para la formación personal del niño y su desarrollo integral, y nuestra sociedad es reflejo de ello.

**3.1.1.5. Entrevista N° 5.**

**Dirigida a: Pastor Adony Nieto, Pastor de la Iglesia La Luz del Mundo.**

**1. ¿Qué es la homosexualidad desde el punto de vista cristiano?**

R/ Desde el punto de vista cristiano no es una enfermedad, porque una persona puede morir de cáncer y se salva, una persona cristiana puede morir de una neumonía y se salva, puede morir de cualquier enfermedad y

se salva, pero si muere siendo homosexual se condena, entonces la homosexualidad desde el punto de vista cristiano es pecado.

**2. ¿Qué es la homosexualidad una conducta adquirida, o una conducta natural del hombre?**

R/ Si vamos hablar de las conductas naturales, cuando Dios creó al hombre en el jardín de edén implanto cinco instintos naturales en el jardín del edén, primero le da al ser humano el jardín del edén, allí es donde le implanta el instinto natural de adquisición, sucede que el hombre que Dios creó siendo recto y perfecto torció los instintos, como se corrompe el instinto de adquisición, cuando el hombre trata de adquirir las cosas ya no por la vía legal, sino que roba y hurta, esa es la corrupción del instinto de adquisición, le implanta al hombre el instinto de dominación cuando le dice enseñoread de la tierra y sojuzgadla, sojuzgadla es someterla.

El instinto se corrompe cuando el hombre se vuelve un tirano, un déspota, un dictador, lo podeos ver en la lucha de las pandillas, ya que pelean dominios territoriales, y a eso se debe el auge delincuencial que tenemos, es una corrupción de instinto de dominación, le implanta el instinto de buscar alimento cuando le dice todo árbol es para comer, el instinto de protección, de supervivencia, de conservación se lo implanta cuando le dice que el día que coma del árbol de la ciencia del bien y del mal morirá, entonces tiene que guardar y conservar su vida, pero le implanta el instinto de reproducción que es el instinto sexual cuando le dice crecer y multiplicaos, y esta bendición y orden se la dio a una pareja heterosexual, y este instinto se corrompe

Cuando la práctica sexual no está dentro de las leyes de Dios, cuando el hombre hace todo lo contrario a lo que Dios ha establecido, y ya no hay ni siquiera miras reproductivas, para el caso un hombre con otro hombre no se pueden reproducir, por lo tanto deja de ser un instinto natural, no es lo que Dios implanto en el hombre, por tanto todos los pecados de carácter

sexual, adulterio fornicación, homosexualidad, lascivia, orgias, todos los pecados de carácter sexual no son otra cosa que la corrupción del instinto de reproducción, por lo tanto no consideramos desde el punto de vista bíblico que sea un aspecto natural.

**3. ¿Cuáles serían las diferencias en la formación de un niño que ha sido crecido en una pareja heterosexual y otro que ha sido crecido en una pareja homosexual?**

R/ Las diferencias desde el punto de vista emocional psicológico es enorme, porque un niño así es privado de sus derechos, porque el niño tiene derecho a crecer en una familia integral, en una familia en la cual pueda tener el modelo paterno y materno, no solo uno de ellos, porque ambos tienen un papel importante, las mujeres tienen desarrollado un instinto que el hombre no tiene, que perciben el peligro por ejemplo, porque han cargado 9 meses en su vientre a su hijo, el padre no tiene esa facultad, por otro lado las mujeres desarrollan la sensibilidad y fueron creadas para dar ternura, por eso los varones que carecen de la ternura desde niños son apegados a ellas, en cambio las niñas como ya vienen cargadas de ternura son apegadas a sus padres porque buscan protección.

Los padres juegan un papel importante, el padre es racional, la madre es sensitiva, es sentimental, por lo tanto, los niños y niñas necesitan ambas cosas, el aspecto racional y el aspecto emocional. Entonces en una pareja homosexual el niño no encuentra estos dos elementos básicos para su desarrollo. Aparte de eso los problemas de identidad se hacen más severos, si hay problemas de identidad con niños que tienen ambas figuras, imagínate con una pareja de homosexuales, donde el niño no sabe quién es quién.

**4. ¿Por qué razón la doctrina cristiana no acepta las relaciones homosexuales?**

R/ No acepta las relaciones homosexuales porque ya viendo los antecedentes y viendo realmente que Dios hizo al hombre y nos ha

establecido el manual de vida el cual es La Biblia, en base a ese manual tiene que regirse la vida del ser humano, si el hombre no hace las cosas de acuerdo a la Biblia afecta su vida, daña su vida, por lo tanto la homosexualidad va en contra de la Biblia y por eso es inaceptable, porque el cristianismo busca el bien de la familia y de las personas.

**5. ¿Cuáles son los valores morales y religiosos que se pierden según La Biblia, en los niños crecidos por parejas homosexuales?**

R/ Pues efectivamente, pues que moral le puede enseñar una pareja homosexual a un niño, de hecho los artistas como Riki Martin, ya le va inculcando a uno de sus hijos identidad femenina. También es difícil encontrar un homosexual que no tenga vicios, como son personas que se sienten rechazadas buscan consuelo en vicios.

**6. ¿Cuáles serían los valores morales y religiosos que se perderían en la población si en un futuro se aprobara el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ Pues primero, el valor del matrimonio tal cual es, se dejaría de percibir, por otro lado las buenas costumbres que estamos acostumbrados, nosotros en El Salvador somos una sociedad que al ver de la mano a un hombre con otro hombre no lo aprobamos, porque nuestra moral no nos permite aprobar esa situación, y que sucedería al ver a estas personas libremente tomados de la mano, besándose en la calle, los niños van a ver eso normal y van a querer comportarse igual que los homosexuales, declarándose amor niño con niño, porque lo ven como algo ya natural y vamos a tener una sociedad llena de homosexuales como lo fue la Grecia antigua, realmente no tiene ningún vaticinio bueno para un futuro una situación de esta, por otro lado los valores cristianos se perderían porque un homosexual sabe que no tiene aceptación en ninguna religión que procure hacer la voluntad de Dios, entonces que religión le van inculcar ellos a los



niños que adopten, que religión van a querer adoptar aquellos que han tomado como un paradigma las relaciones homosexuales.

**7. ¿Cuál sería según el punto de vista religioso la solución para disminuir estas prácticas homosexuales?**

R/ La solución para disminuir las prácticas homosexuales, primero sería tomar en cuenta a Dios, porque de acuerdo al Capítulo I de Romanos dice que por cuanto no tomaron en cuenta a Dios, Dios los entrego a una mente reprobada, en la cual deshonraron sus propios cuerpos hombre con hombre y mujer con mujer, entonces el origen del homosexual bíblicamente radica en la mente, porque existe una ley, porque por ejemplo el universo está regido por leyes, y el Apóstol Pablo habla de la ley de la mente, de modo que la mente es una ley, ahora si la mente es una ley, funciona en base a un código, entonces la mente es la energía vitalizadora que fiscaliza la comunicación entre célula y célula, y el código es el pensamiento, conociendo esto Dios dijo: amaras al señor tu Dios con toda tu mente, y con todo tu corazón; Salomón dijo: porque tal es el pensamiento del hombre en su corazón, tal es el.

Si alguien es Homosexual, es porque eso piensa en su corazón, entonces piensa como mujer teniendo cuerpo de hombre, y porque piensa así, pues porque no tomo en cuenta a Dios y su mente por tanto esta reprobada, entonces aquí lo que tiene que hacer es tomar en cuenta a Dios y la cosa va cambiar. Y se ha tratado de distanciar al hombre de la mujer pintándole a la mujer al hombre como un monstruo, y cada día son menos las mujeres que quieren casarse, le hacen creer a la mujer que el hombre es su enemigo y tratan de desvalorizar al hombre al más mínimo, como por ejemplo si en una semana mueren 25 hombres, nadie dice nada, pero si muere una mujer, salen representantes de movimiento feministas diciendo que eso fue un feminicidio y por lo tanto la ley tiene que caer severamente contra el asesino, y porque cuando matan a un hombre nadie dice nada.

Por otro lado los padres deben supervisar lo que ven sus hijos en la tv, porque en las caricaturas están mandando mensajes subliminales a los niños para incitarlos a la homosexualidad.

### **3.1.1.5.1. Interpretación de Resultados de Entrevista 5.**

#### **a) Interpretación.**

La entrevista realizada al Pastor Adony Nieto de la Iglesia La Luz del Mundo, da una visión más amplia en cuanto al tema de investigación referente a “La protección de la niñez en la propuesta de reforma de los Artículos 11 y 14 del Código de Familia, para la prohibición de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, como mecanismo de protección de la familia”, desde el punto de vista del Pastor Adony Nieto, al cuestionarle una serie de preguntas referentes al tema, manifiesta que en primer lugar, desde el punto de vista cristiano la homosexualidad no es una enfermedad, porque una persona puede morir de cualquier enfermedad y se salva, pero si muere siendo homosexual se condena, entonces la homosexualidad desde el punto de vista cristiano es pecado.

En segundo lugar, al analizar la situación actual de la sociedad, en la actualidad se manifiesta una desvergonzada alteración de las conductas naturales, porque se ha llegado a considerar la homosexualidad como un instinto natural del hombre, pero está en completa oposición al modelo y al propósito de Dios al crear al hombre en el jardín de edén, porque se le incorporaron al hombre una variedad de instintos naturales, los cuales se crearon para que el hombre pudiera vivir bien, dentro de la voluntad de Dios, pero el hombre siendo recto y perfecto torció los instintos, entre ellos el instinto de reproducción, que es el instinto sexual cuando le dice crecer y multiplicaos, y esta bendición y orden se la dio a una pareja heterosexual, y este instinto se corrompe cuando la práctica sexual no está dentro de las leyes de Dios, para el caso un hombre con otro hombre no se pueden reproducir, por lo tanto deja de ser un instinto natural, no es lo que Dios implanto en el hombre, por tanto todos

los pecados de carácter sexual, adulterio fornicación, homosexualidad, lascivia, orgias, todos los pecados de carácter sexual no son otra cosa que la corrupción del instinto de reproducción, por lo tanto no puede considerarse un instinto natural.

Analizando las opiniones anteriores, podemos entender que desde la perspectiva cristiana sería una situación perjudicial para la familia el comportamiento homosexual, porque las diferencias desde el punto de vista emocional psicológico es enorme, porque un niño criado por una pareja homosexual, es privado de sus derechos, porque el niño tiene derecho a crecer en una familia integra, en una familia en la cual pueda tener el modelo paterno y materno, no solo uno de ellos, porque ambos tienen un papel importante, y es indispensable para el niño y niña contar con cada uno de esos modelos, para su formación, porque tanto el padre como la madre, forman parte esencial de la formación del niño y niña, y sin la intervención de cada uno de ellos, se forma en el niño y niña un deterioro en su integridad emocional y psicológica, porque el modelo natural del hombre, necesita de ambos padres, por ello se vería perjudicado con el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, ya que faltarían elementos indispensables que el menor de edad necesita para su formación.

Aunado a ello, existe mayor desarrollo de problemas de identidad, ya que el menor de edad no podrá tener una identificación clara con sus padres, al tratarse de padres que sean del mismo sexo, y de esa manera se vería perjudicado el modelo que el menor de edad se forme, ya que en los primeros años de vida necesita tener una identificación clara, en el caso de los niños, se identifican con su padre y las niñas con su madre, y al no estar clara tal identificación, se crea un ambiente mental de inseguridad, por el hecho de no poder definir claramente, un modelo a seguir.

Al mismo tiempo el Pastor manifiesta que el ser humano necesita de una guía para su vida, ya que por naturaleza el hombre busca vivir de la mejor manera, pero cada decisión que toma el hombre acarrea consecuencias, por ello es necesario tener una guía, para que el hombre pueda tener una buena vida, y ese manual es La Biblia, si no se hacen las cosas de acuerdo a la Biblia afecta la vida del ser humano, daña su

vida, por lo tanto la homosexualidad va en contra de la Biblia y por eso es inaceptable, porque el cristianismo busca el bien de la familia y de las personas, buscando una convivencia pacífica y natural.

Y aunque la persona pueda buscar vivir su vida de la manera como se le antoje, la moral no es algo relativo, sino absoluto, no podemos autodefinir la moral, sino mas bien, debemos obedecer a los valores morales ya establecidos, y es en este aspecto, que en los matrimonios homosexuales no podrían inculcarle a los menores de edad, valores, ya que según ellos, la moral cada persona la define, y no hay nada absoluto, queriendo de esta manera justificar la inmoralidad, y por ello no podrían los homosexuales inculcarle valores a un niño o niña, sino que le enseñarían que cada persona puede vivir su vida como le parezca, aunado a ello si se llegara a aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas en El Salvador, los niños lo verían como algo normal porque lo verían con frecuencia y se acostumbrarían, y de esa manera se perdería todo valor religiosos, moral y espiritual, al mismo tiempo se perdería la integridad del modelo tradicional de familia.

Pero viendo el peligro de inmoralidad al que se está exponiendo la sociedad y en especial los menores de edad, la solución para disminuir las prácticas homosexuales, primero sería tomar en cuenta a Dios, porque de acuerdo al Capítulo I de Romanos dice que por cuanto no tomaron en cuenta a Dios, Dios los entrego a una mente reprobada, en la cual deshonraron sus propios cuerpos hombre con hombre y mujer con mujer, entonces el origen del homosexual bíblicamente radica en la mente, y el Apóstol Pablo habla de la ley de la mente, de modo que la mente es una ley, y Dios dijo: amaras al señor tu Dios con toda tu mente, y con todo tu corazón; Salomón dijo: porque tal es el pensamiento del hombre en su corazón, tal es el; entonces si alguien es Homosexual, es porque eso piensa en su corazón, entonces piensa como mujer teniendo cuerpo de hombre, y porque piensa así, pues porque no tomo en cuenta a Dios y su mente por tanto esta reprobada, entonces aquí lo que tiene que hacer es tomar en cuenta a Dios y la cosa va cambiar. Y es indispensable que los padres tengan en cuenta esto, ya que ellos son los encargados de inculcar valores a sus

hijos, y estar atentos a los anti-valores que se enseñan en la televisión, ya que la familia tiene que convivir en un ambiente sano, y los medios de comunicación no promueven ese tipo de ambientes, sino más bien promueven libertinaje, y es por ello que se debe tomar en cuenta a Dios para erradicar la degradación humana que se está viviendo.

**b) Síntesis.**

Desde que el hombre fue creado en el Jardín del Edén y pecó, la humanidad ha ido en decadencia, y nuestra sociedad es prueba de ello, por tal razón, lo único que mantiene unida y feliz a una familia es buscar de Dios; la manifestación de la homosexualidad en nuestra sociedad no es más que la perversión del instinto sexual, y al no tomar en cuenta a Dios, la sociedad está cayendo en una decadencia moral y espiritual, al grado de pretender dar libertad a los jóvenes, cuando en realidad les están destruyendo en su formación por medio de la inmoralidad, por lo tanto el Pastor Adony Nieto, con respecto al punto de vista Cristiano, manifestó que se necesita la reintegración de la familia, en busca de valores espirituales y morales, porque poco a poco se está desintegrando el modelo Bíblico de familia y se está tratando de imponer un modelo totalmente contrario a la voluntad de Dios, humillando al hombre y exaltando a la mujer y al menor de edad, al grado de pretender que cada persona tenga la libertad de escoger su vida, sin tener en cuenta que no poseen la madurez necesaria, para enfrentar los ataques que Satanás a través de la inmoralidad está realizando.

**3.1.1.6. Entrevista N° 6.**

**Dirigida a: Licenciado Orlando Antonio Marín, Psicólogo.**

**1- ¿Qué es la homosexualidad desde el punto de vista psicológico?**

R/ Desde el punto de vista nuestro, no tendría mayor enfoque en relación a que si la persona tiene o no tiene problemas. Una persona podría decir que está en un cuerpo extraño con un pensamiento o un sentir de otro sexo. En

otras palabras puedo decir que se trata de un hombre nacido en un cuerpo de una mujer o una mujer nacida en un cuerpo de hombre que está viviendo un problema o un trastorno, el considerarse otra cosa de lo que no ha nacido, solo si ellos tienen problemas, yo puedo decir que la homosexualidad es un problema, de lo contrario se ve común y corriente como otra persona pero sin mayores influencias. Todo depende de si la persona está conforme con el cuerpo que tiene o si tiende a transformándolo a través de implantes hormonales para hacer crecer los pechos o volverse transexuales.

**2-¿Que es la homosexualidad, un trastorno psicológico o una conducta natural del hombre?**

R/ No podría decir que es un trastorno, porque en ese proceso podríamos determinar si hay patrones heredados. Si dentro de los patrones heredados ese individuo que nace tiene tendencias ya sea por segunda o tercera generación el individuo va a nacer con tendencias al homosexualismo pero desde un enfoque biológico, porque podríamos determinarlo desde 3 puntos de vista; Uno, la utilización de la triada que es el aspecto más antiguo; el biológico, psicológico y social, lo que llamamos: Bio-psico-social. Uno de estos, en el aspecto biológico es alterado entonces la persona va tender a tener tendencia homosexual.

Desde un punto psicológico o que convive con personas que tienen estas tendencias homosexuales, la persona que va desarrollándose sexualmente va a cambiar su mentalidad hasta que él se identifique con ese tipo de personas aun cuando no le guste. Unos nacen con tales tendencias y otros se hacen en el desarrollo del proceso social, son dos aspectos diferente, porque podría ser que esta persona que se desarrolló sociablemente no tenga genes o tendencia al homosexualismo, si no la tendencia con estas personas que tienen el problema pueda ser que esta persona empieza a pensar y a sentir como ellos, tiene esa dificultad el

desarrollo interior no encontrarlo y encontrar el ideal el cual le están enseñando, conflicto de pensamientos y sentimientos a los 7 años se ha madurado tu sistema nervioso central, de los 7 a los 11 empieza a desarrollarse un pensamiento racional, de los 14 a los 18 años se ha desarrollado ya un pensamiento, que viene con desarrollo biológico empezando un desarrollo biosocial, podría decirte que desde los 18 entra a una madurez temprana de 7 a 11 puede influenciarse y tener mayores tendencias a determinado sexo, se ve truncado cuando tiene falta de carencias afectivas, ya que ellos son susceptible a cambios emocionales.

**3-¿Cuáles son las diferencias de un niño crecido en una pareja heterosexual y otro crecido en una pareja homosexual?**

R/ Yo no creo que puede haber mayores problemas, porque existe papá y mamá, a menos que existan problemas de aprendizaje o problema conductual, no le veo problema ahí, a donde yo si le veo problema y hace poco estuve discutiendo en una asamblea con la organización PASMO, (Asociación Panamericana de Mercado Social) El Salvador, en Estados Unidos se está manejando que ya se pueden casar parejas transexual y lesbianas, lo podemos llamar como comunidades, van creando sus lazos afectivos con lo mismo sexo y se van unificando.

La ventaja de lo que PASMO hablaba, que ellos estaban previniendo es la propagación del VIH-SIDA como ellos tienen un pensamiento muy liberal no tienen tabúes, se acuestan con un hombre y luego se acuestan con otro, esa propagación es lo que está previniendo PASMO El Salvador es la propagación del VIH-SIDA, pero ellos están manejando los trastornos que se pueden dar dentro de la comunidad, porque hay problemas serios, porque algunos no se han encontrado que son dentro de ello, ellos vienen y les ayudan a encontrarse así mismo, si yo un HPH (Un hombre que le gustan los hombres) un HCM (Hombre que le gustan las mujeres) veíamos el fenómeno hace poco a entrevistar a mujeres que

trabajan sexualmente, y manifestaban que les gustaba tener sexo con mujeres porque alcanzaban el clímax diferente que en un hombre.

Cuando una adolescente va creciendo tiene que encontrarse así mismo, que quiero ser, si convive con homosexuales va tener manierismo, va tener tendencias hacer cosas o actividades que una mujer, no digo que hacer limpieza sea malo, sino características propias que una mujer tiene, como el hecho de maquillarse, de pintarse las uñas o un determinado tipo calzado, eso no lo va desarrollar un homosexual, porque el niño cuando está jugando él no identifica si es muñeca o es un carrito, los patrones conductuales lo van a desarrollar a través de qué tipo de pareja la que existe, si son heterosexual u homosexual, el homosexualismo va ir teniendo la tenencia que el niño se parezca alguno de ellos dos, va aprender las conductas, formas de hablar, de expresar, va ser igual a los curadores porque ellos ya no son padres.

**4- ¿Cuáles considera que serían los daños psicológicos ocasionados a un niño y niña que convive con una pareja homosexual?**

R/ El desarrollo del niño no lo podríamos ver acabado, dentro del proceso psicosocial no lo podemos ver como un trastorno si no como una carencia de afectividad, quiérase o no el niño cuando se va desarrollando se va valorar de acuerdo a los cuidados que tenga, se va valorar en base a eso, es diferente que un momento determinado de la vida un niño haya venido de una familia heterosexual lo cambie a una comunidad geys o venga hacer cuidadores dos homosexuales entonces ahí sí habría un conflicto, ya viene con tipo de modelo que papá y mamá enseñaron, luego entra con dos cuidadores, entra en un conflicto de personalidad, y se pregunta ¿entonces que soy yo?, ¿qué hago aquí?, el establecer patrones que no van hacer similares a los dos curadores ahí entraría en conflicto de personalidad, depende de qué edad es adoptado, ya que de 15 años es difícil que se desarrolle, va sentir vacíos y carencias, entra en un problema psicológico,



va tener en problema del desarrollo de su personalidad, va sentir problemas de inseguridad, sentirá incluso trastornos del pensamiento, va ser algo no normal.

**5- ¿Los niños que crecen en una pareja homosexual tienden a seguir la misma conducta de sus padres?**

R/ No necesariamente, si el niño fue adoptado desde los 4 y 5 años van hacer inyectado de la relación que llevan, pero si este niño adoptado a los 15 años bien difícil va causar mayores problemas, depende del marco que el individuo se desarrolla, si hoy a las parejas homosexuales tienen problemas de bullying, porque tenemos cultura a la tendencia machista, más de alguno va decir porque viven con una pareja homosexual y dirán que él lo es también aunque sea un heterosexual, los etiquetan, ya lo toman como un lesbianismo.

**6- ¿Cuál es tratamiento psicológico para cambiar las conductas homosexuales?**

R/ No existe, lo que sí existe es a la intervención a que ellos sean felices como son, uno de los puntos importantes que voy a tomar cuando yo veo un homosexual un transexual, etc. cuáles son las carencias del transexual, que él mismo menciona, yo estoy encerrado en este cuerpo masculino y yo soy una mujer, yo quiero quitarme este cuerpo y ser una mujer, empieza a transformarse, se inyectan siliconas, podría incluso inyectarse hormonas femeninas para aflorar algunas cosas, el problema es que ellos empiezan a mutilarse, se cortan sus testículos, se cortan su pene y buscan a alguien les pueda crear un aspecto como vagina ellos lo hacen.

Su pensamiento es que son mujeres encerradas en un cuerpo de un hombre, ya el homosexual no, ellos tienen características de parecerse a una mujer pero no se mutilan, no se cortan, no se inyectan hormonas. No hay proceso de transformación solo manierismo, o las conductas a que se

encaminan cuando son grandes, en su mayoría buscan tipos de trabajo que mujeres desarrollan, como estilistas, floristas, personas que les gusta la decoración. En el caso de las mujeres que les gustan otras mujeres jugar fútbol, levantar pesas.

**7- ¿Cuáles son las causas de las relaciones homosexuales, son consecuencias de traumas psicológicos o es algo en lo cual se nace?**

R/ Podríamos decir que la persona haya nacido o se haya crecido con parejas heterosexuales, que tenga tendencias aunque no lo sea, problemas biológicos que tenga tendencia, ahí se pueda que tenga un trastorno ahí sí, el proceso psicológico te encamina a la atención psicológica, se encuentra así mismo y sea feliz, pueda que exista un trastorno pero ese trastorno no puede llevarlo a concebir otra idea diferente, me venga un caso de una persona homosexual, no queremos ser así, poder encontrarse así mismo, alternativas de solución.

**3.1.1.6.1. Interpretación de Resultados de Entrevista 6.**

**a) Interpretación.**

El licenciado Orlando Antonio Marín manifiesta que unos nacen con tales tendencias y otros se hacen en el desarrollo del proceso social, expresa que a los 7 años se ha madurado tu sistema nervioso central, de los 7 a los 11 empieza a desarrollarse un pensamiento racional, de los 14 a los 18 años se ha desarrollado ya un pensamiento que viene con desarrollo biológico, es decir que entre 7 a los 11 años se encuentran en una etapa de captación y se va formando la personalidad, la familia tiene un papel muy importante en esta etapa ya que los padres son los modelos, y el niño capta todo lo que ve en su ambiente y de esta manera se va formando su personalidad, expresando también que los patrones conductuales lo van a desarrollar, atreves de qué tipo de pareja la que existe, si son heterosexual u homosexual, el homosexualismo va ir teniendo la tenencia que el niño se parezca alguno de ellos

dos, va aprender las conductas, formas de hablar, de expresar, va ser igual a los curadores porque ellos ya no son padres.

Estableciendo también que el problema de las relaciones de los homosexuales es la propagación del VIH, expresa que como ellos tienen un pensamiento muy liberal no tienen tabúes, se acuestan con un hombre y luego se acuestan con otro.

Manifiesta que la psicología no lo ve como una enfermedad y como consecuencia no existe ningún tratamiento, lo que existe es un proceso psicológico que encamina a la atención psicológica, para que se encuentre así mismo y sea feliz.

**d) Síntesis.**

Que unos nacen con tales tendencias y otros se hacen en el desarrollo del proceso social, manifiesta que el ambiente en el que desenvuelve el niño es determinante para establecer la conducta, es decir son influenciados por el ambiente que los rodea, y debido a ello pueden tender a adoptar conductas homosexuales, la mayoría son promiscuos y por tal razón tienden a contraer enfermedades de transmisión sexual, ejemplo el SIDA.

**3.1.1.7. Entrevista N° 7.**

**Dirigida a: Lic. Cristabel Yolanda Portillo Lara, Juez de Menores.**

**1. ¿Considera que al ratificarse la reforma del art. 32 de la Constitución por esta legislatura se estaría cerrando por completo la posibilidad que se apruebe el matrimonio homosexual en El Salvador?**

R/ Considero que sí, porque así como esta en este momento, da la posibilidad de que se convalide, en cambio si se hiciera la reforma, vendría una reforma tendiente a superar esta situación.

**2. Según los arts. 11 del Código de Familia “El matrimonio se constituye por un hombre y una mujer” y la reforma sería establecer las**

**palabras “así nacidos” y el art 14 del Código de Familia, la reforma sería establecer la prohibición absoluta de los matrimonios entre personas homosexuales. ¿Usted considera que al llevarse a cabo esta reforma se estaría protegiendo de manera absoluta a la niñez y a la familia?**

R/ Considero que si se estaría protegiendo, porque si vamos a partir de la reforma de la constitución y luego llegar al código de familia, lo que sería establecer lo que vamos a entender por familia, y su origen constituido por una persona del sexo masculino y una persona del sexo femenino, que yo más bien veo tendiente a que si se va hacer una reforma, que se haga en esos conceptos, porque lo que es hombre y mujer, sabemos que son conceptos que pueden ser controvertidos, por instituciones que realmente están bastante pendientes de lo que es el género, entonces eso nada más como una sugerencia, para que el concepto sea más claro y preciso, de que lo que ustedes pretendan es que no se dé después el cambio de sexo biológico, entonces y decir bueno, este es hombre y este es mujer, porque cuando nacemos, somos sexo masculino y sexo femenino, y en esos conceptos debería de verse la reforma.

**3. ¿Cuál es el vacío legal que existe en los arts. 11 y 14 del Código de Familia en relación a la prohibición de matrimonios homosexuales?**

R/ No respondió.

**4. ¿Qué efectos negativos provocarían en el niño o niña, la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ Un efecto negativo obviamente, por el hecho de que el niño se está formando, y si el niño empieza a ver ese tipo de conductas, estaríamos alterando su pensamiento, y el concepto genérico que se tiene de familia, entonces desde allí le provocaríamos trastornos, porque el niño o niña sabemos que ellos al momento de definirse su identidad sexual,

lo que se protege es la indemnidad e intangibilidad sexual, como quien dice, que ellos puedan disponer libremente y prepararse para que en un futuro ellos puedan tener unas relaciones sexuales sin problemas, entonces desde que ellos se constituyen en un hogar, si no son hijos de este tipo de gente, obviamente sabemos de qué, tienen el concepto de lo que es mamá y lo que es papá, pero de repente va ver a dos mujeres besándose, o a dos hombres besándose, eso en el niño va a crear unas fantasías, que pueden generar trastornos, porque no es lo que realmente estamos preparados en nuestra cultura.

**5. ¿Qué consecuencias produciría la falta reforma de los artículos 11 y 14 del Código de Familia, como mecanismo de protección de la familia?**

R/ Provocaría lo que se está generando, que ahora, bueno ya se legalizo la ves pasada, aquí hay un caso ya, de lo que se hizo en el Juzgado de Familia, es una de las cosas que se genera, la otra el empoderamiento que está teniendo este tipo de gente, porque ellos ya se consideran con derechos, exigen sus derechos, y hace poco nos llamaron a una reunión, en donde pude compartir con cualquier cantidad de homosexuales y travestis, y no deje de sentirme un poco rara, pero a la vez se estaba diciendo allí, el derecho al respeto que ellos tienen, fue una experiencia bastante impactante.

La comunidad homosexual y lesbiana, está teniendo bastante auge o efecto, y la legislación como que se está quedando corta, y es necesario, si se les van a dar derechos a ellos está bien, porque de allí parte todo también, que todos somos libres, y al negarles sus derechos podemos generarles traumas psicológicos, pero el caso es que aquí es cuestión de cultura, a mi criterio, es cuestión de cultura, porque podemos legislar y prohibir cosas como la homosexualidad, pero el trauma en esas personas, o sea hasta donde serían los efectos psicológicos al negarles a este tipo de gente el que puedan ejercer sus

derechos, o que solo se tengan nada mas como convivientes sin que hayan efectos jurídicos de esto, porque como seres humanos no hay que quitarles la oportunidad que ellos tiene.

**6. ¿Qué violación existiría a los derechos de los niños/as y adolescente resguardado en los tratados internacionales ratificados por El Salvador al aprobarse el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ Si se aprueba la reforma para la prohibición de los matrimonios homosexuales, hasta donde le voy a violentar sus derechos al niño y a la niña, porque partimos de que, si soy parte de una familia y me están formando y todo, y que voy a tener un concepto genérico de lo que es la sexualidad de cada ser humano, masculino, masculino, femenino, femenino, lesbiana, travesti, todo eso, si partimos de eso, yo siento que no le estaría violentando nada al niño y niña, pero el punto es que como acá estamos tratando el mal sin tener la medicina, entonces aquí el punto está en que de primera mano te puedo decir, ya se le violenta el derecho a la libertad de sexo, y que él pueda decidir realmente, no sé hasta dónde lo podríamos violentar el derecho del niño y niña, o sea, yo no veo en que los afectamos, y si no lo legalizamos por aquello que dice La Biblia, por la cultura, por los valores, pero si no los queremos legalizar sino que solo mantenerlos como una comunidad allí, como un grupo de personas que les vamos a dar un tratamiento y todo, desde ese momento ya los estás viendo como otras personas.

Entonces allí si, a la idea de formarse el niño y la niña lo que es el concepto de masculino y femenino, en ese sentido allí si podríamos estarle alterando el deber ser del niño y la niña, así que yo más bien creo que debería de potenciarse el trabajar en este aspecto, que no genere efectos negativos en el niño y la niña que se está formando ante una comunidad, se debe ir preparando al niño y la niña, para que no

vean alterados sus derechos, al momento de decidir cómo te vas a quedar, si como masculino o como homosexual, porque claro está que femenino nunca va a poder ser.

**7. ¿Qué efectos positivos provocaría en la niña y el niño la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ Que al tener clara su propia concepción de género, una vez legalizado, los niños y niñas no le van a tener miedo a lo desconocido, porque siempre tendemos a irnos a lo prohibido, entonces mientras más legalizadas están las cosas, no va haber discriminación, y ya no habrá un desconocimiento de lo prohibido, a lo que siempre tenemos la tendencia de ir.

**3.1.1.7.1. Interpretación de Resultados de Entrevista 7.**

**a) Interpretación.**

La legislación salvadoreña se encuentra en un momento crítico por la falta de regulación de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, y es en este aspecto que al llevarse a cabo la reforma en la Constitución de El Salvador, para prohibir los matrimonios homosexuales, se cerraría todo camino intencionado a aprobar los matrimonios homosexuales.

Aunado a ello, al llevarse a cabo la reforma a la Ley Secundaria, específicamente el Código de Familia, para que se establezca que el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer así nacidos, se estaría protegiendo, de manera completa a la niñez y a la familia, porque si vamos a partir de la reforma de la Constitución y luego llegar al Código de Familia, lo que sería establecer lo que vamos a entender por familia, y su origen constituido por una persona del sexo masculino y una persona del sexo femenino así nacidas, estaríamos propiciando una reforma que vendría a establecer de manera absoluta lo que es y se debe entender por matrimonio.

Se protegería a los niños de efectos negativos que podrían tener, por el hecho de que el niño se está formando, y si el niño empieza a ver manifestaciones de conductas homosexuales, estaríamos alterando su pensamiento, y el concepto genérico que se tiene de familia, entonces desde allí le provocaríamos trastornos, porque sabemos que al momento de definirse en los niños su identidad sexual, lo que se protege es la indemnidad e intangibilidad sexual, como quien dice, que ellos puedan prepararse para que en un futuro ellos puedan tener unas relaciones sexuales sin problemas, lo cual es importante, para que los niños y niñas no tengan trastornos, provocados por manifestaciones homosexuales que vean en la sociedad.

A consecuencia de la falta de reforma, en estos momentos existe en la sociedad un empoderamiento que están teniendo los movimientos homosexuales, exigiendo derechos, y la legislación se está quedando corta, se está atrasando, al no regular dichas circunstancias.

Por lo tanto los derechos de los niños pueden ser violentados desde el punto de vista de que, habría una alteración en la idea de formarse el niño y la niña lo que es el concepto de masculino y femenino, en ese sentido allí si podríamos estarle alterando el deber ser del niño y la niña, así que yo más bien creo que debería de potenciarse el trabajar este aspecto, que no genere efectos negativos en el niño y la niña que se está formando en la comunidad, para que de esta manera se constituya como persona, con la libertad sexual que le es dada por derecho, pero en el ámbito autorizado por la ley, ya sea como masculino o como homosexual, porque claro está que femenino nunca va a poder ser, por ende, se debe buscar proteger el derecho del niño a un sano desarrollo, para que este a su debido tiempo tenga la libertad de escoger que tipo de vida quiere llevar, pero siempre manteniendo el respeto a las instituciones sociales ya establecidas.

Pero viéndolo desde el punto de vista de que los seres humanos tendemos a irnos a lo prohibido, podría ser que la formación de los niños al ver las manifestaciones homosexuales, estaría libre de conflictos, y lo verían como algo normal.



**b) Síntesis.**

La reforma a la Constitución, y al Código de Familia, prohibiendo los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, sería la única forma de prohibir los matrimonios homosexuales, y esto conllevaría a una protección absoluta de los niño y la familia, ya que nuestra legislación tendría una regulación con respecto a esta situación que se manifiesta con más frecuencia en la sociedad, y se necesita de una protección a los niños, para lograr que tengan un desarrollo psicológico normal, y puedan evitarse los trastornos que produciría en ellos, el cambio de identidad o de imagen que naturalmente se maneja con respecto a la familia y al matrimonio, siendo este las relaciones entre un hombre y una mujer así nacidos, por lo tanto para proteger y apoyar el desarrollo normal del niño y niña, es indispensable establecer de manera clara, que es el matrimonio y como se constituye el matrimonio, para de esa manera, evitar traumas en los niños y niñas.

**3.1.1.8. Entrevista N° 8.**

**Dirigida a: Dr. René Portillo Cuadra, Diputado.**

**1- ¿Considera que al ratificarse la reforma del art. 32 de la Constitución por esta legislatura se estaría cerrando por completo la posibilidad que se apruebe el matrimonio homosexual en El Salvador?**

R/ El Artículo 32 de la Constitución no prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo, sino que se refiere únicamente a que el Estado tiene que garantizar el desarrollo integral de la familia, ya que el fundamento de la sociedad es la familia, y la familia tiene como fundamento a su vez el matrimonio, en ese sentido ya existe una reforma, una pieza de correspondencia presentada por varios diputados.

Para reformar el artículo 32 de la Constitución, en el sentido de que se prohíba desde el texto constitucional, el matrimonio entre personas del mismo sexo, y para que esta reforma constitucional se dé, es necesario que una legislatura lo apruebe, y la siguiente legislatura lo

ratifique, y ese precisamente es el impase en el que se encuentra en este momento, ya existe una legislatura que lo aprobó y en consecuencia sería esta legislatura la que pretenda ratificarlo para que se reforme al artículo 32.

El tema de la familia, como está concebida en la Constitución tiene dos enfoques, un enfoque biológico y un enfoque jurídico.

El enfoque biológico es, el que la constitución del matrimonio, y esto está en la exposición de motivos de la constitución actual, estos dos enfoques, el biológico que permite establecer que el matrimonio solamente puede darse entre personas de diferentes sexos, siguiendo una concepción de lo que es el derecho chileno, de hecho nuestra constitución tiene un enfoque bastante parecido al enfoque que tenía la Constitución Chilena, Chile fue el único país de América Latina que hace cuatro años permitió el divorcio, en Chile era prohibido divorciarse, por ese arraigo que la sociedad chilena tenía desde la época de la conquista, y que tomo el derecho chileno, ese concepto de familia del derecho indiano, es decir del derecho que los españoles trajeron cuando la conquista de América, esa misma concepción biológica del matrimonio es la que fue trasplantada en 1860 con el Código Civil Salvadoreño de la concepción biológica de lo que es el matrimonio.

Ahora desde la concepción Jurídica de lo que es el matrimonio, ustedes ven que el artículo 32 dice: “que el fundamento legal de la familia es el matrimonio”, es decir que entre nosotros no opera el concepto de matrimonio fuera de la ley, esta es la razón por la cual en el Código de Familia hay una disposición que dice que para que el matrimonio tenga efecto jurídico debe de inscribirse, y se debe establecer mediante una Escritura Pública o mediante un Acta, ante los funcionarios que pueden autorizar el matrimonio, porque le da un enfoque jurídico al núcleo familiar, y ese enfoque jurídico es parte de un reconocimiento del Estado, que lo hace a través del Notario, a través

del Alcalde, a través de Gobernador, o a través de los funcionario Diplomáticos acreditados fuera de El Salvador, y en ese sentido el concepto jurídico del matrimonio, supone necesariamente el que debe haber un reconocimiento del Estado, y no un reconocimiento ni religioso, ni social, es decir, alguien puede contraer matrimonio a través de una Iglesia, pero si no contrajo matrimonio por la parte civil, aunque ahora la palabra matrimonio civil no existe, sino que simplemente es matrimonio, entonces tiene que tener un respaldo o un reconocimiento del Estado.

**2- Según los arts. 11 del Código de Familia “El matrimonio se constituye por un hombre y una mujer” y la reforma sería establecer las palabras “así nacidos” y el art 14 del Código de Familia, la reforma sería establecer la prohibición absoluta de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas. ¿Usted considera que al llevarse a cabo esta reforma se estaría protegiendo de manera absoluta a la niñez y a la familia?**

R/ Ahora que se necesita para prohibir el matrimonio, no entre personas homosexuales, porque la categoría va más allá, entre personas que sean del mismo sexo así nacidas, que se necesita para prohibirlo, se necesita más que una reforma al artículo 11 y más que una reforma al artículo 14 del Código del Familia, porque para reformar estos artículos, con 43 votos se puede hacer, si existiera una correlación legislativa en la que dos o más partidos, o un partido político tuviera cuarenta y tres votos lo reforma en cualquier momento, ya sea para prohibirlo o para permitirlo.

Si se hace una reforma al artículo 32 de la Constitución, difícilmente se pudiera permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, sería primero la reforma a la Constitución y luego la reforma al

Código de Familia, para que quede más sellado, y más congruente, y así no hayan contradicciones en la misma ley.

**3- ¿Cuál es el vacío legal que existe en los arts. 11 y 14 del Código de Familia en relación a la prohibición de matrimonios homosexuales?**

R/ Con respecto al tema del artículo 11 y 14, yo me iría más allá, yo me iría a reformar también el artículo donde establece quienes pueden autorizar el matrimonio, y agregaría un inciso a ese artículo que le prohíba al funcionario autorizarlo, para que el funcionario no tenga esa maniobrabilidad, es necesario ponerle esos candados a la ley, que obvia más que la letra el espíritu de la Constitución.

**4- ¿Qué efectos negativos provocarían en el niño o niña, la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ Este es un tema bien subjetivo, porque lo que para uno puede ser bueno, para otros puede ser malo, yo conozco miles de hogares en El Salvador de personas que se han criado solamente con su mamá, no conocen la figura paterna, y conozco otros miles de personas que se han criado solamente con su papá, y no conocen la figura materna, lo que no conoce la sociedad salvadoreña es, que exista un hogar de dos hombres o dos mujeres, tratando de educar a un hijo bajo el concepto de matrimonio, y eso es precisamente lo que se trata de impedir con la ley.

El tema de la distorsión mental de que un niño le diga papá a una mujer o le diga mamá a un hombre, es decir hay una distorsión histórico mental, sería una confusión histórico mental, que no le permitiría comprender racionalmente su entorno, y eso es en esta sociedad o en cualquier otra sociedad del mundo, es decir, el niño o la niña tendría con ese desorden mental, tendría la posibilidad de cambiar los valores sociales con los que ha sido educado, mientras un niño lleva a su mamá

y a su papá siendo un hombre y a su mamá siendo mujer, a una reunión al colegio, el otro niño llevaría a dos hombres o a dos mujeres, esa distorsión de la realidad le haría cambiar los valores sociales, y hay valores que son tan naturales y biológicos que no se pueden establecer por ley, sino que a través de la convivencia, me refiero a que el amor de madre no es por decreto, el amor de madre es consustancial al desarrollo de la humanidad, y esa afectividad que una madre mujer le da a su hijo, no es propia de la raza humana, es casi propia de todo ser viviente, ya que entre los mamíferos la madre protege y cría a sus hijos, entonces como podemos ver es un tema más humano, más natural, más biológico, en donde se intercambiarían todos los valores, si permitiéramos que dos hombres o dos mujeres pudieran casarse y hacer vida en común.

Tendría más efectos en la humanidad que en el orden social, me refiero a que el problema con un matrimonio homosexual no son los bienes, no son los regímenes patrimoniales del matrimonio, no es la herencia, no tiene nada que ver con el tema socio-mercantil, sino que tiene que ver con el tema de los valores biológicos de la humanidad, que van mucho más allá de lo legal.

**5- ¿Qué consecuencias produciría la falta reforma de los artículos 11 y 14 del Código de Familia, como mecanismo de protección de la familia?**

R/ Lo que provocaría es que en cualquier momento dos partidos políticos, o más partidos, que tengan 43 votos, que apoyen el matrimonio entre personas del mismo sexo lo hagan, desobedeciendo incluso al mandato que el mismo pueblo les ha dado, aquí recordemos que con 43 votos se puede hacer cualquier cosa.

En el momento en que personas que sean homosexuales lleguen a la Asamblea Legislativa e impongan sus criterios, en ese momento

puede haber un quebrantamiento del orden jurídico, es decir, pudiera ser tan peligroso como que en cualquier momento partidos políticos que tuvieran 43 votos para respaldar la narcoactividad, en vez de combatirla, o tuvieran 43 votos para apoyar a las pandillas en vez de contrarrestarlas, ese es el riesgo que se corre, que la ley secundaria con 43 votos se cambia, se deroga y se modifica, y se pierde la base jurídica y social del país, ese es el riesgo que se correría.

**6- ¿Qué violación existiría a los derechos de los niños/as y adolescente resguardado en los tratados internacionales ratificados por El Salvador al aprobarse el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ En la actualidad todos los Estados están vinculados a través de normas internacionales que regulan su forma democrática, su convivencia, los derechos humanos, el respeto a la identidad de los pueblos, y a la protección de la identidad de los pueblos, en ese sentido El Salvador ha sido como muy prudente, a la hora de ratificar convenios internacionales que vayan a favor del fortalecimiento del núcleo familiar concebido así como lo tenemos, y el mismo país se ha opuesto a ratificar tratados internacionales como por ejemplo los que hablan de la diversidad sexual.

Hay muchísimos tratados que no se han ratificado porque hablan de diversidad sexual, y el concepto de diversidad sexual significa un reconocimiento jurídico precisamente a la relación entre personas del mismo sexo por el tema del género, y como en El Salvador para que un Tratado Internacional sea válido se necesitan dos procesos, primero que el presidente proponga y segundo que la Asamblea Legislativa lo ratifique, en ese sentido hay Convenios Internacionales, propuestas que han sido abaladas por el Ejecutivo pero que el Legislativo no le ha dado

sus votos, y hay algunos que han sido propuestos por el mismo Órgano Legislativo y han sido aprobados por el Legislativo pero que el Ejecutivo los ha vetado y en ese sentido muchas veces la Asamblea Legislativa y el Órgano Ejecutivo han estado en desacuerdo para proteger el bien jurídico de que el matrimonio y que este debe ser entre un hombre y una mujer así nacidos.

No habría una violación de derechos a nivel jurídico, porque no es un tema jurídico, sino que es un tema de derecho natural, es un tema de valores sociales, de valores humanos, porque quienes defienden el matrimonio homosexual, argumentan que les pueden brindar a los niños y niñas las condiciones de vida necesarias para satisfacer todos sus derechos.

**7- ¿Qué efectos positivos provocaría en la niña y el niño la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ No hay ningún efecto positivo, porque no es a los niños a los que va a beneficiar, lo que va a beneficiar es un estatus entre los supuestos padres que se constituyen en una aspiración o un deseo de ellos y no de los hijos.

**3.1.1.8.1. Interpretación de Resultados de Entrevistas 8.**

**a) Interpretación.**

La prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, es un tema de suma importancia para la sociedad, para mantener la unión integral formada en la familia con base en los valores morales, la reforma al artículo 32 de la Constitución, es un paso importante que se encuentra en proceso, gracias a la pieza de correspondencia, que se ha presentado por parte de algunos diputados, ya que por medio de esta reforma, se estaría protegiendo de manera absoluta a la familia, y es de

suma importancia para conservar los valores sociales y el espíritu de la norma, el cual no está de manera taxativa en la Constitución, ya que el tema de la familia, como está concebida en la Constitución tiene dos enfoques, un enfoque biológico y un enfoque jurídico, el enfoque biológico, reconocido incluso en la exposición de motivos de la constitución actual, permite establecer que el matrimonio solamente puede darse entre personas de diferentes sexos así nacidas.

Ahora desde la concepción Jurídica de lo que es el matrimonio, ustedes ven que el artículo 32 dice: “que el fundamento legal de la familia es el matrimonio”, es decir, que entre nosotros no opera el concepto de matrimonio fuera de la ley, esta es la razón por la cual en el Código de Familia hay una disposición que dice que para que el matrimonio tenga efecto jurídico debe de inscribirse, y se debe establecer mediante una Escritura Pública o mediante un Acta, ante los funcionarios que pueden autorizar el matrimonio, porque le da un enfoque jurídico al núcleo familiar, y ese enfoque jurídico es parte de un reconocimiento del Estado, y en ese sentido el concepto jurídico del matrimonio, supone necesariamente que debe haber un reconocimiento del Estado, y no un reconocimiento ni religioso, ni social, es decir, alguien puede contraer matrimonio a través de una Iglesia, pero si no contrajo matrimonio por la parte civil no tiene un respaldo o un reconocimiento del Estado.

Debido a ello el Estado debe proteger la integridad familiar, y lo que se necesita para ello es más que una reforma al artículo 11 y más que una reforma al artículo 14 del Código del Familia, porque para reformar estos artículos, con 43 votos se puede hacer, si existiera una correlación legislativa en la que dos o más partidos, o un partido político tuviera cuarenta y tres votos lo reforma en cualquier momento, ya sea para prohibirlo o para permitirlo, pero si se hace una reforma al artículo 32 de la Constitución, difícilmente se pudiera permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, entonces para prohibir de manera absoluta el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, sería primero la reforma a la Constitución y luego la reforma al Código de Familia, para que quede más sellado, y más congruente, y así no hayan contradicciones en la misma ley.



Aunado a ello, yo me iría a reformar también el artículo donde establece quienes pueden autorizar el matrimonio, y agregaría un inciso a ese artículo que le prohíba al funcionario autorizarlo, para que el funcionario no tenga esa maniobrabilidad, es necesario ponerle esos candados a la ley, que obvia más que la letra el espíritu de la Constitución, y de esa manera evitar que se puedan establecer en El Salvador un relativismo moral, ya que lo que no conoce la sociedad salvadoreña es, que exista un hogar de dos hombres o dos mujeres, tratando de educar a un hijo bajo el concepto de matrimonio, y eso es precisamente lo que se trata de impedir con la ley, el tema de la distorsión mental de que un niño le diga papá a una mujer o le diga mamá a un hombre, ya que habría una distorsión histórico mental, que no le permitiría comprender racionalmente su entorno, y eso es en esta sociedad o en cualquier otra sociedad del mundo, es decir, el niño o la niña tendría con ese desorden mental.

La posibilidad de cambiar los valores sociales con los que ha sido educado, y hay valores que son tan naturales y biológicos que no se pueden establecer por ley, sino que a través de la convivencia, me refiero a que el amor de madre no es por decreto, el amor de madre es consustancial al desarrollo de la humanidad, por tanto si permitiéramos que dos hombres o dos mujeres pudieran casarse y hacer vida en común, abriría una pérdida de los valores que son tan naturales y biológicos y tendría más efectos en la humanidad que en el orden social, me refiero a que el problema con un matrimonio homosexual no son los bienes, no tiene nada que ver con el tema socio-mercantil, sino que tiene que ver con el tema de los valores biológicos de la humanidad, que van mucho más allá de lo legal.

Al existir una falta de reforma lo que provocaría es, que en cualquier momento dos partidos políticos, o más partidos, que tengan 43 votos, que apoyen el matrimonio entre personas del mismo sexo lo hagan, desobedeciendo incluso al mandato que el mismo pueblo les ha dado, es decir en el momento en que personas que sean homosexuales lleguen a la Asamblea Legislativa e impongan sus criterios, en ese momento puede haber un quebrantamiento del orden jurídico, es decir, pudiera ser tan peligroso como que en cualquier momento partidos políticos que

tuvieran 43 votos para respaldar la narcoactividad, en vez de combatirla, o tuvieran 43 votos para apoyar a las pandillas en vez de contrarrestarlas, ese es el riesgo que se corre, que la ley secundaria con 43 votos se cambia, se deroga y se modifica, y se pierde la base jurídica y social del país, ese es el riesgo que se correría.

Ya que no habría una violación de derechos a nivel jurídico, porque no es un tema jurídico, sino que es un tema de derecho natural, es un tema de valores sociales, de valores humanos, porque quienes defienden el matrimonio homosexual, argumentan que les pueden brindar a los niños y niñas las condiciones de vida necesarias para satisfacer todos sus derechos, pero habría una violación a la función que desempeña la ley como protectora de los valores sociales que establecen la moral o sea lo que es bueno y lo que es malo, y debe ser regulada esta situación, ya que si bien es un aspecto subjetivo el considerar alguna cosa como moral o no, eso no significa que la ley no pueda regularlo, ya que existen los tribunales de Ética Gubernamental, los cuales se encargan de velar porque los funcionarios actúen de manera correcta en su función, pero el considerar una acción como correcta o incorrecta, siempre y cuando dicha acción se realizó dentro de la ley, es un aspecto subjetivo, porque queda a criterio de la persona que lo considera correcto o no, y por ende, si la ley regula los comportamientos éticos, también debe regular de una manera taxativa y completa, la protección de la moral que la sociedad tiene, para proteger la integridad de la familia, y obedecer al mandato constitucional que el Estado debe proteger la integridad moral de la población.

Pero en conclusión, no hay ningún efecto positivo aprobar el matrimonio homosexual de personas del mismo sexo, porque no es a los niños a los que va a beneficiar la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, lo que va a beneficiar es un estatus entre los supuestos padres que se constituyen en una aspiración o un deseo de ellos y no de los hijos.

#### **b) síntesis.**

El desarrollo de la ley a través del tiempo en nuestro país, ha propiciado la protección de la familia como base fundamental de la sociedad, pero nos

encontramos en un momento de decisión, en el cual la globalización está provocando la destrucción de la familia, a través de las nuevas filosofías humanistas, que descartan los valores morales que la sociedad a puesto como base de sí misma, y la legislación salvadoreña esta indecisa, respecto de establecer claramente la prohibición de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, como mecanismo para la protección de la familia, debido a ello, es indispensable que se lleve a cabo la reforma no solo del Código de Familia en sus artículos 11 y 14, sino que se necesita que se reforme todo cuerpo legal que pueda dar viabilidad al matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, por ello es necesario que se lleve a cabo la reforma a los artículos 11 y 14 del Código de Familia, para proteger el interés superior del niño, la niña y la familia en su conjunto.

### **3.1.2 Presentación de Entrevista Semi-Estructurada.**

La recolección de información se realizó con la herramienta de la entrevista Semi-estructurada, por considerarse el medio más idóneo para obtener resultados precisos y concretos. La entrevista fue dirigida a cuatro áreas de análisis y mediante diversos formularios, que fueron estructurados en relación al problema, objetivo general y específico, y las hipótesis de la investigación.

<b>Pregunta 1: ¿Considera usted que al aprobarse el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, se sometería a los niños a un ambiente inmoral, que perjudicara su educación en valores morales?</b>			
<b>Opciones</b>	<b>F<sup>1</sup></b>	<b>F<sup>%</sup></b>	<b>Total</b>
SI	1	100	1
NO			
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>1</b>

<b>Pregunta 2: ¿Considera que la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, constituiría un agravio para la sociedad en especial a la familia?</b>			
Opciones	F <sup>1</sup>	F <sup>%</sup>	Total
SI	1	100	1
NO			
TOTAL	1	100	1

**3- ¿Al legalizar los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas en El Salvador, cuales considera que serían los derechos que se le violentarían a los niños y niñas?**

R/ Casi la mayoría de esos derechos, tiene derecho a una familia y eso no es una familia es una unión libre, es la unión de dos personas que van a vivir juntas que firman un contrato, para empezar y luego que educación les pueden dar unas personas que no tienen ellos mismos claros sus valores morales, muchas veces dicen si son personas buenas son lindos, eso no se les quita.

Para mí el punto es que no pueden educar niños por ellos mismos, porque el ello de tener una desviación sexual trae muchos traumas psicológicos, una persona que no está bien de su psiquis que le puede dar, ellos están enfermos, para mí es un término duro pero es una enfermedad, hace muchos años la institución de psiquiatría de Estados Unidos lo consideraba una enfermedad, pero por todas las presiones, lo sacaron de la calificación de enfermedad psíquica, una persona que está enferma no puede dar lo que no tiene, se le violenta el derecho a la educación del niño, el derecho a la familia y muchos de esos derechos, ya que al niño no se le da lo que tiene que darse.

Los diseñadores Dolce y Gabanna, ellos se pronunciaron contra los matrimonios gay, siendo ellos gay, a raíz de eso salieron un montón de personas adultas diciendo que estaban traumatados, que han habían vivido con gay, muchos están de acuerdo pero otros no.

Cada uno que haga de su vida lo que quiera, lo que no está de acuerdo la fundación es que agarren al niño y lo quieren arruinar solo por satisfacer el deseo de ser mamá y ser papá, el cual pierden el derecho.

<b>Pregunta 4: ¿Los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas afectan el desarrollo psicológico de los niños y niñas, en su marco de referencia a sus patrones de vida?</b>			
Opciones	F <sup>1</sup>	F <sup>%</sup>	Total
SI	1	100	1
NO			
TOTAL	1	100	1

<b>Pregunta 5: ¿Al legalizarse en un futuro el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, el Estado estaría faltando a su deber de brindar protección a los niños y niñas, para que se desarrollen en forma íntegra en un ambiente moral?</b>			
Opciones	F <sup>1</sup>	F <sup>%</sup>	Total
SI	1	100	1
NO			
TOTAL	1	100	1

**6-¿Cuáles son las desventajas que existirían en caso que El Salvador en un futuro pueda legalizarse el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ Primero se debilita y se rompe la palabra Matrimonio, tendríamos que cambiar un concepto universal a otro concepto, no tendría sentido la palabra matrimonio partiendo de esa raíz, lo otro es que al tener ellos el aval, tendrían derecho a la adopción de niños, cosa que no se está de acuerdo por lo antes comentado, entonces es un derecho que se lo ganarían y ellos no tienen derecho, a raíz de lo de Dolce y Gabanna, una muchacha ya grande empezó a contar lo que sufrió, para empezar en la escuela porque tienes dos papás, ella era mujer y dijo que le faltó la parte femenina porque siempre en los gay uno cumple la parte del hombre y otro el de la mujer, pero ella no tenía esa parte de una mamá, ella sintió el vacío de la parte femenina, ella estuvo expuesta a un montón de problemas y ellos fueron buenos y lo que sea, pero ella sintió que había algo malo en su casa, que se estaba violentando su naturaleza, hay mucho abuso, en un momento de abuso quién la va ayudar, abusada ya se fregó.

<b>Pregunta 7: ¿Han tenido el respaldo de alguna institución política para realizar determinados proyectos en beneficio de la familia salvadoreña?</b>			
Opciones	F <sup>1</sup>	F <sup>%</sup>	Total
SI			
NO	1	1	1
TOTAL	1	100	1

**8-¿Cuáles son las razones por las cuales esta institución tiene como objetivo la protección de la familia y niñez salvadoreña?**

R/ Bueno tenemos nuestro estatuto y en nuestra razón de ser la protección de la familia de la niñez y a la vida, ese es nuestro fundamento por eso trabajamos.

<b>Pregunta 9: ¿Existe alguna institución que en algún momento ha obstaculizado sus actividades por tener objetivos diferentes u opuestos a los de esta institución?</b>			
Opciones	F <sup>1</sup>	F <sup>%</sup>	Total
SI			
NO	1	100	1
TOTAL	1	100	1

<b>Pregunta 10: ¿Considera necesario prohibir taxativamente en la legislación de familia los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas?</b>			
Opciones	F <sup>1</sup>	F <sup>%</sup>	Total
SI	1	100	1
NO			
TOTAL	1	100	1

**11-¿Cuáles son los programas que la Fundación Si a la Vida lleva a cabo con el objetivo de fomentar la familia heterosexual en el país?**

R/ Tenemos programas de charlas, pero como fundación para este año dedicarse más a defender la vida, ya que ese es su fin, la familia es como un segundo plano, lo que se decidió en junta directiva es crear una nueva fundación que se dedique específicamente a la familia, esto está por crearse, para dedicarnos a lo que es la vida.

Ahorita nuestros programas son más que todos de educación, de dar charlas, la gente hace muchas cosas por ignorancia, porque no saben porque se dejan ir por el ambiente, ahora hasta los muñequitos, muchas series de televisión que el gay, es bueno o se ríen de la familia normal, los Simpson se

ríen de lo bueno tratan de tergiversan todo, ese es el relativismo también de una manera subliminal, luego los niños se quedan pensando y crean los patrones, ya no sabe que está mal. La teoría de género quiere meter los gay a los niños y niñas, ahora que hay que decir niños y niñas, todas esas teorías de género lo hemos aceptado, estamos viendo los efectos.

**Pregunta 12: ¿Considera que las parejas del mismo sexo así nacidas tienen la capacidad moral para crecer a un niño/a y aportarles patrones de conducta que la sociedad exige?**

Opciones	F <sup>1</sup>	F <sup>%</sup>	Total
SI			
NO	1	100	1
TOTAL	1	100	1

**Pregunta 13: ¿Cree que al aprobarse los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas se debilitaría el modelo de familia actual que conocemos?**

Opciones	F <sup>1</sup>	F <sup>%</sup>	Total
SI	1	100	1
NO			
TOTAL	1	100	1

**Pregunta 14: -¿Considera que las parejas homosexuales tienen el derecho de adopción?**

Opciones	F <sup>1</sup>	F <sup>%</sup>	Total
SI			
NO	1	100	1
TOTAL	1	100	1



**15- ¿Cuáles serían las consecuencias que sufriría la niñez salvadoreña, si se legalizaran los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas?**

R/ Bueno la vulneración total de sus derechos, derecho a la educación a una familia, derecho a un papá y a una mamá, si esta ese derecho como se lo vamos a quitar, la opción a un niño dándole algo que no es, que es una unión libre donde se puede esperar cualquier cosa, pueden haber casos de éxito pero lo natural no es eso, lo natural es un hombre y una mujer, es que somos diferentes, estaba leyendo unas cosas de historia, como el imperio romano fue quien empezó a conquistar a toda Europa, nunca había habido tanto poder, una gran organización políticamente, jurídicamente, que fue lo que lo mato, la degeneración fue tan grande que empezó a minar en un montón de cosas y se repite, no aprendemos, el imperio romano su decadencia fue grave, su degradación, empezó con esto, empezó a decaer. Noruega no tienen niños que sostenga a la población vieja, económicamente no se puede sostener, la naturaleza no la podemos violentar, así como el cambio climático, así es en nuestro cuerpo, va ver un tiempo que nos vamos a matar, no habrán niños ni recursos, familia sin hijos, si prosperara quién va tener hijos, no podemos romper la cadena, al romperla trae una consecuencia grande.

### **3.2 Análisis de Resultados.**

#### **3.2.1 Problema de la investigación.**

Es necesario analizar y dar respuesta en este apartado a los problemas esenciales delimitados al inicio de este estudio, incorporando inicialmente el desarrollo del Capítulo II y la investigación de campo realizada, adicionalmente es sustancioso establecer la postura que cada profesional mantiene sobre el tema objeto de investigación, con ello a fin de presentar el resultado y verificación de las hipótesis y los objetivos sobre los cuales se ha realizado este estudio.

**Enunciado del Problema 1.**

**1- ¿Qué consecuencias negativas producirá la falta de reforma de los art. 11 y 14 del Código de Familia, en la prohibición del matrimonio de personas del mismo sexo así nacidos, como mecanismo de protección de la familia, base de la sociedad y el desarrollo integral del niño y niña en su aspecto moral y religioso?**

R/Hay una serie de aspectos negativos que los niños y niñas que crecen con parejas del mismo sexo así nacidas podrían llegar a sufrir, dentro de los cuales podemos señalar los siguientes:

- Los padres son los primeros modelos de identidad. Con respecto a ello podemos decir que la educación en los primeros años de la vida de cada niño y niña descansa sobre los procesos de imitación, ya que el niño calca la conducta de sus padres, la copia, la reproduce, hace lo que ellos le enseñan. Si los dos son del mismo sexo, eso va a dejar una marca o una huella en su psicología muy fuerte. Inclusive estos niños según la teoría del aprendizaje del género, pueden estar sujetos a reproducir exactamente esa misma conducta de convivir en pareja con otra persona del mismo sexo puesto que está imitando la conducta de sus padres.
- En las parejas del mismo sexo así nacidas el niño va a carecer del troquelado masculino y femenino: lo cual conlleva a privarlos de un ingrediente afectivo esencial, que se complementan el uno con el otro ya que el matrimonio debe ser entendido como la unión de un hombre y una mujer, siendo uno el complemento del otro respectivamente y, en el caso de las parejas del mismo sexo así nacidas no se da ese complemento de ambos sexos puestos que se trata de dos personas del mismo sexo, y por ello es perjudicial ya que lo que el niño necesita para desarrollarse normalmente es llegar a situarse entre los polos, masculino y femenino, representados por su padre y su madre.

- Según el Convenio Internacional de la Haya, la adopción debe tener como principio básico respetar el interés superior del niño. Significa que en el proceso de adopción la finalidad es encontrar una familia para un niño y no al revés, encontrar a un niño para una pareja. Siempre deberá prevalecer el interés superior de los menores, no se trata entonces de satisfacer el deseo o interés de una pareja homosexual de crecer a un niño como si fuese su hijo o hija, sino más bien se trata de encontrar a una familia en el sentido de la palabra, que pueda crecer a este niño en el ambiente familiar adecuado. Invertir esta jerarquía de intereses puede ser una forma de explotación de la infancia, ya que el niño no tiene todavía capacidad de análisis y de síntesis y sus primeras vivencias en el seno de esa pareja le van a marcar, dejándole una huella muy fuerte en ellos.
- La formación de la personalidad en los primeros años es fundamental. Según estudios los primeros años de vida del niño y niña son fundamentales para formar su personalidad, ya que el niño es como una esponja, que absorbe todo lo que va recibiendo en esas cuatro vertientes básicas de cualquier ser humano: física (desde los vestidos, modales, etc.), psicológica (todo lo que es el patrimonio psíquico), social y cultural. Por ende el niño criado por parejas del mismo sexo así nacidas sufriría un daño en el desarrollo de su personalidad, dependiendo del tipo de conducta que aprenda de sus padres, porque el niño necesita de ambos modelos, y el desarrollo moral y espiritual del menor de edad se vería afectado, por el hecho de que durante su desarrollo tiene que irse formando cada uno de los factores que forman parte del desarrollo del individuo y eso implica, la educación en valores morales y espirituales, porque si se deja de lado cada uno de estos aspectos, cuando el niño y niña venga a descubrir que existen, se verá en la situación de una formación parcializada y no tendrá el gusto de tomar en cuenta estos factores para su desarrollo, y eso significará un daño en su formación porque no tendrá un patrón de conducta establecido, sino que el escogerá lo que para él es bueno o malo, sin tomar en cuenta la

moral, por lo tanto si los dos son del mismo sexo, esa formación va a ser incompleta y parcial. Se pueden producir graves daños en el desarrollo del niño y por tanto, no contribuirá al bien común de nuestra sociedad.

- La educación sexual va a estar condicionada. La sexualidad a esas edades es de gran plasticidad, (capaz de ser modelada o cambiar de forma) ya que no está aún bien diferenciada o definida, no significa que un niño o una niña educados por una pareja del mismo sexo estén abocados a la homosexualidad, pero no hay que perder de vista que el medio ambiente no es determinante, pero sí poderoso.
- Aunado a ello según manifiesta la Licenciada Cristabel Yolanda Portillo Lara, Juez de Menores: Los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas tendrán un efecto negativo obviamente, por el hecho de que el niño se está formando, y si el niño empieza a ver ese tipo de conductas, estaríamos alterando su pensamiento, y el concepto genérico que se tiene de familia, entonces desde allí le provocaríamos trastornos, porque el niño o niña sabemos que ellos al momento de definirse su identidad sexual.

Lo que se protege es la indemnidad e intangibilidad sexual, como quien dice, que ellos puedan disponer libremente y prepararse para que en un futuro ellos puedan tener unas relaciones sexuales sin problemas, entonces desde que ellos se constituyen en un hogar, si no son hijos de este tipo de gente, obviamente sabemos que entienden el concepto de lo que es mamá y lo que es papá, pero de repente va ver a dos mujeres besándose, o a dos hombres besándose, eso en el niño va a crear unas fantasías, que pueden generar trastornos, porque no es lo que realmente estamos preparados en nuestra cultura.

Además provocaría lo que se está generando, el empoderamiento que está teniendo este tipo de gente, porque ellos ya se consideran con derechos y exigen sus derechos.

Por lo tanto la falta de reforma, es una situación de impacto para la familia y más específicamente en el desarrollo del niño y niña, ya que la moral establecida en sociedad, para la formación integral de los niño y niñas, se vería degradada al legalizarse el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, y por ello el desarrollo moral y espiritual de los niños y niñas, se verá afectado, y no tendrán protección por parte del Estado en su formación, y esto conllevara a la desintegración de la familia como núcleo de la sociedad, y como núcleo de la formación de los niño y niñas.

### **Específicos**

#### **Problema Especifico 1.**

##### **¿Cuál es la necesidad de reformar los artículos 11 y 14 del Código de Familia?**

La existencia de lagunas puede deberse a cualquier motivo imputable al legislador (Laguna Subjetiva) o al envejecimiento del Derecho como consecuencia de la evolución Social (Laguna Objetiva).

Las lagunas subjetivas pueden deberse a la negligencia o falta de previsión del legislador (Lagunas involuntarias) o a que el legislador a propósito deja sin regulación determinadas materias (Lagunas Voluntarias), o a que las normas son muy generales y revelan en su interior vacíos que deben ser llenados (lagunas intralegem).

Debido a lo antes expresado, se da la posibilidad de que en nuestra legislación se aprueben los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, por el hecho de que en los artículos 11 y 14 del Código de Familia, no se regula de manera taxativa que el matrimonio deba ser establecido entre un hombre y una mujer así nacidos, y no prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, por ende nos encontramos en una situación de un vacío, una laguna subjetiva la cual puede deberse a la negligencia o falta de previsión del legislador (Lagunas involuntarias), y debido a que en la Constitución de la República, se encuentra un vacío legal porque

la norma es muy general y revela en su interior un vacío que debe ser llenado (lagunas intralegem), por ende al hablar de matrimonio, al no establecer que debe ser entre un hombre y una mujer así nacidos, da cabida a múltiples interpretaciones, por tal razón, se puede ver de manifiesto, que debido a la existencia de tales vacíos legales, se debe realizar la reforma al Código de Familia, para que pueda haber una protección completa de la familia, al prohibir los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas.

Ya que aunado a ello, existe la posibilidad de que en la actualidad se celebren las uniones entre personas del mismo sexo así nacidas, ya que no está permitido taxativamente en nuestra legislación, pero tampoco está prohibido, por tal razón es necesario llevar a cabo la reforma, para la protección de la niñez y la familia.

### **Problema Especifico 2.**

#### **¿Qué efectos tendrían en la familia la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?**

- Provocaría en la familia un nefasto deterioro, ya que la familia como una realidad no creada o diseñada por normas emanadas de la autoridad política estatal o de organismos supra estatales, sino que, el reconocimiento de la familia, implica su respeto a la autonomía y libertad de desarrollo para alcanzar sus finalidades, obligando con ello al Estado a proporcionar su protección, se le debe brindar un ambiente ideal para lograr el fin supremo que tiene, el cual es la procreación y formación de personas integrales para el crecimiento y desarrollo sano de la sociedad. Por ende podemos ver diversos efectos en la legalización del matrimonio homosexual.
- Según manifiesta la Licenciada Cristabel Yolanda Portillo Lara, Juez de Menores, se estaría perdiendo la esencia del matrimonio y la familia, por el hecho de que el niño se está formando, y si el niño

empieza a ver ese tipo de conductas, estaríamos alterando su pensamiento, y el concepto genérico que se tiene de familia, entonces desde allí le provocaríamos trastornos.

- Según el Licenciado Rudy Flores, Sociólogo, la responsabilidad de la familia en cuanto a la existencia de parejas homosexuales, en muchos casos las familias son responsables de la homosexualidad, desde la educación no formal la familia juega un papel fundamental, porque dentro de esa educación no formal, las familias deben inculcar a los hijos valores y en la familia tradicional hay amor y hay rigor, pero esas cosas cambiaron, ahora uno como padre de familia debe medirse con respecto a los castigos que le va imponer a sus hijos, por el sistema de leyes que se fue creando en este país.
- Pero aunado a ello, la constitución misma lo establece, que la familia es la base fundamental de la sociedad, entonces esa familia a dejado de ser la base fundamental de la sociedad y hoy en día nos enfrentamos a una familia desintegrada, con violencia, a una familia de todo tipo, el papel del Estado no ha sido fundamental para que la familia sea y siga siendo la base fundamental de la sociedad, en esa parte es un retroceso total, para la familia tradicional conservadora que se mantiene sobre la base de principios, pero al aprobarse la ley para que los homosexuales puedan casarse, no tiene ningún significado desde mi punto de vista, sino que sería un retroceso, para el desarrollo de la familia.

Y debido a ello se vería afectada de manera negativa la familia, ya que al aprobarse el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, se estarían perdiendo los valores que ya están comenzando a perderse, pero habría un impacto negativo mayor sobre la familia, y su función de agente formador de individuos, y conllevaría una más profunda desintegración familiar y social.

### Problema Especifico 3.

**¿Qué consecuencias psicológicas produciría en los niños si se llegara a aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?**

- Desarrollo moral.

Aunque el desarrollo moral es el resultado de la personalidad, las influencias culturales y las actitudes emocionales, el juicio moral se desarrolla a medida que se desarrolla el pensamiento de cada ser humano, a partir de la infancia (desarrollo cognitivo).

Los niños pequeños no pueden emitir juicios morales sólidos hasta haber alcanzado un nivel suficiente de madurez cognitiva que les permita apreciar las cosas desde el punto de vista de otra persona, y es así que se va formando el desarrollo cognitivo, cómo piensan los niños en la niñez intermedia.

Hacia los siete años, los niños entran en una etapa del desarrollo que Piaget llamó etapa de las operaciones concretas, en este periodo, los niños son menos egocéntricos y aplican principios lógicos para situaciones concretas (reales).

Utilizan el pensamiento interno para solucionar problemas que encuentran en el momento presente (aquí y ahora).

Manejan mejor los números, comprenden los conceptos de tiempo y espacio, distinguen la realidad de la fantasía y agrupan o clasifican objetos en categorías similares.

Desarrollo del auto concepto y autoestima. El auto concepto es la imagen que una persona tiene de sí misma. Esta imagen se basa en el conocimiento que una persona tiene de lo que ha hecho y ha sido, y sirve como guía a la hora de decidir qué hacer o ser en el futuro.

El auto concepto que se construye en la niñez suele ser sólido y puede perdurar hasta la edad adulta. Si en esta época un niño se forma una imagen negativa de sí mismo, también puede acompañarle hasta mucho tiempo después de haber abandonado la niñez.

- Relaciones familiares



Se han realizado numerosas investigaciones para tratar de determinar el efecto que tiene en los niños en edad escolar pasar más tiempo con sus compañeros que con sus padres. No obstante, las relaciones con sus padres siguen siendo las más importantes en sus vidas. Al considerar los vínculos afectivos con sus padres como los más importantes, los niños buscan en ellos afecto, guía, permanencia, dependencia y afirmación de su valor como personas o competencia. Suelen preferir la compañía de la madre a la del padre y sentirse más satisfechos con la relación con ella, después de los padres, las personas más importantes en la vida de los niños suelen ser los abuelos.

Según manifiesta el Licenciado Rudy Flores, Sociólogo, probablemente el niño pueda crecer con tendencia homosexual y por eso allí podemos caer siempre en la situación de que en algunos casos pueda tener un carácter natural, pero en otras personas también puede surgir que según las condiciones en las cuales un niño se desarrolla, así va a ser su conducta, acordémonos que en el proceso de socialización es donde las personas adquieren su conducta, su personalidad, y entonces las expectativas que pueden haber en un niño que ha crecido en una relación homosexual, probablemente es un niño que va carecer de una situación de cariño que solo el padre con un sentimiento y la madre con otro sentimiento le pueden otorgar, ya que en una pareja heterosexual hay un vínculo natural, entre la madre el padre y el hijo.

Según manifiesta el Pastor Adony Nieto, Pastor de la Iglesia La Luz del Mundo, las diferencias desde el punto de vista emocional psicológico es enorme, porque un niño así es privado de sus derechos, porque el niño tiene derecho a crecer en una familia íntegra, en una familia en la cual pueda tener el modelo paterno y materno, no solo uno de ellos, porque ambos tienen un papel importante, las mujeres tienen desarrollado un instinto que el hombre no tiene, que perciben el peligro por ejemplo, porque han cargado 9 meses en su vientre a su hijo, el padre no tiene esa facultad, por otro lado las mujeres desarrollan la

sensibilidad y fueron creadas para dar ternura, por eso los varones que carecen de la ternura desde niños son apegados a ellas, en cambio las niñas como ya vienen cargadas de ternura son apegadas a sus padres porque buscan protección, entonces ambos juegan un papel importante, el padre es racional, la madre es sensitiva, es sentimental, por lo tanto, los niños y niñas necesitan ambas cosas, necesitan ambas cosas, el aspecto racional y el aspecto emocional. Entonces en una pareja homosexual el niño no encuentra estos dos elementos básicos para su desarrollo. Aparte de eso los problemas de identidad se hacen más severos, si hay problemas de identidad con niños que tienen ambas figuras, cuanto más si el niño es criado por una pareja homosexual.

Según manifiesta la Licenciada Cristabel Yolanda Portillo Lara, Juez de Menores, los efectos negativos que puede sufrir el menor de edad, por el hecho de que el niño se está formando, y si el niño empieza a ver ese tipo de conductas, estaríamos alterando su pensamiento, y el concepto genérico que se tiene de familia, entonces desde allí le provocaríamos trastornos, porque el niño o niña sabemos que ellos al momento de definirse su identidad sexual, lo que se protege es la indemnidad e intangibilidad sexual, como quien dice, que ellos puedan disponer libremente y prepararse para que en un futuro ellos puedan tener unas relaciones sexuales sin problemas, entonces eso en el niño va a crear unas fantasías, que pueden generar trastornos.

#### **Problema Especifico 4.**

**¿Existe algún tipo de violación a los derechos de los niños al aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas?**

Si existe violación a los derechos del niño, ya que se le niega los derechos establecidos en la Constitución de la República de El Salvador en el Art. 34, es decir el derecho de vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan el desarrollo integral al menor, también la protección mental y moral de los menores establecido en el art. 35, y se violentan los derechos establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Arts.37 y 86“Derecho a la

integridad personal, derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual, también el derecho a una salud mental y el derecho a que el Estado promueva los valores éticos y morales, los cuales son desarrollados en el Capítulo II en base jurídica.

Según nos manifestaron en la entrevista realizada en La Fundación “SI A LA VIDA”, al legalizarse el matrimonio homosexual se le vulneran casi la mayoría de esos derechos a los niños, los niños sufrirían la vulneración total de sus derechos, derecho a la educación a una familia, derecho a un papá y a una mamá, si esta ese derecho como se lo vamos a quitarla opción a un niño dándole algo que no es, que es una unión libre donde se puede esperar cualquier cosa, pueden haber casos de éxito pero lo natural no es eso, lo natural es que un hombre y una mujer.

Tienen derecho a una familia y eso no es una familia es una unión libre, es la unión de dos personas que van a vivir juntas que firman un contrato tal vez, para empezar y luego que educación les puede dar una persona que no tienen ellos mismos claros sus valores morales, muchas veces dicen si son personas buenas son lindos, eso no se les quita, para mí el punto es que, no pueden educar niños por ellos mismos, porque el hecho de tener una desviación sexual trae muchos traumas psicológicos, una persona que no está bien de su psiquis que le puede dar, ellos están enfermos, para mí es un término duro pero es una enfermedad, hace muchos años la institución de psiquiatría de Estados Unidos lo consideraba una enfermedad, pero por todas las presiones lo sacaron de la lista de enfermedades , ya que era una enfermedad psíquica, una persona que está enferma no puede dar lo que no tiene, se le violenta el derecho a la educación del niño, el derecho a la familia y muchos de esos derechos, ya que al niño no se le da lo que tiene que dársele.

Cada uno que haga de su vida lo que quiera lo que no está de acuerdo la fundación es que agarren al niño y lo quieren arruinar solo por satisfacer el deseo de ser mama y ser papa, el cual pierden el derecho.

### **Problema Especifico 5.**

**¿Cuál es el fundamento jurídico en el cual se basa la reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia?**

El fundamento legal para la reforma son los artículos siguientes: Artículo 2. Inc. 1 y 2 Cn.: “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”., en el Art. 34 Cn.: “Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia, y en el artículo 35 inc. 1 Cn.: “el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia”. Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, Artículo 37: “Derecho a la integridad personal. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual [...]”. Artículo 86. “Responsabilidad del Estado en materia de educación: e) Promover los valores éticos, morales y ciudadanos.”

Preceptos regulados en el ámbito internacional, los cuales buscan la protección, bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16 1. Que manifiesta: “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio,

durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.” Y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que en su Artículo 8 1. Manifiesta: “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”.

### **3.2.2 Resolución de Hipótesis.**

#### **Hipótesis General.**

*1- La protección del Estado Salvadoreño hacia la integridad moral, religiosa, social y jurídica de los niños, niñas y adolescentes, dependerá de la reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia.-*

Esta hipótesis se resolvió en el capítulo II, en la base teórica jurídica apartados 2.3.7, 2.3.8, 2.3.10. Donde se habla de la moral y la homosexualidad, los cual están ligados y es considerado que la homosexualidad es inmoral por el hecho que se usan los órganos sexuales indebidamente, la finalidad del matrimonio es la procreación, en cuanto a la homosexualidad y la religión, se habla que la iglesia no acepta el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, ya que va encontrar de los principios religiosos y de sus valores establecidos en la Biblia, establecido también en la entrevista realizada al Padre Manuel Girón, donde manifiesta estar en desacuerdo con el matrimonio homosexual, ya que va en contra de lo establecido en la biblia dice: “si tu no haces las cosas de acuerdo a la Biblia afecta su vida, daña su vida, por lo tanto la homosexualidad va en contra de la Biblia y por eso es inaceptable, porque el cristianismo busca el bien de la familia y de las personas, viendo que la legislación salvadoreña fue creada poniendo la confianza en Dios y obedeciendo la moral, establecido en el preámbulo de la constitución, viendo lo natural, la conciencia, la confianza en un ser supremo para la creación de leyes, y como consecuencia, al no aprobarse la reforma de los artículos anteriores no habría una protección a los niños y niñas ya que como se mencionó la homosexualidad va

en contra de la moral, la religión y la educación de los menores de edad no sería la adecuada para su desarrollo integral....”

Así como lo expresado por la Jueza de menores, manifiesta que “si se estaría protegiendo, porque si vamos a partir de la reforma de la Constitución y luego llegar al Código de Familia, lo que sería establecer lo que vamos a entender por familia, y su origen constituido por una persona del sexo masculino y una persona del sexo femenino, para que el concepto sea más claro y preciso...”

También se comprobó por medio de la entrevista realizada al pastor Adony Nieto donde manifiesta que “se pierde el valor del matrimonio tal cual es, se dejaría de percibir, por otro lado las buenas costumbres que estamos acostumbrados, nosotros en El Salvador somos una sociedad que al ver de la mano a un hombre con otro hombre no lo aprobamos, porque nuestra moral no nos permite aprobar esa situación, y que sucedería al ver a estas personas libremente tomados de la mano, besándose en la calle, los niños van a ver eso normal y van a querer comportarse igual que los homosexuales, declarándose amor niño con niño, porque lo ven como algo ya natural y vamos a tener una sociedad llena de homosexuales como lo fue la Grecia antigua, realmente no tiene ningún vaticinio bueno para un futuro una situación de esta, por otro lado los valores cristianos se perderían porque un homosexual sabe que no tiene aceptación en ninguna religión que procure hacer la voluntad de Dios, entonces que religión le van inculcar ellos a los niños que adopten, que religión van a querer adoptar aquellos que han tomado como un paradigma las relaciones homosexuales....”

La entrevista no estructurada dirigida al Diputado René Portillo Cuadra, manifestando que “al aprobarse el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, tendría más efectos en la humanidad que en el orden social, no tiene nada que ver con el tema socio-mercantil, sino que tiene que ver con el tema de los valores biológicos de la humanidad, que van mucho más allá de lo legal....” Manifestando que “no hay ningún efecto positivo al aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, porque no es a los niños a los que va a beneficiar, lo que va

a beneficiar es un estatus entre los supuestos padres que se constituyen en una aspiración o un deseo de ellos y no de los hijos...”

La entrevista Semi-estructurada dirigida a la Fundación Si a la Vida considera que al legalizarse en un futuro el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, el Estado estaría faltando a su deber de brindar protección a los niños y niñas, para que se desarrollen en forma íntegra en un ambiente moral.

Se comprobó también mediante el Capítulo II apartado 2.4 Base Jurídica en la Constitución de la República en los Arts. 2, 32,34,35,56 y la Ley de Protección Integral de la Niñez y La Adolescencia Arts. 31, 37 y 86.

### **Hipótesis Específica 1.**

*La falta de prohibición taxativa de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas, se da debido a los vacíos que existen en los arts. 11 y 14 del Código de Familia.*

Esta hipótesis se resolvió en la Parte II capítulo I en la Descripción de la Investigación, en la cual se establece que la ausencia en el Ordenamiento Jurídico de una norma para regular un caso concreto se le denomina "laguna"(laguna Reale). Es una situación de vacío en la ley que ha sufrido la patología jurídica de omitir en su texto la regulación concreta de una determinada situación, que no encuentra respuesta legal específica, de manera que con ello se obliga a quienes aplican dicha ley (jueces, abogados, fiscales, etc.) al empleo de técnicas sustitutivas del vacío, con las cuales obtener respuesta eficaz a la expresada tara legal, por tal razón mediante entrevista realizada a la jueza de menores donde establece que sí es necesario la reforma de los Arts. 11 y 14 del Código de Familia, porque así como esta en este momento, da la posibilidad de que se convalide, en cambio si se hiciera reforma, vendría una reforma tendiente a superar esta situación, es decir es necesario la reforma ya que si no se realiza se tendría una vía abierta para que en un futuro se pueda legalizar el matrimonio homosexual, porque dicha situación no ha sido regulada de manera eficaz en la legislación salvadoreña.

La entrevista no estructurada dirigida al Diputado René Portillo Cuadra, manifestó que “si era necesario la reforma pero también establece que se iría más allá ya que reformaría el artículo donde establece quienes pueden autorizar el matrimonio, y agregaría un inciso a ese artículo que le prohíba al funcionario autorizar los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas....”

Expresa que “es determinante ya que jurídicamente provocaría que en cualquier momento dos partidos políticos, o más partidos, que tengan 43 votos, que apoyen el matrimonio entre personas del mismo sexo lo hagan, desobedeciendo incluso al mandato que el mismo pueblo les ha dado, aquí recordemos que con 43 votos se puede hacer cualquier cosa, es decir en el momento en que personas que sean homosexuales lleguen a la Asamblea Legislativa e impongan sus criterios, en ese momento puede haber un quebrantamiento del orden jurídico, es decir, pudiera ser tan peligroso como que en cualquier momento partidos políticos que tuvieran 43 votos para respaldar la narcoactividad, en vez de combatirla, o tuvieran 43 votos para apoyar a las pandillas en vez de contrarrestarlas, ese es el riesgo que se corre, que la ley secundaria con 43 votos se cambia, se deroga y se modifica, y se pierde la base jurídica y social del país, ese es el riesgo que se correría....”

Aunado a ello la entrevista Semi-estructurada dirigida a la Fundación Si a la Vida donde manifiesta que si considera necesario prohibir taxativamente en la legislación de familia los matrimonios homosexuales.

### **Hipótesis Especifica 2.**

*Al aprobarse el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas se sometería a los niños a una ambiente inmoral, que perjudicara su educación en valores morales, espirituales y religiosos, y mayor será el distorcionamiento en su conducta.*

Esta hipótesis se resolvió en el capítulo II en la base teórica jurídica apartados 2.3.9, 2.3.10, 2.3.11.8, 2.3.12.4, Donde se establece el impacto que producirían en el niño



las relaciones homosexuales, y más aún el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas donde cambian en los menores totalmente la figura que puedan tener acerca del matrimonio, ya que ellos verían el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas como algo normal, ya que verían este tipo de acciones como buenas y no como un problema a tratar, es decir se perderían los valores morales. También se logró comprobar en la base jurídica 2.3. En la Ley de Protección Integral de la Niñez y La Adolescencia Arts. 37 y 86 ya que el Estado tiene la obligación de darle protección a los niño/as en el aspecto ético y de valores, y una buena educación, ya que al aprobarse el matrimonio entre personas del mismo sexo se perderían dichos valores.

Esta Hipótesis se comprobó también con el trabajo de campo en la entrevista no estructurada dirigida al Diputado René Portillo Cuadra, el cual expresa que cuando se trata de educar a un hijo bajo el concepto de matrimonio homosexual, y eso es precisamente lo que se trata de impedir con la ley, el tema de la distorsión mental de que un niño le diga papa a una mujer o le diga mama a un hombre, es decir hay una distorsión histórico mental, sería una confusión histórico mental, que no le permitiría comprender racionalmente su entorno, y eso es en esta sociedad o en cualquier otra sociedad del mundo, es decir, el niño o la niña tendría con ese desorden mental, tendría la posibilidad de cambiar los valores sociales con los que ha sido educado, mientras un niño lleva a su mama y a su papa siendo un hombre y otro mujer, a una reunión al colegio, el otro niño llevaría a dos hombres o a dos mujeres, esa distorsión de la realidad le haría cambiar los valores sociales, y hay valores que son tan naturales y biológicos que no se pueden establecer por ley.

La entrevista no estructura dirigida a la Jueza de Menores donde establece que “es un efecto negativo obviamente, por el hecho de que el niño se está formando, y si el niño empieza a ver ese tipo de conductas, estaríamos alterando su pensamiento, y el concepto genérico que se tiene de familia, entonces desde allí le provocaríamos trastornos, porque el niño o niña, sabemos que ellos al momento de definirse su identidad sexual, lo que se protege es la indemnidad e intangibilidad sexual...”

**Hipótesis Especifica 3.**

*Al realizarse la reforma a los artículos 11 y 14 del Código de Familia, se le da protección al desarrollo natural del niño y niña, y menor será la afectación psicológica de las nuevas generaciones acerca de la familia.*

Esta hipótesis se resolvió en el capítulo II en la base teórica jurídica apartados 2.3.9, 2.3.11. y 2.3.11.1, estableciendo que al crecer en un ambiente donde sus padres son personas del mismo sexo así nacidas, el niño crecerá pensando que la homosexualidad es algo normal y donde va crear una situación de libertinaje, creerán que todo está permitido, serán influenciados por el ambiente y se acostumbrarán a ver comportamientos inmorales y como consecuencia, su desarrollo no será natural y afectará a las nuevas generaciones, ya que ese niño seguirá los mismos patrones de sus padres y eso le enseñará a sus futuros hijos, y de esta manera se seguirá fomentando estos comportamientos, como lazo que no se podrá romper.

La entrevista no estructurada dirigida a Lic. Rudy Flores, Sociólogo, manifiesta que “en la pareja heterosexual hay un vínculo natural, entre la madre el padre y el hijo, donde la madre puede sentir muy bien a su hijo y el hijo a ella, y puede sentir a su papa, puede sentir un abrazo, un beso, puede ser tan natural y cariñoso, pero en cuanto a las relaciones homosexuales surgen más interrogantes, de cuál será la tendencia que adoptara un niño que sea adoptado por una pareja homosexual, y que vea a dos hombres abrazándose y besándose, cual es la concepción y el trauma psicológico que el niño se puede formar desde muy pequeño sobre ese tipo de personas..”

**Hipótesis Especifica 4.**

*Los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas afectan el desarrollo Psicológico de los niños y niñas en su marco de referencia a sus patrones de vida y menor serán los valores de la familia heterosexual monogámica en las nuevas generaciones.*

Esta hipótesis se resolvió en el capítulo II en la base teórica jurídica apartados 2.3.9, donde se habla del impacto que producen las relaciones homosexuales desde la óptica de la psicología, donde se explica que la familia es la que establece las normas y rutinas en la vida del niño, constituye o configuran la identidad, auto concepto, autoestima y características de la personalidad del niño, la pareja constituida por personas del mismo sexo así nacidas debe de enseñar todos esos aspectos al niño para su desarrollo, y lo afectara en su desarrollo ya que no tendrá la figura materna, si es crecido por dos hombres y la sociedad misma estaría privando a un niño de su herencia simbólica y genética y eso afecta grandemente el desarrollo psicológico del niño, donde se crecería en un ambiente que para él no existirían limites, algo totalmente relativo y por lo tanto se perdería los valores de las nuevas generaciones.

Se comprobó mediante el trabajo de campo de la entrevista Semi-estructurada dirigida a la Fundación Si a la Vida, ya que manifiesta que los matrimonios homosexuales afectan el desarrollo psicológico de los niños y niñas, en su marco de referencia a sus patrones de vida, en la entrevista no estructurada dirigida al Pastor Adony, se ha establecido que desde el punto de vista emocional psicológico hay un enorme efecto negativo, porque un niño así es privado de sus derechos, porque el niño tiene derecho a crecer en una familia integra, en una familia en la cual pueda tener el modelo paterno y materno, no solo uno de ellos, porque ambos tienen un papel importante, las mujeres tienen desarrollado un instinto que el hombre no tiene, que perciben el peligro por ejemplo, porque lo han cargado 9 meses en su vientre a su hijo, el padre no tiene esa facultad, por otro lado las mujeres desarrollan la sensibilidad y fueron creadas para dar ternura, por eso los varones que carecen de la ternura desde niños son apegados a ellas, en cambio las niñas como ya vienen cargadas de ternura son apegadas a sus padres porque buscan protección, entonces ambos juegan un papel importante, el padre es racional, la madre es sensitiva, es sentimental, por lo tanto, los niños y niñas necesitan ambas cosas, el aspecto racional y el aspecto emocional. Entonces en una pareja homosexual el niño no encuentra estos dos elementos básicos para su desarrollo. Aparte de eso los problemas de

identidad se hacen más severos, si hay problemas de identidad con niños que tienen ambas figuras, imagínate con una pareja de homosexuales, donde el niño no sabe quién es quién.

#### **Hipótesis Especifica 5.**

*Al no realizarse la reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia, se estarían violentando los derechos de la familia como base fundamental de la sociedad.*

Esta Hipótesis se comprobó por medio de la Entrevista Semi- estructurada dirigida a la Fundación Si a la Vida, Primero donde manifiesta que “ al aprobarse el matrimonio homosexual se debilita y se rompe la palabra Matrimonio, y tendríamos que cambiar un concepto universal a otro concepto, no tendría sentido la palabra matrimonio partiendo de esa raíz, lo otro es que al tener ellos el aval, tendrían derecho a la adopción de niños, cosa que no se está de acuerdo por lo antes comentado, ya que es un derecho y ellos no tienen ese derecho, a raíz del caso Dolce y Gabanna una muchacha ya grande empezó a contar lo que sufrió, para empezar en la escuela porque tienes dos papas, ella era mujer y dijo que le faltó la parte femenina, porque siempre en los gay uno cumple la parte del hombre y otro el de la mujer, pero ella no tenía esa parte de una mamá, ella sintió el vacío de la parte femenina, ella estuvo expuesta a un montón de problemas y ellos fueron buenos y lo que sea, pero ella sintió que había algo malo en su casa, que se estaba violentado su naturaleza...”

También la entrevista no estructurada dirigida al Licenciado Rudy Flores, Sociólogo. Manifestando que “ el matrimonio homosexual no contribuyen en nada a la sociedad, al contrario degeneran más la visión que se tiene en cuanto al hombre y a la mujer, pero probablemente habrá un momento en el cual se pueda aprobar como se ha hecho en otros países, y esto sería un retroceso para la sociedad, la constitución misma lo establece que la familia es la base fundamental de la sociedad...”

También se resolvió en el capítulo II en la base teórica jurídica apartados 2.3.12.1, 2.3.12.2, 2.3.2.5, donde se manifiesta que la unión matrimonial se define universalmente como la unión entre un hombre y una mujer, de la cual proceden los hijos, los promotores del matrimonio homosexual proponen algo diferente, y esto niega completamente diferencias biológicas, fisiológicas y psicológicas tan obvias entre un hombre y una mujer, el matrimonio entre personas del mismo sexo es completamente estéril y por lo tanto no se le puede llamar matrimonio, se perderán valores en la familia y es por eso que la reforma es determinante para la protección de la familia.

También se logró comprobar en la base jurídica 2.3, En la Constitución de la República en el Art. 32, donde manifiesta que el Estado es el encargado de darle una protección a la familia y esta protección debe llevar como objetivo alcanzar la integración de la familia, la mejor educación en valores morales, la propuesta de reforma busca que se pueda dar la protección a la familia, ya que si se da, no se perderían los valores morales que aún subsisten en el país, se protegería el modelo actual que se tiene como familia.

### **3.2.3 Logro de Objetivos.**

#### **Objetivos de la Investigación.**

##### **Objetivo General:**

- 1- *Construir la propuesta de reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia, en la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, como mecanismo de protección de la familia, base de la sociedad y el desarrollo integral del niño y niña en su aspecto moral y religioso.*

Este objetivo se logró a través del desarrollo del Capítulo II específicamente con la base teórica jurídica donde en su desarrollo se comprueba que la reforma es el mecanismo de protección, para la protección de la familia y con la base jurídica 2.2.6.2 y 2.4.6.3, donde se establece la fundamentación de la propuesta de reforma con el fundamento jurídico, fundamento social y cultural, fundamento

psicológico, valores morales y fundamento doctrinal, y se presenta la propuesta de reforma que es presentada a la Asamblea Legislativa construyéndola por medio de fundamentos que son desarrollados en el Capítulo II.

**Objetivo Específico.**

- 1) Analizar los artículos 11 y 14 del Código de Familia para establecer el vacío legal que se encuentra en la falta de reforma en relación a la prohibición de matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas.*

Este objetivo se logró a través del desarrollo del capítulo II específicamente con la base jurídica 2.5.6.1, donde se realiza el análisis de los artículos 11 y 14 del Código de Familia, donde se manifiesta la necesidad de reformar los artículos para que se pueda cerrar por completo la vía para que en un futuro se pueda aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, con la finalidad de darle protección a la familia.

- 2) Identificar los efectos que tendría en la niñez en su aspecto moral, espiritual y religioso, si se da la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidos.*

Este objetivo se logró a través de la entrevista Semi-estructurada dirigida a la Fundación si a La Vida, así como también al pastor Adony Nieto, sacerdote Manuel Girón y el Sociólogo Rudy Flores.

Se logró a través del desarrollo de la Base teórica jurídica 2.3.10, donde se habla que los matrimonios homosexuales son perjudiciales para la sociedad en su función de protección y desarrollo de la población en su aspecto moral, espiritual y religioso.

Mediante el capítulo II base jurídica en la Ley de Protección Integral de la Niñez y La Adolescencia Arts. 37 y 86.

**3) *Proponer ante la Asamblea Legislativa la propuesta de reforma a los arts. 11 y 14 del Código de Familia, para que no se permita la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas.***

Este objetivo se logró a través del Capítulo II la base jurídica 2.2.6.2, 2.4.6.3, Dónde se describe con su respectivo fundamentos la propuesta que se presentara a la Asamblea Legislativa, por medio de una pieza de correspondencia que se presentó al Diputado Dr. René Portillo Cuadra, donde la analizara para presentarla como pieza de correspondencia ante la Asamblea Legislativa.

**4) *Descubrir las consecuencias psicológicas que se provocarían en el niño y la niña, la legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo así nacidas.***

Este objetivo se logró a través del desarrollo del Capítulo II base teórica jurídica 2.3.9, de establecer el impacto psicológico que produciría las relaciones homosexuales. La entrevista no estructurada dirigida al Diputado Dr. René Portillo Cuadra. Expresando que lo que trata de impedir la reforma de los arts. 11 y 14 del Código de Familia, es el tema de la distorsión mental, de que un niño le diga papá a una mujer o le diga mamá a un hombre, es decir hay una distorsión histórico mental, sería una confusión histórico mental, que no le permitiría comprender racionalmente su entorno, y eso es en esta sociedad o en cualquier otra sociedad del mundo, es decir, el niño o la niña tendría ese desorden mental.

También por medio de la entrevista realizada al Licenciado Orlando Antonio Marín, Psicólogo, quien manifestó que el someter a los niños a ambientes que se manifieste la homosexualidad, puede generar que ellos adopten estas conductas, durante su proceso de formación y crecimiento en su vida.

**5) *Establecer las consecuencias que produciría la falta reforma de los artículos 11 y 14 del Código de Familia, como mecanismo de protección de la familia.***

Este objetivo se logró a través del desarrollo del Capítulo II en la base teórica jurídica apartados 2.3.12.1, 2.3.12.2, 2.3.2.5, y con la entrevistas Semi-estructurada dirigida a la Fundación si a La Vida, así como también al pastor Adony Nieto, sacerdote Manuel Girón y el Sociólogo Rudy Flores.

Este objetivo se logró a través del desarrollo del Capítulo II base teórica jurídica 2.3.10, que establece que el matrimonio homosexual es perjudicial para la sociedad en su función de protección y desarrollo en la población en su aspecto moral, espiritual y religioso, 2.3.11, Los aspectos negativos que produciría en el menor la legalización del matrimonio homosexual 2.3.12, las razones por las cuales no sería viable aprobar o legalizar en El Salvador el matrimonio homosexual.



**CAPITULO IV**

**CONCLUSIONES Y**

**RECOMENDACIONES.**

## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1. Conclusiones Generales.

##### 4.1.1. Conclusiones Doctrinarias.

- 1- Las diferentes doctrinas como la biológica, la psicosocial y la psicoanalítica, dan una perspectiva general acerca del tema, aunque no dan una solución ni una causa absoluta, nos brindan parámetros coherentes para entender los diferentes factores que ocasionan el surgimiento de las conductas homosexuales, todo ello puede verse reflejado en la sociedad actual, en la cual, la influencia de los medios de comunicación ha propiciado que los seres humanos vean las diferentes conductas sexuales, ya no como inmorales, sino más bien como estilos de vida que cada persona tiene la opción de adoptar, como una forma de expresión de las ideas y sentimientos, y por ende se puede observar que los puntos de vista de las diferentes doctrinas, tienen un cumplimiento parcial pero lógico en la sociedad actual.
  
- 2- La doctrina jurídica establece que la sociedad se rige por leyes y a través de las leyes se crean los ambientes sociales y como consecuencia, si se llegara a permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, la misma sociedad impulsaría la adopción de las conductas desviadas, comenzando por los legisladores, ya que se les daría respaldo al comportamiento inmoral y se destruiría el cimiento sobre el cual se forman las personas de nuestra sociedad con bases morales y debido a ello, se comenzarían a adoptar conceptos relativistas, en los cuales se establecerán que cada persona debe crear su propia moral y por medio de ello, nuestra sociedad perdería todo sentido de la moral, y a través de ello, se aceptaría toda conducta como buena.

#### 4.1.2. Conclusiones Jurídicas.

- 1- Existe un vacío legal en los Arts. 11 y 14 del Código de Familia, al no haber una regulación expresa en la cual se prohíba el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, ya que la sociedad se encuentra en un momento de indecisión, es necesario definir la prohibición absoluta para la protección de la familia, tal como se ha concebido a través de la historia de nuestro país, debido a que los diferentes países del mundo están legalizando el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, y eso conlleva a que tarde o temprano se tenga que considerar por parte de El Salvador el legalizar este tipo de uniones, y por el hecho de solo considerarlo, es un reflejo y consecuencia de que existe la necesidad de la reforma del Código de Familia, para que se lleve a cabo una prohibición encaminada a la protección de la integridad moral de los niños y las niñas del país.
  
- 2- Al proponer la reforma de los artículos art. 11 y 14 del Código de Familia se le da protección a la familia, ya que si se le legaliza en un futuro el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, se violentarían los arts. de la Constitución, tales como el Artículo 2. Inc. 1 y 2 Cn. que manifiesta: *“Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.”*, en el Art. 34. *“Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia”*. y en el Artículo 35 inc. 1 Cn. *“El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.”*, al mismo

tiempo se violentarían derechos reconocidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Artículo 37. *“Derecho a la integridad personal: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual [...]”*. Artículo 86. *“Responsabilidad del Estado en materia de educación: e) Promover los valores éticos, morales y ciudadanos.*

Y esto sin mencionar que se violentarían derechos reconocidos en el ámbito Internacional, los cuales buscan la protección, bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16 1. Que manifiesta: *“Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.”* Y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que en su Artículo 8 1. Manifiesta: *“Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.”*

Ya que se establece de manera integral la protección de la familia y de la niñez como uno de los fines y deberes que el Estado tiene, ya que al legalizarse el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, se daría una completa desprotección, en los ámbitos concernientes al desarrollo integral en valores morales, y de esta manera las mismas leyes atentaría contra el sano desarrollo de los menores de edad.

#### **4.1.3. Conclusiones Socioeconómicas.**

1. Al aprobarse el matrimonio entre personas del mismo así nacidas va ser más rentable la adopción por parte de parejas del mismo sexo, también aumentara la irresponsabilidad por parte de las parejas heterosexuales, en especial las

que están pasando por un embarazo precoz, ya que optarían por regalar al hijo o hija a las parejas del mismo sexo, en vez de hacerse responsables y criar al menor de edad, todo ello conllevaría a una transculturización, en la cual, las parejas del mismo sexo, buscarían las situaciones más idóneas, para presentarse como una vía o una solución, para el problema del embarazo precoz, haciendo ver que ellos son la respuesta al problema que afecta hoy en día a cientos de jóvenes.

2. Si en un futuro se llegara aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, se llegarían a crear muchas más Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales (ONG), encaminadas a apoyar a los movimientos LGTB y recibirían apoyo financiero del Gobierno, y por medio de este apoyo, estas Instituciones buscarían llegar hasta las últimas consecuencias, para que todas las personas que practican diversidad de actos inmorales, puedan gozar de más derechos que los heterosexuales, y se llegaría al grado de existir discriminación, ya no hacia los homosexuales, sino más bien hacia las personas que no están de acuerdo con ese tipo de comportamientos por considerarlos inmorales, pero considerados como estilos de vida por quienes los apoyan, y por quienes los llevan a cabo.

#### **4.1.4. Conclusiones Culturales.**

- 1- La cultura social se encuentra en un proceso de des culturización traído por la globalización, y esto va encaminado a un desorden social, debido a la corrupción en la aplicación de las leyes existentes, que han dejado de tomar en cuenta los valores sobre los cuales se fundamenta la sociedad, y sin los cuales se vive en una anarquía, que han sido base para el ordenamiento sociocultural y por ello se deben reformar las leyes que son básicas y que protegen la base de la sociedad es decir la familia, porque la base social debe ser protegida para tener un buen futuro y por tal razón es necesario que para no romper la cultura de valores y principios morales, y para mantener una

cultura integra, se proteja a la familia y se promueva la unidad familiar, por medio de una cultura de paz, que comience desde la familia, y así se enseñe a los menores de edad a no llevar a cabo ningún tipo de violencia, por ello la reforma de los Arts. 11 y 14 del Código de Familia es necesaria en ese aspecto, para la protección de la familia desde su núcleo, el cual es el matrimonio, ya que uno de los fines del matrimonio como origen de la familia, es precisamente la procreación, y ninguno de las conductas culturales que se promoverían si se aprobara el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, estaría encaminado a promover los fines del matrimonio.

- 2- Al adoptar las leyes de los países del primer mundo, que son desarrollados académicamente y tecnológicamente pero en decadencia moral, debido al abandono de los principios básicos de convivencia social, estaríamos destruyendo la base de toda civilización la cual es la familia, y estaríamos dando cabida a un sistema de pensamiento anárquico, que promueve la filosofía de que todas las cosas son buenas y que no hay que abusar de nada, todo hay que aceptarlo con medida, pero este tipo de pensamiento, se ha usado desmedidamente, para provocar que se acepten las conductas inmorales, y es de esta manera que se ha llegado a considerar que los valores sociales tradicionales no encajan en este nuevo tiempo, porque son discriminatorios y muy anticuados para esta época, según se piensa, pero esto conlleva a un deterioro de la familia.

La cultura social es determinada por las bases morales que cada ser humano posee, y estas bases se forman en el hogar, y deben ser promovidas por la familia, con el apoyo del Estado, por ende en nuestra sociedad se debe proteger a la familia, porque si la familia se encuentra en crisis, todo el país se encontrara en crisis en cada aspecto de la vida, ya que todos los elementos de la sociedad configuran un todo, y no podemos dejar de lado los valores morales ya que son base para una buena convivencia.

- 3- Al aceptarse como algo natural la homosexualidad, se le daría rienda suelta a la imaginación del hombre, y se llegaría a promover el homosexualismo por medio de diferentes medios, incluso, al grado de crear ambientes recreativos que inciten a la homosexualidad, donde los niños podrían ser llevados por sus padres, como lo son los campamentos que se crean en países como Estados Unidos de Norte América, pero estos serían encaminados a incitar a los menores de edad a comportarse de manera opuesta a su sexo, y experimentar desde niños si es la homosexualidad un estilo de vida que les guste, y así incitarlos a la homosexualidad.

#### **4.3.5. Conclusión Psicológica.**

- 1- Si se legaliza en un futuro el matrimonio entre personas del mismo sexo así nacidas, esto afectara el desarrollo psicológico de los menores de edad, ya que hay una distorsión en el menor acerca del concepto de familia que se tiene, esto crea en el menor una confusión de lo que es bueno y lo que es malo, además de las inseguridades que crea en el menor, el desarrollo es afectado ya que les falta uno de los modelos, en el caso que sea criado por dos hombres el modelo materno.
- 2- Se crearía un ambiente de relativismo en la mente de los niños menores de edad, y no podría haber una educación en valores, ya que al aceptar como normal conductas inmorales, no habría forma de enseñar a los niños lo que es bueno y lo que es malo, porque estarían programados en su mente para aceptar todo, con tal que no les afecte en su vida personal o profesional.

#### **4.2. Conclusiones Específicas.**

- 1- La teoría del aprendizaje nos da un gran aporte ya que establece que el género y el rol social que acompaña al individuo se aprende en los

primeros años de vida, de modo que el niño a partir de ese momento queda sellado por su identidad de género, es decir que es determinante el ambiente en la familia para que se pueda desarrollar una identidad de género, y esto conlleva a entender que es de suma importancia la protección de la niñez, evitando someterlos a ambientes inmorales, ya que eso genera en sus mentes trastornos, que les afectaran el resto de su vida, porque aprenden a considerar las conductas inmorales como algo normal.

- 2- Existe un interés superior del niño basándose en la Convención sobre Los Derechos del Niño donde el niño debe de ser protegido para su desarrollo pleno, para que lo crezcan en un ambiente de afecto de seguridad moral y material y por tanto se debe proteger el ambiente donde el niño vive, se hará por medio de la aprobación de la reforma de los Arts.11 y 14 del Código de Familia.
- 3- Al aprobarse el matrimonio de personas del mismo sexo así nacidas, se estará destruyendo totalmente el modelo tradicional que tenemos de familia, perjudicaría de manera psicológica y emocional a los niños y niñas. La visión integral que mantiene la sociedad tradicional es indispensable para el sano desarrollo psicológico y moral de los niños y niñas, ya que si se considera que la visión tradicional de lo que es moral está equivocada, debemos considerar que la sociedad tradicional estaba equivocada y que los valores que fueron inculcados eran erróneos, debido a problemas mentales que padecía toda la sociedad al considerar inmoral ciertas conductas.

#### **4.3. Recomendaciones.**

##### **Al Órgano Legislativo.**



- 1- Aprobar la reforma del Art. 32 de la Constitución de la República de El Salvador, y de los Arts.11 y14 del Código de familia, para lograr que se prohíba a los funcionarios públicos y notarios que son delegados del Estados la celebración del matrimonio de personas del mismo sexo así nacidas, como medida de protección de la familia y generar una línea coherente por medio de la legislación para que este en armonio todo el cuerpo legal, tomando en cuenta las reformas de los artículos antes mencionados.
- 2- Crear más Juzgados de Familia para cubrir las necesidades de la población en esta materia, ya que hay bastante saturación.
- 3- Crear leyes que establezcan limites a los niños y niñas, para que no exista abuso por parte de ellos hacia sus mayores, y de esta manera al estar limitados tanto los adultos como los menores de edad, para que tengan respeto en el trato mutuo entre ellos, pueda haber una convivencia sana y un desarrollo integral de los menores de edad en su familia.

### **Al Órgano Ejecutivo.**

- 1- Apoyar a las Instituciones no gubernamentales que se encargan de la protección de la familia, para que se alcance estabilidad social y seguridad, ya que como base de la sociedad, la familia es el núcleo del cual se deriva toda estabilidad o inestabilidad social, y requiere ser protegida por el bienestar colectivo.
- 2- Aprobar la reforma del Art. 32 de la Constitución de la República de El Salvador y de los Arts.11 y14 del Código de familia, para la protección de la familia y principalmente de los niños y niñas, ya que el objetivo del Órgano Ejecutivo es dar seguimiento a la actividad del Estado para alcanzar metas, y que esa labor se refleje en el trabajo enfocado en el beneficio del pueblo, para que desde el núcleo social surjan los frutos de los proyectos, y así se generen las soluciones a los problemas sociales, teniendo como principal solución la

unión familiar, debido a ello se debe trabajar en beneficio social y no por intereses políticos.

- 3- Crear más instituciones gubernamentales para la protección de la familia y crear programas imparciales y apolíticos destinados a la formación de los menores de edad y jóvenes, para una educación en valores morales y espirituales, que promuevan la cultura de paz tanto dentro como fuera del hogar, para formar individuos preparados para el futuro que puedan aportar para el desarrollo del país, promoviendo los valores que propician la sana convivencia.
- 4- Establecer una línea de trabajo recta y firme, que beneficie a la familia, en vez de desestabilizar a la sociedad promoviendo programas que inciten al trabajo pero al mismo tiempo promuevan la inmoralidad, ya que si es así, se estaría trabajando en perjuicio de la niñez y adolescencia.

### **Al Órgano Judicial.**

- 1- Interpretar la ley buscando el espíritu de la norma, sin sacarla del contexto para justificar conductas que están en contra de la propia legislación, ya que el perjudicado es la sociedad salvadoreña, al no tener juristas que defiendan los valores establecidos en la Constitución de la República de El Salvador y la ley secundaria.

### **A la comunidad en General**

- 1- Es necesario volver a los valores tradicionales de la familia, para que la sociedad prospere, y no vean afectados los derechos de los menores de edad al vivir en una sociedad inmoral, debemos pensar en el futuro, no solo en el presente, y pensar en qué tipo de sociedad queremos heredar a las futuras generaciones.
- 2- Se debe proteger a la niñez y juventud en los diferentes ámbitos de la vida, eso implica protegerlos de las influencias negativas que promueven los

medios de comunicación, ya que los medios son el poder más grande de influencia en la juventud y están promoviendo una conducta deplorable en los jóvenes, por ello, se debe proteger la integridad moral de la juventud para que puedan desarrollarse en su vida de manera integral, llevando a cabo censura en los hogares de lo que se puede y lo que no se puede ver, para que la niñez y juventud adquiera principios y valores en vez de aprender a ser violentos e inmorales.

## BIBLIOGRAFIA

### ❖ LIBROS.

André Léonard. *La moral sexual explicada a los jóvenes*. Editorial Centenario.

Ascencio Turcios, Emely Guadalupe, (2008). *El Matrimonio Homosexual*.  
Universidad de El Salvador. San Miguel, El Salvador, Centro América,  
Noviembre.

Dr. A. Berge. *La educación sexual de la infancia*. Editorial Luis Miracle, S. A.  
Barcelona.

Butler, Judith. *El género en disputa*. El feminismo y la subversión de la  
identidad. Editorial PAIDÓS. Barcelona MEXICO.

Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. Corregida Y Aumentada Por Manuel  
Osorio. *Diccionario De Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. 26 Edición  
Actualizada, Editorial. Heliasta.

Chavez Asencio, Samuel F.(1997). *La Familia en el derecho*, derecho de familia  
y relaciones jurídicas familiares. Editorial Porrúa. 4° edición. México.

Engels, Federico. *El Origen de la Familia la Propiedad Privada y el Estado*.  
Editorial Progreso.

Flores, Inmaculada Mujika y UretaBasañez , Ana(2007) Orientación sexual.  
Guía para Jóvenes. Ed. ALDARTE.

Dr. P. Grosman, Curso sobre Violencia Familiar. Programación de formación inicial para jueces y otra asistente escuela de capacitación judicial de El Salvador.

Herrero Brasas Juan A. *La sociedad Gay una invisible minoría*. Editorial foca.

Money John Y EhrhardtAnke A. *Desarrollo de la sexualidad humana*.edición MORATA, S.A. Editorial Madrid.

Ortes, Eladio Zacarias. (2001.) *Así se investiga, pasos para hacer una investigación*, Editorial Clásicos Roxil. Santa Tecla, El Salvador

Tamayo y Tamayo, Mario. (1997) *El Proceso de la Investigación Científica*, Edición Tercera, Editorial Limusa,. DF, México.

Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XIV, Editorial driskills.A. SERANDI 1370 BUENOS AIRES.

❖ **TESIS.**

Chavez Rosales, Francisco Alcides Y Morales Aguirre Melby Roxana.(2002). *La autoestima en educados con tendencia homosexual*. Universidad de El Salvador. San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

España Villalobos, Francisco Javier. *Factores psicosociales que determinaron el cambio de identidad sexual en personas del mismo sexo masculino entre edades de 16 a 30 años de edad cronológica que laboran en salones de belleza en la ciudad de Santa Ana*. Universidad de El Salvador, Santa Ana.

Garay Villa, Ana Cecilia. *Caracterización psicológica de las mujeres lesbianas del grupo renacer de la luna que se reúne en la asociación entre amigos de El Salvador*. Universidad De El Salvador. El Salvador. San Salvador.

Moran Mojica, Melida Xiomara “consecuencias jurídicas y morales de la falta de regulación de la unión de parejas del mismo sexo”, Universidad de El salvador. El Salvador, Santa Ana.

Villalobos Carlo, Antonio Martínez Y Reyes Rivas, Mendoza Ivette.(2008) *El impacto de la sociedad salvadoreña y comunidad homosexual a partir de la propuesta de reforma del artículo 32 de la Constitución de la Republica, en relación con el reconocimiento del matrimonio entre hombre y una mujer “así nacidos”*. Universidad de el salvador. San Salvador.

❖ **REVISTA.**

Revista IUS. (2013) vol.6 no.29 Puebla

Revista Muy Interesante. La Homosexualidad en Boga. 8 de marzo de 1995.

Pág. 5, 6 y 7.

❖ **LEYES.**

Constitución Leyes Civiles Y De Familia. (2011) Luis Vázquez López Editorial Lis.

❖ **PAGINAS WEB.**

[http:// www.mercaba.org](http://www.mercaba.org). Materialismo histórico. C. 24 Marzo 2015

<http://www.monografias.com> Heterosexualidad. C. 4 de febrero 2015

<http://www.monografias.com>. Los vacíos de la Ley y los métodos de integración jurídica C. 4 de Mayo 2015

<http://www.eumed.net/> Método sistemático. C. 2 Marzo 2015

<http://www.abc.com.py/> El método comparativo: comparación o contrastación. C. 7 Marzo 2015

[plazalegal.blogspot.com](http://plazalegal.blogspot.com). Derecho de familia. C. 8 de Mayo 2015.

<https://www.aciprensa.com/>. Matrimonio homosexual en debate. C. 9 de Mayo 2015

<http://definicion.de/psicologia-infantil/> Psicología infantil. C. 7 Mayo 2015.

<http://definicion.de/reforma/> Reforma. C. Mayo 20 2015

[www.teocio.es/portal/ed-no-formal/](http://www.teocio.es/portal/ed-no-formal/). Características psicológicas en la infancia y la niñez. 11/20/2012 El Salvador. c. 2 de Mayo 2015

[Cepvi.com](http://Cepvi.com). Psicología, Medicina, Salud y Terapias alternativas. C. 20 Mayo 2015.

[www.monografias.com](http://www.monografias.com). Sexualidad y Género. El Salvador. C. 10 de Mayo 2015

<http://www.diariocolatino.com/FMLN> solicita reformas en código penal por delitos cometidos por odio 8 Junio 2015. C. 13 Junio 2015.

[es.wikipedia.org](http://es.wikipedia.org). La Moral. El Salvador. C 21 de Abril 2015

[www.plannedparenthood.org](http://www.plannedparenthood.org). Género e identidad de género. El Salvador. C. 12 de Mayo /2015

[definicion.de/valores-morales/](http://definicion.de/valores-morales/). Valores Morales. El Salvador 2015. C. 13 de Mayo de 2015.

[www.parejashomosexuales.com](http://www.parejashomosexuales.com). El amor en las parejas homosexuales. El Salvador. C. 20/04/15.

[www.interrogantes.net/Enrique-Rojas](http://www.interrogantes.net/Enrique-Rojas). No a la adopción por homosexuales. El Salvador. C. 21/05/15

[www.angelfire.com/mo2/moat/directorio](http://www.angelfire.com/mo2/moat/directorio). Fines del Matrimonio. El Salvador. C. 8/05/15.

<http://www.lapatriaenlinea.com/> Sexo, ¿Qué es la identidad Sexual?, Revista tu espacio. **Sábado, 10** de julio de 2010, El Salvador C: 5 Julio de 2015



**PARTE III**

**ANEXOS.**

# **ANEXO #1**

### **Audiencia de sentencia de cambio de nombre y sexo.**

En el juzgado XXX de familia de xx a las once y veinte minutos del día agosto del año dos mil once.-antes la presencia del suscrito juez de Familia, Licenciado XXX acompañada de su secretario de actuaciones Lic. XXXXXXXXXXXX siendo estos el lugar, hora y fecha señalada para la realización de la Audiencia de Sentencia de Cambio de Sexo. Presente el procurador de Familia adscrito, a este juzgado XXX Comparecen los Licenciados XXXXXXXXXXXX YXXXXXXXXX No comparece el solicitante no obstante estar legalmente citado, no comparecen las personas ofrecidas como testigos XXXXXXXXXXXX no obstante haber sido citados. El suscrito juez, después de constatar la presencia de las personas antes anotadas declara abierta la presente Audiencia, y luego procederá a agregar la prueba instrumental consistente en: testimonio de escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, para legitimar la personería que actúan los licenciados XXXXXXXX Certificación de partida de nacimiento de solicitante Diligencias Notariales de traducción de informe Psicosocial y certificación medica de reasignación de género masculino a femenino, orden de Aprobación de Cambio de Nombre, emitido por la corte Civil del contado de New York de los Estados Unidos de América, fotocopia certificada de Antecedente penales y siete fotocopia certificadas de Autorización de trabajo y una fotocopia Certificada de tarjeta del seguro social, reconocimiento medico Forense de Órganos Genitales realizado por el Doctor XXXXXXXXXXXX Médico forense adscrito al Instituto de Medicina Legal de esta Ciudad seguidamente se procede a la fase de Alegatos para la cual le concede la palabra al licenciado XXXXXXXXXXXX quien dice que el presente caso nos ocupa se refiere al Derecho de Identidad Sexual, Derecho a la Salud y que en los Estados Unidos de América se le diagnostica por especialistas de género, por lo que opto por cambiar su morfología y fisonomía, y que su representado a pesar de haberse asignado como el sexo masculino su piquis no reconoce ese sexo si no el sexo femenino y que han realizado estudios médicos, y que manifiesta que no se puede revertir mediante procesos psicológicos y sociales, lo que el individuo siente en cuanto a su sexualidad, por lo que en la actualidad se realizan procesos de readaptación de sexo que previo a ello se realizan estudios psicológicos y sociales y que en Estados Unidos de América se le autorizo a la señora XXXXXXXXXXXX como es conocida en aquel permiso y que como puede verse en la tarjeta de autorización del trabajo conocida por TPS ya no aparece como XXXXXXXXXXXX si no como XXXXXXXXXXXX, que además el informe forense, se manifiesta que su representada está identificada como del sexo femenino.

Que su representada en un momento nace como de sexo masculino, pero después de la cirugía realizada en el que ahora presenta que es el de sexo femenino por lo que en un inicio su representada actualmente se identificó como sexo femenino y hoy es XXXXXXXXXX como ella se siente identificada y bien psicológicamente. Así también se pide se corrija la partida de nacimiento en el sentido que a su representada no es del sexo masculino, si no del sexo femenino y que su representada tiene derecho a que se le reconozca su identidad personas, que es la identidad sexual, es decir que se le reconozca todas sus circunstancias por lo que solicita que se le tutele este derecho y que al reconocerle la identidad sexual, se le reconoce el derecho a la salud porque en la Constitución este Derecho últimamente plasmado, se refiere no solo a la salud física, sino también a la salud psicológica y que su representada que adolece de disforia sexual y que se ha sometido a tratamiento médico, hoy ingiere hormonas, considera que debe reconocer el sexo el cual se identifica su representada, y que pide se le reconozcan los derechos antes manifestados por lo que pide que se acceda al cambio de nombre y que su representada es del sexo femenino. Por la parte de la licenciada XXXXXXXXXX manifiesta que en vista que la solicitante se identifica con el sexo femenino, y que todos los documentos han sido cambiados en Estados Unidos de América y afecto que la solicitante puede sentirse bien psicológicamente, considera que debe accederse a lo pedido. El suscrito Juez; después de escuchar los alegatos vertidos y testigos hace las consideraciones siguiente: 1) las presentes diligencias de Cambio de Nombre y Sexo han iniciado por el señor xxx conocido por XXXXXXXXXX a las ocho horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil diez, en estos juzgados, han intervenido en esta diligencia en representación del solicitante los licenciados XXXXXXXXXX y conforme a la ley se dio intervención a las procuradores de familia Lic. XXXX expresaron que son apoderadas del señor XXXXXXXXXX conocido por XXXXXXXXXX y este caso comparecen a promover diligencias de Jurisdicción voluntaria de cambio de sexo en el asiento de partida de nacimiento de su poderdante citando como fundamente lo siguiente: que su mandato nació varón a las XXXXXXXXXX y residió con su grupo familiar su poderdante hasta el año de mil novecientos ochenta y nueve y que desde temprano edad su mandate sufrió disforia de género o síndrome de Benjamín ( su desacuerdo profundo, entre el sexo biológico y el sexo psicológico es decir entre el sexo que nace y aquel otro que la persona siente como propio) pues desde pequeño se identificó con el sexo femenino no obstante haber nacido con genitales masculinos, lo que para su mandante fue de negación y contradicción. Su poderdante emigro hacia los estados unidos Unidos de América, donde logro estabilizar su

situación migratoria al ser protegido por el permiso temporal de trabajo (TPS) obteniendo su tarjeta de permiso temporal de trabajo con el nombre de XXX y el número de identificación del Seguro Social, pero en el año dos mil siete se aboco ha especialista de diversas ramas de la medicina a iniciar el tratamiento médico hormonal, supervisado a efecto de adecuar su anatomía con su sexo psicológico mediante cirugías de confirmación de género, logrando así a través de varias intervenciones, con tratamientos preoperativos y pos-operativos con cirujanos especialistas en la materia y psicológicos en la misma a cambiar su anatomía y sexo totalmente, pasando del sexo masculino al sexo femenino tal y como fueron todas sus acciones a lo largo de la vida; agregando que por medio de profesionales del derecho de Nueva York, de los Estados Unidos de América, a través de la Corte Civil de la ciudad de Nueva York se anule la resolución legal cuando a su nombre y sexo estableciéndose que el petitorio XXXXXXXXXX a partir del fallo a su nombre e identificación legal será XXXXXXXXXX efectuándose así el cambio de nombre y sexo respectivamente en los documentos que habían sido otorgados como son la Tarjeta de permiso temporal de Trabajo y Numero de Identificación de Seguro Social, en donde se ha acreditado que XXXXXXXXXX sexo femenino, y es de esta forma que por principio universal el nombre de su mandante en el extranjero corresponde al de XXXXXXXXXX y no como figura en la partida de nacimiento de su poderdante, inscrita en la Alcaldía MunicipalXXX, la cual ha ocasionado una dualidad de identidad, pues al constituirse al Duicentro ubicado Central Islip, estado de Nueva York de los Estados Unidos de América su mandante logro identificarse no obstante su apariencia física no está acorde a su nombre legal y en el país existen vacíos y falta de legislación en materia de identidad de género que permitan facilitar el pronunciamiento a emitirse por este juzgado, como el derecho a la Identidad Personal, derecho a la identidad sexual, y transexual y sobretodo estos tópicos hay que considerar que el derecho a la Identidad Personal es todo aquello que hace que cada cual sea uno mismo y no otro, lo cual despliega en el tiempo, el cual se forja en el pasado desde el mismo instante de la concepción pero traspasando la presente existencia y se proyecta al futuro, no es algo acabada y finitito, sino que ella se crea en el transcurso del tiempo, así como la constitución establece el Derecho a toda persona a tener nombre que la identifique, la ley Secundaria como es la ley del nombre de la Persona Natural, regula esta materia así mismo hay instrumentos internacionales de Derecho Humano; en cuanto al Derecho a la Identidad Sexual, que es el Derecho integrante que forma parte del plazo mayor de los Derechos Sustanciales, pues dice que los seres humanos en su mayoría forman su personalidad de su identidad sexual que coinden con el sexo morfológico

con el que fueron inscritos al nacer, pero hay otras personas que conforman una de las minorías sexuales en la que esa identidad no coincide o es contradictoria con una inscripción registral del sexo, y finalmente la transexual; el cual se produce mediante el cambio de intervenciones externas entre el sexo biológico y el sexo psicosocial y consiste en que aquella persona que habiendo nacido con un sexo determinado en su partida de nacimiento en realidad permanece a uno opuesto y bien diferenciado del registral. Y el artículo veintitrés inciso segundo de la ley del Nombre de la Persona Natural, expresa que se procura al cambio nombre propio y apellido por una sola vez, cuando fuere equivoco respecto al sexo impropio de persona, lesivo a la dignidad humana, extranjero que quiera castellanizar o sustituir por uno de uso común, y en el presente caso se cuenta con los presupuestos necesarios para acceder al cambio de nombre, pues su mandante es en la actualidad producto de la cirugía de reasignación sexual física y psicológicamente del sexo femenino, siendo el nombre que aparece en el asiento de partida de nacimiento de representada equivoco al sexo que pide que se cambiado de XXXXXa manteniendo sus apellidos maternos y paternos XXXXXXXXXX por lo que pide se le admita la solicitud, se de intervención en el carácter que comparece, se de trámite de ley y en sentencia definitiva se accede a lo pedido a cambiar de nombre al poderdante de XXXXX al deXXXXX así mismo se modifique el sexo consignado en la partida de nacimiento de su representada, estableciendo que es del sexo femenino y no masculino tal y como aparece consignado en la partida de nacimiento y se libre el oficio correspondiente. La solicitud descrita fue admitida, previa subsanación de prevenciones, se dio intervención a los XXXXXX, en el carácter en que comparece, se dio el trámite de ley, y se señaló para la celebración de la audiencia de sentencia; III) El solicitante ofreció y presento la prueba Instrumental y testimonial, relacionada al inicio de la presente acta; y IV) sobre las pretensiones se hace la motivación siguiente: Que al analizar las pruebas producidas según las reglas de la sana critica, se concluye: a) que en las presentes diligencias, se solicita se cambie el nombre propio del solicitante, asignándole al momento de inscribir su partida de nacimiento como xxxxxxxxxxxxxx y peticona que se cambie este nombre propio al de xxxxxxxxxxxxxx por ser equivoco al sexo actual del solicitante. Que en el del relato de los hechos que se citan en la solicitud, se infiere por El Salvador lo relativo al Nombre de la Persona Natural lo regula la Ley del Nombre de la Persona Natural que entro en vigencia a partir del mes de Agosto del año mil novecientos noventa; con el cual de acuerdo al artículo



además con el nombre y con su nuevo sexo, disfruta de lo que es lo que representa emocionalmente, está bien adaptada con su nuevo proceso de vida, psicológicamente disfruta lo que ahora es, mantiene una apreciación de su nuevo sexo con convicción, siente, piensa y se desenvuelve y cree ser lo que ahora es con el proceso que hizo de reasignación de sexo y en el dictamen de reconocimiento médico Forense, en el reconocimiento de órganos genitales practicado al peticionario, el Doctor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx concluye que es de la opinión que posterior a la intervención quirúrgica que se efectuó en Estados Unidos al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx los genitales externos son femeninos. Del análisis de los hechos citados anteriormente en este apartado y de la prueba instrumental, pericial y estudios psicosociales, considera el suscrito que en el presente caso se está en presencia plenamente del derecho de identidad que pretende hacer valer el peticionario al haber cambiado su sexo de masculino a femenino y que esto produzca el cambio de su nombre propio, que sea coincidente con el sexo que actualmente posee desde el año dos mil ocho, y que en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de América, ya que el peticionario acudió al Juzgado de lo Civil de dicha ciudad, donde le fue autorizado que asumiera el nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en vez de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificándose desde la autorización como xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en su Licencia de Conducir, tarjeta de Seguro Social, y tarjeta de Autorización de Trabajo, esto según la prueba agregada a folios veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, cuarenta y cuarenta y uno del expediente, con lo cual se prueba que ya desde el año dos mil ocho, el anteriormente, de acuerdo al artículo veintitrés de la Ley del Nombre y la Persona Natural, una persona puede cambiar su nombre propio y apellido, por una sola vez y en el presente caso de la certificación de partida de nacimiento, que corre agregada a folios catorce del expediente, y que pertenece al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no consta que se haya cambiado anteriormente el nombre del solicitante, así mismo este no posee antecedente Penales, según la certificación de Antecedentes Penales tal como consta a folios treinta y nueve del expediente, con lo cual se cumple con estos dos requisitos exigidos por el artículo veintitrés antes citado y c) Que en las presentes Diligencias queda plenamente probado que a partir del uno de Octubre del año dos mil ocho el



petionario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx fue sometido a una cirugía de reasignación de género de hombre a mujer y se ha venido identificando como xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y este es el nombre que individualiza e identifica al solicitante, desde hace más de tres años; por lo que el nombre xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx es equivoco al sexo reasignado a la solicitante que paso de ser hombre a ser mujer y es que aunque el Suscrito Juez considera que cuando se aprobó la Ley del Nombre de la Persona Natural, quizás no se visualizó los casos de transexualidad o reasignación de sexo, pero las normas jurídicas deben ser interpretadas no estáticamente, sino de forma evolutiva o de cambio, además en el presente caso y para darle una solución de justicia a la peticionaria, se debe hacer con fundamento en el respeto y aplicación de los Derechos Fundamentales y Derechos Humanos de toda persona, entendidos estos que tienen su justificación en cuanto a la existencia cuando se centran en la persona humana y esto se puede encontrar fundamentado en el artículo uno de la Constitución de la República, que establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, y es obligación de este asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social y en el artículo treinta y seis inciso tercero regula el derecho que tiene toda persona a tener un nombre que la identifique, determinando que la Ley Secundaria regulará esta materia, y el artículo dieciocho de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, regula que toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres, o al de uno de ellos, y teniendo presente que según los hechos relatados y las pruebas producidas en las presentes diligencias, la peticionaria nació como de sexo masculino y así fue inscrito su nacimiento en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx departamento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en mil novecientos setenta y xxxxxx como xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx pero este derecho de identidad, el cual es dinámico y no estático en el año dos mil ocho cambio, mediante la reasignación de sexo, de masculino a femenino, identificándose la peticionaria en ciertos documentos a partir del año dos mil ocho, como xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx nombre con el cual se identifica plenamente la peticionaria, de acuerdo al informe psicosocial realizado por las

especialistas en Trabajo Social y Psicología adscritas al Equipo Interdisciplinario de este Juzgado, y teniendo presente la teoría esbozada por Marisa Herrera (Febrero dos mil ocho), en su texto Derecho a la Identidad en la Adopción, en la pagina sesenta y seis, establece que el Derecho a la Identidad se debe fundamentar en la Doctrina Internacional de los Derechos Humanos, aplicándose el principio Pro Homine, que consiste en interpretar la norma lo más favorable a la persona y en el presente caso, lo más favorable a la solicitante es cambiar su nombre propio de xxxxxxxxxxxx a xxxxxxxxxxxx pues con este último nombre es con el cual se encuentra plenamente identificado con el sexo que actualmente tiene que es femenino y no masculino, y por consiguiente debe cambiarse su nombre propio y consignarse además que es de sexo femenino y no masculino como originalmente se inscribió.- Por lo que es procedente acceder a pronunciar una sentencia estimativa a las pretensiones del solicitante, por lo que en base a estas consideraciones y artículos ciento noventa y ciento del Código de Familia, veinticuatro, veintiséis, veintisiete y veintiocho de la Ley del Nombre de la Persona Natural, uno , dos, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y seis, ochenta y dos, ciento catorce y siguientes, ciento veintidós, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley Procesal de Familia, y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República; A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, SENTENCIO Y FALLO: Decretase el cambio de nombre propio del señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en el sentido que a partir de esta fecha se cambia el nombre propio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por el de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx siendo su nombre completo xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y por consiguiente ordenese la cancelación de la partida de nacimiento del peticionario, la cual se encuentra en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx departamento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx bajo el número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx página xxxxxxxx Reposición Tomo xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que el Registro del Estado Familiar citado llevo en el año xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; y se ordena que se inscriba una nueva partida de nacimiento a nombre de la inscrita por el nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la que deberán consignarse los datos referentes al nacimiento y filiación materna y paterna que le aparecen y además deberá consignarse que la persona a inscribir es de SEXO

FEMENINO. Al quedar ejecutoriada la presente sentencia, líbrese el oficio correspondiente al Registro del Estado Familiar citado. Quedando los presentes legalmente notificados de la sentencia definitiva.- En este acto los Licenciados xxx, manifiestan que no interpondrán recurso contra la sentencia, por lo que el Suscrito Juez de conformidad a lo dispuesto en los artículos doscientos dieciocho de la Ley Procesal de Familia y doscientos veintidós del Código Procesal Civil y Mercantil, tiene por ejecutoriada dicha sentencia y en consecuencia líbrese el oficio respectivo al Registro antes citado y archívese el expediente.- Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta que firmamos después de su lectura.

# **ANEXO #2**



evento en vivo



Noticias  
DW: Noticias,  
Deportes, Música y  
Salud hoy

[más eventos](#)

EL SALVADOR

## Tribunal salvadoreño reconoce como mujer a hombre que cambió de sexo en EEUU

[publicidad](#)

18 SEP 2011 14h10 actualizado a las 14h10

[COMENTARIOS](#)
[Explora t](#)

**U**n tribunal de Justicia de El Salvador reconoció como mujer a un salvadoreño que se cambió de sexo en Estados Unidos, donde también obtuvo su legalización en 2008, informó hoy un diario local.

Un Juzgado de Familia de San Miguel, 138 kilómetros al este de San Salvador, autorizó el cambio del registro civil del transexual, de hombre a mujer, después de un proceso de varios meses que culminó con la resolución emitida el 8 de agosto pasado, según publicó La Prensa Gráfica.

Los abogados Federico Portillo y Gabriel Ortega, que mantienen en reserva los nombres reales de su cliente (el anterior como hombre y el actual de mujer), explicaron al rotativo que el proceso incluyó exámenes cial practicados por

cada

[noticias](#)
[mundo](#)

15

Tribunal salvadoreño reconoce como mujer a hombre que cambió de sexo en EEUU

El tribunal neoyorquino aprobó la cirugía, que fue practicada en mayo de 2007 y que requirió que el salvadoreño se sometiera a exámenes físicos y psicológicos, y a un tratamiento hormonal.

[publicidad](#)

Finalmente, el transexual logró el reconocimiento del tribunal como mujer, el 28 de febrero de 2008.

Pero el cambio, precisó Portillo, le supuso a su cliente problemas legales

[Explc  
belleza](#)



MENU



ABRIR

LAS NOTICIAS EN TU MAIL

## CORTE RECHAZA VALIDAR CAMBIO DE NOMBRE A TRANSEXUAL

EL SALVADOR

El Salvador / Judicial

Magistrados rechazaron validar una sentencia de una corte de EUA y alegaron que casos como este no están contemplados en la legislación salvadoreña. Es el primero que llega a la CSJ.

de Julio de 2015 a la(s) 6:0 / Jessica Ávalos

Archivado en [cambio](#) [CSJ](#) [identidad](#) [lgtbi](#) [nombre](#) [transexual](#)

**E**n Estados Unidos (EUA), y porque así lo decidió una corte en ese país, se llamará Amanda. En el país donde nació, El Salvador, seguirá siendo Luis. La Corte Suprema de Justicia (CSJ) rechazó reconocerlo legalmente como mujer, luego declarar no ha lugar la solicitud presentada por un abogado para que se validara en el país la documentación emitida en EUA.

Luis M. se sometió a procedimiento quirúrgico en Estados Unidos para cambiarse de sexo. La Corte de Distrito 135, Distrito de Stamford, estado de Connecticut, lo reconoció como mujer, y pronunció una sentencia con la cual le otorgó la identidad de Amanda M.

El 24 de abril de 2013, sus apoderados presentaron una solicitud a la Corte salvadoreña para que esta autorizara que la sentencia



estadounidense se ejecutara en el país. Sin embargo, nueve magistrados (ver nombres en el recuadro) rechazaron la petición. La razón: dijeron que en nuestro ordenamiento jurídico no se encuentran regulados los casos de cambio de nombre por cambio de sexo.

Es que si se autorizara el permiso a la sentencia extranjera que versa únicamente sobre el cambio del nombre, tal decisión refiriría contra los artículos 11 y 23, inc. 2, de la Ley del Nombre de la Persona Natural, que no permite consignar un nombre equívoco respecto del sexo, por regla general", fallaron en una resolución pronunciada en febrero pasado.

Pero la sentencia de Estados Unidos le da cambio de nombre y no cambio de sexo. Si revisas los documentos estadounidenses, ellos (la Corte en EUA) no dicen que se cambió de sexo, ellos solo hablan del cambio de nombre. Los abogados querían una rectificación de partida de nacimiento por error en cuanto al sexo, pero Estados Unidos lo que le dijo es: "ya no te llamas Luis, sino que te llamas Amanda", comentó uno de los nueve magistrados, quien opinó sobre el caso con la condición de que no se publicara el nombre.

Un magistrado, quien también pidió no ser mencionado en la sentencia, no quiso comentar el caso.

En favor del cambio

Solo dos magistrados votaron diferente: Sidney Blanco, de la Sala IV del Poder Judicial, y Doris Luz Rivas Galindo, de la Sala de lo Penal.

El magistrado Blanco argumentó que aun cuando en nuestro país no existe regulación con respecto a las cirugías de reasignación de sexo, el Estado salvadoreño "sí reconoce el derecho fundamental a la identidad humana, por lo que está obligado a tutelarlos así como lo demanda la Constitución de la República y Tratados Internacionales".

El funcionario añadió: "En este caso, Luis M. ha modificado su morfología sexual por lo que este nombre es equívoco en razón del sexo, hecho que puede facilitar que sea víctima de discriminación", aunque aclaró que su voto no implica un reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción por parejas del mismo sexo.

Rivas Galindo, por su parte, plasmó en su voto que un caso como este debería ponderar principios e ir en consonancia con las garantías y derechos reconocidos en la Constitución de la República y Tratados Internacionales sobre derechos humanos, "especialmente porque en los mismos se ha reconocido que la identidad de género es esencial para el desarrollo de la personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, dignidad y libertad", argumentó y, al igual que Blanco, aclaró que esa

posición no significa, bajo ningún punto de vista, que se deba entender que se autoriza el matrimonio de personas del mismo sexo.

Los otros ante eso (denegación de la CSJ en el caso de Amanda M.) no podemos cambiar datos ni reconocer datos, porque eso le corresponde a las sedes judiciales", explica, por su parte, la jefa de Unidad Jurídica del Registro Nacional de las Personas Naturales (NPN), Beatriz Castillo.

#### Antecedente judicial

El caso de Amanda M. es el primero sobre cambio de identidad de una transexual que llega hasta la cúpula de la Corte Suprema. Hay un precedente de 2011, del primer transexual que fue reconocido legalmente como mujer en el país, pero ese caso lo resolvió un juzgado de Familia de San Miguel el 8 de agosto de ese año.

Desde entonces, según información del Registro Nacional, nadie más ha podido cambiarse el nombre por cambio de sexo (Lea nota secundaria).

Los abogados que llevaron el caso de 2011 explicaron en aquel momento que su cliente, a quien se identificó con el seudónimo de Antonio, emigró en 1989 a Estados Unidos. En 2005 presentó ante un tribunal de la ciudad de Nueva York la petición para cambiar su nombre por uno de mujer. Ese tribunal, tras una serie de pruebas psicológicas y médicas, le dio el aval.

Después sus abogados presentaron en El Salvador pruebas de su cambio de sexo y el Juzgado de Familia de San Miguel, tras celebrar una audiencia el 8 de agosto de 2011, emitió una orden para que el Registro Familiar de la alcaldía donde se encontraba asentado eliminara la partida de nacimiento de Antonio por otra donde se le reconociera como una persona del sexo femenino.

## ¿TE PUEDE INTERESAR



Abren causa de muerte de Adriana Pineda y su nieto



Bitrix24: un completo gestor empresarial colaborativo (Hashtag)



Capturan a sospechoso de fraude cibemético contra LPG



Denuncian en Zacatecoluca nueva ola de secuestros exprés



Las rubias explosivas de este pulgarcito, ¿ya sabés quiénes son?



Asesinos permiten a víctima orar antes de matarlo





SÁBADO, 14 DE NOV DE 2015 Última Actualización: 5:09 pm

[AL INICIO](#) | [NOTICIAS](#) | [OPINIÓN](#) | [ECONOMÍA](#) | [CULTURA](#) | [ENTRETENIMIENTO](#) | [AJEDREZ](#) | [MÚSICA](#) | [TECNOLOGÍA](#) | [BLOGS](#)


Opinión » Hijos de homosexuales cuentan sus experiencias

PUBLICIDAD

Recarga **\$15** Y llévate gratis un set de LEGO™ City + Recarga Total Min.B + Chat **Agrandando tu Recarga Total** Recarga Aquí

MAURICIO RUBIO 15 ABR 2015 - 10:58 PM

## Hijos de homosexuales cuentan sus experiencias



Tras criticar la adopción igualitaria, Dolce & Gabbana recibieron una carta de hijos de homosexuales apoyándolos.

Por: Mauricio Rubio

1003

22

956

0

25

Dos firmantes, Robert Oscar Lopez y Rivka Edelman, recopilaron testimonios de quienes, como ellos, crecieron en familias homoparentales. Dawn Stefanowicz, con padre gay, publicó su historia en 2007. "Mi salud mental y física se vio afectada por su estilo de vida. Estuve expuesta a enfermedades, incluyendo hepatitis, rodeada de relaciones poligámicas, experimentación con sexualidad cambiante, afectada por separaciones y suicidios. A los 13 años enfrenté la muerte de mi padre por Sida". Es el relato más dramático de este grupo de treintañeros con padres biológicos divorciados tras una salida del armario. Muchos sentían que sus hogares eran atípicos, algo que no sorprende: según datos censales, las familias homoparentales norteamericanas apenas llegan al 0.5% del total. Más que minoritarias son excepcionales.

La hipersexualización del hogar gay es un tema recurrente. "A los ocho años tuve problemas para entender las sutilezas del transgenerismo". El padre y el "tío" de Charles eran respetuosos pero tenían amigos que lo acosaban en su propia casa. El padrastro de Suzanne molestaba a su hermano y ella asumió el papel de protectora. Al quedar viudo, el padre de Debbie, bebedor, "le dio rienda suelta a sus relaciones sexuales con hombres. ¿Cómo se supone que una joven maneje la pornografía homosexual que encuentra en su casa?".

Otro comentario reiterado es el egocentrismo de quienes esperan que sus hijos se adapten como sea. Jeremy recuerda "esa bizarra realidad alterna. Nos metían en una cultura de la que no sabíamos nada, con individuos del próspero entorno gay que piensan como ellos. Los hijos se ven obligados a vivir un estilo de vida que no han elegido". Un amigo gay de la madre de Rivka, "venía siempre con un amiguito distinto. No un niño, como de 14, 15, 16. No sé. Siempre gamberros, hoscos, chicos de la calle". Dawn disfrutaba las piscinas de los hoteles en vacaciones pero odiaba tanto cambio por el "cruising" de su padre que "siempre escogía los sitios de

PUBLICIDAD



### VEA MÁS DE MAURICIO RUBIO

García Márquez y los 400 mil abortos clandestinos

4 NOV - 9:00 PM

Baja del soldado Micolta, ¿chao racismo?

28 OCT - 9:00 PM

Mirar bizcochos para distraer el apetito

21 OCT - 9:00 PM

Acciones modestas para salir de Macholandia

14 OCT - 9:00 PM

Linajes políticos sin sentido del humor

manera egoísta". Para Debbie, "las expresiones de emoción eran raras, salvo cuando se trataba de diatribas furiosas sobre su trabajo, sus relaciones y los desafíos de su vida gay".

La última queja común es el proselitismo permanente. "Querían ser tratadas como una pareja heterosexual. Casi no andaban solas. ¿Había que ir al supermercado? Pues iban juntas para que todo el mundo se enterara". "Si mi madre estaba sin pareja nunca se aparecía en mi colegio. Pero cuando la tenía no se perdían un sólo evento. Montaban un show ante los profesores para ver qué tan incómodos los ponían". Los hijos padecieron el activismo.

En Colombia, los menores adoptados por homosexuales enfrentarían marginación e incongruencia. Los activistas gays reiteran que son perseguidos y amenazados, la Fiscalía tomó medidas contra los "crímenes de odio" que sufren, pero están dispuestos a involucrar menores en ese ambiente homóforo y peligroso, al que habría que sumarle el clasismo.

La ponencia favorable de Jorge Iván Palacio alude a la necesidad de entregar niños abandonados, y con urgencia. Refleja no sólo la instrumentalización de menores para una lucha ideológica de la élite progresista sino una gran soberbia política. En medio de un debate sobre equilibrio de poderes y la peor crisis de credibilidad en la historia de la Corte, el magistrado anota impávido que esa reforma no sería aprobada en el Congreso y, precisamente por eso, con aroma de tutela -gravedad con celeridad- propone que esa delicada decisión la tomen a la carrera unos pocos jueces agobiados por un escándalo. La protección apremiante de las minorías es la falacia del nuevo despotismo ilustrado, tan dañino como la corrupción.

Lo increíble es que en ese tema hay tareas pendientes, como apuntalar legalmente la jurisprudencia que permite adoptar hijos biológicos de la pareja homosexual. El exiguo rechazo que tuvo esa decisión sugiere que es una labor factible. Para calibrarla se podrían recoger historias de familias beneficiarias del fallo. Unas, como los testimonios de Lopez y Edelman, desafiarán el dogma del "da lo mismo" hetero que homoparental. Otras seguramente lo apoyarán. Puede que algunas argumenten que esa adopción es un paliativo necesario para divorcios por salida del armario. En cualquier caso, se identificarían cuestiones concretas para discusiones aterrizadas y conducentes a soluciones. Esas familias tendrán que ser aceptadas tal cual por los legisladores, porque están ahí y sus problemas deben resolverse. Tratar de abordarlos es más pertinente y sensato que insistir en una propuesta vanguardista sabiendo que es inoportuna, apresurada, impopular y con mucho cabo suelto.

[Ver más...](#)

inserte esta nota en su página

TAGS: [Dolce & Gabbana](#) [Robert Oscar Lopez y Rivka Edelman](#)

956 22 0 25 COMENTARIOS ENVIAR IMPRIMIR

ÚLTIMA HORA

EL MUNDO NOV 14 - 5:09 PM



Monumentos del mundo se visten de azul, blanco y rojo para rechazar los ataques en París

LO MÁS COMPARTIDO

FÚTBOL INTERNACIONAL NOV 6 - 8:46 AM



James, mejor deportista internacional del año

PUBLICIDAD

VERSIONES

(Descargue el PDF)

Suscripciones impreso

362 EJEMPLARES

\$423.000

POR UN AÑO

SUSCRIBASE







GENTE

## Dolce & Gabbana se declaran contrarios a las adopciones gay



Dolce & Gabbana, en la portada de la revista italiana PANORAMA (PANORAMA)

- La pareja gay por excelencia de la moda italiana ha defendido el modelo de familia tradicional en una entrevista.
- "La familia tradicional no es una moda pasajera. En ella hay un sentido de pertenencia sobrenatural", afirman los estilistas.

20MINUTOS.ES. 13.03.2015 - 19:16h

"Nosotros, pareja gay, **decimos no a las adopciones gay**. Basta hijos de la química y úteros en alquiler. Los hijos deben tener un padre y una madre". Así de contundentes se han mostrado los diseñadores [Dolce & Gabbana](#) en una entrevista concedida al semanario [Panorama](#).

### La familia tradicional no es una moda pasajera

Según los propietarios de la famosa firma "la familia tradicional no es una moda pasajera. En ella hay un sentido de pertenencia sobrenatural", ha afirmado Stefano Gabbana. Tanto él como su pareja, Domenico Dolce, afirman que parte de su éxito deviene de que se criaron en una familia tradicional.

A los siete años Dolce cosía pantalines en la satería de su padre, en un pueblo de Palermo. Gabbana ayudaba a su madre, portera de profesión, limpiando suelos y baños en la finca en la que trabajaba en Milán.

"**No hemos inventado nosotros la familia**. La ha convertido en un icono la Sagrada familia, y no es cuestión de religión o de estado social, tú naces y hay un padre y una madre. O al menos debería ser así", afirman frente a los modelos de familia alternativos.

### Confiesan su deseo de ser padres

"Soy gay, no puedo tener un hijo. Creo que **no se puede tener todo en la vida**. Es también bello privarse de algo. La vida tiene un recorrido natural, hay cosas que no se deben modificar. Una de ellas es la familia", afirma Dolce.

Gabbana afirma que si pudiese ser padre "lo haría de inmediato". "Es como en el Gattopardo, todo tiene que cambiar para que todo siga igual. Todo ha quedado y sigue igual: las familias de entonces y las de hoy, las jóvenes modelos son con sus hijos exactamente como fueron sus madres", afirma en la entrevista.

**ANEXO #**

